



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130.  
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo

Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 11 de mayo de 2023

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**DECRETO NÚMERO 159.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

**DECRETO NÚMERO 160.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4.6, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.7, LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 4.9, EL ARTÍCULO 4.13 Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4.60; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 2.3, LA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 2.7, LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 2.18, LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 4.6, LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 4.7 Y LA FRACCIÓN XVI BIS AL ARTÍCULO 4.9 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 125 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

EXPOSICIONES DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE AUDIENCIA DIRIGIDAS A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.**

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL "CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE", S.A.P.I. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA II, 1 Y 2 DE LA MANZANA III Y 1, 2, 3, 4, 5 Y 7 DE LA MANZANA IV DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "CIMA DEL BOSQUE", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "RESERVA BOSQUE REAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.**

**FE DE ERRATAS AL ACUERDO AUTORIZADO A "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADAS", S.A. DE C.V., REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS LOS CONDOMINIOS DE LOS LOTES 1 AL 4, DEL 6 AL 8 Y DEL 10 AL 13 DE LA MANZANA 7; 1 AL 4, DEL 6 AL 8 Y DEL 10 AL 13 DE LA MANZANA 8; 1 AL 4, DEL 6 AL 9 Y DEL 11 AL 17 DE LA MANZANA 9; 1 Y 2 DE LA MANZANA 12; 1 AL 3 Y DEL 5 AL 7 DE LA MANZANA 18; LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS MISMOS LOTES Y EL DESARROLLO DE CONDOMINIOS EN LOS LOTES 1 MANZANA 7; 1 DE LA MANZANA 8; 1 AL 4 Y 11 DE LA MANZANA 9; 1 MANZANA 12 Y 1, 2 DE LA MANZANA 18, RESULTANTES DE LA RELOTIFICACIÓN MENCIONADA, EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PASEOS DEL BOSQUE II", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "ROBLE", "ENCINO" Y "CEDROS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2022 Y LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCXV, NÚMERO 57, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023.**

### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**ACUERDO No. IEEM/CG/62/2023.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.**

**AVISOS JUDICIALES:** 2333, 2336, 2337, 2338, 2352, 2355, 2357, 2358, 717-A1, 2540, 2563, 2569, 2570, 2589, 2591, 2592, 2600, 2601, 2604, 2606, 2608, 2710, 2714, 2716, 2719, 2742, 846-A1, 847-A1, 849-A1, 850-A1, 851-A1, 852-A1, 853-A1, 854-A1, 855-A1, 859-A1, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2916, 2817, 2818, 2819, 2820, 2822, 2825, 2832, 2834, 2835, 2836, 46-B1, 47-B1, 48-B1, 888-A1, 889-A1, 890-A1, 892-A1, 894-A1, 895-A1 y 896-A1.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 2641, 2741, 2833, 2545, 2546, 2547, 2556, 2559, 2566, 2576, 2577, 815-A1, 2814, 2815, 2821, 2824, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2837, 897-A1, 898-A1, 899-A1, 828-A1, 832-A1, 848-A1, 858-A1, 860-A1, 44-B1, 2709, 2823, 891-A1 y 893-A1.



TOMO

CCXV

Número

81

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

## DECRETO NÚMERO 159

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción V del artículo 7, el primer párrafo del artículo 28, los artículos 29, 30, 31, 31 Bis y 32; Se adicionan los artículos 32 Bis, 32 Ter, 32 Quater, 32 Quinquies, 32 Sexies, 32 Septies, 32 Octies, 32 Nonies, 32 Decies, 32 Undecies, 32 Duodecies, 32 Terdecies y 32 Quaterdecies a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 7.-** ...

I. a IV. ...

**V.** La Violencia Sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

**VI.** ...

**Artículo 28.-** Las órdenes de protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

...

**Artículo 29.-** Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

**I.** Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas, y

**II.** De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.

Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días naturales, prorrogables por 30 días naturales más o por el tiempo que dure la investigación, pudiendo prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.

Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

**Artículo 30.-** Las órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

**I.** Principio de protección: Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;

**II.** Principio de necesidad y proporcionalidad: Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;

**III.** Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;

**IV.** Principio de oportunidad y eficacia: Las órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas, eficientes y eficaces para la protección de la víctima;

**V.** Principio de accesibilidad: Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección que requiere su situación;

**VI.** Principio de integridad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática;

**VII.** Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años, y

**VIII.** Principio de inmediatez: Deberán ser otorgadas e implementadas de manera pronta y expedita, durante el tiempo que garanticen su objetivo, respetando las garantías del debido proceso y los principios de esta Ley.

**Artículo 31.-** Cuando una niña, adolescente o una mujer víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad administrativa, ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden. En el caso de las niñas y adolescentes deberán contar con la representación a cargo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y/o procuradurías municipales de protección de niñas, niños y adolescentes.

La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información o acción tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.

La autoridad deberá de realizar la medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica de la víctima a través de las instancias competentes asegurando la incorporación de la perspectiva de género.

Las autoridades competentes que reciban una denuncia anónima de niñas, adolescentes o mujeres decretarán las órdenes de protección correspondientes.

**Artículo 31 Bis.-** Para la emisión de las órdenes de protección las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración:

**I.** Los hechos relatados por la niña, la adolescente o la mujer, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o por quien lo haga del conocimiento a la autoridad;

**II.** Las peticiones explícitas de la niña, la adolescente o la mujer, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o de quien informe sobre el hecho;

**III.** Las medidas que la mujer víctima, o la madre, padre o persona tutora de la adolescente o la niña víctima considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas. Tratándose de niñas y adolescentes, las medidas siempre serán determinadas atendiendo al principio del interés superior de la niñez; garantizando la representación jurídica a cargo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y/o Procuradurías Municipales de Protección de Niñas Niños y Adolescentes;

**IV.** Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante;

**V.** La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal;

**VI.** La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima, y

**VII.** Las demás establecidas en otras disposiciones legales.

**Artículo 32.-** Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, deberá ordenar la protección necesaria, considerando:

**I.** Los principios establecidos en esta ley;

**II.** Que sea adecuada, oportuna y proporcional;

**III.** Que los sistemas normativos propios basados en usos y costumbres no impidan la garantía de los derechos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano; así como en la normatividad del Estado de México;

**IV.** La discriminación y vulnerabilidad que viven las niñas, las adolescentes y las mujeres por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo, y

**V.** Las necesidades expresadas por la niña, adolescente o mujer solicitante.

Las autoridades administrativas, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales determinarán las órdenes de protección para denunciante anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.

**Artículo 32 Bis.-** Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita las órdenes de protección, realizará las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo, y ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes de considerarlo necesario.

**Artículo 32 Ter.-** Las órdenes de protección podrán ser solicitadas por autoridad competente de otra entidad federativa a la autoridad administrativa, Ministerio Público u órgano jurisdiccional del Estado de México, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades administrativas, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y el Poder Judicial del Estado de México celebrarán convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las niñas, adolescentes y mujeres conforme a los principios rectores de las órdenes de protección.

Durante los primeros seis días posteriores a la implementación de las órdenes, la autoridad que la emitió, en coordinación con la autoridad que las ejecute, mantendrá contacto directo con la mujer o su representante tratándose de niñas o adolescentes víctimas de violencia cada veinticuatro horas. A partir del séptimo día, se establecerá un plan de seguimiento personalizado, de acuerdo a las circunstancias, la valoración del riesgo y el avance en la carpeta de investigación.

**Artículo 32 Quater.-** Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:

**I.** El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección;

**II.** La custodia personal y/o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. En caso de que no exista disponibilidad podrá apoyarse en las instituciones de seguridad pública del Estado México.

Esta medida se aplicará bajo la más estricta responsabilidad de la autoridad que la ordenó;

**III.** Proporcionar a las niñas, adolescentes o mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios, albergues o Centros de Asistencia Social que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;

**IV.** Proporcionar los recursos económicos para garantizar su seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requiera entre otros;

**V.** Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones que integran el sistema de salud público para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de:

a) Aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición;

b) Anticoncepción de emergencia, y

c) Interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación.

**VI.** Proveer los recursos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad y acondicionamiento de vivienda;

**VII.** Los demás gastos indispensables, para las niñas, las adolescentes o mujeres en situación de violencia y, en su caso, sus hijas e hijos mientras se encuentren imposibilitadas de obtenerlos por sus propios medios;

**VIII.** Facilitar a la mujer, niña o adolescente, y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo. Tratándose de niñas y adolescentes víctimas de violencia, la autoridad en todo

momento atenderá el principio de interés superior de la niñez, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible;

**IX.** Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas, y

**X.** Reingreso de la niña, adolescente o mujer y, en su caso, a sus hijas e hijos en situación de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee.

Para el cumplimiento de esta orden se garantizará el acompañamiento del Ministerio Público y del personal de la policía ministerial a la víctima en situación de violencia para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza.

En caso de que no haya personal ministerial disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública que garantice la integridad y la seguridad de la mujer;

**XI.** Protección policíaca permanente a la niña, adolescente o mujer, así como a su familia;

**XII.** Protección por seguridad privada, en los casos que resulte necesario;

**XIII.** Utilización de herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las niñas, adolescentes o mujeres, en situación de violencia; así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un dispositivo móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, entre otros;

**XIV.** Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;

**XV.** Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la víctima en situación de violencia y en su caso, a sus hijas e hijos;

**XVI.** La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;

**XVII.** Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y, en su caso, sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho;

**XVIII.** Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la niña, adolescente o mujer, en situación de violencia;

**XIX.** Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Instituto de la Función Registral, y

**XX.** Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la víctima en situación de violencia.

Las órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ratificadas, ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la integridad y derechos de la víctima.

**Artículo 32 Quinquies.-** Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:

**I.** La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima;

**II.** El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima;

**III.** Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos;

**IV.** Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la niña, adolescente o mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación;

**V.** Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la niña, adolescente o mujer, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente;

**VI.** Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;

**VII.** La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reintegro de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad;

**VIII.** Obligación alimentaria provisional e inmediata;

**IX.** La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres.

Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas;

**X.** La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden;

**XI.** La colocación de localizadores electrónicos, previo consentimiento de la persona agresora;

**XII.** La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial que fije el juez o la jueza, y

**XIII.** Las demás que se requieran para brindar una protección a la víctima.

**Artículo 32 Sexies.-** Las autoridades estatales competentes deberán de establecer los lineamientos básicos para la implementación de las órdenes de protección en coordinación con las instancias responsables de atenderlas e implementarlas.

**Artículo 32 Septies.-** La tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener una o varias medidas, atendiendo al principio de integralidad. No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas

**Artículo 32 Octies.-** Las órdenes de protección deberán ser evaluadas para modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la orden se detecten irregularidades o incumplimiento, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control de las dependencias involucradas.

Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas, las autoridades administrativas, ministeriales y órganos jurisdiccionales deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado, realizando una nueva evaluación de riesgo y analizando los informes de implementación por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento.

**Artículo 32 Nonies.-** En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad que emita la orden de protección solicitará al superior jerárquico o a la empresa privada donde labore la persona agresora, el retiro del arma de cargo o de cualquier otra que tenga registrada.

**Artículo 32 Decies.-** Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes de protección y medidas similares necesarias de manera temporal o durante el tiempo que dure la sentencia.

Las órdenes de protección podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia, de su representante legal o del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se encuentra obligada a atender el principio de interés superior de la niñez a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.

**Artículo 32 Undecies.-** Por ninguna circunstancia las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional notificarán de sus actuaciones a la persona agresora a través de la víctima. Cualquier notificación es responsabilidad exclusiva de la autoridad.

Las autoridades que intervengan en el cumplimiento de una orden también serán las responsables de informar a la autoridad ordenadora sobre su implementación de forma periódica.

**Artículo 32 Duodecies.-** A ninguna niña, adolescente o mujer o en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia, que solicite orden de protección se le podrá requerir que acredite su situación migratoria, ni cualquier otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección.

**Artículo 32 Terdecies.-** Las órdenes de protección deberán ser registradas en el Banco de Datos e Información del Estado de México sobre casos de Violencia contra las Mujeres.

**Artículo 32 Quaterdecies.-** La Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y la Secretaría de las Mujeres del Estado de México en el ámbito de sus competencias deberán solicitar las medidas de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman la fracción XI del artículo 10, la fracción II Bis del artículo 34 y la fracción V del artículo 61 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 10.-** ...

I. a X. ...

**XI.** Impartir a las personas servidoras públicas de la Fiscalía, capacitación sistemática, especializada, permanente y acreditable, en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como de mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad, encaminada a efectuar con la debida diligencia la conducción de la investigación y procesos penales, especialmente tratándose de los delitos vinculados a la violencia de género, violencia familiar, contra la libertad sexual, desaparición de personas y trata de personas.

XII. a XXIII. ...

**Artículo 34.-** ...

A. ...

I. y II. ...

**II Bis.** Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos vinculados a la violencia de género, violencia familiar, contra la libertad sexual, trata de personas y desaparición de personas; así como determinar de manera inmediata las medidas de protección que correspondan.

III. a XXVIII. ...

B. a G. ...

...

**Artículo 61.-** ...

I. a IV. ...

**V.** Practicar oportunamente las actuaciones o diligencias necesarias en la función sustantiva a su cargo, conforme a las disposiciones y principios jurídicos aplicables, las cuales deberán realizarse desde las perspectivas de género e infancia y adolescencia, con la finalidad de evitar una victimización secundaria o el uso de estereotipos discriminatorios, que obstaculicen a las víctimas el acceso a la justicia.

VI. a XV. ...

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma la fracción II del artículo 21; Se adiciona un párrafo séptimo al artículo 11, un párrafo segundo recorriéndose los subsecuentes al artículo 26, la fracción V al artículo 68 y la fracción XXIII recorriéndose la subsecuente al artículo 90 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 11. ...**

...  
...  
...  
...  
...

Es obligación de las y los servidores públicos, sin importar su nivel o calidad, el hacer del conocimiento o denunciar ante las instancias competentes, cualquier presunto caso de violencia en contra de niñas, niños o adolescentes, teniendo como prioridad la protección integral de la niñez y su interés superior.

**Artículo 21. ...**

...

**I. ...**

II. Diseñar, implementar y evaluar programas, y políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a visibilizar y eliminar los obstáculos que impidan la igualdad sustantiva, de oportunidades, acceso y permanencia a la alimentación adecuada, a un estilo de vida saludable, a la educación, incluyendo la educación sexual integral, reproductiva y oportuna, conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, basada en evidencia científica disponible, así como a la atención médica de niñas, niños y adolescentes.

**III. a VI. ...****Artículo 26.- ...**

Las instancias competentes en casos de niñas, niños y adolescentes, víctimas de delitos de feminicidio, desaparición, feminicidio en grado de tentativa o de aquellos que afecten gravemente su integridad física y psicológica; deberán de ejecutar de manera inmediata los mecanismos de atención de denuncias y los protocolos de actuación señalados por la ley, para la implementación de acciones de asistencia jurídica, social y psicológica y de reparación integral del daño, destacando el acompañamiento y atención psicosocial, en sus planes y políticas.

...  
...

**Artículo 68. ...****I. a IV. ...**

V. Niñas, niños y adolescentes, víctimas directas o indirectas de violencia familiar, feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, desaparición forzada o cometida por particulares, violencia sexual o cualquier otro que afecte gravemente su integridad física y psicológica.

**Artículo 90. ...****I. a XXII. ...**

XXIII. Impulsar acciones en materia de acompañamiento y coadyuvancia en la investigación, acceso a la justicia y reparación integral del daño en los casos de feminicidio de niñas y adolescentes.

**XXIV. ...**

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforma el inciso c) de la fracción III del artículo 11; Se adiciona la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 12 y un último párrafo al artículo 36 de la Ley de Movilidad del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 11. ...**

I. y II. ...

III. ...

a) y b) ...

c) Secretaría de las Mujeres.

d) y e) ...

IV. a VI. ...

...

**Artículo 12. ...**

I. a XVI. ...

**XVII.** Generar e implementar políticas públicas y programas que incentiven el uso de herramientas tecnológicas para la prevención y atención de la violencia de género y desapariciones en el transporte público con base en el sistema de georreferenciación de la Secretaría de Seguridad.

**XVIII.** ...

...

**Artículo 36. ...**

I. a III. ...

...

No se podrá otorgar o renovar concesión alguna si el concesionario no acredita la capacitación de las y los Choferes en temas relacionados con la prevención de las violencias contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres, así como en materia de desaparición de personas que para tal efecto se determine.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se reforma la fracción II del artículo 2 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2. ...**

I. ...

**II.** Regular las bases, condiciones y procedimientos mínimos para la creación, administración, funcionamiento, monitoreo y verificación de ambientes seguros y libres de violencia de los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;

III. y IV. ...

**ARTÍCULO SEXTO.** Se reforma el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 18. ...**

I. a III. ...

La acción por reclamación de la indemnización, así como su disfrute, corresponderá a los herederos legítimos de la víctima, cuando el daño haya generado la muerte. Si la muerte deriva de un feminicidio corresponderá a las víctimas indirectas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se reforma el inciso aa) de la fracción I del apartado B del artículo 100 y se adicionan los incisos ab), ac) y ad) a la fracción I del apartado B del artículo 100 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 100.- ...**

A. ...

B. ...

I. ...

a) a z) ...

**aa)** Salvaguardar de forma completa, íntegra y con pericia a las víctimas directas e indirectas de violencia de género o en riesgo feminicida;

**ab)** Ejecutar con la debida diligencia las órdenes de protección para **las niñas, las adolescentes y las mujeres** víctimas de violencia en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

**ac) Abstenerse de realizar acciones tendentes a inhibir, intimidar o desalentar a la víctima de violencia de género y desaparición para formular la denuncia;**

**ad)** Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

II. a IV. ...

...

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se adicionan las fracciones XIX, XX, XXI y XXII al artículo 6, el artículo 8 Bis y un párrafo quinto al artículo 58 Ter; Se deroga el párrafo tercero de la fracción V del artículo 6 de la Ley de Víctimas del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 6.-** ...

I. a IV. ...

V. ...

...

Derogado.

...

VI. a XVIII. ...

**XIX. Transversalidad de la perspectiva de género:** Es el enfoque e integración sistémica de las situaciones, intereses, prioridades, que permiten garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se emita por parte del Estado.

Los actos y reglamentos que se desprendan de la presente Ley, deberán integrar un enfoque transversal de género y de protección de personas y grupos en situación de vulnerabilidad;

**XX. Perspectiva de género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

**XXI. Interseccionalidad:** Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades, y

**XXII. Perspectiva de infancia y adolescencia:** Es el conjunto de acciones, procesos y metodologías que permiten crear las condiciones adecuadas para que, a través de técnicas pedagógicas y didácticas, se garantice la no discriminación, la vida, la supervivencia y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, así como el pleno ejercicio de sus derechos.

Implica, entre otros, el respeto del interés superior de la niñez y una comunicación en forma clara y asertiva con la finalidad de alcanzar su libre opinión, de acuerdo con su edad, grado de madurez y sus ciclos vitales.

**Artículo 8 Bis.-** Las Medidas de Protección se implementarán bajo los siguientes principios:

**I. Principio de protección:** Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;

**II. Principio de necesidad y proporcionalidad:** Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;

**III. Principio de confidencialidad:** Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo, y

**IV. Principio de oportunidad y eficacia:** Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.

#### Artículo 58 Ter.- ...

...

...

...

Tratándose de delitos de feminicidio y homicidio doloso de mujeres o su tentativa, las víctimas u ofendidos que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, tendrán acceso a los programas con perspectiva de género y de protección a niñas, niños y adolescentes con los que cuente el Gobierno del Estado de México.

**ARTÍCULO NOVENO.** Se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 4 y la fracción VI al artículo 8 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, para quedar como sigue:

#### Artículo 4.- ...

##### I. a XIII. ...

**XIV. Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones, y

**XV. Perspectiva de infancia y adolescencia:** Es el conjunto de acciones, procesos y metodologías que permiten crear las condiciones adecuadas para que, a través de técnicas pedagógicas y didácticas, se garantice la no discriminación, la vida, la supervivencia y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, así como el pleno ejercicio de sus derechos.

Implica, entre otros, el respeto del interés superior de la niñez y una comunicación en forma clara y asertiva con la finalidad de alcanzar su libre opinión, de acuerdo con su edad, grado de madurez y sus ciclos vitales.

#### Artículo 8.- ...

##### I. a V. ...

**VI.** Programas específicos enfocados a las familias, mujeres, niñas, niños, adolescentes, hombres y comunidades en condiciones de vulnerabilidad; para la prevención, atención y la erradicación de todos los tipos y modalidades de la violencia de género.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Se reforma la fracción VI del artículo 12 y se adiciona un último párrafo al artículo 15 de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, para quedar como sigue:

#### Artículo 12. ...

##### I. a V. ...

**VI. Acoso Sexual:** cualquier acto de carácter erótico o sexual, cometido entre las y los estudiantes, que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las niñas, niños o adolescentes y comprende la invasión física del cuerpo humano, pudiendo incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico y aquellos que se ejerzan mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para las actividades escolares.

El acoso sexual puede comprender, más no limitarse, a toda forma de violencia verbal y psicológica, exposición a materiales de índole sexual, agresión sexual, violación, abuso sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas y acciones para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona mediante coacción.

#### **Artículo 15. ...**

##### **I. a IV. ...**

...

Tratándose de actos de acoso sexual, dentro del Protocolo se integrarán las directrices de atención de primer contacto, bajo un marco de perspectiva de género y preservación del interés superior de la niñez.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Se reforma la fracción XVIII y se adicionan las fracciones XIX y XX al artículo 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, para quedar como sigue:

#### **Artículo 3.- ...**

##### **I. a XVII. ...**

**XVIII.** Generar acciones para sensibilizar respecto de la incompatibilidad expresa de los sistemas normativos propios en la atención o intervención en asuntos relacionados con delitos o actos de naturaleza sexual al interior de las comunidades;

**XIX.** Generar políticas públicas para la atención, prevención, erradicación y denuncia de cualquier tipo de violencia, en especial la sexual, la familiar y de género, al interior de las comunidades indígenas desde una perspectiva intercultural, de género, de infancia, adolescencia y discapacidad, así como difundir información sobre los recursos legales a favor de las víctimas de violencia, mediante su traducción en lenguas indígenas y formatos accesibles, en coordinación con las autoridades competentes, y

**XX.** Las demás que le establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Las dependencias encargadas de aplicar la reforma, realizarán en el presente ejercicio fiscal, una reconducción o ajustes necesarios a su presupuesto, a efecto de poder llevar a cabo su implementación.

Para ejercicios presupuestales posteriores, las dependencias del Gobierno Estatal asignarán la cantidad de recursos que consideren necesarios con base en sus estadísticas, para continuar la aplicación de la presente reforma, debiendo establecer en el Presupuesto de Egresos, un apartado específico de recurso y el destino de estos.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- Presidente.- Dip. Marco Antonio Cruz Cruz.- Secretarías.- Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 4 de mayo de 2023.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.**

Toluca, México; a 24 de marzo de 2022

**DIPUTADA MÓNICA ÁNGELICA ÁLVAREZ NEMER  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA  
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Con sustento en los artículos 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, fracción II, 57 y 61, fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 38, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 de su Reglamento; la que suscribe Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre propio y en representación de mis compañeras diputadas integrantes de LXI Legislatura Ma. Josefina Aguilar Sánchez, Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, Elba Aldana Duarte, Mónica Angélica Álvarez Nemer, Silvia Barberena Maldonado, Juana Bonilla Jaime, Myriam Cárdenas Rojas, María Elida Castelán Mondragón, Azucena Cisneros Coss, María de los Ángeles Dávila Vargas, María del Carmen De la Rosa Mendoza, María del Rosario Elizalde Vázquez, Miriam Escalona Piña, Ma. Trinidad Franco Arpero, Viridiana Fuentes Cruz, Beatriz García Villegas, Gretel González Aguirre, Aurora González Ledezma, Mónica Miriam Granillo Velazco, Ana Karen Guadarrama Santamaría, Luz Ma. Hernández Bermúdez, Paola Jiménez Hernández, María Luisa Mendoza Mondragón, Alicia Mercado Moreno, Edith Marisol Mercado Torres, Claudia Desiree Morales Robledo, Martha Amalia Moya Bastón, Evelyn Osornio Jiménez, Yesica Yanet Rojas Hernández, Cristina Sánchez Coronel, María Isabel Sánchez Holguín, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Lilia Urbina Salazar y Rosa María Zetina González, sometemos a su elevada consideración, en el marco del **Día Internacional de la Mujer, la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Movilidad del Estado de México, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Víctimas del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código Civil del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, en materia de acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia, resultado del Memorando de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y la LXI Legislatura del Estado de México, de la “Iniciativa Spotlight” para prevenir y eliminar el feminicidio, de conformidad con la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas constituye una grave violación a los derechos humanos y es una forma sistemática de abuso y discriminación que adopta múltiples formas; puede ser física, sexual, psicológica, patrimonial, económica, mediática, política, entre otras, con efectos perjudiciales en el ámbito individual y social. Una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia sexual o física, en su mayoría, por parte de su pareja.<sup>1</sup>

A mayor profundidad, el Secretariado General de la Organización de las Naciones Unidas ha expresado sobre la violencia contra las mujeres y las niñas que: “causa sufrimientos indecibles, cercena vidas y deja a incontables mujeres viviendo con dolor y temor en todos los países del mundo. Causa perjuicio a las familias durante generaciones, empobrece a las comunidades y refuerza otras formas de violencia en las sociedades. La violencia contra las mujeres les impide alcanzar su plena realización personal, restringe el crecimiento económico y obstaculiza el desarrollo. La generalización y el alcance de la violencia contra la mujer ponen de manifiesto el grado y la persistencia de la discriminación con que siguen tropezando las mujeres. Por consiguiente, sólo se puede eliminar tratando de eliminar la discriminación, promoviendo la igualdad y el empoderamiento de la mujer y velando por el pleno ejercicio de los derechos humanos de la mujer”.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Consultar en: <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>

<sup>2</sup> Consultar en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/publications/Spanish%20study.pdf>

En México, de acuerdo con los datos recopilados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública durante el 2021 a nivel nacional se registraron 1,004 presuntas víctimas de feminicidio y 21,189 delitos de violación, de las cuales 145 y 2,788 respectivamente pertenecen al Estado de México, siendo la entidad federativa con el mayor número de feminicidios. Adicionalmente, en materia de incidencia delictiva contra las mujeres y las niñas (VCMN) dentro del mismo período, se contabilizaron 2,746 víctimas mujeres de homicidio doloso, de las cuales 234 son del Estado de México.<sup>3</sup> Por otra parte, debido a la contingencia sanitaria que actualmente se vive a consecuencia del virus SARS-CoV-2 y a las medidas de aislamiento social, las llamadas de emergencia realizadas por mujeres se han incrementado exponencialmente en todo el país en comparación con años anteriores, alcanzando el número de 291,331 relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer, de las cuales en el Estado de México se realizaron 49,240; siendo la tercera entidad federativa a nivel nacional con el mayor número de reportes.

Estas cifras alarmantes requieren acciones urgentes que permitan establecer un marco normativo homologado en todo el país, especialmente en los ámbitos locales, que respondan efectiva y eficazmente a erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y las niñas, y que otorgue justicia plena a las sobrevivientes y a sus familias. Adicionalmente, se deben emprender medidas para remover todos aquellos obstáculos que impiden la aplicación efectiva de las leyes y las políticas públicas dirigidas para lograrlo.

La citada muestra es representativa de algunos de los tipos y modalidades de violencia que padecen las mujeres, las adolescentes y las niñas diariamente en México, sin embargo, es importante precisar que no solo se trata de números y de estadísticas, sino de vidas que han sido violentadas a causa de patrones sistémicos y que, en la mayoría de las veces, sus casos quedan impunes, por lo que se propicia la repetición crónica de los hechos.

En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso *Montero Aranguren y otros*, ha definido la impunidad como *“la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana. El Estado está obligado a combatir esta situación por todos los medios disponibles, ya que ésta propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares.”* Asimismo, en dicho caso ha determinado que *“el Estado debe remover, en un plazo razonable, todos los obstáculos y mecanismos de hecho y derecho que mantienen la impunidad”*.<sup>4</sup>

Más detalladamente, se expresa que la violencia contra las mujeres y las niñas no solo afecta a las víctimas directas y sobrevivientes, sino que además; descompone el tejido social porque es una conducta que se reproduce desde el odio motivado por razones de género. Impacta el ámbito público y privado de la vida diaria y nos obliga a tomar medidas urgentes para desarrollar un sistema normativo general, armónico e integral. De tal forma que ninguna mujer, adolescente o niña quede desprotegida, independientemente de dónde habite o transite.

Frente a estos retos, la LX Legislatura del Estado de México, celebró dos reuniones de trabajo de las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia, Para la Paridad de Género y la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición con el equipo de la Iniciativa Spotlight, realizadas los días veintiuno de septiembre y veinte de noviembre del año dos mil veinte. Posteriormente, en el ámbito de la LXI Legislatura, el día tres de febrero del año en curso tuvo verificativo una tercera reunión de trabajo con las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia, Para la Paridad de Género y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, con los resultados siguientes:

- Presentación del **“Diagnóstico de armonización del marco legal Federal y de las entidades federativas de Chihuahua, Guerrero y Estado de México”**, realizado por ONU Mujeres y el Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social A.C, en su calidad de socio de implementación de la Iniciativa Spotlight.
- Asimismo, se dio a conocer el **“Diagnóstico de normas discriminatorias en el Estado de México”**, donde se realizó un análisis exhaustivo del marco estatal, para determinar cuáles son los principales retos legislativos que son necesarios adecuar para hacer frente a la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, conforme a los estándares nacionales e internacionales más protectores.

Adicionalmente, se planteó una metodología y distintas rutas para poder solventar a través de acciones articuladas entre autoridades, organismos internacionales y sociedad civil. Dentro de esta metodología, derivado de los resultados arrojados por el diagnóstico se detectaron los siguientes temas prioritarios y necesarios de ser sujetos de reforma legislativa:

<sup>3</sup> Consultar en: <https://drive.google.com/file/d/1btj0rWQjln3mlUKXcKrAxAhSHPoOe58T6/view>

<sup>4</sup> Corte IDH. Caso *Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150. Ver en: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo21.pdf>

- Femicidio
- Violencia familiar
- Desaparición de niñas y mujeres
- Femicidio infantil
- Violencia sexual
- Niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio.

De acuerdo con la información oficial disponible y, con base en el proceso para la identificación de la Agenda Legislativa referida, fue posible ubicar que ante la LX Legislatura del Estado de México se presentaron durante el periodo comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 15 de enero de 2020 un total de 815 Iniciativas de Ley o Decreto.

Por tanto, se planteó la necesidad de modificar las leyes siguientes:

1. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
2. Ley de Educación del Estado de México.
3. Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
4. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
5. Ley de Movilidad del Estado de México.
6. Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México.
7. Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios.
8. Ley de Seguridad del Estado de México.
9. Ley de Víctimas del Estado de México.
10. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
11. Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.
12. Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México.
13. Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

**Así como, los siguientes Códigos:**

14. Código Administrativo del Estado de México.
15. Código Civil del Estado de México.
16. Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
17. Código Penal del Estado de México.

Es importante mencionar que, el 17 de noviembre de 2021 se llevó a cabo la firma del Memorando de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (“ONU Mujeres”) y la LXI Legislatura del Estado de México, en el marco de la Iniciativa Spotlight, que tiene como objetivo medular revisar, analizar, discutir y elaborar propuestas legislativas en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres, adolescentes y las niñas.

Lo anterior, se realizó como se ha expresado, en el marco de la Iniciativa Spotlight que es una alianza multiactor entre la Unión Europea y la Organización de las Naciones Unidas, que busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo. En México, presta especial atención a prevenir y erradicar las tasas de feminicidio.

En la implementación de esta Iniciativa participan en coordinación con el Gobierno de México, grupos de la sociedad civil y seis agencias de la ONU: la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres; el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD; el Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA; la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, UNODC; la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ONU DH, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF.

Consecuentemente, el programa interinstitucional de la Iniciativa Spotlight está diseñado para fortalecer, complementar y respaldar los mecanismos, programas e iniciativas existentes a nivel federal, destinados a erradicar el feminicidio y otras formas de violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, en México; y tiene además, un enfoque específico en el acceso a la justicia y la lucha contra la impunidad en el tema de la violencia contra mujeres y niñas. Por ello, con base en el Programa del País de la Iniciativa Spotlight fueron seleccionados para iniciar con la implementación del proyecto, además del orden Federal, las entidades federativas de Chihuahua, Estado de México y Guerrero.

Dentro de los objetivos del Pilar 1 de la Iniciativa Spotlight, el cual coordina la oficina de ONU Mujeres, con el apoyo técnico del Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social A.C., en su calidad de socio de implementación; se encuentra precisamente el contribuir a que los marcos legislativo y político nacionales y locales, basados en evidencia y en concordancia con los estándares internacionales de derechos humanos sobre todas las formas de violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, sean los más progresivos y protectores de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

Muestra de lo anterior, es la Recomendación C de las Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) del 25 de julio de 2018, en las que se destaca el papel fundamental que desempeña el Poder Legislativo para garantizar la plena aplicación de la Convención<sup>5</sup> e invita al Congreso de la Unión a que, de conformidad con su mandato, adopte las medidas necesarias para llevar a la práctica las presentes observaciones finales desde el momento actual hasta la presentación del próximo informe periódico. Además, dentro de los principales motivos de preocupación y recomendaciones del Comité de la CEDAW, se encuentran los altos niveles de inseguridad y violencia que siguen afectando a las mujeres y las niñas.

Dentro de esos rubros prioritarios que tienen un impacto estructural, se encuentran el feminicidio infantil, la violencia familiar, desaparición de mujeres, adolescentes y niñas, violencia sexual, niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio; por lo que el presente Proyecto de Decreto desarrolla los estándares internacionales en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, y tiene los objetivos siguientes:

#### **1. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México:**

- Crear un sistema de información de riesgo feminicida con la finalidad de contar con un Registro Único de Atención que permita adoptar medidas de prevención y protección personalizadas para las víctimas ante un potencial riesgo feminicida.
- Reformar en materia de órdenes de protección de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Definir la violencia sexual a partir de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Establecer la obligación de contar con protocolos especializados para la investigación de los delitos sexuales desde la perspectiva de género.
- Fijar los deberes de la Secretaría de Salud para garantizar el acceso a los servicios de aborto seguro en los casos de violencia sexual, así como en las materias de prevención y detección de la violencia sexual.
- Establecer la obligación de elaborar protocolos especializados para la investigación del delito de violencia familiar, como parte de las obligaciones asignadas a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, entre otros.

#### **2. Ley de Educación del Estado de México:**

- Incorporar las obligaciones del personal educativo para dar aviso a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México sobre la existencia de posibles hechos constitutivos de violencia familiar o sexual.
- Establecer protocolos de detección de la violencia cibernética, violencia escolar y violencia en el ámbito familiar.
- Crear deberes para generar campañas de prevención y denuncia en caso de violencia de cualquier tipo contra niñas, niños y adolescentes, en particular de violencia sexual y en materia de educación sexual, entre otros.

<sup>5</sup> Véase la declaración del Comité sobre su relación con los miembros de los Parlamentos, aprobada en su 45o período de sesiones, en 2010.

**3. Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México:**

- Incorporar medidas de control, supervisión y sanción a funcionarios públicos que revictimicen a familiares de víctimas de feminicidio o que utilicen estereotipos de género, que nieguen el inicio de una investigación u obstaculicen las actuaciones de los familiares en el acceso a la justicia.
- Establecer en los planes de estudio de la labor ministerial y judicial el estudio y especialización en materia de derechos humanos de las mujeres, en particular, del derecho a una vida libre de violencia.
- Incorporar medidas de protección inmediatas dictadas desde el Ministerio Público en casos de denuncias de desaparición, entre otros.

**4. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México:**

- Incorporar disposiciones que obliguen a la presentación de la denuncia en casos de violencia sexual o violencia de cualquier tipo.
- Establecer como eje en el Sistema Estatal de Protección las medidas de prevención, investigación y sanción del feminicidio infantil.
- Reconocer como un derecho con sus respectivas obligaciones y garantizar el acceso a la justicia cuando niñas, niños y adolescentes sean víctimas de algún delito en general, y en especial de delitos de naturaleza sexual, con sus respectivas medidas de reparación integral del daño.
- Incorporar la educación sexual integral y reproductiva, oportuna y basada en evidencia científica disponible.
- Integrar un capítulo especial sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en esta condición para reforzar y salvaguardar sus derechos y para fortalecer las garantías y obligaciones de las instancias estatales, destacando el acompañamiento y atención psicosocial, entre otros.

**5. Ley de Movilidad del Estado de México:**

- Crear un sistema de consulta pública de registro de incidentes relacionados con violencia de género y desapariciones en el transporte público como mapa georreferenciado de prevención.
- Condicionar la ampliación, ratificación o extensión de las concesiones a medidas de capacitación del personal en aspectos como prevención del delito en particular con delitos de género y desapariciones.

**6. Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México:**

- Incluir disposiciones relativas a los derechos relacionados con el acceso a la justicia de las niñas, niños y adolescentes, y reparación integral, incluir elementos de verificación en centros donde pudiera existir violencia.

**7. Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios:**

- Integrar elementos para determinar la responsabilidad patrimonial en casos de negligencias, omisiones o errores de instancias públicas que hayan permitido, tolerado o consentido prácticas que culminaran con un feminicidio.
- Agregar elementos para determinar la responsabilidad patrimonial en casos de negligencias, omisiones o errores de instancias públicas que hubiesen derivado en un feminicidio infantil, entre otros.

**8. Ley de Seguridad del Estado de México:**

- Incorporar en el régimen de sanciones las derivadas del incumplimiento de las órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia.
- Integrar obligaciones de salvaguarda especial para casos de mujeres con "riesgo feminicida".

**9. Ley de Víctimas del Estado de México:**

- Concretar las medidas de reparación que deberán tenerse en cuenta desde las perspectivas de género, niñez e interculturalidad en los casos de feminicidio y feminicidio en grado de tentativa.
- Incorporar disposiciones para la reparación del daño a víctimas indirectas de desaparición como medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación, las cuales deben ser diferenciadas y transformadoras de la situación de la víctima incluyendo la perspectiva de género, de infancia/adolescencia y de interculturalidad.

- Establecer un capítulo especial de mecanismos de reparación para niñas, niños y adolescentes que sufren violencia; medidas de no repetición de carácter institucional y el reconocimiento explícito de la facultad subsidiaria del Estado en este tipo de casos para la reparación integral del daño.

#### **10. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México:**

- Incorporar en los planes de estudio de la labor ministerial y judicial, el estudio y especialización en materia de derechos humanos de las mujeres, en particular, del derecho a una vida libre de violencia.

#### **11. Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México:**

- Integrar como parte de las medidas de prevención del delito en el diseño de las políticas públicas del orden municipal y estatal, medidas de identificación y prevención de la violencia sexual en el ámbito social, comunitaria, situacional; así como como en el ámbito psicosocial.
- Establecer como parte del Programa Estatal de prevención social de la violencia, obligaciones específicas para la prevención de la violencia sexual en el ámbito comunitario y en el espacio público.

#### **12. Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México:**

- Reconocer la violencia sexual, en el entorno escolar, como una modalidad de violencia, incluir en el Protocolo para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar el Acoso Escolar medidas especiales relacionadas con la prevención de actos de acoso y abuso sexual en el espacio escolar, entre otros.

#### **13. Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México:**

- Integrar en el marco del respeto a los sistemas normativos propios de los pueblos indígenas y de su autonomía para la atención y resolución de conflictos, la incompatibilidad expresa en la atención o intervención en asuntos relacionados con delitos o actos de naturaleza sexual, para que en esos asuntos se haga una remisión directa a las autoridades no tradicionales que sean competentes.
- Proponer políticas públicas de información difusión y prevención de la violencia sexual al interior de las comunidades indígenas desde una perspectiva intercultural, de género, de infancia y adolescencia.

#### **14. Código Administrativo del Estado de México:**

- Establecer el deber de las autoridades que conforman el Sistema Estatal de Salud de realizar las acciones correspondientes para dar aviso a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, sobre la existencia de posibles hechos constitutivos de violencia familiar o sexual y para generar campañas de prevención y denuncia en caso de violencia de cualquier tipo contra niñas, niños y adolescentes, en particular de violencia sexual y en materia de educación sexual integral; así como dar seguimiento a las omisiones de las autoridades de salud, que generen actos de violencia de género por acciones u omisiones.
- Establecer obligaciones de las autoridades estatales para fijar responsabilidades contra personas servidoras públicas que por omisiones no prevengan actos de violencia contra niñas y adolescentes.

#### **15. Código Civil del Estado de México:**

- Mencionar claramente la pérdida de la patria potestad respecto de las hijas y los hijos en común entre la víctima y el feminicida, a partir de la sentencia penal.
- Incorporar el deber de la autoridad judicial de dar vista a la autoridad ministerial cuando de las constancias que obran en los expedientes relativos a los litigios en el ámbito familiar se desprendan hechos que pueden ser constitutivos del delito de violencia familiar.
- Establecer la previsión de que no puede dictarse un régimen de visitas u otorgarse la guardia y custodia en beneficio de un hombre que se encuentra imputado penalmente del delito de violencia familiar en contra de la madre de sus hijas e hijos.

#### **16. Código de Procedimientos Civiles del Estado de México:**

- Integrar medidas de protección especiales para niñas, niños y adolescente, cuyo padre sea el feminicida.
- Establecer la pérdida de patria potestad y de todos los derechos filiales del feminicida hacia sus hijas e hijos

**17. Código Penal del Estado de México:**

- Incorporar otras razones de género al delito de feminicidio, de conformidad con el tipo penal federal y atendiendo a la experiencia latinoamericana.
- Establecer la pérdida de los derechos filiales como parte de la sentencia del delito de feminicidio.
- Establecer como delito el incumplimiento de mandato legal a la violación a una medida de protección.
- Incorporar elementos para la distinción entre el delito de violencia familiar, feminicidio en grado de tentativa y lesiones.
- Incorporar como agravante cuando se trate de casos de feminicidio donde las víctimas son niñas.
- Modificar el tipo penal de lesiones a fin de que prevean que no se configura dicho delito cuando las partes tengan las calidades y/o vínculos previstos por el tipo penal de violencia familiar, evitando con ello la mediación y la conciliación.
- Reformar el tipo penal de violencia familiar a fin de que especifique que en su comisión se protegen bienes jurídicos diversos, que se provocan dados diversos y que ello implica medidas diversas a la mera sanción privativa de libertad.
- Incorporar como un supuesto en el delito de "negación del servicio público" las conductas relacionadas con la negación de iniciar una carpeta de investigación por desaparición.
- Considerar en el delito de violencia familiar que las hijas e hijos de las mujeres víctimas son víctimas también.
- Limitar el contacto con hijas e hijos e, incluso, en el ámbito familiar, un régimen de visitas o de guarda y custodia que incluya la valoración de la violencia.
- Establecer reglas para diferenciar la tentativa de feminicidio de la violencia familiar y las lesiones, entre otros.

Finalmente, es necesario destacar que para el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2022, se hicieron asignaciones trascendentales para acciones y proyectos específicos destinados a erradicar y prevenir la violencia contra las mujeres, adolescentes y las niñas, por lo que este proyecto de reforma estará además soportado por una suficiencia presupuestal.

Por lo expuesto, quienes suscriben, tomando en consideración el apoyo técnico realizado por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) a través de la Iniciativa Spotlight; formulan la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, con el objetivo de transformar las leyes del Estado de México, de tal forma que; se impacte positivamente la vida de las mujeres, las adolescentes y las niñas mexiquenses, para que, sustanciado el proceso legislativo correspondiente, se convierta en derecho vigente.

**A T E N T A M E N T E.-** DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIPUTADA PRESENTANTE.- DIP. MA. JOSEFINA AGUILAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.- DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA.- RÚBRICA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- RÚBRICA.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- RÚBRICA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- RÚBRICA.- DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS.- RÚBRICA.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- RÚBRICA.- MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- RÚBRICA.- DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA.- RÚBRICA.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- RÚBRICA.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- RÚBRICA.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- RÚBRICA.- DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE.- RÚBRICA.- DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA.- RÚBRICA.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- RÚBRICA.- DIP. ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA.- RÚBRICA.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ.- RÚBRICA.- DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- RÚBRICA.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- RÚBRICA.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- RÚBRICA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- RÚBRICA.- DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.- RÚBRICA.- DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- DIP. CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- RÚBRICA.- DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.- RÚBRICA.- DIP. LILIA URBINA SALAZAR.- RÚBRICA.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

***Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.***

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, RESULTADO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la H. "LXI" Legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales remitió el 24 de marzo de 2022 a las Comisiones Legislativas Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, Para la Igualdad de Género y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Movilidad del Estado de México, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Víctimas del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código Civil del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, en materia de acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia, resultado del Memorando de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y la LXI Legislatura del Estado de México, suscrito en el marco de la "Iniciativa Spotlight" para prevenir y eliminar el femicidio, presentada por las diputadas de la LXI Legislatura Karina Labastida Sotelo, Ma Josefina Aguilar Sánchez, Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, Elba Aldana Duarte, Mónica Angélica Álvarez Nemer, Silvia Barberena Maldonado, Juana Bonilla Jaime, Myriam Cárdenas Rojas, María Elida Castelán Mondragón, Azucena Cisneros Coss, María de los Ángeles Dávila Vargas, María del Carmen De la Rosa Mendoza, María del Rosario Elizalde Vázquez, Miriam Escalona Piña, Ma. Trinidad Franco Arpero, Viridiana Fuentes Cruz, Beatriz García Villegas, Gretel González Aguirre, Aurora González Ledezma, Mónica Miriam Granillo Velazco, Ana Karen Guadarrama Santamaría, Luz Ma. Hernández Bermúdez, Paola Jiménez Hernández, María Luisa Mendoza Mondragón, Alicia Mercado Moreno, Edith Marisol Mercado Torres, Claudia Desiree Morales Robledo, Martha Amalia Moya Bastón, Evelyn Osornio Jiménez, Yesica Yanet Rojas Hernández, Cristina Sánchez Coronel, María Isabel Sánchez Holguín, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Lilia Urbina Salazar y Rosa María Zetina González.

Habiendo desarrollado el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto y discutido con amplitud las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

1. La *Iniciativa Spotlight* es una alianza global entre la Unión Europea (UE) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo; prioritariamente, el feminicidio. En la implementación de esta Iniciativa intervienen: el gobierno mexicano, grupos de la sociedad civil y seis agencias de la ONU: ONU Mujeres; el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD; el Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA; la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, UNODC; la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ONU DH, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF.

2. El programa interinstitucional de la Iniciativa *Spotlight* centra sus esfuerzos en el acceso a la justicia y la lucha contra la impunidad en tres entidades federativas y cinco municipios, cuyas tasas de feminicidio y violencia contra las mujeres y las niñas son las más elevadas: Chihuahua (Ciudad Juárez y Chihuahua), Estado de México (Ecatepec y Naucalpan) y Guerrero (Chilpancingo).

3. En uno de los objetivos de la Iniciativa *Spotlight* está la transformación del marco legislativo, tanto en los Estados y municipios de trabajo, como a nivel federal. Esta acción es coordinada por la oficina de ONU Mujeres, con el apoyo técnico del *Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social AC* (Acción\_DH).

4. El 17 de noviembre de 2021, la Legislatura del Estado de México, comprometida con los derechos humanos de las niñas, las adolescentes y las mujeres, suscribió el Memorando de Entendimiento entre la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y la LXI Legislatura para adherirse a los objetivos de la Iniciativa *Spotlight*.

5. La Iniciativa *Spotlight* contribuyó primeramente, con la realización y presentación de un “Diagnóstico de Armonización del Marco del Estado de México”, a través de ONU Mujeres y el Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social A.C., en su calidad de socio de implementación, mediante el cual, se hizo una revisión exhaustiva de las leyes vigentes en ese momento en el Estado, así como de la agenda legislativa de actores relevantes y a partir de estos hallazgos, determinar cuáles eran las necesidades existentes para elaborar de forma conjunta con la Legislatura, una propuesta de reforma integral para hacer frente a la violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, conforme a los estándares nacionales e internacionales más protectores.

6. El 2 de febrero de 2022, en reunión de las Comisiones Legislativas Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, Para la Igualdad de Género y de Procuración y Administración de Justicia, se presentó el “Contenido del Paquete de Iniciativas a Impulsar en el Estado de México a cargo de ONU Mujeres y el Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social A.C. que gira en torno a seis temas prioritarios:

	Feminicidio Infantil
	Violencia Familiar
	Desaparición de niñas y mujeres
	Violencia sexual
	Huérfanas y huérfanos de mujeres víctimas de feminicidio
	Feminicidio

7. El 24 de marzo de 2022, y con base en lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presentó, ante el Pleno de la LXI Legislatura del Estado de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto materia de este dictamen, que contiene un paquete de reformas para modificar 17 leyes estatales, suscrita por las diputadas de los distintos Grupos Parlamentarios que la integran, que buscan fortalecer la protección de los derechos de las niñas, las adolescentes y las mujeres, elaborado con base en el citado diagnóstico.

8. En la sesión realizada en la fecha citada, y como lo mandatan las disposiciones procesales aplicables, fue remitida la iniciativa con proyecto de decreto a las Comisiones Legislativas Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, Para la Igualdad de Género y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9. El día 26 de abril de 2022, las Comisiones Legislativas Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, Para la Igualdad de Género y de Procuración y Administración de Justicia, iniciaron el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto en la que sus integrantes aprobaron:

I.- Dividir en seis paquetes, para su estudio y análisis, el Proyecto de Decreto, atendiendo a la complejidad de las propuestas contenidas en las 17 leyes y códigos que contempla reformar o adicionar, siendo los siguientes:

<b>PRIMER PAQUETE</b> <b>Niñas, niños y adolescentes</b>	
1	Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México.
2	Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.
3	Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios.
4	Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
<b>SEGUNDO PAQUETE</b> <b>Educación y violencia en el ámbito escolar</b>	
5	Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México.
6	Ley de Educación del Estado de México.
7	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
<b>TERCER PAQUETE</b> <b>Movilidad, registro y medidas de protección</b>	
8	Ley de Movilidad del Estado de México.
9	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
10	Ley de Seguridad del Estado de México.
<b>CUARTO PAQUETE</b> <b>Atención a víctimas</b>	
11	Ley de Víctimas del Estado de México.
12	Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
<b>QUINTO PAQUETE</b> <b>Mujeres Libres de Violencia</b>	
13	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
<b>SEXTO PAQUETE</b> <b>Legislación Secundaria (PENDIENTE)</b>	
14	Código Administrativo del Estado de México.
15	Código Civil del Estado de México.
16	Código Penal del Estado de México.
17	Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

II.- La calendarización, con fechas límite, para llevar a cabo la recepción de comentarios y observaciones para cada paquete y la realización de mesas técnicas de trabajo.

III.- La creación de un Grupo de Trabajo, para participar en el estudio y análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, conformado, por las diputadas y diputados, secretarías técnicas y personal de asesoría legislativa, así como por representantes de las secretarías, poderes, organismos internacionales, dependencias, organismos constitucionales autónomos y consejo ciudadano, siguientes:

1.1. Secretaría de la Mujeres.

1.1.1. Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

1.2. Secretaría de Seguridad.

1.3. Secretaría de Movilidad.

1.4. Secretaría de Educación.

1.5. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

1.5.1. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

1.5.2. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

1.5.3. Consejo Ciudadano previsto en la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

1.6. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

1.7. Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

- 1.8. Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- 1.9. Consejo para la Convivencia Escolar.
  
2. Poder Judicial del Estado de México.
3. Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
4. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y
5. Grupo de Acción Por los Derechos Humanos y la Justicia Social A.C., en su calidad de socio de implementación.

10. El Grupo de Trabajo participó en 8 reuniones de trabajo, en las que se analizaron, discutieron y aprobaron por las y los integrantes presentes cinco paquetes de seis en las materias de: “niñas, niños y adolescentes”, “educación y violencia en el ámbito escolar”, “movilidad, registro y medidas de protección”, “atención a víctimas” y “mujeres libres de violencia”. Logrando el consenso para modificar 11 leyes.

Sobre este proceso destaca que, el 12 octubre de 2022, fue notificada a esta Legislatura la Resolución respectiva a la Declaratoria de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) emitida por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), en la cual se encuentra cumplida la Sexta Medida de Justicia decretada. Reconociéndose la creación de un grupo de trabajo cuyo objetivo es revisar y analizar exhaustivamente la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas.

11. El 10 de febrero de 2023, las Comisiones Legislativas Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, Para la Igualdad de Género y de Procuración y Administración de Justicia, celebraron reunión de trabajo en la que se expusieron los resultados obtenidos por el Grupo de Trabajo, en la que asistieron para tal efecto Nayeli Sánchez, Coordinadora de Spotlight en ONU Mujeres, el Maestro Carlos Guillermo León, Especialista Jurídico para la Iniciativa Spotlight de ONU Mujeres y la Maestra Karla Micheel Salas Ramírez, Directora del Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social A.C.

12. El 15 de febrero de 2023, con el propósito de favorecer los trabajos de estudio asistieron a la reunión de trabajo de las Comisiones Unidas, la Doctora Adriana Velázquez López, Coordinadora de las Alertas de Violencia de Género, el Licenciado Fernando González González, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y el Mtro. Ismael Limón Hernández, Jurídico de la Coordinación de las Coordinadora de las Alertas de Violencia de Género de la Secretaría de las Mujeres, así como la Licenciada Yaira Ramírez Murillo, Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, el Licenciado Javier de Jesús Domínguez González, Director General de Legislación y Estudios Normativos y la Licenciada Karen García Rivas Díaz Galindo, Encargada del Área Legislativa de la Dirección de General de Legislación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, quienes aportaron mayores elementos de información.

13. Las propuestas legislativas favorecen el acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia; armonizan diversas leyes estatales con la normativa constitucional y con los instrumentos jurídicos internacionales y además son consecuentes con el Memorando de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y la LXI Legislatura del Estado de México, correspondiente a la “Iniciativa Spotlight” para prevenir y eliminar el femicidio.

## CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en atención a lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

## Análisis y Valoración de los Argumentos.

La iniciativa de decreto se inscribe en la obligación que tiene el Estado mexicano al suscribir y ratificar los tratados internacionales en materia de derechos humanos, de organizar todo su aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos<sup>1</sup>.

Asimismo, en particular, en el deber que se desprende del artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que señala:

[...]

<sup>1</sup> Cfr. *Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, Fondo*. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4, párr. 166; *Caso Kawas Fernández Vs. Honduras, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196, párr. 137, y *Caso Anzualdo Castro Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 22 de Septiembre de 2009. Serie C No. 202, párr. 62

Si en el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

[...]

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), ha señalado que el deber de adecuar la legislación interna a las normas internacionales, incluye la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la observancia efectiva de los derechos y libertades consagrados en la misma, así como la adopción de medidas para suprimir las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen una violación a las garantías previstas en la convención<sup>2</sup>. Este deber general del Estado Parte implica que las medidas de derecho interno han de ser efectivas (principio del *effet utile*), para lo cual el Estado debe adaptar su actuación a la normativa de protección de la Convención.<sup>3</sup>

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém Do Pará, establece en su artículo 7 que:

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

[...]

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

[...]

Adicionalmente, debemos recordar que las obligaciones antes mencionadas, se ven reforzadas con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, con la cual se incorporaron las obligaciones genéricas de *respetar, garantizar, promover y proteger* los derechos humanos en nuestra Constitución.<sup>4</sup> Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha advertido la importancia de reconocer dichas obligaciones que tienen todas las autoridades conforme al artículo primero constitucional, sosteniendo que:

*[...] todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben **promover, respetar, proteger y garantizar** los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y que, en consecuencia, **el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley**, lo cual conlleva a que las autoridades actúen atendiendo a todas las personas por igual, con una visión interdependiente, ya que el ejercicio de un derecho humano implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos vinculados, los cuales no podrán dividirse, y todo habrá de ser de manera progresiva, prohibiendo cualquier retroceso en los medios establecidos para el ejercicio, tutela, reparación y efectividad de aquéllos.*<sup>5</sup>

[...]

La reforma referida no sólo incorpora las normas de derechos humanos de fuente internacional a nuestro máximo ordenamiento, sino que también da "*ropaje constitucional a muchos de los deberes y obligaciones que ya se encontraban plenamente vigentes, los que derivan de los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país*"<sup>6</sup>.

<sup>2</sup> Corte IDH. Caso Yatama, Sentencia del 23 de junio de 2005, Serie C, No. 127, párr. 170; Caso Caesar, Sentencia de 11 de marzo de 2005. Serie C. No. 123, párr. 91; Caso Lori Berenson, Sentencia de 25 de noviembre de 2004, Serie C. No. 119, párr. 219.

<sup>3</sup> Cfr. Caso Yatama, op. cit., párr. 170; Caso Lori Berenson, op. cit., párr. 220; Caso "Instituto de Reeduación del Menor", Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112, párr. 205.

<sup>4</sup> Las obligaciones genéricas en materia de derechos humanos pueden conceptualizarse como un entramado que nos permite tener claridad acerca de "las conductas exigibles [no solo a agentes estatales sino también a particulares] en relación con determinados casos, así como en relación con la adopción de medidas [disposiciones normativas, políticas públicas, entre otras]". Sandra Serrano y Daniel Vázquez, *El enfoque de derechos humanos*, FLACSO-México, Colección: Guías de estudio de la Maestría en Derechos Humanos y Democracia, Mimeo, México, 2012, pp. 49-50.

<sup>5</sup> Véase SCJN, DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA, TESIS AISLADA, DÉCIMA ÉPOCA; 1. SALA; SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, LIBRO IX, JUNIO DE 2012, TOMO 1, P. 257.

<sup>6</sup> Jorge Ulises Carmona Tinoco, "La Reforma y las normas de derechos humanos previstas en los Tratados Internacionales", *La Reforma Constitucional de Derechos Humanos: Un Nuevo Paradigma*, Miguel Carbonell (Coord.), Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2011, pág. 61.

Por su parte, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala acciones concretas que las autoridades deben llevar a cabo, entre ellas: “garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno, de la legislación existente, en armonización con instrumentos internacionales” (art. 38, fr. I). Y, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la obligación del Estado de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano (art. 2).

De acuerdo con lo anterior, es posible establecer que la obligación del Estado mexicano de realizar el proceso de armonización normativa en nuestro país se constituye en un deber inaplazable, por lo que es necesario profundizar el proceso de incorporación y fortalecimiento de los derechos humanos, así como la recepción de los parámetros universales e interamericanos.

El proceso de armonización legislativa, es un mandato con una seria complejidad. Al respecto, no basta integrar los derechos humanos con un enfoque sumatorio externo y exclusivamente formal, simplemente trasladando lo establecido en el instrumento internacional a la norma nacional. La real incorporación de los derechos humanos exige conocer y usar el Sistema Universal y los Sistemas Regionales de Protección, así como la transformación del propio orden jurídico, además de contar con las competencias para aplicar sistémicamente el nuevo paradigma de derechos humanos en el propio orden jurídico con carácter transversal en todo el trabajo parlamentario.<sup>7</sup>

La armonización legislativa supone una serie de acciones que el Poder Legislativo puede, –y debe-, implementar, tanto en el ámbito federal como en el local, como son:

1. La derogación de normas específicas, entendiendo esto como la abolición parcial de una ley, privando sólo de vigencia a algunas de las normas que la misma establece o limitando su alcance de aplicación;
2. La abrogación de cuerpos normativos en forma íntegra privando, de esta forma, de vigencia a una ley o cuerpo normativo de manera completa;
3. La adición de nuevas normas, y
4. La reforma de normas existentes para adaptarlas al contenido del tratado o para permitir su desarrollo normativo en orden a su aplicación, inclusive la creación de órganos públicos, de procedimientos específicos, de tipos penales y de infracciones administrativas.<sup>8</sup>

La inobservancia de la armonización legislativa supone efectos negativos entre los que se encuentran:

1. La contradicción normativa o conflicto normativo: La diferencia que existe entre un enunciado jurídico y otro. Un sistema es consistente cuando cada caso está vinculado con una única solución y, por lo tanto, para un mismo caso no es posible prever dos o más soluciones diferentes y contradictorias. La contradicción o incongruencia en el orden jurídico puede ocasionar normas inconstitucionales lo que a su vez orilla a su invalidez;
2. La generación de lagunas legislativas: Esto es que un caso en específico carece de solución porque la ley en la materia no lo contempla. Y aunque si bien es cierto que la legisladora o el legislador no pueden prever todos los casos particulares que se pueden presentar en las leyes sí pueden prever casos genéricos;
3. Redundancia en la legislación: se refiere al caso en el que el legislador dicta una nueva ley y sus disposiciones pueden contradecir otras normas ya existentes, aunque sean coherentes entre sí;
4. La falta de certeza en la observancia y aplicación de la norma;
5. El debilitamiento de la fuerza y efectividad de los derechos;
6. Dificultades para su aplicación y exigibilidad, y
7. Fomento a la impunidad al permitir la interpretación de la norma de manera discrecional y personal. La armonización legislativa es entonces un ejercicio de necesaria aplicación por el Congreso Federal y los congresos locales en el ámbito de sus respectivas competencias, y cuya observancia evitaría la actualización de dichos efectos negativos y sobre todo la actualización quizá del efecto negativo más grave; el de generar una responsabilidad por incumplimiento para el Estado mexicano.<sup>9</sup>

En virtud de lo anterior, resulta de relevancia el trabajo de armonización realizado por la Legislatura en el marco de la alianza con la Iniciativa Spotlight, ya que permite avanzar en el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las niñas, las adolescentes y las mujeres.

### **Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.**

<sup>7</sup> Corte Ríos, Angeles, *Guía para la armonización legislativa de los Derechos Humanos*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2019, p. 18.

<sup>8</sup> Centro de Estudios para el Avance de las Mujeres y la Equidad de Género, (s/f), *La armonización legislativa en las Entidades Federativas*, Cámara de Diputados, p. 5.

<sup>9</sup> Centro de Estudios para el Avance de las Mujeres y la Equidad de Género, (s/f), *La armonización legislativa en las Entidades Federativas*, Cámara de Diputados, p. 6.

El Estado de México ha sido un laboratorio de reformas en los últimos años para frenar la violencia de género; sin embargo, muchas de las reformas que se impulsaron y aprobaron en su momento, se centraron en la sanción de los responsables de los crímenes. Después de casi dos décadas de documentación de los feminicidios en el país, sabemos que la respuesta a un problema tan complejo no se puede centrar en la sanción de los responsables. La reforma que se ha trabajado de forma conjunta con las instituciones del gobierno, la iniciativa Spotlight, sociedad civil y los distintos grupos parlamentarios, es una apuesta a un proceso de largo plazo; son reformas que buscan incidir en las políticas públicas centradas en la prevención, detección y atención de la violencia contra las mujeres y las niñas.

Se trata de que las autoridades lleguen a tiempo, de que se atienda la violencia desde la infancia, que de la seguridad pública se mire desde una perspectiva de género e interseccional, es una apuesta a un proceso de largo plazo, que busca transformar y atender las causas estructurales de la violencia de género.

Estas reformas constituyen un paso importante hacia la construcción de un estado donde las niñas, las adolescentes y las mujeres puedan vivir libres de violencia, en condiciones de igualdad, donde las niñas crezcan sabiéndose sujetas de derechos.

El proyecto de decreto incluye la modificación a 11 leyes que buscan fortalecer la protección de los derechos de las más de 8.7 millones de mujeres, niñas y adolescentes mexiquenses, con especial atención en la prevención y erradicación del feminicidio.

El proyecto de reforma se centra en seis temas prioritarios: feminicidio, violencia familiar, desaparición de niñas y mujeres, feminicidio infantil, violencia sexual, y niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio.

El objetivo del proyecto de reforma es garantizar la incorporación de los estándares internacionales sobre derechos de las niñas, las adolescentes y las mujeres en la legislación estatal, de manera que se responda de forma efectiva y eficaz a la situación de violencia que aún viven en el Estado, así como garantizar el acceso a la justicia plena de las sobrevivientes y sus familias.

La reforma cuenta con un abordaje integral que va más allá del enfoque punitivo y que considera medidas específicas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, además de incorporar la perspectiva de género y de derechos humanos, de interculturalidad e interseccionalidad, y de infancias y adolescencia.

Las diputadas y los diputados de todos los grupos parlamentarios de la LXI Legislatura del Estado de México se aliaron de forma contundente para trabajar en el conjunto de reformas a favor de los derechos de las niñas, las adolescentes y las mujeres mexiquenses, para reformar las siguientes disposiciones normativas:

1. En la **Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México**, la cual regula a todos los prestadores de servicio, que se encargan de la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, se adicionó como una medida para prevenir y detectar actos de violencia, el deber de monitorear y verificar que en los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral sean ambientes seguros y libres de violencia para las niñas y niños.

2. Al considerar que desde la Resolución 50/104 del 20 de diciembre de 1997, la Asamblea General de las Naciones Unidas urgió a los gobiernos a desarrollar y promover metodologías para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, en la **Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana** además de incluir los conceptos de perspectiva de género y perspectivas de infancia y adolescencia; a fin de impactar en la prevención de la violencia sexual, se estableció las políticas públicas del orden municipal y estatal deben incluir medidas de identificación y prevención de la violencia sexual en los ámbitos social, comunitaria, situacional y psicosocial.

3. La incorporación del feminicidio ha sido una conquista para el movimiento feminista y amplio de mujeres, su reconocimiento legal pretende que se generen cambios que incidan en la vida cotidiana de las mujeres y las niñas de este país, y en general en el mundo. Este proceso de transformación jurídica tuvo su primera materialización en lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el año 2009, a través de esta resolución el mensaje fue directo y contundente: los Estados son responsables por los asesinatos de mujeres por razones de género.

El Estado de México fue en su momento, la primera entidad federativa del país en tipificar el feminicidio, con el objetivo de que el reconocimiento legal genere cambios en el imaginario social sobre los asesinatos de mujeres. Actualmente, los feminicidios han sido colocados como una grave violación a los derechos humanos en la opinión pública y se encuentra como una prioridad en la agenda de los gobiernos, la necesidad de prevenir estos crímenes, sancionar a los responsables, así como atender y reparar a las víctimas.

Si bien este reconocimiento *per se* no ha evitado que a las mujeres y a las niñas las sigan asesinando, las resoluciones y estándares que se han emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, han tenido un efecto simbólico en las autoridades y en general, en la sociedad. El mensaje ha sido claro y ha permeado en la sociedad: la vida de las mujeres importa, y nada justifica que se les prive de la vida.

Sin embargo, conscientes que no podrá actualizarse el efecto general que se espera con la tipificación del feminicidio si las autoridades administrativas y judiciales no garantizan el acceso a la justicia a través del cumplimiento de los deberes específicos que emergen de la norma de la debida diligencia, lo que constituye la primera línea en la defensa de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia.

Lo anterior implica, que las autoridades deben realizar sus actuaciones en un tiempo razonable en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derechos. Además de remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas.

Así, con el fin de continuar brindando mayores herramientas a las víctimas, se modifica la **Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios** para establecer la obligación de indemnizar a las víctimas cuando las autoridades no actúen en casos de violencia contra las mujeres y ello derive en feminicidio.

4. Una de las prioridades a atender en la prevención de la violencia sexual, en particular la que se comete en contra de las mujeres y niñas en mayores condiciones de vulnerabilidad. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha identificado que entre los obstáculos que enfrentan las mujeres y niñas indígenas para acceder a la justicia están vinculados con la exclusión social, discriminación étnica y pobreza que viven<sup>10</sup>. Para las mujeres indígenas, estas barreras son particularmente graves dado que también se enfrentan al rechazo y al ostracismo de sus comunidades cuando denuncian crímenes con causas específicas de género.

Por ello, se reforma la **Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México** a fin de integrar en el marco del respeto a los sistemas normativos propios y de su autónoma para la atención y resolución de conflictos, la incompatibilidad en la atención o intervención en asuntos relacionados con delitos o actos de naturaleza sexual para que en esos asuntos se haga una remisión directa a las autoridades no tradicionales que sean competentes, así como integrar como medidas de políticas públicas, políticas de información, difusión y prevención de la violencia sexual al interior de las comunidades indígenas desde una perspectiva intercultural, de género y de infancia y adolescencia.<sup>11</sup>

5. En los últimos años se ha identificado con gran preocupación el incremento del acoso escolar, el cual es originado por diversos factores, entre ellos de tipo cultural y social. Así, desde esta perspectiva el acoso escolar se asocia con la existencia de grupos con diferencias en términos de poder y estatus, principalmente basadas en antecedentes históricos y culturales (raza, género, nivel socioeconómico, minorías en general). De especial preocupación es la agresividad intergénero, respecto de la cual se especula que hombres han aprendido del contexto socio cultural a relacionarse con mujeres de una manera abusiva (lo que se ha conceptualizado como la construcción de una masculinidad hegemónica), tanto contra niñas como contra niños que no presentan las cualidades típicamente adscritas a dicha masculinidad.

A fin de tomar medidas que permitan prevenir la violencia desde la infancia, se reforma la **Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México**, para reconocer la violencia sexual en el entorno escolar como una modalidad de violencia e incluir en el Protocolo para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar el Acoso Escolar medidas especiales relacionadas con la prevención de actos de acoso y abuso sexual en el espacio escolar.

6. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, a nivel mundial, 1 de cada 2 niñas y niños de entre 2 y 17 años sufre algún tipo de violencia cada año. Según una revisión global, se estima que el 58% de las niñas y los niños en América Latina sufrieron abuso físico, sexual o emocional en el último año. Los tipos de violencia incluyen el maltrato infantil por parte de adultos en un puesto de responsabilidad, el acoso y las peleas físicas entre pares, la violencia sexual y la violencia en el noviazgo, así como el asalto asociado con la violencia entre pares y pandillas. La violencia contra las y los niños se solapa con la violencia juvenil. Puede comenzar entre los grupos de edad más jóvenes, luego escalar y continuar hasta la edad adulta.

<sup>10</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica, 9 de diciembre de 2011, párr. 304, OEA/Ser.LV/II. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/MESOAMERICA%202011%20ESP%20FINAL.pdf> Consultado en febrero de 2023.

<sup>11</sup> Berger C, Rodkin P. Male and Female Victims of Male Bullies: Social Status Differences by Gender and Informant Source. *Sex Roles*. 2009;61:72-84; Narvaz MG, Koller SH. Familias e Patriarcado: da Prescrição Normativa à Subversão Criativa. *Psicologia & Sociedade*. 2007;18(1):45-55.

La violencia tiene graves consecuencias para la salud y el bienestar de las niñas y los niños y sus comunidades. Puede resultar en la muerte, incluidos los homicidios de niñas, niños y jóvenes. La violencia también se ha relacionado con una serie de problemas de salud física, sexual, reproductiva y mental, incluido el deterioro del desarrollo social, emocional y cognitivo, lesiones y problemas de salud a lo largo de sus vidas.<sup>12</sup>

De conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990, se deben establecer todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes (artículo 4). Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5, señala que:

[...]

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios”.

[...]

Por ello, a fin de proveer de las herramientas necesarias a las autoridades para brindar la protección máxima posible a las niñas, niños y adolescentes se reforma la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, para:

- Obligar a las y los servidores públicos, sin importar su nivel o calidad, el hacer del conocimiento o denunciar ante las instancias competentes, cualquier presunto caso de violencia en contra de niñas, niños o adolescentes, teniendo como prioridad la protección integral de la niñez y su interés superior.
- Diseñar, implementar y evaluar programas, y políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a visibilizar y eliminar los obstáculos que impidan la igualdad sustantiva, de oportunidades, acceso y permanencia a la alimentación adecuada, a un estilo de vida saludable, a la educación, incluyendo la educación sexual integral, reproductiva y oportuna, conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, basada en evidencia científica disponible, así como a la atención médica de niñas, niños y adolescentes.
- Brindar especial protección a niñas, niños y adolescentes, víctimas directas o indirectas de violencia familiar, feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, desaparición forzada o cometida por particulares, violencia sexual o cualquier otro que afecte gravemente su integridad física y psicológica.
- Impulsar acciones en materia de prevención, acompañamiento y coadyuvancia en la investigación, acceso a la justicia y reparación integral del daño en los casos de feminicidio de niñas y adolescentes.

7. En la emblemática sentencia de Campo Algodonero vs. México, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, señaló que los Estados deben adoptar medidas preventivas en casos específicos en los que es evidente que determinadas mujeres y niñas pueden ser víctimas de violencia. Todo esto debe tomar en cuenta que en casos de violencia contra la mujer, los Estados tienen, además de las obligaciones genéricas contenidas en la Convención Americana, una obligación reforzada a partir de la Convención Belém do Pará.<sup>13</sup>

Lo anterior, implica -retomando el informe del Secretario General de la ONU-, forma parte de la labor de prevención, el mejoramiento de la seguridad del transporte público y los caminos que emplean las mujeres, por ejemplo, hacia las escuelas e instituciones educacionales, los pozos, los campos y las fábricas<sup>14</sup>.

De acuerdo con cifras oficiales, el 90.8 por ciento de las mujeres mexiquenses considera que el transporte público es inseguro, además de que entre las principales violencias que sufren las mujeres, adolescentes y niñas se encuentran las intimidaciones, el acoso verbal, las miradas lascivas, silbidos, besos voladores, arrinconamiento, bloqueo de paso, toqueteos, persecución, toma de fotografías, alusiones personales, sexuales, exhibicionismo y masturbación.

<sup>12</sup> Datos obtenidos de la página oficial, disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-ninas-ninos> Consultado en febrero de 2023.

<sup>13</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) (2009) *Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 16 de noviembre de 2009*, Serie C, No. 205, párr. 258.

<sup>14</sup> Naciones Unidas, Asamblea General, Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General, Sexagésimo primer período de sesiones, A/61/122/Add.1, 6 de julio de 2006, párr. 352.

A fin de generar medidas de prevención de la violencia de género en el transporte público, se reforma la **Ley de Movilidad del Estado de México** para establecer el deber de las autoridades de generar e implementar políticas públicas y programas que incentiven el uso de herramientas tecnológicas para la prevención y atención de la violencia de género y desapariciones en el transporte público con base en el sistema de georreferenciación de la Secretaría de Seguridad.

Asimismo, en la reforma se establece que, no se podrá otorgar o renovar concesión alguna si el concesionario no acredita la capacitación de las y los choferes en temas relacionados con la prevención de las violencias contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres, así como en materia de desaparición de personas que para tal efecto se determine.

8. El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación, ha sido consagrado y establecido como un desafío prioritario en los sistemas de protección de los derechos humanos a nivel regional e internacional. La promulgación de instrumentos internacionales de derechos humanos que protegen el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, refleja un consenso y reconocimiento por parte de los Estados sobre el trato discriminatorio tradicionalmente recibido por las mujeres en sus sociedades.<sup>15</sup>

De hecho, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer sea el instrumento más ratificado del Sistema Interamericano<sup>16</sup>, refleja el consenso regional de que la violencia contra las mujeres es un problema público y prevalente, meritorio de acciones estatales para lograr su prevención, investigación, sanción y reparación.

Sin embargo, a pesar del consenso internacional, la impunidad en los casos de violencia contra las mujeres sigue siendo la constante. La impunidad de los delitos cometidos en contra de las mujeres envía el mensaje de que la violencia de género es tolerada, lo que favorece su perpetuación y la aceptación social del fenómeno, el sentimiento y la sensación de inseguridad en las mujeres, así como una persistente desconfianza de éstas en el sistema de justicia. La Comisión Interamericana en su informe temático sobre “Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia” señala:

[...]

a influencia de patrones socioculturales discriminatorios puede dar como resultado una descalificación de la credibilidad de la víctima durante el proceso penal en casos de violencia y una asunción tácita de responsabilidad de ella por los hechos, ya sea por su forma de vestir, por su ocupación laboral, conducta sexual, relación o parentesco con el agresor, lo cual se traduce en inacción por parte de los fiscales, policías y jueces ante denuncias de hechos violentos.<sup>17</sup>

[...]

Por ello, se ha recomendado específicamente a tomar medidas para establecer el deber de la policía de tener como consideración prioritaria la seguridad de la víctima y sus familiares en las decisiones relacionadas con el arresto y detención del agresor. Por su parte, el Estado debe determinar responsabilidades y sancionar, cuando la policía no actúa en concordancia con el marco normativo.<sup>18</sup>

En atención a lo anteriormente recomendado, se reforma la **Ley de Seguridad del Estado de México** a fin de establecer el deber de salvaguardar de forma completa, íntegra y con pericia a las víctimas directas e indirectas de violencia de género o en riesgo feminicida; ejecutar con la debida diligencia las órdenes de protección para las niñas, las adolescentes y las mujeres víctimas de violencia en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y la prohibición expresa a las autoridades policiales de abstenerse de realizar acciones tendentes a inhibir, intimidar o desalentar a la víctima de violencia de género y desaparición para formular la denuncia.

9. La incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género, la interseccionalidad, así como de las perspectivas de género, de infancia y adolescencia en la atención a víctimas, permite visibilizar la forma en que un hecho victimizante puede afectar diferenciadamente a las mujeres y hombres de distintas edades, condición social, étnica, etcétera. Permitiendo identificar las distintas categorías que profundizan o agravan las consecuencias resultantes de un delito o la violación de derechos humanos.<sup>19</sup>

<sup>15</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas, disponible en: [https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/cap1.htm#\\_ftn1](https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/cap1.htm#_ftn1) Consultado en febrero de 2023, párr. 1.

<sup>16</sup> *Idem*.

<sup>17</sup> CIDH, *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68, 20 enero 2007 (expediente de anexos a la demanda, tomo VII, anexo 2, folio 1822).

<sup>18</sup> Naciones Unidas, *Medidas de Prevención del Delito y de Justicia Penal para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, Resolución Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/52/86, 2 de febrero de 1998, anexo, sección II.

<sup>19</sup> Cortés Miguel, José Luis (2020, julio-agosto). Género, interseccionalidad y el enfoque diferencial y especializado en la atención a víctimas. *Revista Digital Universitaria (RDU)*, 21(4).doi:<http://doi.org/10.22201/cuaieed.16076079e.2020.21.4.8>

Así, se reforma la **Ley de Víctimas del Estado de México** para incorporar los conceptos mencionados, a fin de que las víctimas sean atendidas o acompañadas para promover o facilitarles un papel activo en su reincorporación a la vida social, en la recuperación de la confianza ante la sociedad (y en casos de violaciones a derechos humanos en recuperar la confianza en la propia autoridad), y especialmente en la superación de los daños sufridos por el hecho victimizante. Esta capacidad o resiliencia se verá fortalecida con un acompañamiento bien encausado, en donde los enfoques de género, de derechos humanos, diferencial y especializado se conviertan en una garantía como medio para alcanzar dicho fin.<sup>20</sup>

Asimismo, se incorporan una serie de principios para agilizar y eficientar las medidas de protección, como son: de protección, necesidad y proporcionalidad, confidencialidad, oportunidad y eficacia. Y finalmente, que en los casos relacionados con los delitos de feminicidio y homicidio doloso de mujeres o su tentativa, las víctimas u ofendidos que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, tendrán acceso a los programas con perspectiva de género y de protección a niñas, niños y adolescentes con los que cuente el Gobierno del Estado de México.

Lo anterior, a fin de garantizar la atención a las y los sobrevivientes y a las víctimas indirectas, particularmente a las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad.

**10.** De conformidad con lo anterior, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer establece en su artículo 4 la obligación de los Estados de: "*proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares*". Por su parte, la Convención Belém Do Pará señala en su artículo 7 que los Estados deben actuar "*con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer*"; y finalmente el artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) refiere "*Los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer*."

La obligación de la debida diligencia guarda una relación estrecha con la protección y aseguramiento de otros derechos fundamentales, particularmente, con el derecho de acceso a la justicia, pues cuando una persona ha sufrido una violación a sus derechos humanos "tiene derecho a obtener de los órganos competentes del Estado el esclarecimiento de los hechos violatorios y el establecimiento de las responsabilidades correspondientes, a través, precisamente, de la investigación y el juzgamiento".<sup>21</sup>

En materia de investigación, implica que el Estado debe asumir la investigación como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad o una gestión de intereses particulares basado en la acción procesal de las víctimas o de la aportación de los elementos probatorios. Ello implica que una vez en conocimiento de las autoridades estatales, deben iniciar la investigación de oficio y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva, misma que debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y debe estar orientada a la determinación de la verdad.<sup>22</sup>

A pesar de contar con la obligación de actuar con la debida diligencia, la Comisión Interamericana ha documentado que, en general, en los casos de violencia contra las mujeres existe en América Latina una deficiente investigación y sanción de actos de violencia contra las mujeres.<sup>23</sup> Se destacan omisiones y errores en los procedimientos de investigación, a través de negligencia, parcialidad y falta de elementos suficientes para inculpar a los presuntos culpables. Asimismo, se mencionan la revictimización de la víctima, cuando las autoridades muestran mayor interés en su vida privada que en el esclarecimiento de los hechos y la sanción de los responsables. De esta forma, algunas autoridades administrativas y judiciales no responden con la debida seriedad y diligencia para investigar, procesar y sancionar a los responsables.

Por ello, a fin de especificar las obligaciones que tienen las y los servidores públicos encargados de la investigación de los delitos de violencia contra las mujeres en materia de debida diligencia, se reforma la **Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México** para establecer el deber de:

<sup>20</sup> *Idem*.

<sup>21</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) (2001). *Caso Barrios Altos Vs. Perú*. Fondo. Sentencia de 14 de marzo de 2001. Serie C No. 75. párr. 48.

<sup>22</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) (2010) *Caso Fernández Ortega y otros. Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 30 de agosto de 2010, Serie C No. 215.

<sup>23</sup> IDH, Audiencia Temática, *Violencia Doméstica en Centroamérica*, 125° Período Extraordinario de Sesiones, organizada por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y organizaciones componentes de la Red Feminista Centroamericana contra la Violencia Hacia Las Mujeres - Las Dignas, Las Méridas, ORMUSA y CEMUJERES de El Salvador, CEFEMINA de Costa Rica, el Centro de Derechos de Mujeres de Honduras, la Red de Mujeres contra la Violencia Nicaragua, la Red de Mujeres contra la Violencia de Panamá, la Red de la No Violencia contra las Mujeres de Guatemala, 19 de julio de 2006; CIDH, Audiencia Temática, *Feminicidio en América Latina*, 124° Período Ordinario de Sesiones, organizada por La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (CMDPDH), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujeres (CLADEM), Kuña Aty (Paraguay), DEMUS (Perú), Amnistía Internacional (Perú), Católicas por el Derecho a Decidir (México), Centro de Promoción de la Mujeres Gregoria Apaza (Bolivia), Red Nacional de Trabajadoras/es de la Información y Comunicación RED ADA (Bolivia), Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH - Guatemala), Sisma Mujeres (Colombia), Red de la No Violencia contra las Mujeres de Guatemala, Washington Office on Latin America (WOLA), 3 de marzo de 2006; CIDH, Audiencia Temática, *Audiencia sobre Situación de las Mujeres y la Administración de Justicia en la Región*, 121° Período Ordinario de Sesiones, organizada por el Centro de Derechos Reproductivos (CRR) y el Centro por la Justicia y Derecho Internacional (CEJIL), 21 de octubre de 2004.

- Impartir a las personas servidoras públicas de la Fiscalía, capacitación sistemática, especializada, permanente y acreditable, en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como de mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad, encaminada a efectuar con la debida diligencia la conducción de la investigación y procesos penales, especialmente tratándose de los delitos vinculados a la violencia de género, violencia familiar, contra la libertad sexual, desaparición de personas y trata de personas.
- Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos vinculados a la violencia de género, violencia familiar, contra la libertad sexual, trata de personas y desaparición de personas; así como determinar de manera inmediata las medidas de protección que correspondan, y
- Practicar oportunamente las actuaciones o diligencias necesarias en la función sustantiva a su cargo, así como evitar una victimización secundaria o el uso de estereotipos discriminatorios, que obstaculicen a las víctimas el acceso a la justicia.

11. En materia de prevención de los feminicidios, se ha documentado por organismos internacionales que las autoridades no cumplen plenamente con su deber de proteger a las mujeres víctimas de violencia contra actos inminentes. Los problemas más graves verificados son el cumplimiento y el seguimiento de órdenes de protección o medidas cautelares emitidas, situación particularmente crítica en la esfera de la violencia intrafamiliar. Entre las razones que explican la inacción de las autoridades estatales se encuentran su desconfianza en lo alegado por las víctimas de violencia y su percepción del tema como un asunto privado y de baja prioridad. Se ha constatado que en muchos casos las mujeres sufren agresiones mortales luego de haber acudido a reclamar la protección cautelar del Estado, e incluso habiendo sido beneficiadas con medidas de protección que no fueron adecuadamente implementadas ni supervisadas.<sup>24</sup>

La Relatora de las Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias ha manifestado su preocupación ante la conducta de la policía y su falta de intervención en la prevención de actos de violencia y en la implementación de órdenes de protección. Por esta razón la ha calificado como uno de los mayores obstáculos al ejercicio de la debida diligencia.<sup>25</sup>

Otro de los primeros problemas que se presentan en la aplicabilidad y efectividad de las órdenes de protección gira en torno a la competencia. A partir de lo anterior, se realiza una reforma amplia a la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México** en materia de órdenes de protección, al considerar que la eficacia de este tipo de medidas puede prevenir los feminicidios.

En esta reforma se precisa la competencia del Ministerio Público y de la autoridad judicial para emitir órdenes de protección de acuerdo a la situación en que se encuentre la víctima de violencia, y se especifica también la autoridad responsable de vigilar y garantizar su cumplimiento.

Asimismo, esta reforma armoniza la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dando cumplimiento a una de las medidas establecidas por la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el marco del cumplimiento de las Alertas de Violencia de Género.

Entre las disposiciones a destacar, se encuentran:

- Obliga a canalizar y trasladar sin demora a las mujeres y niñas en situación de violencia sexual a las instituciones de salud pública para la aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición, métodos de anticoncepción de emergencia e interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación.
- Suspende de forma temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus hijas e hijos.
- Ordena la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la víctima en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos.
- Garantiza las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio.
- En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad solicitará el retiro del arma de cargo o cualquier otra que tenga registrada.
- Ninguna mujer, niña o adolescente en situación de violencia, y, en su caso, sus hijas o hijos, deberán presentar estatus migratorio o cualquier otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección.

Finalmente, se contempla que la Legislatura apruebe, en el Presupuesto de Egresos correspondiente, los recursos necesarios para dar cumplimiento al Decreto correspondiente.

<sup>24</sup> CIDH, *Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68 20 enero 2007 Original: Español, párr. 166

<sup>25</sup> Naciones Unidas, *Informe de la Relatoría Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*, Yakin Ertürk, *La Norma de la Debida Diligencia para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer*, E/CN. 4/2006/61, párr. 49.

Conforme a lo expuesto, únicamente se dictaminan 11 ordenamientos, reservándose el análisis posterior de las propuestas legislativas correspondientes al Código Administrativo del Estado de México, al Código Civil del Estado de México, al Código Penal del Estado de México y al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; lo anterior, considerando la naturaleza jurídica y complejidad de estos ordenamientos que requieren de un análisis especializado que haremos con posterioridad, de acuerdo a lo siguiente:

**PRIMER PAQUETE**  
**Niñas, niños y adolescentes**

**ARTÍCULO SEXTO.** Se reforma la fracción **II** del artículo **2** de la **LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

<b>LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROYECTO DE DECRETO</b>
<b>Artículo 2.</b> La presente Ley tiene por objeto:	<b>Artículo 2.</b> ...
<b>I.</b> Garantizar a las niñas y niños, el acceso a los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas;	<b>I.</b> ...
<b>II.</b> Regular las bases, condiciones y procedimientos mínimos para la creación, administración y funcionamiento de los centros de atención, cuidado y desarrollo integral infantil;	<b>II.</b> Regular las bases, condiciones y procedimientos mínimos para la creación, administración, funcionamiento, <b>monitoreo y verificación de ambientes seguros y libres de violencia</b> de los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;
<b>III.</b> Establecer la concurrencia entre el Estado y los municipios en la regulación de los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;	<b>III. y IV.</b> ...
<b>IV.</b> Salvaguardar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas y niños en los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Se adicionan las fracciones **XIV** y **XV** al artículo **4** y la fracción **VI** al artículo **8** de la **LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

<b>LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROYECTO DE DECRETO</b>
<b>Artículo 4.</b> Son principios rectores para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, los siguientes:	<b>Artículo 4.</b> ...
<b>I. Respeto a los Derechos Humanos.</b> Que se observará en la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones y políticas previstas por la presente Ley, se respetarán	<b>I. a XIII</b> ...

<p>irrestrictamente los derechos de las personas, en estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Tratados Internacionales ratificados por México y a las leyes de la materia.</p>	
<p><b>II. Integrador.</b> Desarrollo de políticas públicas, programas, estrategias y acciones con participación ciudadana y comunitaria, reconociendo las causas y multidimensionalidad de la violencia y la delincuencia.</p>	
<p><b>III. Participación social y comunitaria.</b> Movilización de los actores y fuerzas comunitarias, para prevenir la violencia y la delincuencia en forma solidaria.</p>	
<p><b>IV. Intersectorialidad y transversalidad.</b> Articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, así como atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo, a través del trabajo coordinado entre las autoridades del Gobierno del Estado y de los Municipios, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada.</p>	
<p><b>V. Colaboración.</b> Reconocimiento del compromiso que la autoridad y las personas, de manera individual o colectiva, tienen para contribuir en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana.</p>	
<p><b>VI. Continuidad en las políticas públicas.</b> Garantiza los cambios socioculturales a mediano y largo plazo a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, monitoreo y evaluación.</p>	
<p><b>VII. Interdisciplinariedad.</b> Diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias exitosas nacionales e internacionales.</p>	
<p><b>VIII. Diversidad.</b> Considera las necesidades y circunstancias específicas de cada grupo o sector de la población, promoviendo acciones positivas para su atención integral diferenciada.</p>	
<p><b>IX. Proximidad.</b> Contacto inmediato y permanente con los actores sociales y comunitarios.</p>	
<p><b>X. Coordinación.</b> Utiliza redes de comunicación y enlace perfectamente definidas y diseñadas entre las diversas áreas del gobierno estatal y municipal, así como de actores involucrados en la política integral de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana.</p>	
<p><b>XI. Transparencia y Rendición de cuentas.</b> Es la obligación que tienen las instituciones públicas y privadas</p>	

<p>de dar cumplimiento a esta Ley, para transparentar sus acciones y rendir cuentas, en los términos de las leyes aplicables.</p>	
<p><b>XII. Cultura de Paz.</b> Genera posibilidades de solución de conflictos con estrategias claras, coherentes, estables y con respeto a los Derechos Humanos, tomando como base la promoción de la cohesión social comunitaria.</p>	
<p><b>XIII. Respeto.</b> Que se observará en la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones y políticas previstas por la presente Ley, se respetarán irrestrictamente los derechos humanos de las personas.</p>	
	<p><b>XIV. Perspectiva de Género:</b> Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.</p>
	<p>Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.</p>
	<p><b>XV: Perspectiva de infancia y adolescencia:</b> Es el conjunto de acciones, procesos y metodologías que permiten crear las condiciones adecuadas para que, a través de técnicas pedagógicas y didácticas, se garantice la no discriminación, la vida, la supervivencia y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, así como el pleno ejercicio de sus derechos.</p>
	<p>Implica, entre otros, el respeto del interés superior de la niñez y una comunicación en forma clara y asertiva con la finalidad de alcanzar su libre opinión, de acuerdo con su edad, grado de madurez y sus ciclos vitales.</p>
<p><b>Artículo 8.</b> El ámbito social implica la atención y disminución de los factores generadores de conductas violentas y delictivas mediante:</p>	<p><b>Artículo 8. ...</b></p>
<p><b>I.</b> Programas integrales de desarrollo social, cultural, económico y urbano que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano que contribuyan a la calidad de vida de las personas.</p>	<p><b>I. a V. ...</b></p>
<p><b>II.</b> Promoción de estrategias y actividades para disminuir y erradicar la marginación y la exclusión.</p>	
<p><b>III.</b> Fomento a la cultura de paz.</p>	
<p><b>IV.</b> Estrategias de educación y sensibilización a la población para promover una cultura de la legalidad y tolerancia, respetando las diversas identidades culturales.</p>	

Integrando además, programas generales y aquellos enfocados a zonas y grupos de atención prioritaria.	
V. Programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para las zonas y grupos de atención prioritaria.	
	VI. Programas específicos enfocados a las familias, mujeres, niñas, niños, adolescentes, hombres y comunidades en condiciones de vulnerabilidad; para la prevención, atención y la erradicación de todos los tipos y modalidades de la violencia de género.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se reforma el párrafo segundo de la fracción III del artículo 18 de la **LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, para quedar como sigue:

<b>LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROYECTO DE DECRETO</b>
<b>Artículo 18. ...</b>	<b>Artículo 18. ...</b>
I. a II. ...	I. y II. ...
III. Cuando el daño llegare a producir la muerte, incapacidad total permanente, parcial permanente, total temporal o parcial temporal de una persona, el monto de la indemnización se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.	III. ...
La acción por reclamación de la indemnización, así como su disfrute, corresponderá a los herederos legítimos de la víctima, cuando el daño haya generado la muerte.	La acción por reclamación de la indemnización, así como su disfrute, corresponderá a los herederos legítimos de la víctima, cuando el daño haya generado la muerte. <b>Si la muerte deriva de un feminicidio corresponderá a las víctimas indirectas.</b>

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Se reforma la fracción XVIII y se adicionan las fracciones XIX y XX al artículo 3 de la **LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

<b>LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROYECTO DE DECRETO</b>
<b>Artículo 3.-</b> Para el cumplimiento de su objeto el CEDIPIEM tendrá las siguientes atribuciones:	
I. Establecer las políticas, estrategias, programas y acciones para el desarrollo integral, equitativo y sustentable de los pueblos indígenas del Estado de México;	
II. Propiciar el fortalecimiento, difusión, revaloración y reposicionamiento de la cultura, valores sociales y cosmovisión de los pueblos indígenas, así como preservar el uso de sus lenguas;	

<p>III. Realizar por sí o a través de terceros, estudios e investigaciones orientadas a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, así como para contribuir al enriquecimiento, preservación de su acervo histórico y cultural;</p>	
<p>IV. Concertar con los sectores público, social y privado, la ejecución de acciones conjuntas en beneficio de los pueblos indígenas;</p>	
<p>V. Promover, realizar y participar en foros, congresos, seminarios y demás eventos relacionados con su objeto, por sí o en representación del Ejecutivo del Estado;</p>	
<p>VI. Actuar como interlocutor de las instancias gubernamentales y los pueblos indígenas y ser enlace con los organismos que tengan el mismo objetivo, procurando que en su actuación reconozcan, protejan y respeten los sistemas normativos internos, los valores culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos, así como considerar los problemas que planteen de manera individual o colectiva;</p>	
<p>VII. Fortalecer las formas de organización propias de las comunidades indígenas, que propicien la elevación y evaluación de los índices de bienestar social y coadyuven a la reconstitución, al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, respetando su organización originaria;</p>	
<p>VIII. Impulsar la capacitación y organización participativa al interior de las comunidades indígenas, respetando sus formas internas de organización;</p>	
<p>IX. Promover, coordinar, operar y evaluar las políticas y programas de apoyo a los pueblos indígenas, en coordinación con los gobiernos municipales y la participación, en su caso, de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal;</p>	
<p>X. Coadyuvar y asistir a los indígenas que lo soliciten, en asuntos que tengan interés para la defensa de sus derechos ante las autoridades federales, estatales y municipales involucradas;</p>	
<p>XI. Promover el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales, así como los compromisos de carácter internacional que suscriba o haya suscrito el gobierno mexicano, con relación a la protección y desarrollo de los pueblos indígenas;</p>	
<p>XII. Proponer los mecanismos necesarios para la obtención de los recursos, para la implementación de programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas;</p>	
<p>XIII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con instituciones, entidades federales, estatales y municipales, organismos del sector público, social y privado y organismos nacionales, extranjeros y</p>	

multinacionales para el logro de su objeto y el fortalecimiento de sus atribuciones;	
XIV. Ser instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de las acciones que realicen las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, en materia de apoyo a los pueblos indígenas, sin que esto sustituya las consultas que refiere el artículo 9 fracción II inciso a) de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;	
XV. Proponer programas y acciones que contribuyan a dar cumplimiento a los principios constitucionales, en materia de atención a los pueblos y comunidades indígenas;	
XVI. Expedir en el ámbito de su competencia, el Reglamento Interior y las disposiciones necesarias, a fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren para el cumplimiento de su objeto;	
XVII. Intervenir en casos de controversias entre las autoridades municipales y las comunidades indígenas, para propiciar acuerdos conciliatorios;	
XVIII. Las demás que le establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.	XVIII. Generar acciones para sensibilizar respecto de la incompatibilidad expresa de los sistemas normativos propios en la atención o intervención en asuntos relacionados con delitos o actos de naturaleza sexual al interior de las comunidades;
	XIX. Generar políticas públicas para la atención, prevención, erradicación y denuncia de cualquier tipo de violencia, en especial la sexual, la familiar y de género, al interior de las comunidades indígenas desde una perspectiva intercultural, de género, de infancia, adolescencia y discapacidad, así como difundir información sobre los recursos legales a favor de las víctimas de violencia, mediante su traducción en lenguas indígenas y formatos accesibles, en coordinación con las autoridades competentes;
	XX. Las demás que le establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**SEGUNDO PAQUETE**  
**Educación y violencia en el ámbito escolar**

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforma la fracción VI del artículo 12 y se adiciona un párrafo tercero al artículo 15 de la **Ley Para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México**, para quedar como sigue:

<b>LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROYECTO DE DECRETO</b>
<b>Artículo 12.</b>	<b>Artículo 12. ...</b>
<b>I. a V. ...</b>	<b>I. a V. ...</b>
<b>VI. Acoso sexual: toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad,</b>	<b>VI. Acoso Sexual: cualquier acto de carácter erótico o sexual, cometido entre las y los estudiantes, que atente contra la</b>

integridad y desarrollo psicosexual de las y los estudiantes, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación o el uso denigrante de la imagen de las y los estudiantes.	integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las niñas, niños o adolescentes y comprende la invasión física del cuerpo humano, pudiendo incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico y aquellos que se ejerzan mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para las actividades escolares.
	El acoso sexual puede comprender, más no limitarse, a toda forma de violencia verbal y psicológica, exposición a materiales de índole sexual, agresión sexual, violación, abuso sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas y acciones para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona mediante coacción.
<b>Artículo 15. ...</b>	<b>Artículo 15. ...</b>
<b>I. a IV. ...</b>	<b>I. a IV. ...</b>
...	...
	Tratándose de actos de acoso sexual, dentro del Protocolo se integrarán las directrices de atención de primer contacto, bajo un marco de perspectiva de género y preservación del interés superior de la niñez.

**ARTÍCULO QUINTO.;** Se reforma la fracción II del artículo 21, los párrafos segundo y tercero del artículo 26, y la fracción XXIII del artículo 90, y se adiciona un párrafo séptimo al artículo 11, un párrafo cuarto al artículo 26, la fracción V al artículo 68 y la fracción XXIV al artículo 90 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
<b>Artículo 11. ...</b>	<b>Artículo 11. ...</b>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
	Es obligación de las y los servidores públicos, sin importar su nivel o calidad, el hacer del conocimiento o denunciar ante las instancias competentes, cualquier presunto caso de violencia en contra de niñas, niños o adolescentes, teniendo como prioridad la protección integral de la niñez y su interés superior.
<b>Artículo 21. ...</b>	<b>Artículo 21. ...</b>
...	...
<b>I. ...</b>	<b>I. ...</b>
II. Diseñar, implementar y evaluar programas, y políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a	II. Diseñar, implementar y evaluar programas, y políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a

eliminar los obstáculos que impidan la igualdad de oportunidades, acceso y permanencia a la alimentación adecuada, a un estilo de vida saludable, a la educación y a la atención médica de niñas, niños y adolescentes	visibilizar y eliminar los obstáculos que impidan la igualdad sustantiva, de oportunidades, acceso y permanencia a la alimentación adecuada, a un estilo de vida saludable, a la educación, incluyendo la educación sexual integral, reproductiva y oportuna, conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, basada en evidencia científica disponible, así como a la atención médica de niñas, niños y adolescentes.
III. a VI. ...	III. a VI. ...
<b>Artículo 26.- ...</b>	<b>Artículo 26.- ...</b>
En los casos en que las niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones aplicables. En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.	Las instancias competentes en casos de niñas, niños y adolescentes, víctimas de delitos de feminicidio, desaparición, feminicidio en grado de tentativa o de aquellos que afecten gravemente su integridad física y psicológica; deberán de ejecutar de manera inmediata los mecanismos de atención de denuncias y los protocolos de actuación señalados por la ley, para la implementación de acciones de asistencia jurídica, social y psicológica y de reparación integral del daño, destacando el acompañamiento y atención psicosocial, en sus planes y políticas.
Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Sistema Estatal de Protección a que se refiere la presente Ley se coordinará con las autoridades encargadas de la atención a víctimas y ofendidos del delito en términos de la legislación aplicable.	En los casos en que las niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones aplicables. En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.
	Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Sistema Estatal de Protección a que se refiere la presente Ley se coordinará con las autoridades encargadas de la atención a víctimas y ofendidos del delito en términos de la legislación aplicable.
<b>Artículo 68. ...</b>	<b>Artículo 68. ...</b>
I. a IV. ...	I. a IV. ...
	V. Niñas, niños y adolescentes, víctimas directas o indirectas de violencia familiar, feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, desaparición forzada o cometida por particulares, violencia sexual o cualquier otro que afecte gravemente su integridad física y psicológica.
<b>Artículo 90. ...</b>	<b>Artículo 90. ...</b>
I. a XXII. ...	I. a XXII. ...
XXIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.	XXIII. Impulsar acciones en materia de prevención, acompañamiento y coadyuvancia en la investigación, acceso a la justicia y reparación integral del daño en los casos de feminicidio de niñas y adolescentes.
	XXIV. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCER PAQUETE**  
**Movilidad, registro y medidas de protección**

**ARTÍCULO QUINTO.** Se reforman el inciso **c)** de la fracción **III** del artículo 11, la fracción **XVII** del artículo 11; se adiciona la fracción **XVIII** al artículo 12 y un último párrafo al artículo 36 de la **LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
<b>Artículo 11. ...</b>	<b>Artículo 11. ...</b>
<b>I. a III. ...</b>	<b>I. a III. ...</b>
<b>a) a b). ...</b>	<b>a) a b). ...</b>
<b>c). Derogado.</b>	<b>c). Secretaría de las Mujeres.</b>
<b>d) a e). ...</b>	<b>d) y e). ...</b>
<b>IV. a VI. ...</b>	<b>IV. a VI. ...</b>
...	...
<b>Artículo 12. ...</b>	<b>Artículo 12. ...</b>
<b>I. a XVI. ...</b>	<b>I. a XVI. ...</b>
<b>XVII.</b> Las demás que se establezcan en cualquier otra disposición jurídica.	<b>XVII.</b> Generar e implementar políticas públicas y programas que incentiven el uso de herramientas tecnológicas para la prevención y atención de la violencia de género y desapariciones en el transporte público con base en el sistema de georreferenciación de la Secretaría de Seguridad.
	<b>XVIII.</b> Las demás que se establezcan en cualquier otra disposición jurídica.
El Comité Estatal de Movilidad deberá recibir y tomar en cuenta las propuestas específicas en materia de movilidad que envíen los Municipios, a efecto de darle cumplimiento a lo establecido en este artículo y en su caso resolver las discrepancias entre ayuntamientos y Gobierno del Estado.	...
<b>Artículo 36. ...</b>	<b>Artículo 36. ...</b>
<b>I. a III. ...</b>	<b>I. a III. ...</b>
...	...
	No se podrá otorgar o renovar concesión alguna si el concesionario no acredita la capacitación de las y los Choferes en temas relacionados con la prevención de las violencias contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres, así como en materia de desaparición de personas que para tal efecto se determine.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se reforma el inciso **aa)** de la fracción I del apartado **B del artículo 100** y se adicionan los incisos **ab), ac) y ae)** a la fracción I del apartado B del artículo **100** de la **LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

<b>LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROYECTO DE DECRETO</b>
<b>Artículo 100.- ...</b>	<b>Artículo 100.- ...</b>
<b>A. ...</b>	<b>A. ...</b>
<b>I. a X. ...</b>	
<b>B. ...</b>	<b>B. ...</b>
<b>I. ...</b>	<b>I. ...</b>
<b>a) a z)</b>	<b>a) a z)</b>
<b>aa)</b> Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.	<b>aa)</b> Salvaguardar de forma completa, íntegra y con pericia a las víctimas directas e indirectas de violencia de género o en riesgo feminicida;
	<b>ab)</b> Ejecutar con la debida diligencia las órdenes de protección para <b>las niñas, las adolescentes y las mujeres</b> víctimas de violencia en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
	<b>ac)</b> <b>Abstenerse de realizar acciones tendentes a inhibir, intimidar o desalentar a la víctima de violencia de género y desaparición para formular la denuncia.</b>
	<b>ae)</b> Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.
<b>II. ...</b>	<b>II. a IV. ...</b>
<b>a) a f) ...</b>	
<b>III. ...</b>	

a) a e) ...	
IV. ...	
a) a ag). ...	
...	...

**CUARTO PAQUETE**  
**Atención de Víctimas**

**ARTÍCULO NOVENO.** Se reforma el párrafo tercero de la fracción V del artículo 6 y el párrafo cuarto del artículo 58 Ter; se adicionan las fracciones **XIX**, **XX**, **XXI** y **XXII** al artículo **6**, el artículo **8 Bis** y un párrafo quinto al artículo **58 Ter**; y se deroga el cuarto párrafo de la fracción **V** del artículo **6** de la **LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
<b>Artículo 6. ...</b>	<b>Artículo 6. ...</b>
<b>I. a IV. ...</b>	<b>I. a IV. ...</b>
<b>V. Enfoque diferencial y especializado:</b> Se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros. Las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, defensoras y defensores de derechos humanos y personas en situación de desplazamiento interno.	<b>V. ...</b>
En todo momento se reconocerá el interés superior de niñas, niños y adolescentes.	...
Todas las normas, instituciones y actos que se desprendan de la presente Ley, deberán integrar un enfoque transversal de género y de protección de personas y grupos en situación de vulnerabilidad.	Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad, requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad.
Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad, requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad.	Derogado.
<b>VI. a XVIII. ...</b>	<b>VI. a XVIII. ...</b>

	<p><b>XIX. Transversalidad de la perspectiva de género.</b> Es el enfoque e integración sistémica de las situaciones, intereses, prioridades, que permiten garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se emita por parte del Estado.</p>
	<p>Los actos y reglamentos que se desprendan de la presente Ley, deberán integrar un enfoque transversal de género y de protección de personas y grupos en situación de vulnerabilidad.</p>
	<p><b>XX. Perspectiva de género.</b> Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;</p>
	<p><b>XXI. Interseccionalidad:</b> Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;</p>
	<p><b>XXII. Perspectiva de infancia y adolescencia.</b> Es el conjunto de acciones, procesos y metodologías que permiten crear las condiciones adecuadas para que, a través de técnicas pedagógicas y didácticas, se garantice la no discriminación, la vida, la supervivencia y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, así como el pleno ejercicio de sus derechos.</p>
	<p>Implica, entre otros, el respeto del interés superior de la niñez y una comunicación en forma clara y asertiva con la finalidad de alcanzar su libre opinión, de acuerdo con su edad, grado de madurez y sus ciclos vitales.</p>
	<p><b>Artículo 8 Bis.-</b> Las Medidas de Protección se implementarán bajo los siguientes principios:</p>
	<p><b>I. Principio de protección:</b> Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;</p>
	<p><b>II. Principio de necesidad y proporcionalidad:</b> Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;</p>

	<b>III. Principio de confidencialidad:</b> Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo, y
	<b>IV. Principio de oportunidad y eficacia:</b> Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.
<b>Artículo 58 Ter.</b> La entrega de los recursos a las víctimas se hará directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios, en cuyo caso se podrá hacer conforme a lo previsto en el Reglamento de la presente Ley.	<b>Artículo 58 Ter. ...</b>
En ninguno de los casos, la reparación integral podrá ser igual o mayor a los recursos del Fondo.	...
La compensación subsidiaria se otorgará en aquellos casos en que la víctima haya sufrido menoscabo, o si la víctima directa hubiera fallecido o sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física y/o mental, siempre y cuando exista una sentencia firme que no se haya podido ejecutar, cuyo monto será hasta de mil quinientas unidades de medida y actualización, debiendo ser proporcional sin implicar el enriquecimiento para la víctima.	...
En el caso del delito de feminicidio y homicidio doloso de mujeres la compensación subsidiaria podrá ser de hasta cinco mil unidades de medida y actualización y <b>si este se presentará en transporte público de pasajeros, oficiales, escolares en servicio u otros, dicha cantidad podría elevarse hasta tres veces.</b>	...
	Tratándose de delitos de feminicidio y homicidio doloso de mujeres o su tentativa, las víctimas u ofendidos que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, tendrán acceso a los programas con perspectiva de género y de protección a niñas, niños y adolescentes con los que cuente el Gobierno del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforman la fracción **XI** del artículo **10**, la fracción **II Bis** del artículo **34** y la fracción **V** del artículo **61** de la **LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO** para quedar como sigue:

<b>LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROYECTO DE DECRETO</b>
<b>Artículo 10. ...</b>	<b>Artículo 10. ...</b>
<b>I. a X. ...</b>	<b>I. a X. ...</b>
<b>XI. Impartir a sus servidores públicos capacitación sistemática, especializada y</b>	<b>XI. Impartir a las personas servidoras públicas de la Fiscalía, capacitación sistemática, especializada, permanente y acreditable,</b>

permanente, en materia de derechos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres, para la debida diligencia en la conducción de la investigación y procesos penales, especialmente de los delitos de violencia de género.	en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como de mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad, encaminada a efectuar con la debida diligencia la conducción de la investigación y procesos penales, especialmente tratándose de los delitos vinculados a la violencia de género, violencia familiar, contra la libertad sexual, desaparición de personas y trata de personas.
XI. a XXIII. ...	XII. a XXIII. ...
Artículo 34. ...	Artículo 34. ...
A. ...	A. ...
I. a II. ...	I. y II. ...
<b>II Bis.</b> Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos <b>relacionados con violencia de género y determinar de manera inmediata las medidas de protección que correspondan.</b>	<b>II Bis.</b> Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos <b>vinculados a la violencia de género, violencia familiar, contra la libertad sexual, trata de personas y desaparición de personas; así como determinar</b> de manera inmediata las medidas de protección que correspondan.
III. a XXVIII. ...	III. a XXVIII. ...
B. ...	B. a G. ...
I. a XVI. ...	
C. ...	
I. a V. ...	
D. ...	
I. a VIII. ...	
E. ...	
I. a VII. ...	
F. ...	
I. a XI. ...	
G. ...	
I. a IX. ...	
...	...
Artículo 61. ...	Artículo 61. ...
I. a IV. ...	I. a IV. ...
V. Practicar oportunamente las actuaciones o diligencias necesarias en la función sustantiva a su cargo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.	V. Practicar oportunamente las actuaciones o diligencias necesarias en la función sustantiva a su cargo, conforme a las disposiciones y <b>principios</b> jurídicos aplicables, <b>las cuales deberán realizarse desde las perspectivas de género e</b>

	infancia y adolescencia, con la finalidad de evitar una victimización secundaria o el uso de estereotipos discriminatorios, que obstaculicen a las víctimas el acceso a la justicia.
VI. a XV. ...	VI. a XV. ...

**QUINTO PAQUETE**  
**Mujeres Libres de Violencia**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman la fracción **V** del artículo **7**, el primer párrafo del artículo **28**, los artículos **29, 30, 31, 31 Bis y 32**, se adicionan los artículos **32 Bis, 32 Ter, 32 Quater, 32 Quinquies, 32 Sexies, 32 Septies, 32 Octies, 32 Nonies, 32 Decies, 32 Undecies, 32 Duodecies, 32 Terdecies y 32 Quaterdecies** a la **LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
<b>Artículo 7.- ...</b>	<b>Artículo 7.- ...</b>
<b>I. a IV. ...</b>	<b>I. a IV. ...</b>
<b>V.</b> La Violencia Sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; entendiéndose por esta como: la inseminación artificial no consentida, la selección prenatal del sexo, la esterilización provocada, la violación, la pornografía infantil, la trata de personas; denigración de las mujeres en los medios de comunicación como objeto sexual, el hostigamiento y acoso sexual, los actos libidinosos, el terrorismo sexual, entre otros; y	<b>V.</b> La Violencia Sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y
<b>VI. ...</b>	<b>VI. ...</b>
<b>Artículo 28.-</b> Las Órdenes de Protección: Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia de género.	<b>Artículo 28.-</b> Las órdenes de protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.
En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Estado de México y el Instituto Electoral del Estado de México podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere este artículo.	...
<b>Artículo 29.-</b> Las órdenes de protección que consagra la presente Ley son personalísimas y podrán ser:	<b>Artículo 29.-</b> Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

I. De Emergencia; y	I. Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas, y
II. Preventivas.	II. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.
III. De naturaleza Civil.	Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días naturales, prorrogables por 30 días naturales más o por el tiempo que dure la investigación, pudiendo prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.
Las órdenes de protección de emergencia y preventivas deberán expedirse de inmediato. La autoridad competente determinará su temporalidad.	Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.
<b>Artículo 30.-</b> Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:	<b>Artículo 30.-</b> Las órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:
I. Desocupación por la persona agresora, del domicilio o lugar donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;	I. Principio de protección: Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;
II. Prohibición a la persona probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;	II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
III. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad;	III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;
IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia; y	IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas, eficientes y eficaces para la protección de la víctima.
V. Las demás establecidas en otras disposiciones legales.	V. Principio de accesibilidad: Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección que requiere su situación;
	VI. Principio de integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática, y
	VII. Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años.
	VIII. Principio de inmediatez: Deberán ser otorgadas e implementadas de manera pronta y expedita, durante el

	tiempo que garanticen su objetivo, respetando las garantías del debido proceso y los principios de esta Ley.
<b>Artículo 31.-</b> Son órdenes de protección preventivas las siguientes:	<b>Artículo 31.-</b> Cuando una niña, adolescente o una mujer víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad administrativa, ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden. En el caso de las niñas y adolescentes deberán contar con la representación a cargo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y/o procuradurías municipales de protección de niñas, niños y adolescentes.
<b>I.</b> Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;	La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información o acción tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.
<b>II.</b> Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima;	La autoridad deberá de realizar la medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica de la víctima a través de las instancias competentes asegurando la incorporación de la perspectiva de género.
<b>III.</b> Acceso al domicilio en común, de autoridades policiacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos;	Las autoridades competentes que reciban una denuncia anónima de niñas, adolescentes o mujeres decretarán las órdenes de protección correspondientes.
<b>IV.</b> Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos;	
<b>V.</b> Ejecución de medidas educativas, integrales, especializadas y gratuitas a la persona agresora para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía de género y los patrones misóginos que generaron su violencia; y	
<b>VI.</b> Las demás establecidas en otras disposiciones legales.	
<b>Artículo 31 Bis.-</b> Son órdenes de protección de naturaleza civil las siguientes:	<b>Artículo 31 Bis.-</b> Para la emisión de las órdenes de protección las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración:
<b>I.</b> Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;	<b>I.</b> Los hechos relatados por la niña, la adolescente o la mujer, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o por quien lo haga del conocimiento a la autoridad;

<p><b>II.</b> Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal; y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal;</p>	<p><b>II.</b> Las peticiones explícitas de la niña, la adolescente o la mujer, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o de quien informe sobre el hecho;</p>
<p><b>III.</b> Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio;</p>	<p><b>III.</b> Las medidas que la mujer víctima, o la madre, padre o persona tutora de la adolescente o la niña víctima considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas. Tratándose de niñas y adolescentes, las medidas siempre serán determinadas atendiendo al principio del interés superior de la niñez; garantizando la representación jurídica a cargo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y/o Procuradurías Municipales de Protección de Niñas Niños y Adolescentes;</p>
<p><b>IV.</b> Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias; y</p>	<p><b>IV.</b> Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante;</p>
<p><b>V.</b> Obligación alimentaria provisional e inmediata.</p>	<p><b>V.</b> La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal;</p>
	<p><b>VI.</b> La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima;</p>
	<p><b>VII.</b> Las demás establecidas en otras disposiciones legales.</p>
<p>Serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o a falta de éstos ante los juzgados civiles que correspondan.</p>	<p>Derogado.</p>
<p><b>Artículo 32.-</b> Para otorgar las órdenes emergentes y preventivas de la presente Ley, se considerará:</p>	<p><b>Artículo 32.-</b> Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, deberá ordenar la protección necesaria, considerando:</p>
<p><b>I.</b> El riesgo o peligro existente; y</p>	<p><b>I.</b> Los principios establecidos en esta ley;</p>
<p><b>II.</b> La seguridad de la víctima y de sus hijas e hijos.</p>	<p><b>II.</b> Que sea adecuada, oportuna y proporcional;</p>
	<p><b>III.</b> Que los sistemas normativos propios basados en usos y costumbres no impidan la garantía de los derechos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano; así como en la normatividad del Estado de México.</p>
	<p><b>IV.</b> La discriminación y vulnerabilidad que viven las niñas, las adolescentes y las mujeres por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo, y</p>
	<p><b>V.</b> Las necesidades expresadas por la niña, adolescente o mujer solicitante.</p>

	Las autoridades administrativas, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales determinarán las órdenes de protección para denunciante anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.
	<b>Artículo 32 Bis.-</b> Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita las órdenes de protección, realizará las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo, y ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes de considerarlo necesario.
	<b>Artículo 32 Ter.-</b> Las órdenes de protección podrán ser solicitadas por autoridad competente de otra entidad federativa a la autoridad administrativa, Ministerio Público u órgano jurisdiccional del Estado de México, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.
	Para efectos del párrafo anterior, las autoridades administrativas, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y el Poder Judicial del Estado de México celebrarán convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las niñas, adolescentes y mujeres conforme a los principios rectores de las órdenes de protección.
	Durante los primeros seis días posteriores a la implementación de las órdenes, la autoridad que la emitió, en coordinación con la autoridad que las ejecute, mantendrá contacto directo con la mujer o su representante tratándose de niñas o adolescentes víctimas de violencia cada veinticuatro horas. A partir del séptimo día, se establecerá un plan de seguimiento personalizado, de acuerdo a las circunstancias, la valoración del riesgo y el avance en la carpeta de investigación.
	<b>Artículo 32 Quater.-</b> Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:
	I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección;
	II. La custodia personal y/o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. En caso de que no exista disponibilidad podrá apoyarse en las instituciones de seguridad pública del Estado México.
	Esta medida se aplicará bajo la más estricta responsabilidad de la autoridad que la ordenó;
	III. Proporcionar a las niñas, adolescentes o mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento

	temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios, albergues o Centros de Asistencia Social que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;
	<b>IV.</b> Proporcionar los recursos económicos para garantizar su seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requiera entre otros;
	<b>V.</b> Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones que integran el sistema de salud público para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de:
	<b>a)</b> Aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición;
	<b>b)</b> Anticoncepción de emergencia, y
	<b>c)</b> Interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación.
	<b>VI.</b> Proveer los recursos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad y acondicionamiento de vivienda;
	<b>VII.</b> Los demás gastos indispensables, para las niñas, las adolescentes o mujeres en situación de violencia y, en su caso, sus hijas e hijos mientras se encuentren imposibilitadas de obtenerlos por sus propios medios;
	<b>VIII.</b> Facilitar a la mujer, niña o adolescente, y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo. Tratándose de niñas y adolescentes víctimas de violencia, la autoridad en todo momento atenderá el principio de interés superior de la niñez, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible;
	<b>IX.</b> Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas.
	<b>X.</b> Reingreso de la niña, adolescente o mujer y, en su caso, a sus hijas e hijos en situación de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee.
	Para el cumplimiento de esta orden se garantizará el acompañamiento del Ministerio Público y del personal de la policía ministerial a la víctima en situación de violencia para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza.

	En caso de que no haya personal ministerial disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública que garantice la integridad y la seguridad de la mujer;
	<b>XI.</b> Protección policiaca permanente a la niña, adolescente o mujer así como a su familia;
	<b>XII.</b> Protección por seguridad privada, en los casos que resulte necesario.
	<b>XIII.</b> Utilización de herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las niñas, adolescentes o mujeres, en situación de violencia; así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un dispositivo móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, entre otros;
	<b>XIV.</b> Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;
	<b>XV.</b> Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la víctima en situación de violencia y en su caso, a sus hijas e hijos;
	<b>XVI.</b> La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;
	<b>XVII.</b> Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y, en su caso, sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho;
	<b>XVIII.</b> Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la niña, adolescente o mujer, en situación de violencia;
	<b>XIX.</b> Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Instituto de la Función Registral;
	<b>XX.</b> Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la víctima en situación de violencia.
	Las órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ratificadas, ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la integridad y derechos de la víctima.

	<b>Artículo 32 Quinquies.-</b> Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:
	<b>I.</b> La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima;
	<b>II.</b> El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima;
	<b>III.</b> Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos;
	<b>IV.</b> Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la niña, adolescente o mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación;
	<b>V.</b> Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la niña, adolescente o mujer, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente;
	<b>VI.</b> Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;
	<b>VII.</b> La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reintegro de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad;
	<b>VIII.</b> Obligación alimentaria provisional e inmediata;
	<b>IX.</b> La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres.
	Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policíacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas;
	<b>X.</b> La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden;
	<b>XI.</b> La colocación de localizadores electrónicos, previo consentimiento de la persona agresora;

	<b>XII.</b> La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial que fije el juez o la jueza, y
	<b>XIII.</b> Las demás que se requieran para brindar una protección a la víctima.
	<b>ARTÍCULO 32 Sexies.-</b> Las autoridades estatales competentes deberán de establecer los lineamientos básicos para la implementación de las órdenes de protección en coordinación con las instancias responsables de atenderlas e implementarlas.
	<b>Artículo 32 Septies.-</b> La tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener una o varias medidas, atendiendo al principio de integralidad. No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.
	<b>Artículo 32 Octies.-</b> Las órdenes de protección deberán ser evaluadas para modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la orden se detecten irregularidades o incumplimiento, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control de las dependencias involucradas.
	Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas, las autoridades administrativas, ministeriales y órganos jurisdiccionales deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado, realizando una nueva evaluación de riesgo y analizando los informes de implementación por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento.
	<b>Artículo 32 Nonies.-</b> En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad que emita la orden de protección solicitará al superior jerárquico o a la empresa privada donde labore la persona agresora, el retiro del arma de cargo o de cualquier otra que tenga registrada.
	<b>Artículo 32 Decies.-</b> Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes de protección y medidas similares necesarias de manera temporal o durante el tiempo que dure la sentencia.
	Las órdenes de protección podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia, de su representante legal o del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se

	encuentra obligada a atender el principio de interés superior de la niñez a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.
	<b>Artículo 32 Undecies.-</b> Por ninguna circunstancia las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional notificarán de sus actuaciones a la persona agresora a través de la víctima. Cualquier notificación es responsabilidad exclusiva de la autoridad.
	Las autoridades que intervengan en el cumplimiento de una orden también serán las responsables de informar a la autoridad ordenadora sobre su implementación de forma periódica.
	<b>Artículo 32 Duodecies.-</b> A ninguna niña, adolescente o mujer o en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia, que solicite orden de protección se le podrá requerir que acredite su situación migratoria, ni cualquier otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección.
	<b>Artículo 32 Terdecies.-</b> Las órdenes de protección deberán ser registradas en el Banco de Datos e Información del Estado de México sobre casos de Violencia contra las Mujeres.
	<b>Artículo 32 Quaterdecies.-</b> La Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y la Secretaría de las Mujeres del Estado de México en el ámbito de sus competencias deberán solicitar las medidas de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Por las razones mencionadas, analizados y valorados los argumentos y realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, demostrado el beneficio social y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado; en consecuencia se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Movilidad del Estado de México, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Víctimas del Estado de México, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México y la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Se reserva el estudio y dictaminación posteriores de las propuestas legislativas correspondientes al Código Administrativo del Estado de México, al Código Civil del Estado de México, al Código Penal del Estado de México y al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

**TERCERO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

**CUARTO.-** Concluida su discusión y aprobación por la “LXI” Legislatura, envíese el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 20-FEB-23

**ASUNTO:** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, RESULTADO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA PARA  
LAS DECLATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO  
CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidenta</b> Dip. Karina Labastida Sotelo	√		
<b>Secretaria</b> Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
<b>Prosecretaria</b> Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Gretel González Aguirre			
Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	√		

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 20-FEB-23

**ASUNTO:** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, RESULTADO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA  
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidenta</b> Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
<b>Secretaria</b> Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
<b>Prosecretaria</b> Dip. Beatriz García Villegas	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alicia Mercado Moreno	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Aurora González Ledezma	√		
Dip. Miriam Escalona Piña	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 20-FEB-23

**ASUNTO:** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, RESULTADO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
<b>Secretario</b> Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	√		
<b>Prosecretario</b> Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	√		
Dip. Karina Labastida Sotelo	√		
Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez			

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Faustino de la Cruz Pérez			
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

## DECRETO NÚMERO 160

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción V del artículo 4.6, la fracción III del artículo 4.7, la fracción XV del artículo 4.9, el artículo 4.13 y la fracción VI del artículo 4.60; se adiciona la fracción XX al artículo 2.3, la fracción VI Bis al artículo 2.7, la fracción VIII al artículo 2.18, la fracción VI al artículo 4.6, la fracción XVIII al artículo 4.7 y la fracción XVI Bis al artículo 4.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

### Artículo 2.3. ...

#### I. a XIX. ...

**XX.** Fomentar y promover la optimización de la energía en todos los procesos y actividades de la entidad para lograr la eficiencia energética, así como el uso de energías renovables y limpias.

### Artículo 2.7. ...

#### I. a VI. ...

**VI Bis.** Celebrar convenios de coordinación con la Federación para que se fomente y promueva el uso de las energías limpias y renovables, así como la optimización del uso de la energía en todos los procesos y actividades de la entidad para lograr la eficiencia energética;

#### VII. a X. ...

### Artículo 2.18. ...

#### I. a VII. ...

**VIII.** Establecer campañas para la correcta clasificación de los residuos sólidos urbanos, y la promoción de la economía circular.

### Artículo 4.6. ...

#### I. a IV. ...

**V.** Deberá promover la investigación, desarrollo, uso y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente y la transferencia de uno a otro de sus elementos de contaminantes provenientes de la gestión integral de los residuos;

**VI.** Integrar inventarios de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole en el territorio del Estado, que contengan los datos de su ubicación, origen, características y otros elementos de información que sean útiles para las autoridades competentes, con el objetivo de desarrollar medidas tendientes a evitar o reducir riesgos.

**Artículo 4.7. ...**

**I. a II. ...**

**III.** Concertar con los sectores corresponsables el establecimiento de planes de manejo para tipos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de su competencia susceptibles de aprovechamiento de conformidad con las disposiciones de este Libro y en coordinación con la Secretaría; para lo cual los municipios podrán fomentar el establecimiento de centros de acopio y clasificación de los Residuos Sólidos Urbanos en los municipios para su aprovechamiento y reincorporación en los procesos productivos favoreciendo una economía circular;

**IV. a XVII. ...**

**XVIII.** Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con las autoridades estatales para identificar tiraderos a cielo abierto y sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole.

**Artículo 4.9. ...**

**I. a XIV. ...**

**XV.** La planeación de sistemas de gestión integral de los residuos que combinen distintas formas de manejo dependiendo de los volúmenes y tipos de residuos generados y con un enfoque regional para maximizar el aprovechamiento de la infraestructura que se instale, y que atendiendo a criterios de economía de escala y de proximidad se debe reemplazar el enfoque tradicional centrado en el confinamiento como la opción principal buscando tecnologías alternativas para la gestión segura e integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

**XVI. ...**

**XVI Bis.** La implementación de acciones de carácter intersectorial dirigidas a identificar, clausurar y erradicar los tiraderos a cielo abierto o sitios de disposición clandestina de residuos de cualquier índole;

**XVII. a XIX. ...**

**Artículo 4.13.** La Secretaría en coordinación con las autoridades competentes evaluará, desarrollará y promoverá la implantación de instrumentos económicos, fiscales, financieros o de mercado que incentiven la prevención de la generación, la separación, acopio, aprovechamiento, así como el tratamiento, valorización, eliminación y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Entre este tipo de instrumentos se incluirá los relativos a los sistemas para el cobro del servicio de recolección y manejo de los residuos siguiendo los esquemas de pago variable en función del tipo de generadores, el volumen y características de los residuos.

**Artículo 4.60. ...**

**I. a V. ...**

**VI.** Diseñar y construir las celdas de confinamiento teniendo en consideración las características y volúmenes de residuos a confinar y de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos aplicables. En cualquiera de los casos se deberá prevenir la formación e infiltración de lixiviados en los suelos, así como su vertimiento sin tratamiento al sistema municipal de drenaje, controlar, captar, aprovechar y valorizar la formación y emisión de biogás, y establecer mecanismos para evitar la liberación de contaminantes al ambiente;

**VII. a X. ...**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción III del artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 125.- ...****I. a II. ...**

**III.** Limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; debiendo emprender acciones para la identificación y prevención de la creación de nuevos tiraderos a cielo abierto o sitios de disposición clandestina de residuos de cualquier índole.

...

**IV. a XI. ...****TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- Presidente.- Dip. Marco Antonio Cruz Cruz.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Juana Bonilla Jaime.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 14 de abril de 2023.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

***Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.***

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**  
**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.18 ADICIONANDO LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 2.59, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.61 ADICIONANDO LA FRACCIÓN V, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.169 ADICIONANDO LA FRACCIÓN IV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.182 Y EL 2.228 TODOS DEL LIBRO SEGUNDO “DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE”. TAMBIÉN SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4.6, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.7 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.16 TODOS DEL LIBRO CUARTO “DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS” DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, con el objeto de que los municipios asignen recursos para el manejo integral y sostenible de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la implementación de programas educativos entre la población para la correcta clasificación de los residuos y su posterior aprovechamiento. Igualmente se busca la creación de un fondo de pago por servicios ambientales por la disposición final de residuos en territorio del Estado de México por parte de los municipios y estados fuera del territorio mexicano para resarcir los daños provocados por la disposición final de sus residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con sustento en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La urbanización ha sido un proceso más acelerado en países en desarrollo que en los países desarrollados. Este proceso, aunado al rápido crecimiento de la población en localidades urbanas, ha puesto severas presiones en los gobiernos locales para proveer servicios básicos.

Por otra parte, la creciente urbanización favorece una mayor generación de residuos o desechos. Estos residuos se componen de materiales desechados por familias, residuos industriales y comerciales que, por lo general, representan un problema que tiene consecuencias en la salud, el ambiente y en la economía local si no se manejan adecuadamente. Si bien es cierto que los generadores de desechos son similares en cualquier lugar del mundo, la cantidad de residuos, la densidad y las fuentes de residuos varían considerablemente en función del nivel de ingreso, estilo de vida, patrones de producción y consumo, cultura, tradiciones, localización y clima.

La creciente urbanización favorece una mayor generación de residuos o desechos; estos residuos se componen de materiales desechados por familias, residuos industriales y comerciales que, por lo general, representan un problema que tiene consecuencias en la salud, el ambiente y en la economía local si no se manejan adecuadamente.

Si bien es cierto que los generadores de desechos son similares en cualquier lugar del mundo, la cantidad de residuos, la densidad y las fuentes de residuos varían considerablemente en función del nivel de ingreso, estilo de vida, patrones de producción y consumo, cultura, tradiciones, localización y clima.

Los efectos de una política de residuos ineficiente ambiental, tecnológica, económica y socialmente impactan de forma negativa en la calidad de vida de la población. En la Constitución Política del país se reconoce que todos los mexicanos tenemos derecho a la protección a la salud y a un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar, sin embargo, un manejo inadecuado de los residuos pone en riesgo este derecho fundamental.

La acumulación de basura en las ciudades propicia la propagación de gérmenes y enfermedades a través insectos y roedores; obstruyen los drenajes; contaminan el suelo, mantos acuíferos y cuerpos de agua superficiales, y también influyen en la calidad del aire que respiramos. Estos efectos tienen incidencia tanto en la salud de la población de una comunidad como en el medio ambiente en el que habitan y, por lo tanto, las autoridades responsables de la gestión de residuos deben diseñar e implementar instrumentos de política pública que concilien intereses económicos, de salud y ambientales.

México es un país predominantemente urbano que posee importantes ciudades, las cuales durante los últimos treinta años han concentrado la mayor cantidad de la población, siendo estas el centro del desarrollo económico del país. El censo de población 2020 indica que 72 % de la población del país vive en zonas urbana con más de 15 000 habitantes. De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda de 2020, en el país existen 126 millones 014 mil 024 habitantes. Según pronósticos, en México existirán 20 ciudades de más de un millón de habitantes en el año 2030, lo que implica retos complejos para la política de planeación urbana, económica y social. Este proceso de crecimiento y concentración de la población demandará bienes y servicios para su soporte, tales como agua, energía, materiales y una adecuada disposición de desechos vertidos al agua, aire y suelo. En tal sentido, se debe considerar que “el vertido inadecuado de residuos sólidos altera la calidad de estos tres recursos, así como su impacto en la salud humana y de los ecosistemas.

El consumo de los recursos para la actividad humana en las ciudades genera una gran cantidad de residuos que la naturaleza no puede digerir. Es así como el manejo de los residuos sólidos implica acciones de ingeniería para su control, aprovechamiento y disposición final. La gestión de los Residuos Sólidos Urbanos es el conjunto de operaciones que se realizan con ellos desde que se generan en los hogares y servicios hasta la última fase de su tratamiento y disposición. Estas operaciones están orientadas a considerar a los residuos no como desechos sino como materiales con una vida útil según sus características, volumen, procedencia, posibilidades de recuperación y aprovechamiento; este sentido es que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista impulsa políticas publicas para la gestión integral y sostenible de los residuos.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) establece una clasificación de los residuos con la finalidad orientar a los sistemas de aseo urbano en su correcto manejo y tratamiento. Los clasifica en residuos sólidos urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME). Estos últimos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o que son producidos por grandes generadores de RSU (10 o más toneladas de residuos al año).

En México el 79% de los residuos se generan en las ciudades, y de ellos el 47% provienen de grandes centros urbanos, 35% de centros urbanos medianos y 18% de centros urbanos pequeños, siendo estos últimos los más afectados por la falta de infraestructura y servicios necesarios para su correcta atención. De acuerdo con la SEDESOL, la generación y composición de los residuos ha variado durante las últimas décadas, derivado del propio desarrollo, así como del incremento poblacional y los cambios en los patrones de consumo y de continuarse con esta tendencia antes de diez años el índice de generación per cápita habrá incrementado a más de 1 kg/hab-día y el volumen de residuos superará 45 millones de toneladas anuales.

De acuerdo con el informe titulado **Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos**, 2020, elaborado por la SEMARNAT, en México se producen de manera diaria, 0.944 kilogramos de basura **per cápita**, lo cual, para una población de 126 millones de habitantes representa alrededor de 119 mil toneladas diarias de desperdicios.

De esa cantidad, 31.56% son residuos susceptibles de aprovechamiento, 46.42% son residuos orgánicos; y el 22.03% corresponde a la categoría de “otros residuos”.

Al respecto, el informe indica que el país cuenta con sólo 16,615 vehículos para la recolección de la basura, de los cuales, únicamente el 59.3% tiene sistemas de compactación. Y un dato mayor: 29% de esos vehículos son modelos anteriores a 1994, es decir, vehículos construidos antes de la emisión de las normas más recientes y relevantes en materia ambiental y de disposición de residuos.

Asimismo, sólo en 144 de los más de 2,400 municipios que hay en el país se lleva a cabo una recolección separada de residuos; municipios que se concentran en solo 23 de las 32 entidades federativas del país. El dato en ese sentido es preocupante, pues únicamente el 5% de los residuos totales generados en México se recolectan de manera separada. De ellos, alrededor de 2 mil toneladas corresponden a residuos orgánicos y 3,219 toneladas a inorgánicos.

Así mismo en México existe una escasa recolección selectiva de residuos; tan solo en el año de 2015 el 89.14% de residuos se recolectaron sin seleccionar (INEGI, 2015c). Ésta es una cifra alarmante ya que la baja recolección selectiva propicia el aumento de pepenadores y que los residuos terminen en un relleno sanitario o tiradero sin aprovecharse. En el país, el 39.57% de los residuos generados son susceptibles a aprovechamiento, es decir son residuos que pueden ser reciclados, mientras que el 37.97% son residuos orgánicos y el 22.46% corresponde a otro tipo de residuos

El artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final.

Sin embargo, con los estadísticos antes mencionados podemos concluir que los ayuntamientos muestran poca o nula capacidad para la gestión de los RSU en gran medida por los costos que esto representa, por lo que los ayuntamientos deben reducir los costos por el manejo de los RSU, mediante la generación de ingresos y empleos con el aprovechamiento de los mismos residuos sólidos. A través de promover una recolecta selectiva y su aprovechamiento para lo cual se deberá impulsar una economía circular sostenible.

Dentro de las obligaciones municipales respecto al manejo de los residuos sólidos, involucra la generación y flujo de residuos, métodos de recolección, transporte, transferencia, sistemas de separación, valorización, aprovechamiento y disposición final, de los cuales derivan beneficios ambientales, sociales y económicos. A partir de principios de los noventa se establecieron como estrategias clave para el aprovechamiento racional de los residuos, la minimización en la producción de residuos sólidos y el reciclaje, además de fortalecerse la recolección, transporte, tratamiento y disposición en forma ambientalmente segura.

En pleno 2022 solo el relleno sanitario es el método de disposición final más utilizado, ya que por su relación beneficio-costos es una alternativa factible dada la realidad económica de los municipios. Para este tipo de servicio el incremento de los volúmenes incide en la reducción de los costos, favoreciéndose la utilización de rellenos regionales. A nivel nacional, el 64% de los residuos generados se depositan en 88 instalaciones ya sea rellenos sanitarios o sitios controlados, y de ellos 49% son municipales y 18% regionales y 33% son operados por la iniciativa privada. Los rellenos sanitarios se regulan por la NOM083-SEMARNAT-2003, que establece las condiciones para su ubicación, diseño, construcción, operación y monitoreo. Aunque no existen cifras oficiales, en todo el país no son más de 30 los sitios que cumplen con esta norma, garantizando la no contaminación del subsuelo y mantos acuíferos y el correcto manejo de los lixiviados y gases generados.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estamos convencidas que en el mediano plazo deberán aplicarse para el manejo y aprovechamiento de los residuos otras tecnologías que van más allá de enterrarlos. Por lo tanto, seguiremos promoviendo políticas públicas y acciones para una mejor gestión que debe partir por el aseguramiento de una cobertura al 100 % de la recolección de lo generado y la promoción de mecanismos de separación que permitan gradualmente la instalación de procesos que permitan su aprovechamiento en condiciones de rentabilidad económica de tal manera que se vayan reduciendo los volúmenes que ingresen a los sitios de disposición.

En este contexto en el PVEM trabajamos para impulsar la gestión integral de residuos sólidos urbanos la cual requiere de la combinación de conocimientos técnicos, económicos, ecológicos, de comportamiento de las personas,

así como de emprendimiento y buena gobernanza, bajo el enfoque de la economía circular que busca cerrar el ciclo y tener un uso eficiente de recursos.

Con esta iniciativa buscamos contar con un marco legislativo que promueva un manejo sostenible de los RSU con un enfoque de la economía circular la cual permite un uso más efectivo de los materiales, lo que implica menores costos y residuos; implica también nuevas fuentes de valor para clientes y los consumidores, mejor gestión del riesgo de las materias primas y enfoques mejorados de la cadena de suministro. La Unión Europea ha propuesto algunas medidas para fortalecer la transición a una economía más circular, propiciando una mayor eficiencia de los recursos y, en última instancia, convertir a los residuos en un recurso. Para ello propone una estructura integral que contempla todas las fases, desde las materias primas, diseño, producción, distribución, consumo, recolección y reciclaje.

Cabe destacar que el manejo de los residuos en el Estado de México y su impacto ambiental es mayor y complejo ya que nos hemos convertido en el basurero de la CDMX, la Ciudad de México genera todos los días 13 mil 149 toneladas de residuos sólidos, de los cuales siete mil 990 toneladas (61%) terminan enterradas en rellenos sanitarios: cinco en Estado de México y uno en Morelos. Además del impacto ambiental que eso implica, también hay un costo para las finanzas públicas, que asciende a 617 millones de pesos por la logística de transporte de la basura y el pago por su disposición final, según el Inventario de Residuos Sólidos más reciente (2019).

Por lo que resulta prioritario establecer programas metropolitanos con aportaciones de recursos económicos por parte de la CDMX para reparar el daño ambiental ocasionado por la disposición de sus RSU; así como generar las políticas públicas necesarias para atender los grandes problemas ambientales que se generan en las grandes urbes al tiempo de influir positivamente, y de manera gradual, en la conciencia de cada ciudadano sobre la huella ecológica que generan nuestros hábitos.

Cabe mencionar que, en los sitios de disposición final de la basura, que en el mejor de los casos son rellenos sanitarios, pero que a menudo son simplemente tiraderos clandestinos, son una fuente significativa de varios tipos de contaminación, incluyendo contaminación del agua, contaminación del aire y emisión de gases de efecto invernadero, principalmente metano. En este último renglón, un estudio reciente del Banco Mundial estimó que el procesamiento y disposición de residuos sólidos, en su conjunto, son responsables de alrededor del 5% de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera cada año. La basura, sobre todo en esas cantidades, produce también enormes volúmenes de residuos líquidos tóxicos, a menudo llamados lixiviados, que tienen el potencial de contaminar los depósitos subterráneos de agua. Análisis de calidad del agua en pozos aledaños a rellenos sanitarios de todo el mundo muestran lo mismo: altas concentraciones de metales pesados, coliformes fecales y compuestos orgánicos volátiles. Naturalmente, el impacto de estos contaminantes se concentra en las poblaciones que viven cerca de esos basureros, y que dependen de esa agua.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Poder para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.18 ADICIONANDO VIII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 2.59, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.61 ADICIONANDO LA FRACCIÓN V, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.169 ADICIONANDO LA FRACCIÓN IV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.182 Y EL 2.228 TODOS DEL LIBRO SEGUNDO “DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE”. TAMBIÉN SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4.6, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.7 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.16 TODOS DEL LIBRO CUARTO “DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS” DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE LOS MUNICIPIOS ASIGNEN RECURSOS PARA EL MANEJO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ENTRE LA POBLACIÓN PARA LA CORRECTA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS Y SU POSTERIOR APROVECHAMIENTO. DE IGUAL SE BUSCA LA CREACIÓN DE UN FONDO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES FUERA DEL TERRITORIO MEXIQUENSE PARA RESARCIR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA DISPOSICIÓN FINAL DE SUS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL.**

**A T E N T A M E N T E.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.-** COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

***Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.***

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**  
**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 2.3 ADICIONANDO LA FRACCIÓN XX, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 2.7, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 2.59, EL ARTICULO 4.1, LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 4.6, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTICULO 4.7, EL ARTICULO 4.9, LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTICULO 4.9, EL ARTICULO 4.13, LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 4.60, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 4.84 Y SE REFORMA EL ARTICULO 4.90; TODOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; IGUALMENTE SE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTICULO 31 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 96 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Diariamente se generan en todo el mundo grandes volúmenes de residuos sólidos, lo que constituye un serio problema para la sociedad y el medio ambiente. Por esta razón, desde fines de siglo pasado, ha existido un gran interés por reducir el volumen de estos y buscar procesos alternativos al vertido directo en espacios abiertos.

A pesar de que existe un gran número de normas establecidas en materia de gestión, prevención de residuos, manejo integral y sustentable de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, la generación sigue aumentando, lo que, combinado con el creciente problema de agotamiento de los recursos naturales, se ha convertido en un problema complejo y urgente a resolver.

Destacando que la gestión integral de los residuos sólidos urbanos (RSU) continúa siendo un tema pendiente para América Latina y el Caribe (ALC). De acuerdo con el Banco Mundial, se proyecta que la generación de RSU en esta área del mundo pasará de los 130 millones de toneladas que se produjeron en el 2012, a 220 millones de toneladas en 2025 (Hernández-Berriel, Aguilar-Virgen, Taboada-González, Lima-Morra, Eljaiek-Urzola, 2017).

En ALC la agenda de la gestión integral de los RSU tiene aspectos que aun necesitan de atención prioritaria, pues predomina el subfinanciamiento para la disposición final de los RSU; de acuerdo con Hoornweg y Gianelli (2009), la erogación promedio de los municipios para la gestión de los RSU es del 2-8 % del presupuesto de los municipios.

Lo anterior se traduce en varios problemas: la carencia de personal capacitado en el manejo de residuos sólidos (sobre todo fuera de las mega ciudades de ALC); la cobertura de recolección de RSU aunque es alta (93 %), la diferencia entre países es extrema, como son los casos de Haití y Guatemala; la tasa de disposición apropiada de RSU, aún es baja, ya que sólo el 54 % de los RSU se depositan en rellenos sanitarios, el 18 % en vertederos controlados y el 25 % en tiraderos a cielo abierto (ONU 2012).

Aunado a lo anterior, el aumento de la población y de las tasas de generación de RSU y una baja educación ambiental de la población, que vierten sus residuos en lugares públicos, vía pública, a cielo abierto, en arroyos, ríos y lagunas, lo cual se traduce en el deterioro de las condiciones sanitarias urbanas con los consiguientes problemas de salud pública y contaminación ambiental (OPS-AIDIIS-BID 2010).

Asuntos como la injerencia del sector privado en la gestión de los RSU (recolección, y disposición final), la inclusión de los pepenadores (separadores informales en esquemas del manejo integral de residuos) y la influencia de la disposición de los RSU en el contexto del cambio climático; hacen del tópico de la generación de RSU en ALC de una vigencia importante a ser atendida.

En México, abordar el tema de Residuos Sólidos Urbanos conlleva grandes problemáticas que tienen raíces en los patrones de consumo, en la falta de manejo integral de los residuos, en políticas públicas ineficientes y en lo general en una carencia de conciencia de las consecuencias del incremento de basura en el país. Basta con referir que de acuerdo con el informe titulado **Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos**, 2020, elaborado por la SEMARNAT, en el país se producen de manera diaria, 0.944 kilogramos de basura **per cápita**, lo que se traduce por el número de la población en alrededor de 119 mil toneladas diarias de desperdicios.

En este sentido, el aumento en la generación de residuos sólidos urbanos puede explicarse como resultado de múltiples factores, reconociéndose entre los más importantes el crecimiento urbano, el desarrollo industrial, las modificaciones tecnológicas y el cambio en los patrones de consumo de la población, entre otros.

Las diferencias en la distribución de la población sobre el territorio nacional provocan que la generación de residuos varíe geográficamente: los mayores volúmenes se producen en las zonas con mayor concentración de población.

La cuestión de los residuos sólidos afecta en general a todas las actividades, personas y espacios, convirtiéndose en un problema no sólo por lo que representa en consumo de recursos, sino por la creciente incapacidad para encontrar lugares que permitan su acomodo correcto desde un punto de vista ecológico; pero qué pasaría si se le diera un tratamiento de modo que se obtuviera un beneficio para la población impulsándolo en convertirse en uno de los sectores con mayor consumo de recursos a un sector del cual se puede obtener un beneficio, con lo que antes se consideraba un problema en este caso los residuos sólidos.

En la actualidad la basura generada en todo el mundo es de gran magnitud, a consecuencia de que más del 50% de la población viven en las ciudades dando como resultado, el que no solo exista un consumo excesivo de recursos, sino que, no son reutilizados o aprovechados los residuos.

La basura se ha convertido en un problema a nivel mundial, situación que no le es ajena al Estado de México, entidad que, debido a su gran población es la que más genera residuos, ocupando el primer lugar en torno a esta problemática social.

En el Estado de México se generan alrededor de 17 mil toneladas de basura al día, sin embargo, en promedio solo se recolectan 12,016 toneladas de RSU; cifra a la que se adicionan cerca de 10,000 toneladas que provienen de la Ciudad de México, y que se depositan en los diversos Centros Integrales de Residuos o en instalaciones para su aprovechamiento, tratamiento o disposición final en el territorio mexiquense.

De los residuos generados, el 35% son susceptibles de aprovechamiento; el 46.42% son residuos orgánicos que pueden aprovecharse para compostas y el 22.03% corresponde a "otros residuos".

Por otro lado, es fundamental prestar atención en los datos arrojados por el Inventario de Residuos Sólidos, mismo que reportó de toda la basura que genera la Ciudad de México, el 99% va a parar a 5 rellenos sanitarios del Estado de México y el 1% al Estado de Morelos lo que representa que el Estado de México reciba casi 10 mil toneladas de basura al día.

El Estado de México cuenta con 71 sitios de disposición final que cumplen con la NOM-083, de los cuales, 13 son rellenos sanitarios, 10 son sitios controlados y 48 no controlados, y en promedio al año llegan a estos sitios un total de un millón 943 mil 096 toneladas de basura. De los 71 sitios de disposición final en el Estado de México, 54 son públicos, 15 privados y dos del sector social.

Actualmente, 7 Centros de Disposición final se encuentran con clausura total o parcial; mismos que se ubican en los Municipios de Naucalpan, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tepotzotlán, Tepetlixpa, Amecameca y Xonacatlán; algunos de ellos por operar en la clandestinidad y no contar con los permisos necesarios y otros a causa de afectaciones ambientales.

Cabe referir que, el Portal de Consulta del Sistema Integral de Residuos del Estado de México, informa que se encuentran registrados 22 Centros de Disposición Final, de los cuales, 16 son Rellenos Sanitarios y 6 Centros Integrales de Residuos.

Por otro lado, es importante dimensionar los costos que generan los residuos, en 2019 el costo promedio por disposición final de estos fue de \$211.84 pesos para todos los sitios ubicados en el Estado de México, estimando el pago total por disposición final asciende a 617 millones de pesos, sin IVA, de la Ciudad de México a estos sitios.

Por lo anterior es que el manejo inadecuado de los RSU es una de las principales causas del deterioro ambiental. Para entender la dimensión del problema, este volumen equivale a los RSU que generan de manera conjunta 11 entidades federativas (Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas).

Un aspecto importante es que, conforme al artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son los gobiernos municipales las instancias responsables del proceso de manejo integral de RSU, entendido éste como la generación, recolección, traslado, selección y disposición final.

Este mandato constitucional dificulta el control del proceso, ya que cada municipio tiene una forma propia de organizar el servicio de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos (MIRSU), el cual depende principalmente de sus capacidades financieras; en consecuencia, gran parte de los municipios pequeños limitan el manejo de sus residuos sólidos a los elementos básicos. La falta de recursos y de continuidad en los programas, así como la carencia de personal especializado, provoca la inexistencia de un adecuado MIRSU, con la consecuencia de que no hay un control de cifras de volúmenes generados, lo que impide conocer la dimensión tangible del problema.

En municipios con mayor capacidad administrativa, aunque se realiza un proceso de MIRSU más completo, existen grandes deficiencias, provocadas principalmente por la utilización de tecnologías y soluciones obsoletas.

Los residuos sólidos urbanos y de manejo son causa de problemas ambientales en las áreas urbanas, rurales y especialmente en las zonas industrializadas de los municipios, ya que generan impacto ambiental negativo por el inadecuado manejo de estos.

Desde el momento en que disponemos nuestros residuos, estos empiezan un proceso de descomposición en subproductos que se presentan de manera líquida y gaseosa, recibiendo el nombre de lixiviados y de biogás respectivamente, mismos que se descomponen en líquidos y los últimos en gases.

Los sitios de disposición final de residuos sólidos que no fueron planeados técnicamente se conocen comúnmente como tiraderos "a cielo abierto". Básicamente, estos sitios son terrenos en donde se depositan y acumulan los residuos sólidos municipales sin ningún control técnico sanitario ni operativo, así como la ausencia de obras de infraestructura para minimizar los impactos negativos al ambiente. En muchos casos se localizan cerca de los asentamientos humanos; en la ribera de los ríos, arroyos, manglares y otros cuerpos de agua; a un lado de las carreteras, caminos vecinales y/o en terrenos con características inadecuadas, debido a que únicamente se considera la cercanía y la disponibilidad de espacio libre para el depósito de los residuos.

Uno de los problemas asociados a la presencia de tiraderos a cielo abierto, es que, ante la falta de control del ingreso de los residuos, en la mayoría de los casos, estos sitios se convierten en puntos clave para el depósito ilegal de residuos peligrosos, lo cual provoca que se agraven aún más los efectos de contaminación ambiental y de riesgo a la salud humana.

Con el desarrollo del término relleno sanitario en nuestro país, existe una deformación en la aplicación de este, dado que frecuentemente se utiliza el concepto como sinónimo de depósito para residuos sólidos en general, lo cual propicia una imagen errónea de esta técnica, provocando el rechazo de la población, cuando se pretende instalar un sistema de esta naturaleza, con el objeto de resolver el problema de los tiraderos a cielo abierto.

La disposición final inadecuada de los residuos sólidos ha provocado problemas de contaminación del agua, aire y suelo, así como la proliferación de fauna nociva, afectando y degradando los ecosistemas y la salud de la población.

La presencia de un sitio de disposición final, sin ningún control ambiental o sanitario, muestra en primera instancia un deterioro de la imagen de su paisaje. El impacto visual negativo que ocasiona la presencia de los residuos sólidos a cielo abierto y su dispersión en su entorno, influye directamente en el rechazo de la población.

La disposición de los residuos sólidos a cielo abierto origina graves problemas a la atmósfera, así como olores desagradables y problemas a la salud de la población circundante a través de los siguientes mecanismos:

- Incendios y/o la quema de residuos sólidos.
- La emisión y combustión de biogás.
- Suspensión de microorganismos, polvos y partículas por el viento.

Destacando que la emisión del biogás contribuye fuertemente en la aportación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) responsables del cambio climático ya que el biogás es una mezcla de gases producidos por bacterias durante la descomposición de los residuos orgánicos, aquellos que se derivan de las plantas y animales, cuando no hay presencia de oxígeno. Está compuesto principalmente por un 40 a 70% de metano, un 30 a 60% de dióxido de carbono y otros constituyentes minoritarios como el hidrógeno, nitrógeno y sulfuro de hidrógeno, que conforman de un 5 al 10% del biogás.

En 1997 se aprobó el texto del Protocolo de Kioto donde seis gases, el metano (CH<sub>4</sub>), dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>), se consideran como los principales causantes del efecto invernadero, siendo el metano y el dióxido de carbono los que ocupan los primeros lugares en la escala de afectación.

En el 2006 el Instituto Nacional de Ecología (INE) reportó que el sector de residuos contribuyó con cerca del 14% de las emisiones de GEI de México (Cortinas, 2010).

Reportes más recientes indican que solo en México los residuos sólidos urbanos contribuyen con el 23% de los GEI, de los cuales el 5.4% corresponde a emisiones provenientes de los rellenos sanitarios.

Respecto al biogás es importante destacar su capacidad calorífica por lo que es considerado como una fuente de energía alternativa, ya que uno de sus principales componentes, el metano.

Por lo que en el Grupo Parlamentario del PVEM consideramos como prioritario el captar y aprovechar dicho combustible con lo cual se tendrá una fuente de energía a la vez que se resolverá un problema de contaminación atmosférica con lo cual se contribuye en los compromisos con la humanidad para mitigar la emisión de Gases de Efecto Invernadero y revertir paulatinamente el calentamiento global del planeta que está perturbando el clima global, con las repercusiones que hoy se experimentan como son fenómenos de sequías extremas y prolongadas, lluvias atípicas con inundaciones, incendios, propagación de plagas y enfermedades, pérdida de la biodiversidad, etc., con graves pérdidas humanas y materiales en todo el planeta.

Por otro lado, la captura de metano por medio de los rellenos sanitarios es una de las medidas de mitigación más importantes para disminuir la generación de GEI. Si se considera el total de rellenos sanitarios en el país (aproximadamente, 262), el metano se quemaría para diversos usos y el factor de emisión bajaría 21 veces. En México, cuesta aproximadamente 10.65 USD disponer una tonelada de residuos sólidos en un relleno sanitario.

Es importante destacar que no sólo se puede aprovechar el biogás que se genera en los rellenos sanitarios; sino que también una fracción importante de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no se pueden reusar o reciclar se pueden reducir, o eliminar a través de procesos, biológicos y térmicos, para generar energía térmica o eléctrica.

La incineración, como agente de mitigación de gas de efecto invernadero, funciona si se toma en cuenta que, en lugar de emitir metano a la atmósfera, se quema y se emite  $\text{CO}_2$  y vapor de agua; considerando que el metano atrapa 28 veces más calor que su equivalente de  $\text{CO}_2$  el balance global es favorable en términos de retención de la energía solar responsable del efecto invernadero. La incineración, presenta recuperación de energía, con lo cual se desplaza la generación de energía con combustibles fósiles y al mismo tiempo se disminuyen las emisiones del subsector (incineración) además de evitarse las emisiones por Rellenos Sanitarios. Las emisiones netas de incineración de residuos mezclados son menores que su disposición en rellenos sanitarios. Varios países industrializados consideran en sus programas de incineración, una alternativa formal para evitar la generación de  $\text{CH}_4$  como resultado del manejo de los Residuos Sólidos Urbanos.

Por lo que en el PVEM presenta la siguiente iniciativa de reforma al Código para la Biodiversidad del Estado de México, a la Ley de Cambio Climático del Estado de México y a la Ley Orgánica Municipal para que el Gobierno del Estado en coordinación con los 125 municipios mexiquenses establezcan acciones y programas para el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, la implementación de la tecnología para el aprovechamiento del biogás y la cogeneración de energía con los residuos no susceptibles de ser reciclados.

La elevada producción de basura y el inadecuado manejo de ésta es uno de los grandes problemas ambientales y de salud en México, el cual se ha acentuado en los últimos años debido al aumento de la población y a los patrones de producción y consumo.

La basura no sólo genera una desagradable imagen de los campos y las ciudades, sino que contamina el suelo, el agua, el aire y ocupa grandes espacios para su confinamiento, por lo que se convierte en un problema social y de salud pública. Por lo que no es factible seguir tirando y enterrando los residuos sólidos urbanos que los mexiquenses generamos todos los días se requiere de un manejo integral que permita la recuperación y revalorización de los residuos en las cadenas productiva y económica del Estado de México o como el PVEM lo propone para la generación de energía.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estamos conscientes que pretender que el cambio climático no existe, es asumir que nadie genera residuos y que la solución es simplemente enterrarlos o tirarlos en cualquier lugar de nuestro Estado, por lo que la presente iniciativa de reforma de ley impulsara cambios fundamentales en beneficio de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto es que ponemos a la consideración de esta H. Legislatura la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 2.3 ADICIONANDO LA FRACCIÓN XX, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 2.7, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 2.59, EL ARTICULO 4.1, LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 4.6, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTICULO 4.7, EL ARTICULO 4.9, LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTICULO 4.9, EL ARTICULO 4.13, LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 4.60, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 4.84 Y SE REFORMA EL ARTICULO 4.90; TODOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; IGUALMENTE SE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTICULO 31 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 96 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**A T E N T A M E N T E.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.-** COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

***Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario morena, Dip. Isaac Martín Montoya Márquez.***

Toluca, México a 27 de octubre del 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

**Dip. Isaac Martín Montoya Márquez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, fracción II; 57, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México**, con objeto de combatir la proliferación de tiraderos clandestinos y áreas de descarga ilegal de residuos sólidos en el Estado de México, los cuales implican graves riesgos para la salud y el bienestar de la población que ahí habita, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tras las grandes transformaciones que las revoluciones industrial y tecnológica produjeron a lo largo del último siglo, incluyendo un repunte inédito de la contaminación y la explotación de recursos no renovables, desde hace décadas, centenares de esfuerzos se han emprendido por todo el mundo para recordarle a la especie humana, y especialmente a las personas tomadoras de decisiones, una verdad trascendental que, sin embargo, ha sido desdeñada por la codicia capitalista y la egolatría especicista: el hecho de que la tierra es nuestro hogar, nuestro único y verdadero hogar, y que los recursos que proceden de ella son finitos por lo que debemos cuidarlos con responsabilidad y visión sostenible, puesto que ésta es la única forma de preservar nuestra existencia.

Si bien es cierto que es imposible detener el aprovechamiento de los recursos naturales, lo es también que podemos establecer criterios, estándares y principios para garantizar que ello ocurra con racionalidad, sin amenazar los ciclos y dinámicas ecológicas indispensables para que la vida ocurra en condiciones mínimas de bienestar. Así, la comprensión y aprecio al ciclo del agua, la conservación del suelo, la producción agroecológica y la defensa de la biota son causas que debemos enarbolar no sólo por convicción ideológica, sino porque nos preocupa sostenernos en la vida.

Los Estados integrantes de las Naciones Unidas, ante la clara aceleración de la degradación del medio ambiente y su impacto negativo en la vida de las personas, han emprendido la búsqueda por establecer alternativas que combatan dichos estragos y han suscrito diversos instrumentos internacionales tales como el Protocolo de Kioto, el Acuerdo de París, y la cumbre del Clima de 2019. Estos diferentes mecanismos pueden ir desde el ámbito de lo preventivo hasta lo reactivo y que regulan diversas actividades o bien adoptan medidas fiscales.

Con la adopción de la Agenda 2030 en 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) , en relación a la degradación del medio ambiente a causa de la actividad humana, en su

objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles<sup>1</sup>, establece como meta para 2030: asegurar servicios básicos asequibles, aumentar la urbanización sostenible, prestar especial atención a la calidad del aire y a los residuos urbanos y hace mención específica a lo relativo a la adecuada descarga final de los desechos producidos en las ciudades.

Una de las más importantes problemáticas de las urbes, sean estas de menor o mayor expansión y concentración poblacional, es el manejo de Residuos Sólidos Urbanos (RSU). El mal manejo de la basura es la razón por la que muchos de estos materiales terminan en el mar, en los ecosistemas terrestres, y en afectaciones medio ambientales severas como la transmisión de enfermedades; la degradación de ecosistemas naturales; y afectación de biodiversidad; proliferación de fauna nociva; y la maximización de los efectos negativos de las ocurrencias naturales tales como las inundaciones en las ciudades o zonas cercanas que por la existencia de residuos sólidos que obstruyen el cauce natural del agua, afectan los asentamientos humanos aledaños.

Ya desde 2015, la producción de RSU presentaba un incremento considerable en su producción, pues para ese año “se generaron 53.1 millones de toneladas, lo que representó un incremento porcentual del 61.2% con respecto a 2003. Si se expresa por habitante, la generación alcanzó 1.2 kilogramos, en promedio, diariamente”<sup>2</sup>. No obstante, con el advenimiento de la pandemia ocasionada por el COVID 19, con base en datos referidos por el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias (CRIM) de la Universidad Nacional Autónoma de México la producción de residuos aumentó de manera significativa: la basura doméstica de 3.5 a 17 por ciento, en tanto que los desechos tipo biológico-infecciosos lo hicieron hasta en 300 por ciento<sup>3</sup>.

En nuestro país los gobiernos federales han implementado diversas acciones que buscan impactar en materia medio ambiental, a través de financiamiento de proyectos sustentables, de energía eléctrica, bonos verdes, Certificados de Energía Limpia (CEL), subastas de energía eléctrica, mercados de carbono e Impuestos Especiales sobre la Producción y Servicios (IEPS).

Para evitar que la disposición de estos residuos se convirtiera en problema de carácter ecológico y social, el Congreso de la Unión promulgó en 2003 la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, la cual establece en su artículo 2, fracción III, que: la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos, así como cualquier acto o acción que derive de ella, debe perseguir la prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al medio ambiente y su transferencia de un medio a otro, a fin de evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas. Esta obligación contrasta con lo que se ha convertido en un problema cada vez más frecuente en los municipios conurbados del Valle de México: la proliferación de tiraderos clandestinos.

Por su parte los gobiernos estatales son pieza fundamental para la atención de la problemática aquí señalada, si bien es cierto que también han contribuido con la implementación de acciones: en el caso de importancia, nuestra entidad, junto con el gobierno de la Ciudad de México firmaron un convenio de coordinación para impulsar el manejo integral de residuos sólidos urbanos<sup>4</sup>, mediante el cual ambas entidades reconocen la importancia de emprender acciones innovadoras con lo relacionado al manejo de los residuos y no sobre su disposición final en rellenos sanitarios; desde hace tiempo, el problema de la disposición final de residuos sólidos urbanos ha sido un desafío que ha puesto en jaque a autoridades estatales y municipales del Estado de México.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, “Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles” en *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, [consultado el 19-02-2020], <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>.

<sup>2</sup> Gobierno de México, Residuos, [consultado el 19-02-2020], <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe15/tema/cap7.html>.

<sup>3</sup> [https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021\\_080.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_080.html)

<sup>4</sup> Gobierno de la Ciudad de México-Secretaría de Medio Ambiente, *Firma Gobierno de la Ciudad de México convenio de colaboración con el Estado de México para manejo y disposición de residuos sólidos urbanos*, [consultado 20-02-2020], <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/firma-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico-convenio-de-colaboracion-con-el-estado-de-mexico-para-manejo-y-disposicion-de-residuos-solidos-urbanos>.

Derivado del crecimiento urbano e industrial de nuestra entidad que ha implicado no sólo una transformación en la economía y relaciones sociales de las y los mexiquenses, hemos sido testigos de la afectación de ecosistemas y el ejercicio de los derechos ambientales. En particular, la vivienda se ha expandido a niveles nunca vistos, potenciados por el ritmo acelerado de crecimiento de la población, que ha pasado de ser de 9 millones 815 mil 795 habitantes en 1990, a 16 millones 992 mil 418 en 2020; es decir, un crecimiento de 73.1% en tan sólo treinta años. Si bien inherentes a los procesos de expansión de cualquier ciudad, las obras de urbanización necesarias para satisfacer la demanda de bienes y servicios de esta floreciente población se ha traducido en un aumento precipitado en la generación de desechos, complejizando los de por sí considerables retos que implica su adecuada gestión.

De acuerdo con el Programa de Protección Civil para Basureros 2021 nuestra entidad genera alrededor de 16,187 toneladas de basura diariamente, ocupando el primer lugar en generación de residuos sólidos en todo el país. Sin embargo, dada la vecindad y estrecha relación que existe entre ambas entidades, es vital subrayar que la Ciudad de México ocupa el segundo lugar, al generar 13 mil toneladas de basura todos los días. En conjunto, ambas entidades generan el 28% de los residuos sólidos urbanos de todo el país. El asunto no es menor dado que, según el Inventario de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de México de 2020, la Ciudad de México no cuenta con ningún relleno sanitario dentro de sus confines, por lo que el 72% de la basura que ésta produce se dirige a rellenos y tiraderos ubicados en el Estado de México, mientras que sólo el 28% se ingresa a plantas de reciclaje y tratamiento para la generación de energía, así como a compostas ubicadas dentro de la capital.

Aunado a lo anterior, apenas la mitad de la basura doméstica generada en la entidad es depositada en rellenos sanitarios, tal y como lo ordena la norma 083 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante la cual se establecen las especificaciones para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Al verse rebasadas, las autoridades han autorizado, a veces por incapacidad, otras por omisión y en algunos casos por perversa complicidad, que el resto sea arrojado en tiraderos a cielo abierto sin ningún tipo de vigilancia.

Aunque la información no es conclusiva pues cambia dependiendo de la fuente, en la actualidad, la infraestructura estatal para la disposición final de desechos está compuesta aproximadamente por 20 rellenos sanitarios que reciben 7 mil 500 toneladas de residuos al día, 35 sitios controlados (que cumplen en un 80 por ciento con normatividad ambiental), donde se vierten casi 3 mil toneladas, mientras que se han identificado al menos 49 sitios no controlados (tiraderos a cielo abierto) que no cumplen con los estándares mínimos de impacto ambiental, donde acaban unas mil 800 toneladas de basura diarias. Esto significa que cerca del 15% de la basura que recibe y procesa nuestra entidad es ilegal.

No hay duda de que el problema se encuentra en que no existen espacios suficientes para albergar los residuos generados por el área metropolitana del Valle de México. Esta situación ha culminado en el hecho de que el 30% de la basura, es decir 5,000 toneladas de residuos diarios, sean arrojados de forma clandestina e insegura en la periferia del área conurbada. En el contexto de desigualdad, exclusión histórica y discriminación estructural que enfrentamos actualmente, este es un problema que, como muchos otros, ha terminado por afectar a los que menos tienen, quienes, limitados por la exclusión y la pobreza, ven disminuidas sus capacidades para influir ante sus autoridades en la clausura de los tiraderos que se ubican cerca de sus viviendas, debiendo soportar los efectos que estos tienen en su salud y bienestar.

Por su parte, la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México ha reconocido que poco más de 2 mil 500 toneladas de basura diarias no ingresan a los sitios oficiales de disposición final, por lo que se deduce la proliferación de tiraderos clandestinos en terrenos baldíos, barrancas y arroyos. También ha solicitado a las autoridades municipales planes para sanear y manejar vertederos, así como programas de trabajo para la remediación y gestión integral de residuos. Sin embargo, apenas 44 de los 125 municipios han respondido.

La realidad es que este es un problema que se ha desencadenado en los últimos 10 años. Basta una revisión a cualquier buscador de Internet para ubicar que todas las noticias relacionadas con el manejo de la basura en el Estado de México hacen referencia a la denuncia de tiraderos clandestinos en diversos municipios ubicados en el Valle de México, como: Tultitlan, Los Reyes la Paz, Cuautitlán Izcalli, Tlalnepantla, San Antonio la Isla, Zinacantepec, Arenillas Tepatlaxco, Huertas Chacona y San Francisco Chimalpa, Rincón Verde, San Mateo Nopala, Temascalapa y Naucalpan. Por si esto fuera poco, los ayuntamientos de estos municipios han hecho poco para regularizar los basureros a su cargo, argumentado falta de recursos, e incluso han optado por beneficiar a las empresas concesionarias de sitios de disposición final que incumplen con las normas ecológicas.

En el caso particular de Naucalpan de Juárez, hemos logrado constatar la presencia de tiraderos clandestinos, así como el tránsito constante de camiones repletos de desechos orgánicos, materiales de construcción o residuos peligrosos, que arrojan apenas a unos pasos de las colonias populares ubicadas al poniente del municipio. Por su parte, vecinos naucalpenses se manifestaron en febrero pasado para denunciar la existencia de un centenar de tiraderos de basura que operan de forma clandestina, donde arrojan todo tipo de residuos sólidos, industriales y cascajo. Recientemente, autoridades municipales realizaron un censo de tiraderos ubicándolos en las colonias La Cebada, La Palma, Llano de las Flores, El Castillo, San José Poza Honda, La Rosa, El Cobradero, Huertas Chacona y Rincón Verde. Sin embargo, la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de México (PROPAEM) identificó a inicios de este año la existencia de 25 tiraderos clandestinos en Naucalpan este año, 11 de los cuales fueron clausurados.

La presencia de tiraderos clandestinos de residuos ha provocado graves afectaciones al agua, aire, suelo, flora y fauna, ecosistemas y al drenaje en los municipios, al igual que ha contribuido a la saturación de los sitios de disposición final. También ha impactado en las condiciones socioeconómicas y de seguridad de las colonias y localidades que les rodean pues los olores fétidos no sólo disuaden al comercio, sino que también generan focos de inseguridad e incentivan la generación de empleos informales precarios.

Los tiraderos clandestinos que continúan operando, a pesar de las exigencias ciudadanas y los esfuerzos de las organizaciones y autoridades ambientales, son un reflejo del fracaso de los sistemas de recolección, gestión y disposición de los residuos, así como evidencia del lamentable estado en que se encuentra la política ambiental mexiquense. Cada tiradero compromete al medio ambiente sobre el que se encuentra ubicado, imponiendo sobre éste presiones ecológicas que le es imposible resolver por sí mismo. Además, son causa de la emisión de biogases contaminantes, el adelgazamiento de la capa de ozono, la pérdida de los suelos, de los cuerpos de agua y la proliferación de fauna nociva, como ratas, moscas y cucarachas. Peor aún, sus consecuencias se expresan en el deterioro de la salud de las personas y la transmisión de enfermedades. Por esta razón, presentamos la siguiente iniciativa a fin de coadyuvar en el combate de la proliferación de tiraderos clandestinos y áreas de descarga ilegal de residuos sólidos en el Estado de México.

**ATENTAMENTE.- ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIPUTADO PRESENTANTE.- GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.**

***Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.***

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.3 ADICIONANDO LA FRACCIÓN XX, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2.7, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2.59, EL ARTÍCULO 4.1, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4.6, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 4.7, EL ARTÍCULO 4.9, LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 4.9, EL ARTÍCULO 4.13, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4.60, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4.84 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4.90; TODOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; IGUALMENTE SE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 31 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 96 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.18 ADICIONANDO LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 2.59, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.61 ADICIONANDO LA FRACCIÓN V, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.169 ADICIONANDO LA FRACCIÓN IV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.182 Y EL 2.228 TODOS DEL LIBRO SEGUNDO “DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE”. SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4.6, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.7 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.16 TODOS DEL LIBRO CUARTO “DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS” DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, el estudio y dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena; de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2.3 adicionando la fracción XX, se reforma la fracción VI del artículo 2.7, así como la fracción I del artículo 2.59, el artículo 4.1, la fracción V del artículo 4.6, la fracción XVI del artículo 4.7, el artículo 4.9, las fracciones XIV y XV del artículo 4.9, el artículo 4.13, la fracción VI del artículo 4.60, se adiciona la fracción VIII del artículo 4.84 y se reforma el artículo 4.90; todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México; igualmente se reforma el inciso c) de la fracción III del artículo 37 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México; así como la fracción XXIII del artículo 31 y la fracción V del artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2.18 adicionando la fracción VIII, se adiciona la fracción VII al artículo 2.59, se reforma el artículo 2.61 adicionando la fracción V, se reforma el artículo 2.169 adicionando la fracción IV, se reforma el artículo 2.182 y el 2.228 todos del Libro Segundo “Del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible”. Se reforma la fracción IV del artículo 4.6, se reforma la fracción III del artículo 4.7 y se reforma la fracción III del artículo 4.16 todos del Libro Cuarto “De la Prevención y Gestión Integral de Residuos” del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con sujeción a la técnica legislativa y en observancia del principio de economía procesal, destacando que en las iniciativas existe identidad de ordenamiento jurídico y acordamos realizar el estudio conjunto de las propuestas legislativas y conformar un dictamen y un proyecto de decreto que expresan el resultado del estudio realizado.

Concluido el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES.**

1.- En ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, fueron presentadas las iniciativas con proyecto de decreto, conforme el tenor siguiente:

- En fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintidós, fue presentada la iniciativa por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La propuesta legislativa busca reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, con el objeto de combatir la proliferación de tiraderos clandestinos y áreas de descarga ilegal de residuos sólidos en el Estado de México.

- En fecha once de octubre del dos mil veintidós, la iniciativa formulada por las Diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La propuesta legislativa busca reformar diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de que el Gobierno del Estado en coordinación con los 125 municipios mexiquenses establezcan acciones y programas para el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

- En fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós, la iniciativa formulada por las Diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La propuesta legislativa busca reformar y adicionar diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el objeto de que los municipios asignen recursos para el manejo integral y sostenible de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como implementar programas educativos entre la población para la correcta clasificación de los residuos y su posterior aprovechamiento.

2.- Con apego al proceso legislativo aplicable, las sesiones plenarias referidas, las iniciativas con proyecto de decreto fueron remitidas a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen.

3.- Los Secretarios de la Directiva de la “LXI” Legislatura, por oficio, remitieron, con oportunidad, las iniciativas con proyecto de decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal y al Presidente de la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático.

4.- Por conducto de los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas fueron entregadas copias de las iniciativas con proyecto de decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

5.- En fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático iniciaron el análisis de las Iniciativas con Proyecto de Decreto y el día treinta de marzo del presente año, llevaron a cabo reunión de discusión y aprobación del dictamen y Proyecto de Decreto correspondientes, conformadas como resultado del estudio concreto de las propuestas legislativas.

6.- Después de haber concluido el estudio conjunto de las iniciativas fue conformado el dictamen y el proyecto de decreto que reforma y adiciona el Código para la Biodiversidad del Estado de México y reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, fundamentalmente, en relación con atribuciones del Ejecutivo Estatal y los Municipios de Estado de México sobre procesos y actividades de la Entidad para lograr eficiencia energética; manejo de residuos sólidos y facultades de los Municipios sobre tiradores a cielo abierto y sitios de disposición clandestina de residuos.

**CONSIDERACIONES.**

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver las iniciativas con proyecto de decreto, con base en lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para

expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

### **Análisis y Valoración de los Argumentos.**

Quienes formamos las comisiones legislativas revisamos cuidadosamente las iniciativas, los motivos que las originan, las justificaciones sociales, los argumentos que las sustentan, los cuerpos normativos y sus alcances, y a partir de este ejercicio encontramos diversas coincidencias.

En tal sentido, resaltamos el interés de los autores de las propuestas legislativas por perfeccionar la legislación del Estado de México, actualizar la normativa y sintonizarla con la dinámica social, en materia ambiental.

Desprendemos de los argumentos de las iniciativas la marcada preocupación por evitar y detener el deterioro ambiental y por promover disposiciones jurídicas que eviten la contaminación y la explotación irracional y desmedida de los recursos no renovables, así como que permitan su cuidado corresponsable y sostenible para su preservación y fortalecimiento de las condiciones mínimas de bienestar ecológico indispensable para la vida.

En las iniciativas se hace referencia a la problemática actual, sobre todo, la que se verifica en las grandes urbes de amplia conservación poblacional y de marcado manejo de residuos sólidos urbanos que afectan el medio ambiente, permiten la transmisión de enfermedades, la degradación de ecosistema, el daño a la biodiversidad, a la fauna nociva y diversos efectos negativos en la naturaleza como en inversiones en las ciudades y zonas cercanas, repercutiendo en los asentamientos humanos.

En las propuestas legislativas existe el interés de generar un manejo adecuado integral de los residuos y su disposición final, incluyendo, su manejo y aprovechamiento adecuado, reconociendo las facultades que en esta materia corresponden a los municipios de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las iniciativas destacan que una de las más importantes problemáticas de las urbes, sean estas de menor o mayor expansión y concentración poblacional, es el manejo de Residuos Sólidos Urbanos (RSU). El mal manejo de la basura es la razón por la que muchos de estos materiales terminan en el mar, en los ecosistemas terrestres, y en afectaciones medio ambientales severas como la transmisión de enfermedades; la degradación de ecosistemas naturales; y afectación de biodiversidad; proliferación de fauna nociva; y la maximización de los efectos negativos de las ocurrencias naturales tales como las inundaciones en las ciudades o zonas cercanas que por la existencia de residuos sólidos que obstruyen el cauce natural del agua, afectan los asentamientos humanos aledaños.

Comentan que en nuestro país los gobiernos federales han implementado diversas acciones que buscan impactar en materia medio ambiental, a través de financiamiento de proyectos sustentables, de energía eléctrica, bonos verdes, Certificados de Energía Limpia (CEL), subastas de energía eléctrica, mercados de carbono e Impuestos Especiales sobre la Producción y Servicios (IEPS).

Refieren que para evitar que la disposición de estos residuos se convirtiera en problema de carácter ecológico y social, el Congreso de la Unión promulgó en 2003 la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, la cual establece en su artículo 2, fracción III, que: la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos, así como cualquier acto o acción que derive de ella, debe perseguir la prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al medio ambiente y su transferencia de un medio a otro, a fin de evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas. Esta obligación contrasta con lo que se ha convertido en un problema cada vez más frecuente en los municipios conurbados del Valle de México: la proliferación de tiraderos clandestinos.

Afirman que los gobiernos estatales son pieza fundamental para la atención de la problemática aquí señalada, si bien es cierto que también han contribuido con la implementación de acciones: en el caso de importancia, nuestra entidad, junto con el gobierno de la Ciudad de México firmaron un convenio de coordinación para impulsar el manejo integral de residuos sólidos urbanos, mediante el cual ambas entidades reconocen la importancia de emprender acciones innovadoras con lo relacionado al manejo de los residuos y no sobre su disposición final en rellenos sanitarios; desde hace tiempo, el problema de la disposición final de residuos sólidos urbanos ha sido un desafío que ha puesto en jaque a autoridades estatales y municipales del Estado de México.

Precisan que de acuerdo con el Programa de Protección Civil para Basureros 2021 nuestra entidad genera alrededor de 16,187 toneladas de basura diariamente, ocupando el primer lugar en generación de residuos sólidos en todo el país. Sin embargo, dada la vecindad y estrecha relación que existe entre ambas entidades, es vital subrayar que la Ciudad de México ocupa el segundo lugar, al generar 13 mil toneladas de basura todos los días. En conjunto, ambas entidades generan el 28% de los residuos sólidos urbanos de todo el país. El asunto no es menor dado que, según el Inventario de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de México de 2020, la Ciudad de México no cuenta con ningún relleno sanitario dentro de sus confines, por lo que el 72% de la basura que ésta produce se dirige a rellenos y tiraderos ubicados en el Estado de México, mientras que sólo el 28% se ingresa a plantas de reciclaje y tratamiento para la generación de energía, así como a compostas ubicadas dentro de la capital.

Señalan que la generación de grandes cantidades de residuos es un problema que la humanidad no ha logrado resolver y que incluso, ha crecido con el paso del tiempo, a pesar de la existencia de un marco normativo robusto, enfocado en prevenir, gestionar y realizar su manejo sostenible.

Destacan que esto ha sido comprobado por el Banco Mundial, el cual ha estimado que en la región de América Latina y el Caribe la generación de residuos pasará de 130 a 220 millones de toneladas anuales en el periodo comprendido entre los años 2012 a 2025; asimismo, de acuerdo con el diagnóstico básico de la gestión integral de residuos 2020, elaborado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en México se generan diariamente 944 gramos de basura por persona, los cuales, multiplicados por el total de la población nacional, dan como resultado 119 mil toneladas.

Puntualizan que en el Estado de México se produce 17 mil toneladas de residuos al día, a las que debemos sumar las más de 10 mil toneladas que son transferidas desde la Ciudad de México y que tienen como destino final, algunos de los rellenos sanitarios en nuestra Entidad, una forma de hacer frente a la problemática antes descrita, es llevar a cabo el aprovechamiento energético de los residuos, que consiste en el desarrollo de procesos para obtener energía, ya sea por la incineración o por el uso de gas metano que éstos expiden en su proceso de descomposición, también conocida como transformación de basura en energía, es una práctica sostenible que ha tenido éxito en países como Alemania, Francia y Noruega en particular en este último, han sido tales los beneficios obtenidos que se han dado a la tarea de importar residuos de otros países para generar mayores cantidades de energías limpias para su población.

Subrayan que en el caso de nuestro país y de nuestro Estado, es evidente que la adopción de dichas tecnologías ha parecido inalcanzable, dado que exige invertir fuertes cantidades de recursos, resultando más viable económicamente permitir que los residuos terminen en rellenos sanitarios o peor aún, en tiraderos a cielo abierto que tanto dañan al ambiente y a la salud humana.

### **Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.**

Compartimos los argumentos en el sentido de que la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial es un problema de la mayor relevancia, que para su atención demanda cada vez mayores recursos y acciones por parte de autoridades de los 3 niveles de gobierno.

En efecto se trata de una asignatura en la que, hasta la fecha, sólo se han implementado soluciones parciales y de corto plazo, en lugar de públicas integrales y sostenibles, que se enfocan en modificar los patrones imperantes en todas y en cada una de las fases de generación de los residuos. Desde la perspectiva de la economía circular.

Creemos también que la cultura de consumo, desecho que es parte de nuestra vida cotidiana y que se ha mantenido por décadas, no debe continuar por más tiempo, pues los daños ambientales que generan ponen en peligro la salud de nuestro medio ambiente y la humanidad.

Es evidente que proporcionar un tratamiento integral y una disposición final sostenibles para dicha cantidad de residuos, implica un reto de enormes proporciones. Entendemos, este contexto, el argumento de que los rellenos sanitarios son el método de disposición final más utilizado por ser la alternativa más factible financieramente.

Por lo tanto, resulta importante y necesario continuar proponiendo políticas públicas ambientales que contribuyan a reducir la contaminación de nuestro medio ambiente, así como la emisión de gases de efecto invernadero que provocan el cambio climático, lo anterior, para garantizar el derecho humano de todas y todos los mexicanos a vivir en un medio ambiente sano, consagrado en el artículo 4 de nuestra Carta Magna y 18 de la Constitución Política de nuestro Estado

Después de haber concluido el estudio conjunto de las iniciativas fue conformado el dictamen y el proyecto de decreto que reforma y adiciona el Código para la Biodiversidad del Estado de México y reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, fundamentalmente, en relación con atribuciones del Ejecutivo Estatal y los Municipios de Estado de México sobre

procesos y actividades de la Entidad para lograr eficiencia energética; manejo de residuos sólidos y facultades de los Municipios sobre tiradores a cielo abierto y sitios de disposición clandestina de residuos.

Por las razones enunciadas, analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico de los Proyectos de Decreto; demostrado el beneficio social de las iniciativas; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Código para la Biodiversidad del Estado de México; la Ley de Cambio Climático del Estado de México; y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**SEGUNDO.-** Se anexa el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Previa aprobación del Proyecto de Decreto por la "LXI" Legislatura, remítase al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

## LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA:** 30/MARZO/2023

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.3 ADICIONANDO LA FRACCIÓN XX, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2.7, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2.59, EL ARTÍCULO 4.1, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4.6, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 4.7, EL ARTÍCULO 4.9, LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 4.9, EL ARTÍCULO 4.13, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4.60, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4.84 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4.90; TODOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; IGUALMENTE SE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 31 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 96 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.18 ADICIONANDO LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 2.59, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.61 ADICIONANDO LA FRACCIÓN V, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.169 ADICIONANDO LA FRACCIÓN IV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.182 Y EL 2.228 TODOS DEL LIBRO SEGUNDO "DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE". SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4.6, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.7 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.16 TODOS DEL LIBRO CUARTO "DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS" DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA

MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidenta</b> Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
<b>Secretario</b> Dip. Dionicio Jorge García Sánchez			
<b>Prosecretario</b> Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	√		
Dip. Elba Aldana Duarte	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Jaime Cervantes Sánchez	√		
Dip. Mario Santana Carbajal	√		
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 30/MARZO/2023

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.3 ADICIONANDO LA FRACCIÓN XX, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2.7, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2.59, EL ARTÍCULO 4.1, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4.6, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 4.7, EL ARTÍCULO 4.9, LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 4.9, EL ARTÍCULO 4.13, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4.60, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4.84 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4.90; TODOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; IGUALMENTE SE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 31 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 96 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.18 ADICIONANDO LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 2.59, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.61 ADICIONANDO LA FRACCIÓN V, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.169 ADICIONANDO LA FRACCIÓN IV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.182 Y EL 2.228 TODOS DEL LIBRO SEGUNDO “DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE”. SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4.6, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.7 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.16 TODOS DEL LIBRO CUARTO “DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS” DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Gerardo Lamas Pombo			
<b>Secretaria</b> Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Prosecretaria</b> Dip. Edith Marisol Mercado Torres	√		
Dip. Camilo Murillo Zavala			
Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez	√		
Dip. Beatriz García Villegas	√		
Dip. Cristina Sánchez Coronel	√		
Dip. Myriam Cárdenas Rojas	√		
Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría	√		
Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		

---

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

---

*Al margen Escudo del Estado de México.*

# **PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE AUDIENCIA DIRIGIDAS A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**MARZO DE 2023**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

© Derechos Reservados.  
Primera edición, marzo de 2023.  
Gobierno del Estado de México.  
Secretaría General de Gobierno.  
Coordinación de Atención Ciudadana.  
Impreso y hecho en Toluca, México.  
Printed and made in Toluca, Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento  
podrá efectuarse mediante la autorización expresa  
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE AUDIENCIA DIRIGIDAS A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo de 2023
	Código:	20500004000000S
	Página:	

**ÍNDICE**

<b>Presentación</b>	<b>III</b>
<b>Objetivo General</b>	<b>IV</b>
<b>Identificación e Interacción de Procesos</b>	<b>V</b>
<b>Relación de Procesos y Procedimientos</b>	<b>VI</b>
<b>Descripción de los Procedimientos</b>	<b>VII</b>
1. Atención a Solicitudes de Audiencia dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno.	20500004000000S
<b>Simbología</b>	<b>VIII</b>
<b>Registro de Ediciones</b>	<b>X</b>
<b>Distribución</b>	<b>XI</b>
<b>Validación</b>	<b>XII</b>

<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE AUDIENCIA DIRIGIDAS A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo de 2023
	Código:	20500004000000S
	Página:	III

**PRESENTACIÓN**

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Coordinación de Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno, en materia de atención y canalización de solicitudes de audiencia dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

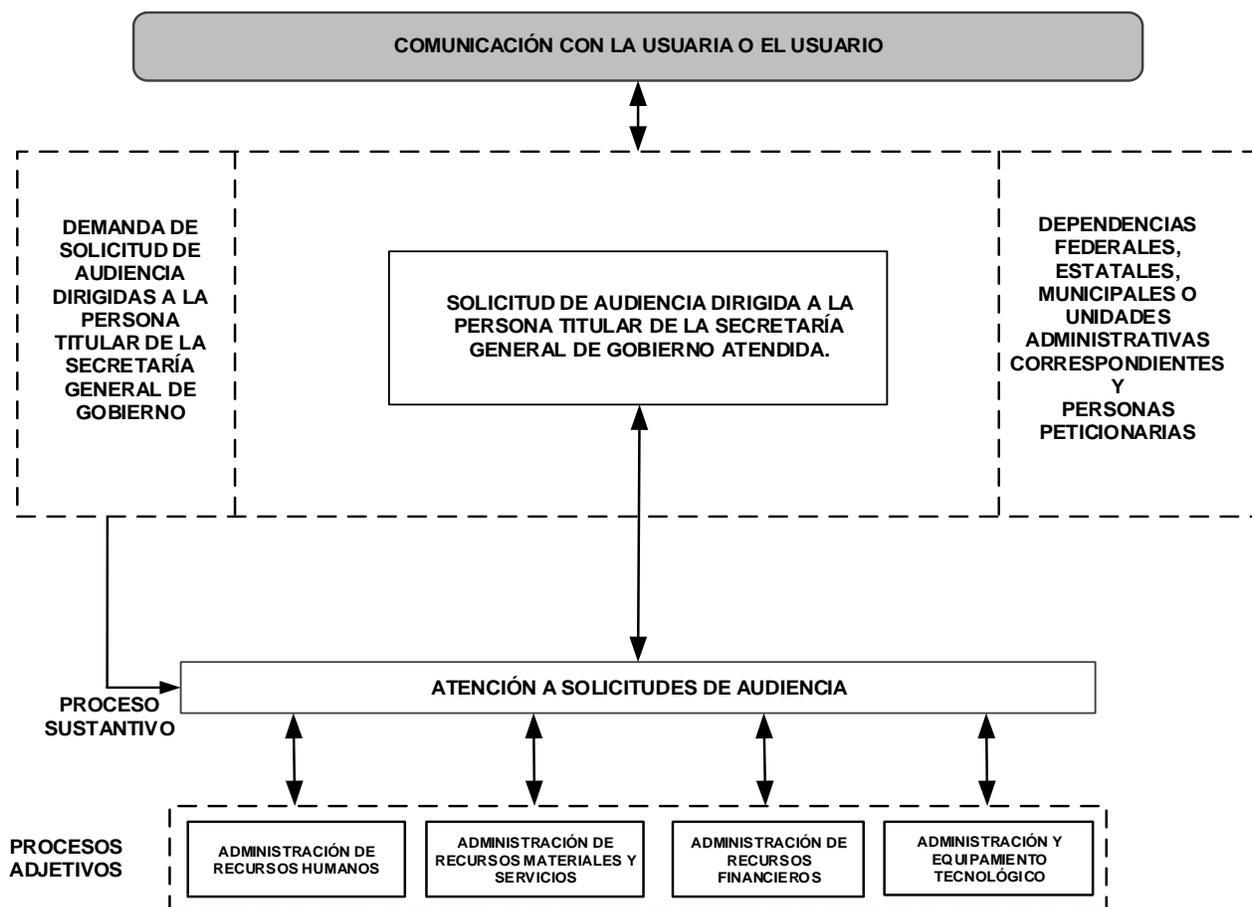
<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE AUDIENCIA DIRIGIDAS A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo de 2023
	Código:	20500004000000S
	Página:	IV

**OBJETIVO GENERAL**

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Coordinación de Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno, en materia de atención y canalización de solicitudes de audiencia dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo, así como con la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE AUDIENCIA DIRIGIDAS A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo de 2023
	Código:	20500004000000S
	Página:	V

**IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS**



<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE AUDIENCIA DIRIGIDAS A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo de 2023
	Código:	20500004000000S
	Página:	VI

**RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

**Proceso:**

**Atención a Solicitudes de Audiencia:** De la recepción de solicitudes de audiencia dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno a la canalización para su atención a las dependencias federales, estatales, municipales o unidad administrativa correspondientes.

**Procedimiento:**

- Atención a Solicitudes de Audiencia dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno.

<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE AUDIENCIA DIRIGIDAS A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo de 2023
	Código:	20500004000000S
	Página:	VII

**DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE AUDIENCIA DIRIGIDAS A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo de 2023
	Código:	20500004000000S
	Página:	

**PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE AUDIENCIA DIRIGIDAS A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

**OBJETIVO**

Canalizar a las dependencias federales, estatales, municipales o unidades administrativas correspondientes, las solicitudes de audiencia dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, mediante la atención de las mismas.

**ALCANCE**

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación de Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno, responsables de la atención a solicitudes de audiencia dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, así como a las personas peticionarias responsables de realizarlas.

**REFERENCIAS**

- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Título Segundo Del Procedimiento Administrativo, Capítulo Segundo Del Procedimiento Administrativo Común, Sección Primera De la Iniciación del Procedimiento, Artículos 116, 118, 120, 121 y 122, Sección Tercera De la Terminación del Procedimiento, Artículo 135, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997. Reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 20500004000000S Coordinación de Atención Ciudadana. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de agosto del 2021.

**RESPONSABILIDADES**

La Coordinación de Atención Ciudadana es la unidad administrativa responsable de atender las Solicitudes de Audiencia dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno.

**La persona titular de la Secretaría Particular deberá:**

- Firmar “oficio de turno” y devolver a la persona titular de la Coordinación de Atención Ciudadana.

**La persona titular de la Coordinación de Atención Ciudadana deberá:**

- Rubricar “oficio de turno” y entregar mediante acuerdo a la persona titular de la Secretaría Particular de la Secretaría General de Gobierno.
- Instruir a la jefa o jefe de la Coordinación de Atención Ciudadana continuar con el trámite de entrega del “oficio de turno” a la dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa correspondiente.

**La jefa o jefe de la Coordinación de Atención Ciudadana deberá:**

- Informar a la persona peticionaria que la solicitud será canalizada para su atención a la dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa correspondiente.
- Entregar papeleta de “Solicitud de Audiencia” al personal secretarial de la Coordinación de Atención Ciudadana.
- Instruir al personal secretarial de la Coordinación de Atención Ciudadana, elaborar “oficio de turno” y registrar la respuesta de la petición en el Sistema de Directorio (SISDIR).

**El personal secretarial de la Coordinación de Atención Ciudadana deberá:**

- Registrar en el Sistema de Directorio (SISDIR), los datos del trámite, servicio público o programa social, nombre de la persona peticionaria, cargo domicilio, teléfono y correo electrónico.
- Generar papeleta de “Solicitud de Audiencia”.
- Transferir llamada o, en su caso, canalizar a la persona peticionaria con la jefa o jefe de la Coordinación de Atención Ciudadana, para su atención.
- Elaborar “oficio de turno” dirigido a la dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa correspondiente.
- Abrir expediente y archivar “Solicitud de Audiencia”.
- Entregar oficio a la dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa correspondiente.
- Enviar por correo electrónico a la persona peticionaria acuse del “oficio de turno”.
- Entregar oficio de respuesta a la jefa o jefe de la Coordinación de Atención Ciudadana.
- Registrar en el Sistema de Directorio (SISDIR) la respuesta a la petición.
- Integrar el oficio de respuesta al expediente y archivar.

**La persona titular de la Dependencia Federal, Estatal, Municipal o Unidad Administrativa Correspondiente deberá:**

- Enviar oficio de respuesta a la persona titular de la Secretaría Particular de la Secretaría General de Gobierno y a la Persona Peticionaria.

**La persona peticionaria deberá:**

- Realizar solicitud de audiencia vía telefónica o presencial dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno.
- Proporcionar datos de la gestión del trámite, servicio público o programa social, así como nombre, cargo, domicilio, teléfono y correo electrónico.

**DEFINICIONES**

**Acuerdo:** Reunión de trabajo diaria que sostiene la persona titular de la Secretaría Particular y la persona titular de la Coordinación de Atención Ciudadana, para conocer las solicitudes de audiencia dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno.

**Audiencia:** Instrumento de participación de la ciudadanía que hace posible el diálogo con las autoridades, respecto a la gestión de trámites, servicios públicos y programas sociales.

**Dependencia Correspondiente:** Dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa que atenderá las solicitudes de audiencia dirigidas a la persona de la Secretaría General de Gobierno.

**Papeleta de la Solicitud de Audiencia:** Documento que emite el (SISDIR) en el que se recaban los datos generales: nombre y cargo, domicilio, teléfono, correo electrónico y asunto planteado por la persona peticionaria.

**Oficio de Turno:** Documento oficial para remitir la petición a la dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa competente, para que en el ámbito de sus atribuciones dé atención y respuesta.

**Peticionario:** Persona particular que formula una solicitud de audiencia dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno.

**SISDIR:** Sistema de Directorio donde se realiza el registro de las solicitudes de audiencia mediante llamada telefónica o presencial, recabando datos generales (nombre, cargo, domicilio, teléfono, correo electrónico y asunto).

**INSUMOS**

- Solicitud de audiencia realizada mediante llamada telefónica o presencial dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno.

**RESULTADOS**

- Solicitud de audiencia dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno atendida.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

- Procedimiento inherente a la atención de las peticiones dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno por las dependencias federales, estatales, municipales o unidades administrativas correspondientes.

**POLÍTICAS**

- La o el titular de la dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa correspondiente, podrá emitir su respuesta de la petición en original o copia a la persona titular de la Secretaría Particular o a la persona peticionaria según corresponda.

**DESARROLLO**

**PROCEDIMIENTO:** Atención a Solicitudes de Audiencia dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Persona Peticionaria	Con base en la necesidad de gestión de trámite, servicio público o programa social, analiza el medio por el cual ingresa la solicitud de audiencia y determina:  <b>¿Realiza Solicitud de audiencia vía telefónica o presencial?</b>

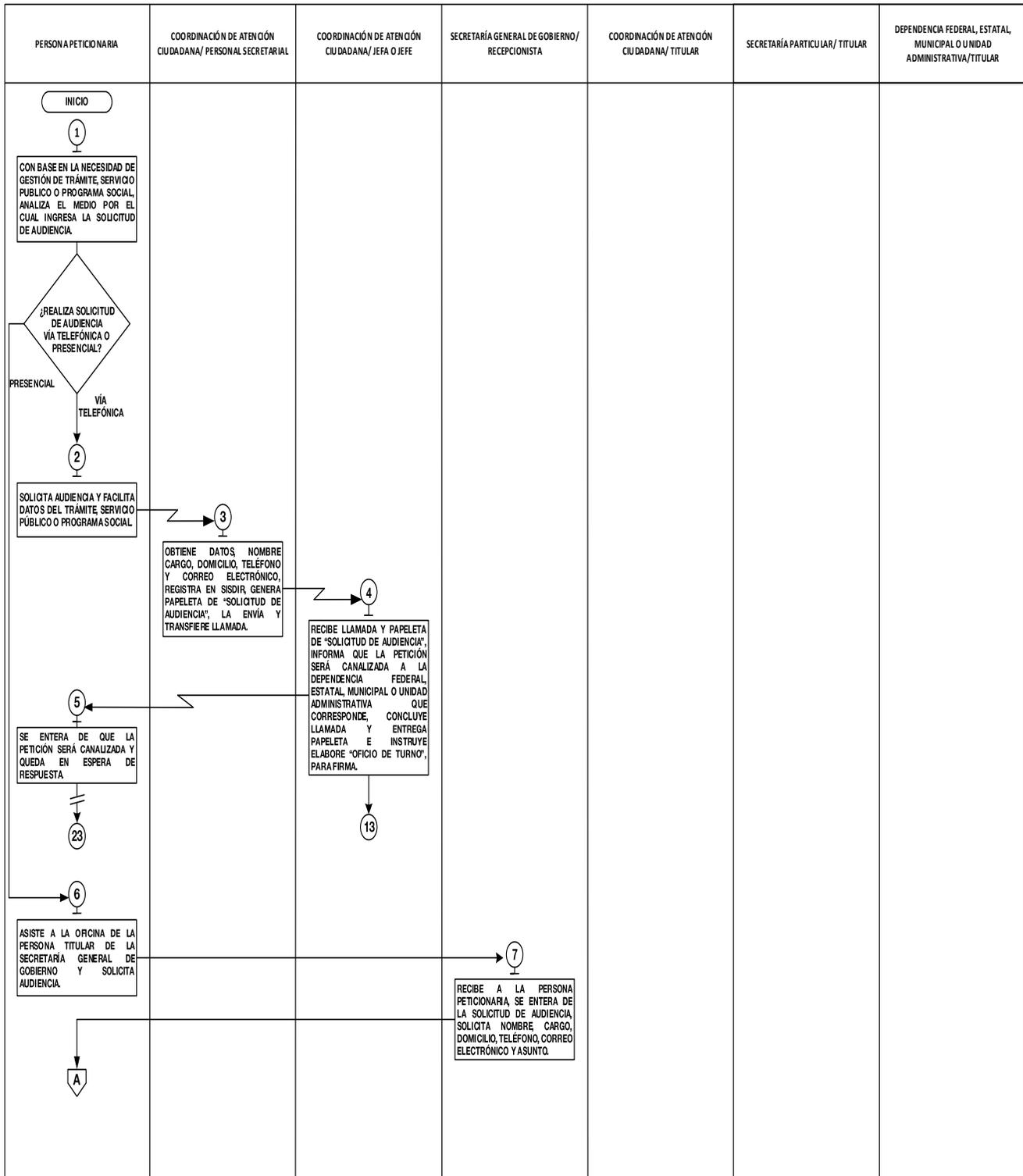
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
2.	Persona Peticionaria	<p><b>Realiza solicitud de audiencia vía telefónica.</b></p> <p>Realiza llamada telefónica a la Coordinación de Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno, solicita audiencia y facilita datos del trámite, servicio público o programa social.</p>
3.	Coordinación de Atención Ciudadana/ Personal Secretarial	<p>Recibe llamada telefónica de la persona peticionaria, se entera, obtiene datos del trámite, servicio público o programa social, nombre, cargo, domicilio, teléfono y correo electrónico, registra datos en el Sistema de Directorio (SISDIR), genera papeleta de "Solicitud de Audiencia", imprime, envía papeleta y transfiere llamada telefónica a la jefa o jefe de la Coordinación de Atención Ciudadana para su atención.</p>
4.	Coordinación de Atención Ciudadana/ Jefa o Jefe	<p>Recibe llamada telefónica y "Solicitud de Audiencia", se entera del ámbito de competencia de la solicitud, informa a la persona peticionaria que la petición será canalizada a la dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa que corresponde, concluye llamada y entrega papeleta de la "Solicitud de Audiencia" al personal secretarial de la Coordinación de Atención Ciudadana e instruye elabore "oficio de turno" dirigido a la dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa que corresponde, para firma de la persona titular de la Secretaría General de Gobierno.</p> <p><b>Se conecta con la operación 13.</b></p>
5.	Persona Peticionaria	<p>Se entera de que su petición será canalizada a la dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa que corresponde, agradece la atención y queda en espera de respuesta.</p> <p><b>Se conecta con la operación 23.</b></p>
6.	Persona Peticionaria	<p><b>Realiza solicitud de audiencia de forma presencial.</b></p> <p>Asiste a la oficina de la persona titular de la Secretaría General de Gobierno y solicita audiencia.</p>
7.	Secretaría General de Gobierno/ Recepcionista	<p>Recibe a la persona peticionaria, se entera de la solicitud de audiencia, solicita nombre, cargo, domicilio, teléfono, correo electrónico y asunto.</p>
8.	Persona Peticionaria	<p>Se entera, proporciona nombre, cargo, domicilio, teléfono, correo electrónico y asunto.</p>
9.	Secretaría General de Gobierno/ Personal Recepcionista	<p>Recibe información de la persona peticionaria, registra datos en el Sistema de Directorio (SISDIR), imprime papeleta de "Solicitud de Audiencia", entrega papeleta y canaliza a la persona peticionaria con la jefa o jefe de la Coordinación de Atención Ciudadana.</p>
10.	Persona Peticionaria	<p>Recibe papeleta de "Solicitud de Audiencia" y acude con la jefa o jefe de la Coordinación de Atención Ciudadana.</p>
11.	Coordinación de Atención Ciudadana/ Jefa o Jefe	<p>Atiende y recibe papeleta de la "Solicitud de Audiencia", se entera del ámbito de competencia de la solicitud e informa que la petición será canalizada a la dependencia federal, estatal, municipal o</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		unidad administrativa que corresponde para su atención y entrega papeleta de la "Solicitud de Audiencia" al personal secretarial de la Coordinación de Atención Ciudadana e instruye elabore "oficio de turno" dirigido a la dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa que corresponde, para firma de la persona titular de la Secretaría General de Gobierno.
12.	Persona Peticionaria	Se entera de que la petición será canalizada a la dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa que corresponde, agradece la atención, se retira y queda en espera de respuesta. <b>Se conecta con la operación 23.</b>
13.	Coordinación de Atención Ciudadana/ Personal Secretarial	Recibe papeleta de la "Solicitud de Audiencia", se entera de la instrucción, elabora "oficio de turno" dirigido a la dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa que atenderá la petición, anexa papeleta y entrega a la jefa o jefe de la Coordinación de Atención Ciudadana, para firma de la persona titular de la Secretaría Particular de la Secretaría General de Gobierno.
14.	Coordinación de Atención Ciudadana/ Jefa o Jefe	Recibe "oficio de turno" con papeleta de la "Solicitud de Audiencia", entrega oficio a la persona titular de la Coordinación de Atención Ciudadana para recabar la firma de la persona titular de la Secretaría Particular de la Secretaría General de Gobierno; regresa papeleta de la "Solicitud de Audiencia" e instruye al personal secretarial de la Coordinación de Atención Ciudadana, abrir expediente y archivar.
15.	Coordinación de Atención Ciudadana/ Personal Secretarial	Recibe papeleta de la "Solicitud de Audiencia", se entera de la instrucción, abre expediente y archiva.
16.	Coordinación de Atención Ciudadana/ Titular	Recibe "oficio de turno", se entera, rúbrica y entrega en reunión de acuerdo a la persona titular de la Secretaría Particular de la Secretaría General de Gobierno, para firma.
17.	Secretaría Particular/ Titular	Recibe "oficio de turno", firma oficio y devuelve a la persona titular de la Coordinación de Atención Ciudadana para su envío.
18.	Coordinación de Atención Ciudadana/ Titular	Recibe "oficio de turno" firmado y devuelve a la jefa o al jefe de la Coordinación de Atención Ciudadana e instruye continuar el trámite de entrega correspondiente a la dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa.
19.	Coordinación de Atención Ciudadana/ Jefa o Jefe	Recibe "oficio de turno" firmado y devuelve al personal secretarial de la Coordinación de Atención Ciudadana e instruye continuar el trámite de entrega a la dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa.
20.	Coordinación de Atención Ciudadana/ Personal Secretarial	Recibe "oficio de turno" firmado, se entera, genera copia del oficio para acuse de recibo y entrega a la dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa correspondiente.

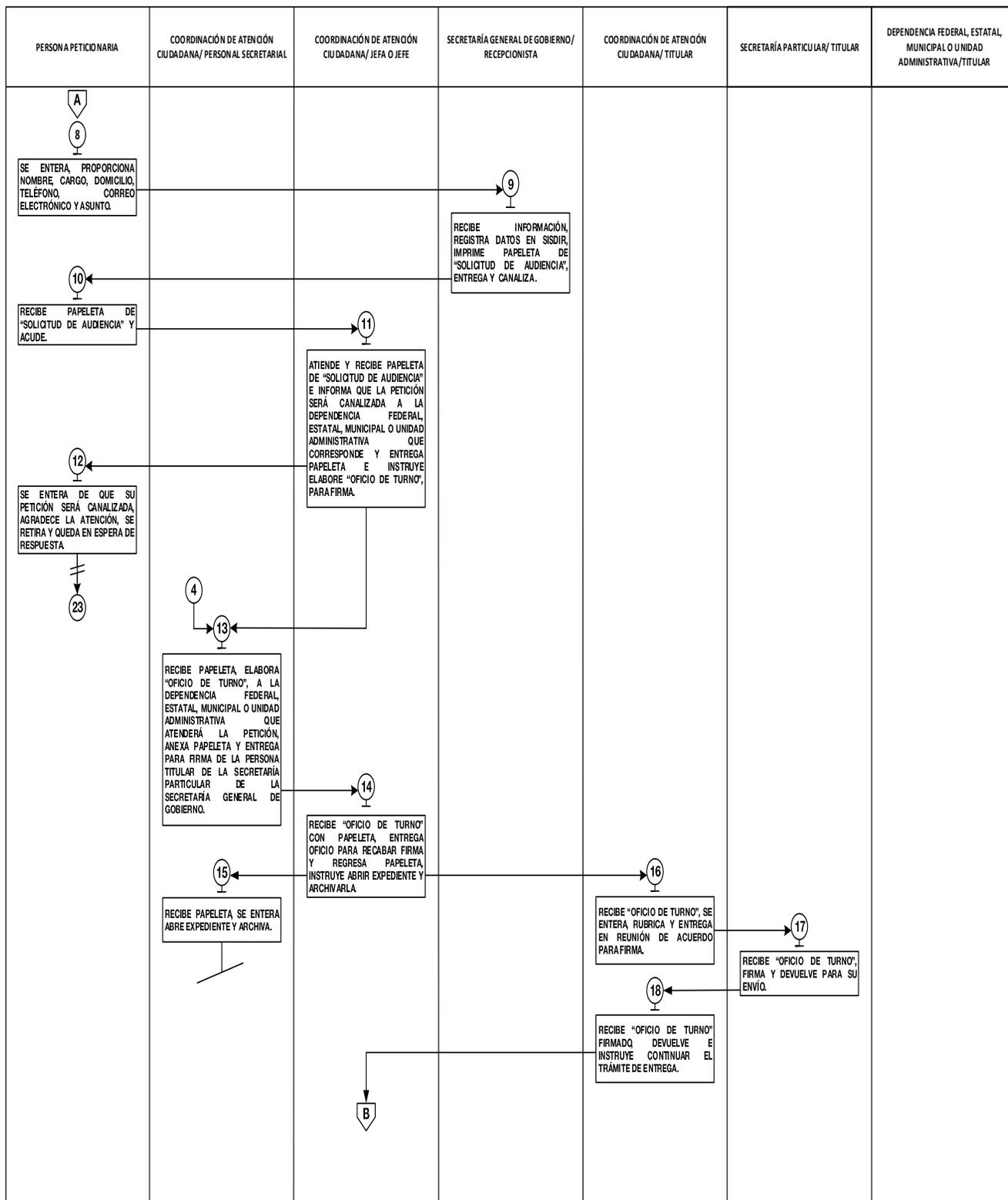
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
21.	Dependencia Federal, Estatal, Municipal o Unidad Administrativa / Titular	<p>Recibe original y copia del "oficio de turno" firmado con petición, sella en la copia de recibo y devuelve.</p> <p><b>Se conecta con el procedimiento inherente a atención de las peticiones dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno por las dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa correspondiente</b></p>
22.	Coordinación de Atención Ciudadana/ Personal Secretarial	<p>Recibe acuse de "oficio de turno" de la dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa correspondiente, digitaliza acuse, envía por correo electrónico a la persona peticionaria e informa que su petición ha sido canalizada a la dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa correspondiente para su atención. Archiva acuse de recibo y espera respuesta por parte de la dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa correspondiente.</p>
23.	Persona Peticionaria	<p>Recibe por correo electrónico acuse de oficio de turno recibido en la dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa correspondiente, se entera y espera respuesta a su petición.</p>
24.	Dependencia Federal, Estatal, Municipal o Unidad Administrativa / Titular	<p>Una vez que concluye la atención al procedimiento administrativo, envía oficio de respuesta original o copia según corresponda a la persona titular de la Secretaría Particular de la Secretaría General de Gobierno y a la persona peticionaria.</p>
25.	Persona peticionaria	<p>Recibe oficio de respuesta original o copia, se entera y da por concluida la atención.</p>
26.	Coordinación de Atención Ciudadana/ Personal Secretarial	<p>Recibe oficio de respuesta original o copia de la dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa correspondiente, se entera y entrega oficio de respuesta a la jefa o al jefe de la Coordinación de Atención Ciudadana para su conocimiento.</p>
27.	Coordinación de Atención Ciudadana/ Jefa o Jefe	<p>Recibe oficio de respuesta original o copia de la dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa correspondiente, se entera, entrega e instruye al personal secretarial de la Coordinación de Atención Ciudadana registrar en el Sistema de Directorio (SISDIR), la respuesta de la petición conforme al oficio de respuesta.</p>
28.	Coordinación de Atención Ciudadana/ Personal Secretarial	<p>Recibe oficio de respuesta original o copia, se entera, registra en Sistema de Directorio (SISDIR) la respuesta a la petición, conforme al oficio, extrae expediente, integra y archiva.</p>

DIAGRAMA

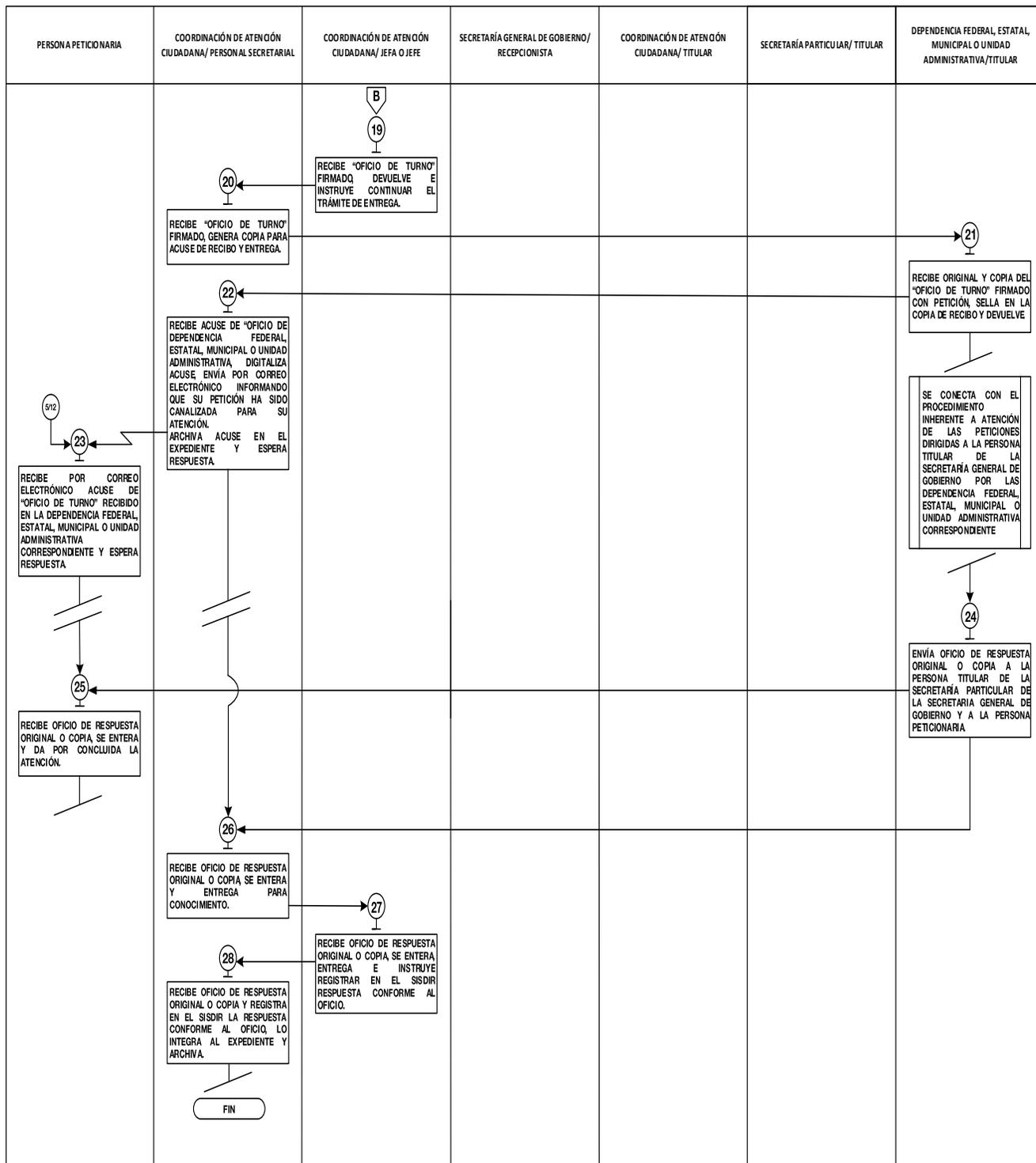
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE AUDIENCIA DIRIGIDAS A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE AUDIENCIA DIRIGIDAS A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE AUDIENCIA DIRIGIDAS A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.



MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia en la atención de las Solicitudes de Audiencias, dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno anualmente:

Número anual de Solicitudes de Audiencia dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno atendidas.

Número anual de Solicitudes de Audiencia dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno recibidas.

X 100=

Porcentaje de eficiencia en la atención de las Solicitudes de Audiencia dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno atendidas.

Registro de evidencias:

Las evidencias de la atención a las Solicitudes de Audiencia dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno quedan registradas en:

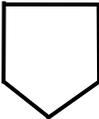
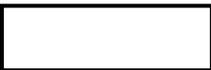
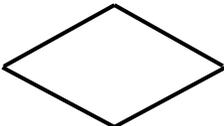
- Registro de "Solicitud de Audiencia", en el Sistema de Directorio (SISDIR).
- Papeleta de la "Solicitud de Audiencia".
- Oficio de respuesta de la dependencia federal, estatal, municipal o unidad administrativa correspondiente.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

El formato papeleta de la "Solicitud de Audiencia", no se anexa ya que forman parte del Sistema de Directorio (SISDIR).

<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE AUDIENCIA DIRIGIDAS A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo de 2023
	Código:	20500004000000S
	Página:	VIII

**SIMBOLOGÍA**

Símbolo	Representa
	<b>Inicio o final del procedimiento.</b> Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	<b>Conector de hoja en un mismo procedimiento.</b> Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	<b>Operación.</b> Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	<b>Decisión.</b> Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	<b>Fuera de flujo.</b> Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	<b>Interrupción del procedimiento.</b> En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.

Símbolo	Representa
	<b>Línea continua.</b> Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	<b>Línea de comunicación.</b> Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.
	<b>Conector de Operación.</b> Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	<b>Conector de procedimientos.</b> Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene, o es la continuación, de otros. Dentro de la forma se anotará el nombre del procedimiento del cual se deriva o el nombre del procedimiento hacia el cual se dirige.

<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE AUDIENCIA DIRIGIDAS A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>	Edición: Primera
	Fecha: Marzo de 2023
	Código: 20500004000000S
	Página: X

**REGISTRO DE EDICIONES**

Primera edición (marzo de 2023): elaboración de procedimiento.

<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE AUDIENCIA DIRIGIDAS A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>	Edición: Primera
	Fecha: Marzo de 2023
	Código: 20500004000000S
	Página: XI

**DISTRIBUCIÓN**

El original del procedimiento se encuentra en resguardo de la Secretaría General de Gobierno.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- 1.- Coordinación de Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno.

<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE AUDIENCIA DIRIGIDAS A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>	Edición: Primera
	Fecha: Marzo de 2023
	Código: 20500004000000S
	Página: XII

**VALIDACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**Luis Felipe Puente Espinosa**  
 Titular de la Secretaría General de Gobierno  
 (Rúbrica).

\_\_\_\_\_  
**Lic. Daniel Guadalupe Cruz Saldaña**  
 Titular de la Coordinación de Atención Ciudadana  
 (Rúbrica).

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UPT, Universidad Politécnica de Tecámac.*

**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**

**ÍNDICE**

**Presentación** .....

**I. Antecedentes** .....

**II. Marco Jurídico-Administrativo**.....

**III. Objeto y Atribuciones**.....

**IV. Objetivo General** .....

**V. Codificación Estructural**.....

**VI. Organigrama** .....

**VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa** .....

- **Rectoría**.....
- Abogacía General e Igualdad de Género.....
- **Dirección de División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software**.....
- **Dirección de División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera**.....
- Departamento de Control Escolar.....
- Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación.....
- Departamento de Vinculación y Difusión.....
- **Dirección de Administración y Finanzas**.....
- Departamento de Recursos Financieros.....

**VIII. Directorio**.....

**IX. Validación**.....

**X. Hoja de Actualización**.....

**XI. Créditos**.....

**PRESENTACIÓN**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Politécnica de Tecámac. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México firmaron el 15 de julio de 2008, el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Politécnica de Tecámac, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades Politécnicas.

En cumplimiento de este convenio, el Gobierno del Estado de México efectuó las acciones jurídicas necesarias para crear a la mencionada Universidad, por lo que se expidió el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Politécnica de Tecámac, publicado en la Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 18 de agosto de 2008, a través del cual se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, con objeto de preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

La Universidad Politécnica de Tecámac tendrá por objeto:

Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias;

Preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;

Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.

Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;

Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;

Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y

Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

La Universidad Politécnica de Tecámac inicia sus operaciones a finales del año 2008 y su primera estructura de organización fue aprobada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal en el mes de mayo de 2010, la cual se integró por seis unidades administrativas (una rectoría, dos direcciones de división de carrera, una dirección de área y dos departamentos).

La Universidad captó para el ciclo escolar 2009-2010 una matrícula de 252 estudiantes, distribuidos en las tres carreras que ofrece, la de Ingeniería Mecánica con 85; la de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura con 29; y la Licenciatura en Negocios Internacionales con 138.

Asimismo, día a día se incrementa la demanda en el Estado de México y la zona conurbada de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; por otra parte, la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, es preciso ampliar, innovar y crear nuevas carreras para la cobertura de la educación superior y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la región donde se ubican.

La universidad estableció su Sistema de Gestión de Calidad, logrando obtener su Certificación ISO 9001:2008, en el año 2011.

Posteriormente, en junio de 2012 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa a esta Institución educativa, la cual consistió en el cambio de denominación de dos unidades administrativas, por lo que la nueva estructura de organización quedó integrada por las mismas seis unidades administrativas: una Rectoría, dos Direcciones de División de Carrera, una Dirección de Área, y dos departamentos.

Cabe señalar que para el ciclo escolar 2013-2014, la Universidad Politécnica de Tecámac captó una matrícula de 1,099 estudiantes, distribuidos en las cinco carreras que ofrece: 392 Ingeniería Mecánica, 89 Ingeniería en Tecnologías de Manufactura, 195 Ingeniería en Software, 322 Licenciatura en Negocios Internacionales y 101 en Ingeniería Financiera.

La Universidad Politécnica de Tecámac se constituye en una Institución de educación superior que guía el quehacer académico universitario con un Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP) que oferta carreras profesionales innovadoras, de alto nivel de preparación teórico-práctico y un modelo académico de vanguardia, con tecnología de punta adecuada a las condiciones regionales y necesidades sociales y productivas de la zona geográfica donde se ubica.

Asimismo, la Universidad consideró procedente actualizar los objetivos y funciones de las unidades administrativas que lo integran, a fin dar cumplimiento y atención a la **Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación**, así como para dar

respuesta a las necesidades que la misma dinámica educativa va exigiendo y por ende, estar a la vanguardia para seguir logrando los objetivos, metas, proyectos y programas establecidos en su plan de trabajo.

En marzo de 2018, la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa a la Universidad, la cual consistió en la creación de una Abogacía General, con nivel jerárquico equivalente a Subdirección y dos Departamentos: de Vinculación y Difusión, y de Recursos Financieros, por lo que la tercera estructura de organización de la Universidad quedó integrada por nueve unidades administrativas: una Rectoría, dos Direcciones de División de Carrera, una Dirección de Área, una Subdirección y cuatro Departamentos.

El 10 de mayo de 2018 se publica en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, haciendo necesario que los organismos auxiliares conduzcan sus actividades bajo el Principio de Igualdad de Género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo dichos organismos, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, el 21 de mayo de 2019 la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización, en la cual se autoriza el cambio de denominación de la Abogacía General por Abogacía General e Igualdad de Género, quedando integrada por las mismas nueve unidades administrativas: una Rectoría, dos Direcciones de División de Carrera, una Dirección de Área, una Subdirección y cuatro Departamentos.

Con esta estructura de organización la Universidad Politécnica de Tecámac fortalecerá las áreas de investigación básica, humanística, educativa y de desarrollo tecnológico; ampliará, bajo criterios de equidad, la cobertura de los servicios educativos; apoyará la educación superior con medios tecnológicos que permitirán a los distintos grupos poblacionales acceder a los diversos programas educativos formales en todos los niveles; y promoverá una educación integral a través del desarrollo de las competencias y habilidades intelectuales para formar mejores especialistas en la docencia e investigación; asimismo, se constituye en una institución de educación superior con carreras profesionales innovadoras de alto nivel de preparación teórico-práctico y con un modelo académico de vanguardia con tecnología de punta que responde a las necesidades sociales y productivas de la zona geográfica donde se ubica.

## II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.  
Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de la Propiedad Industrial.  
Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.  
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.  
Diario Oficial de la Federación, 21 de mayo de 1999.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.

- Ley de Ciencia y Tecnología.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016. Reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Educación.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación Superior.  
Diario oficial de la Federación, 20 de abril de 2021.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2010 y reformas.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2011, reformas y adiciones.

- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Tecámac.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de agosto de 2008.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.  
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.  
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 15 de septiembre de 2020, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.

- Reglamento Escalonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de junio de 1993.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2021.
- Reglamento de Salud del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013.
- Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tecámac.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2018, reformas y adiciones
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020, reformas y adiciones.
- Reglamento para las Actividades Extracurriculares de la Universidad Politécnica de Tecámac.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020, reformas y adiciones.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Reglamento para Uso de Laboratorios de Ingenierías de la Universidad Politécnica de Tecámac.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Reglamento de Biblioteca de la Universidad Politécnica de Tecámac.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Reglamento de Laboratorios de Cómputo de la Universidad Politécnica de Tecámac.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.

- Reglamento de Estacionamiento de la Universidad Politécnica de Tecámac. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Reglamento de Uso y Manejo de Aulas Interactivas de la Universidad Politécnica de Tecámac. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de enero de 1986.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006.
- Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de junio de 2016.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2022 (vigésima primera edición). Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2022.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Politécnica de Tecámac. Fecha de Suscripción: 15 de julio de 2008.
- Medidas de Austeridad y Contención del Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.

### III. ATRIBUCIONES

#### DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### De la Naturaleza, Objeto y Atribuciones

**ARTICULO 4.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Politécnica de Tecámac tendrá las facultades siguientes:

- I. Fomentar el desarrollo de la investigación con el sector privado;

- II. Contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad;
- III. Impulsar en forma permanente mecanismos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico a través de evaluaciones internas y externas a fin de lograr altos estándares de calidad;
- IV. Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes;
- V. Establecer los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo, apoyada en la reglamentación correspondiente;
- VI. Impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional;
- VII. Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional;
- VIII. Diseñar programas educativos con base en competencias profesionales de buena calidad con una amplia aceptación social por la sólida formación técnica y en valores de sus egresados;
- IX. Planear y programar la enseñanza superior que imparta en un modelo curricular flexible;
- X. Expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales y otorgar diplomas, títulos y grados académicos;
- XI. Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras;
- XII. Crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social, que deberán ser distintas y diferenciadas de los órganos de gobierno de la Universidad;
- XIII. Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias y estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad acordes a los objetivos de los programas educativos;
- XIV. Establecer órganos y mecanismos de apoyo financiero;
- XV. Diseñar y establecer anualmente su calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas;
- XVI. Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos; y
- XVII. Las demás que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y aprobar las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la institución;
- II. Vigilar la buena marcha de la Universidad en todos los ámbitos de su actividad y recomendar medidas para mejorar su funcionamiento;
- III. Aprobar el presupuesto de ingresos y de egresos y la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Calidad;
- IV. Autorizar la estructura organizacional y académica de la Universidad, así como sus modificaciones;
- V. Aprobar las cuentas anuales de la Universidad, así como los estados financieros dictaminados;
- VI. Aprobar los planes estratégicos de la Universidad, planes y programas de estudio y adecuar y modificar los existentes a propuesta del Consejo de Calidad;
- VII. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan a la Universidad;
- VIII. Discutir y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos académicos que le presente y los que surjan en su propio seno;
- IX. Aprobar los programas sobre actualización académica y mejoramiento profesional;
- X. Ratificar el nombramiento, remoción y renuncia de los Secretarios Académico y Administrativos, Directores de División y Programa Académico y Abogado General, a propuesta del Rector;
- XI. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que deberá presentar el Rector;
- XIII. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- XIV. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- XV. Nombrar al Secretario de la Junta Directiva a propuesta de su Presidente;

- XVI. Establecer un sistema de evaluación permanente acerca de las actividades de las unidades administrativas y académicas de la Universidad;
- XVII. Autorizar las donaciones, legados y demás actos jurídicos por virtud de los cuales se pretende otorgar bienes a favor de la Universidad;
- XVIII. Recibir, estudiar y, en su caso, aprobar las propuestas que le hagan llegar el Consejo Social y el Consejo de Calidad;
- XIX. Designar a los miembros distinguidos de la sociedad del Consejo Social;
- XX. Resolver los conflictos entre órganos, autoridades, maestros y alumnos de la Universidad; y
- XXI. Las demás que se establezcan en el presente decreto y en las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, que no correspondan a otros órganos.

**Artículo 18.-** El Rector de la Universidad Politécnica de Tecámac, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Universidad vigilando el cumplimiento de su objeto; sus planes y programas académicos y la correcta operación de sus órganos;
- II. Desarrollar las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados y ejecutar sus acuerdos;
- III. Administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para gestionar actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo;
- IV. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad;
- V. Proponer al Consejo de Calidad modificaciones a la estructura orgánica y académica de la Universidad;
- VI. Promover la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura;
- VII. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, los nombramientos y remociones de los Directores de División y de Programa Académico, Secretario Académico, Secretario Administrativo y Abogado General, así como someter a su consideración la renuncia de los mismos;
- VIII. Presentar a la Junta Directiva para su autorización, los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos;
- IX. Rendir a la Junta Directiva y Comunidad Universitaria un informe anual de actividades de la institución;
- X. Presentar anualmente a la Junta Directiva el programa de actividades de la Universidad;
- XI. Presentar a la Junta Directiva los proyectos de Programas Operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad, mismos que serán sometidos a la Junta Directiva para su aprobación;
- XII. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los proyectos de reglamentos, manuales de organización, de procedimientos y modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisiciones y contratación de servicios;
- XIII. Informar por lo menos cada dos meses a la Junta Directiva sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión; los informes del Rector deberán incluir las actividades desarrolladas por el organismo;
- XIV. Delegar funciones ejecutivas que expresamente determine sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa;
- XV. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva; y
- XVI. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**Artículo 22.-** El Consejo Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer o sugerir medidas, en el ámbito de sus atribuciones, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- II. Proponer a la Junta Directiva el Código de Ética de la Universidad;
- III. Promover la vinculación de la Universidad con su entorno;
- IV. Promover la colaboración de la sociedad en el financiamiento de la Universidad y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria;
- V. Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas; y
- VI. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**Artículo 27.-** El Consejo de Calidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la Junta Directiva para su aprobación los planes estratégicos de la Universidad;

- II. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, la propuesta de presupuesto y programación plurianual;
- III. Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos de planes y programas de estudio en sus distintos niveles y modalidades, así como la adecuación y actualización de los existentes;
- IV. Proponer a la Junta Directiva las normas y disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el funcionamiento de la Universidad, así como las reformas necesarias;
- V. Supervisar los programas de acreditación de programas educativos y de certificación y mejoramiento integral de la administración de la Universidad;
- VI. Proponer a la Junta Directiva, por conducto del Rector, la estructura orgánica y académica de la Universidad, así como sus modificaciones;
- VII. Vigilar la buena marcha de los procesos de la Universidad que forman parte de su sistema de calidad;
- VIII. Designar comisiones en asuntos de su competencia;
- IX. Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración y que no sean competencia de ningún otro órgano de la Universidad; y
- X. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

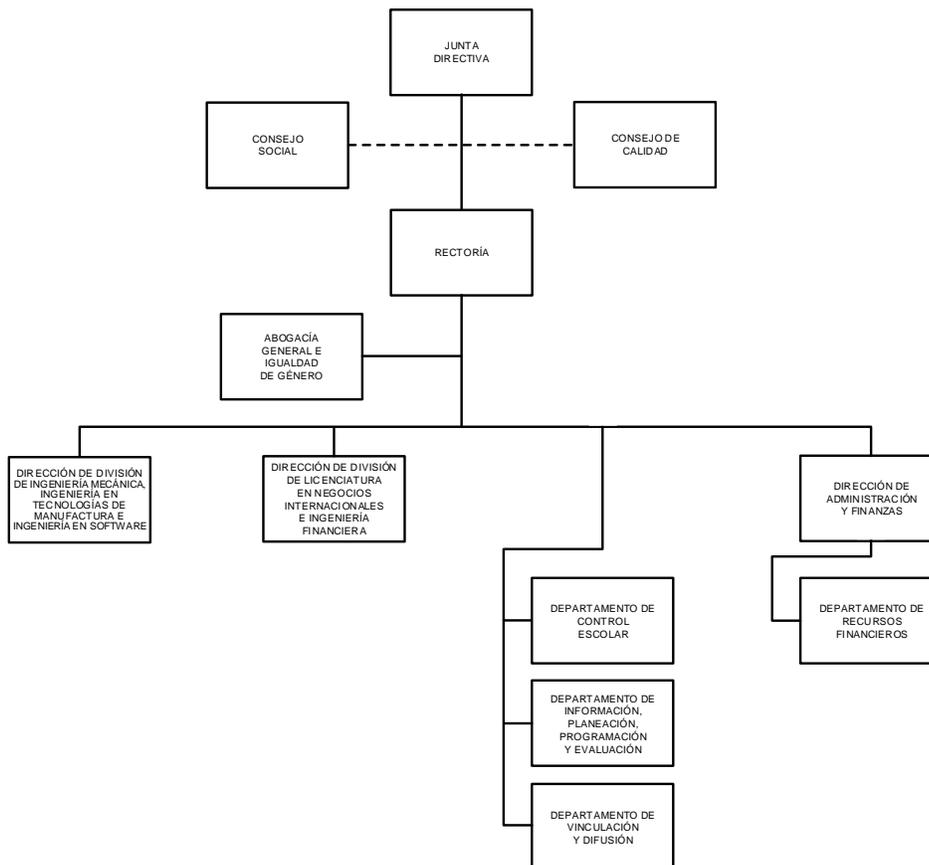
#### IV. OBJETIVO GENERAL

Formar profesionales, docentes, investigadoras e investigadores para la aplicación y generación de conocimientos, que les permita solucionar los problemas e incidir en el avance del conocimiento, a través de investigaciones científicas y tecnológicas, así como en la enseñanza y en el aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de la comunidad; colaborar y realizar programas de vinculación con los diversos sectores para consolidar el desarrollo tecnológico y social; planear y ejecutar las actividades curriculares para cumplir con el proceso enseñanza-aprendizaje y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, para crear vínculos que permitan un desarrollo más integral del organismo.

#### V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

<b>210C2900000000</b>	<b>Universidad Politécnica de Tecámac</b>
<b>210C2901000000</b>	<b>Rectoría</b>
210C2901A000000	Oficina del C. Rector
210C2901000100S	Abogacía General e Igualdad de Género
<b>210C2901010000L</b>	<b>Dirección de División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software</b>
<b>210C2901020000L</b>	<b>Dirección de División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera</b>
210C2901000001L	Departamento de Control Escolar
210C2901000002L	Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación
210C2901000003L	Departamento de Vinculación y Difusión
<b>210C2901030000L</b>	<b>Dirección de Administración y Finanzas</b>
210C2901030001L	Departamento de Recursos Financieros

**VI. ORGANIGRAMA**  
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**



**AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1298/2019,  
DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019.**

**VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**210C2901000000      RECTORÍA**

**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de la Universidad, a través del adecuado desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas asignadas a las unidades administrativas que la integran, para cumplir en forma eficiente y eficaz con las políticas, estrategias y objetivos institucionales, con estricto apego a la igualdad de género y respeto a los derechos humanos, así como representarla legalmente ante la comunidad, instituciones y organismos nacionales y extranjeros.

**FUNCIONES:**

- Planear y dirigir las actividades de la Universidad, mediante el establecimiento de las estrategias y acciones que permitan lograr las metas y resultados propuestos, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, al Plan de Desarrollo del Estado de México y a los Programas Sectoriales.
- Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado o apoderada general para pleitos, cobranzas y actos de administración, de conformidad con la ley y normatividad establecida, así como sustituir y delegar esta representación en una o uno o más apoderados o apoderadas para que la ejerzan, individual o conjuntamente, a fin de gestionar los actos de dominio previa autorización de la Junta Directiva.
- Establecer los lineamientos y políticas que habrán de considerarse en la elaboración de planes y programas académicos de la Universidad, para el cumplimiento de su objeto social.
- Proponer, coordinar y dirigir la elaboración de los planes de desarrollo y programas de trabajo, así como sus respectivos presupuestos de ingresos y egresos, observando los lineamientos y políticas establecidos en la materia, y la correcta operación de sus órganos, para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

- Coordinar el desarrollo e implantación de los sistemas y métodos que permitan el adecuado desempeño de las funciones académicas y administrativas de la Institución educativa.
- Celebrar convenios o acuerdos con instancias de la administración pública en sus distintos niveles de gobierno y con instituciones del sector privado y social, tanto en el ámbito nacional como internacional, tendientes a eficientar las actividades del organismo.
- Mantener una adecuada coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, con el propósito de conocer los avances programáticos y presupuestales que le permitan tomar decisiones y emitir con precisión las directrices para alcanzar los objetivos institucionales.
- Revisar y proponer adecuaciones a la estructura de organización, de acuerdo a las necesidades de desarrollo y fortalecimiento de las funciones sustantivas, así como propiciar la actualización permanente de sus manuales de organización y de procedimientos.
- Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de las y los titulares de las unidades administrativas que integran la Universidad.
- Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta Directiva, con el fin de ofrecer con eficiencia los servicios educativos universitarios.
- Establecer canales adecuados de comunicación, con el propósito de que los objetivos, programas y demás instrumentos formales de la Institución, se conozcan en su oportunidad y sean debidamente aplicados.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación, para conocer el avance, desvíos y causas de los programas de cada unidad administrativa del organismo y proponer medidas correctivas, en su caso, para lograr resultados efectivos.
- Informar a la Junta Directiva sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por el organismo.
- Rendir a la Junta Directiva un informe anual de los logros de los objetivos trazados y de las actividades desarrolladas por la Universidad, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Conocer de las infracciones a las disposiciones legales de la Institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.
- Presentar a la Junta Directiva el informe relativo a los avances de los acuerdos tomados en las sesiones anteriores, llevando el registro de su codificación y la documentación de apoyo necesaria.
- Integrar, presidir y vigilar el funcionamiento de los órganos colegiados que se constituyan para el logro y consecución de los objetivos institucionales.
- Aplicar las sanciones administrativas, que conforme a derecho procedan, al personal académico, administrativo, alumnas y alumnos que incurran en violaciones a la normatividad establecida.
- Firmar títulos, grados, diplomas, reconocimientos, certificados de estudio, constancias y demás documentación análoga que expida la Universidad.
- Evaluar las actividades de las unidades administrativas de la Universidad, a fin de elevar constantemente la efectividad de sus acciones y alcanzar el grado de calidad fijado en los servicios proporcionados a las y los educandos.
- Proporcionar la documentación requerida para mantener actualizado el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información correspondientes a su área, a través del sistema de acceso a la información mexicana.
- Establecer y coordinar un Comité Interno de Mejora Regulatoria en la Universidad, a fin de cumplir con lo establecido por las instancias correspondientes.
- Instituir y coordinar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Planear y supervisar la difusión y cumplimiento del Código de Ética y Conducta que deberán observar las personas servidoras públicas del organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C2901000100S ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO**

##### **OBJETIVO:**

Formular, sistematizar y proponer los instrumentos jurídicos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Universidad, con estricto apego al marco de la ley, y representar legalmente a la Institución en los asuntos judiciales en que intervenga, así como proporcionar asesoría en la materia a las unidades administrativas del organismo y asegurar la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del organismo.

##### **FUNCIONES:**

- Representar a la Universidad en los asuntos judiciales en los que sea parte, previo mandato que al efecto le otorgue la Rectora o el Rector.
- Desahogar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación en el sector educativo y, en especial, en la propia Universidad, con el propósito de que sus actividades se circunscriban al marco jurídico establecido para tal efecto.

- Asesorar jurídicamente a la Rectora o al Rector en los asuntos competencia de la Universidad.
- Formular y revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro ordenamiento que pretenda expedir o suscribir la Universidad.
- Proporcionar asesoría jurídica en materia educativa a las unidades administrativas de la Universidad.
- Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio de la Universidad, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.
- Asesorar en la aplicación de las disposiciones que regulan las relaciones de trabajo de la Institución educativa.
- Actuar como órgano de consulta y difusión de las disposiciones jurídicas que rigen la organización y el funcionamiento de la Universidad.
- Proponer disposiciones normativas complementarias que coadyuven a eficientar el funcionamiento de la Universidad.
- Compilar, actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables en materia educativa, así como llevar el registro de todos los ordenamientos legales que dicte la Universidad, con el objeto de regular su funcionamiento y, en su caso, proponer al Rector o Rectora la actualización, adición o suspensión de las mismas.
- Realizar los trámites necesarios, ante las instancias correspondientes, relativas al registro legal de patentes y derechos de autor que tenga la Universidad.
- Preparar, acudir y llevar el seguimiento de las audiencias que se ventilen ante las diversas autoridades judiciales estatales y/o federales para resolver los casos que competen al organismo.
- Representar legalmente a la Institución, cuando la Rectora o el Rector delegue esa función mediante Poder ante la Notaría Pública.
- Fungir como encargada o encargado del despacho de la Rectoría, cuando la Rectora o el Rector solicite licencia.
- Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Asesorar a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.
- Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexuales, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la Igualdad de Género y o Discriminación dentro del organismo, en el marco y ámbito de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C2901010000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA MECÁNICA, INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA E INGENIERÍA EN SOFTWARE**

**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, especialización, posgrado, prestación de servicios profesionales y educación continua de la carrera de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software, a fin de preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social, nacional y global.

**FUNCIONES:**

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software y someterlo a la consideración de Rectoría.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Ingeniería Mecánica Automotriz, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software, de acuerdo con los criterios, lineamientos, normas y políticas que establezca Rectoría.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal docente y proponer a Rectoría la contratación de profesoras y profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca Rectoría.
- Representar a la Rectora o al Rector, cuando así se lo indique, en los diferentes eventos relacionados con la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software.
- Proponer a la Rectoría la normatividad académica de la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software, así como difundir y vigilar su cumplimiento.

- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Planear, organizar y coordinar acciones para el mejoramiento continuo de los programas de estudio de licenciatura y posgrado que imparte la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software.
- Detectar e identificar las necesidades de capacitación y proponer al área de desarrollo humano los programas de formación, actualización y capacitación de las y los profesores de la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software, a fin de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a las y los alumnos, a fin de que el proceso enseñanza-aprendizaje tenga una mejora continua en los indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.
- Organizar, coordinar y evaluar la revisión y actualización periódica de los planes, programas de estudio, de investigación científica, tecnológica y educativa, con el objeto de incorporar los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la especialidad de Ingeniería Mecánica Automotriz, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software, con base en las normas y lineamientos vigentes y someterlos al Consejo de Calidad para su revisión y, en su caso, aprobación.
- Desarrollar y coadyuvar en el diseño y aplicación de instrumentos de evaluación y diagnóstico en los procesos de admisión de estudiantes.
- Desarrollar acciones para la actualización y mejora del modelo educativo de la Universidad, con base en las necesidades del sector productivo y de servicios.
- Promover y vigilar el desarrollo de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, sobre temas específicos de interés regional, estatal y nacional en el área de Ingeniería Mecánica Automotriz, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software.
- Colaborar en el diseño y aplicación de los planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado con los requerimientos de calidad, suficiencia, vigencia y sentido de investigación.
- Identificar y dar seguimiento a los asuntos académicos que planteen alumnos y alumnas y personal docente de la Universidad, apegándose a la normatividad vigente.
- Planear y establecer los horarios de clases, calendarios de exámenes, de reuniones académicas, programas de estancias, estadias, tutorías y asesorías de la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software.
- Organizar y promover las estancias y estadias en la industria para estudiantes y personal docente de la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software, con el propósito de que adquieran, complementen o actualicen sus competencias profesionales.
- Efectuar la recopilación de materiales de apoyo elaborados por el personal docente para ser utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, acorde a las características del Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP).
- Detectar y proponer, ante el Consejo de Calidad, la adquisición de bienes y servicios necesarios para la adecuada operación de los programas académicos a su cargo.
- Coordinar y vigilar que el personal docente adscrito a la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software conozca y aplique el Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP).
- Presentar a Rectoría propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Asignar y supervisar el desarrollo de las funciones del personal docente adscrito a la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software, considerando los tiempos de carga académica, actividades de investigación, de apoyo y de vinculación.
- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica de la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software requeridos por la Coordinación de Universidades Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.
- Realizar y diseñar programas permanentes de seguimiento curricular para revisar y adecuar los planes y programas de estudio, con la aplicación de una adecuada planeación y elaboración de modelos de auto evaluación institucional, que permitan incrementar la calidad de sus egresadas y egresados, y someterlo a consideración del Consejo de Calidad.
- Establecer criterios normativos para la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que imparte la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software.
- Participar en representación de la Universidad, en las Comisiones Académicas Externas que se requieran, así como presidir los Órganos Colegiados y Comisiones que por reglamento le correspondan.
- Promover la participación de alumnas y alumnos en encuentros y concursos académicos, a nivel regional, estatal y nacional.
- Participar en la programación y operación de los proyectos y convenios de colaboración tecnológica vinculados con el sector productivo y social.

- Coordinar y evaluar los programas de tutorías, asesorías de grupo o personalizadas, así como las estancias y estadias de la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software.
- Integrar los órganos colegiados y conformar las comisiones necesarias para impulsar el mejor desempeño de las actividades académicas de la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software.
- Coordinar y controlar el avance de los cursos que se imparten en la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software, de conformidad con lo estipulado en los manuales de asignatura de la Universidad.
- Conformar y coordinar las academias correspondientes a la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software.
- Participar en los procesos y procedimientos de Planeación Estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Programa Operativo Anual de la Universidad.
- Elaborar y actualizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Universidad, el Programa Institucional de Desarrollo, así como los manuales de organización y de procedimientos, a fin de mantener vigentes los instrumentos administrativos del organismo.
- Promover la integración de las funciones de docencia, difusión y vinculación que realiza la planta académica de la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software.
- Proporcionar la información requerida para mantener actualizado el sistema de información pública de oficio mexiquense de la Universidad, así como atender en tiempo y forma, las solicitudes de información correspondiente a su área, a través del sistema de acceso a la información mexiquense.
- Participar en los procesos del comité interno de mejora regulatoria en la Universidad, a fin de cumplir con lo establecido por las instancias correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C2901020000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES E INGENIERÍA FINANCIERA**

**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, especialización, posgrado, prestación de servicios profesionales y educación continua de la carrera de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera, a fin de preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social, nacional y global.

**FUNCIONES:**

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera y someterlo a consideración de la Rectoría.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera, de acuerdo con los criterios, lineamientos, normas y políticas que establezca la Rectoría.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal docente y proponer a la Rectoría la contratación de personal docente de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Rectoría.
- Representar a la Rectora o al Rector, cuando así se lo indique, en los diferentes eventos relacionados con la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera.
- Proponer a la Rectoría la normatividad académica de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera, así como difundir y vigilar su cumplimiento.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Planear, organizar y coordinar acciones para el mejoramiento continuo de los programas de estudio de licenciatura y posgrado que imparte la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera.
- Detectar e identificar las necesidades de capacitación y proponer al área de desarrollo humano los programas de formación, actualización y capacitación del personal docente de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera, a fin de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a las alumnas y los alumnos, a fin de que el proceso enseñanza-aprendizaje tenga una mejora continua en los indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.

- Organizar, coordinar y evaluar la revisión y actualización periódica de los planes, programas de estudio, de investigación científica, tecnológica y educativa, con el objeto de incorporar los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la especialidad de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera, con base en las normas y lineamientos vigentes y someterlos al Consejo de Calidad para su revisión y, en su caso, aprobación.
- Desarrollar y coadyuvar en el diseño y aplicación de instrumentos de evaluación y diagnóstico en los procesos de admisión de estudiantes.
- Desarrollar acciones para la actualización y mejora del modelo educativo de la Universidad, con base en las necesidades del sector productivo y de servicios.
- Promover y vigilar el desarrollo de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, sobre temas específicos de interés regional, estatal y nacional en el área de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera.
- Colaborar en el diseño y aplicación de los planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado con los requerimientos de calidad, suficiencia, vigencia y sentido de investigación.
- Identificar y dar seguimiento a los asuntos académicos que planteen alumnas, alumnos y personal docente de la Universidad, apeguándose a la normatividad vigente.
- Planear y establecer los horarios de clases, calendarios de exámenes, de reuniones académicas, programas de estancias, estadias, tutorías y asesorías de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera.
- Organizar y promover las estancias y estadias en la industria para las y los estudiantes, personal docente de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera, con el propósito de que adquieran, complementen o actualicen sus competencias profesionales.
- Efectuar la recopilación de materiales de apoyo elaborados por el personal docente para ser utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, acorde a las características del Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP).
- Detectar y proponer, ante el Consejo de Calidad, la adquisición de bienes y servicios necesarios para la adecuada operación de los programas académicos a su cargo.
- Coordinar y vigilar que el personal docente adscrito a la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera, conozca y aplique el Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP).
- Presentar a la Rectoría propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Asignar y supervisar el desarrollo de las funciones del personal docente adscrito a la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera, considerando los tiempos de carga académica, actividades de investigación, de apoyo y de vinculación.
- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera requeridos por la Coordinación de Universidades Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.
- Realizar y diseñar programas permanentes de seguimiento curricular para revisar y adecuar los planes y programas de estudio, con la aplicación de una adecuada planeación y elaboración de modelos de auto evaluación institucional, que permitan incrementar la calidad de sus egresadas y egresados, y someterlo a consideración del Consejo de Calidad.
- Establecer criterios normativos para la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que imparte la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera.
- Participar en representación de la Universidad, en las Comisiones Académicas Externas que se requieran, así como presidir los Órganos Colegiados y Comisiones que por reglamento le correspondan.
- Promover la participación de las alumnas y los alumnos en encuentros y concursos académicos, a nivel regional, estatal y nacional.
- Participar en la programación y operación de los proyectos y convenios de colaboración tecnológica vinculados con el sector productivo y social.
- Coordinar y evaluar los programas de tutorías, asesorías de grupo o personalizadas, así como las estancias y estadias de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera.
- Integrar los órganos colegiados y conformar las comisiones necesarias para impulsar el desempeño de las actividades académicas de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera.
- Coordinar y controlar el avance de los cursos que se imparten en la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera, de conformidad con lo estipulado en los manuales de asignatura de la Universidad.
- Conformar y coordinar las academias correspondientes a la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera.
- Participar en los procesos y procedimientos de Planeación Estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Programa Operativo Anual de la Universidad.

- Elaborar y actualizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Universidad, el Programa Institucional de Desarrollo, así como los manuales de organización y de procedimientos, a fin de mantener vigentes los instrumentos administrativos del organismo.
- Promover la integración de las funciones de docencia, difusión y vinculación que realiza la planta académica de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera.
- Proporcionar la documentación requerida para mantener actualizado el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información correspondientes a su área, a través del sistema de acceso a la información mexiquense.
- Participar en los procesos del Comité Interno de Mejora Regulatoria en la Universidad, a fin de cumplir con lo establecido por las instancias correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C2901000001L DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR****OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar los procedimientos operativos en materia de inscripción, registro, acreditación escolar, revalidación, certificación de estudios y titulación de las y los alumnos inscritos en las carreras que ofrece la Universidad, de acuerdo con la normatividad establecida.

**FUNCIONES:**

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos del departamento y someterlo a la consideración de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Difundir, entre la comunidad estudiantil, los procedimientos, calendarización y horario de atención para agilizar el trámite y gestión de los servicios que presta el Departamento.
- Registrar a las y los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos para presentar el examen de admisión.
- Administrar, actualizar e instrumentar la base de datos para el registro, control y seguimiento de la población estudiantil inscrita en las carreras que ofrece la Universidad, considerando los cambios y movimientos que se originen en el proceso de promoción, desde su ingreso hasta su egreso.
- Gestionar la aplicación de exámenes de admisión ante el organismo competente, así como supervisar su correcta realización e informar oportunamente a las Direcciones de División de Carrera de los resultados obtenidos.
- Publicar las listas de alumnas y alumnos aceptados, de acuerdo con los criterios de selección.
- Ejecutar los lineamientos establecidos para la asignación de la matrícula a las y los alumnos de nuevo ingreso, a fin de permitir la identificación y trazabilidad durante la carrera.
- Coordinar el proceso de asignación de becas, así como aplicar y proponer los mecanismos para esta actividad.
- Elaborar, en coordinación con las y los Directores de División de Carrera, el calendario escolar, períodos de preinscripción, inscripción, reinscripción, así como las etapas de evaluaciones.
- Generar el expediente de la población estudiantil de nuevo ingreso, con el propósito de resguardar la documentación, así como para actualizar la base de datos de archivo.
- Aplicar los procedimientos de inscripción y reinscripción de las alumnas y alumnos de acuerdo a la normatividad vigente y determinar el monto de los estímulos económicos a los que se hayan hecho acreedores por su rendimiento académico, con base en los concentrados de calificaciones que le proporcionen las Direcciones de División de Carrera.
- Generar, con base en las inscripciones y reinscripciones, las listas oficiales de los registros escolares por carrera y cuatrimestre, y remitirlas a las Direcciones de División de Carrera para conocer el comportamiento de la matrícula.
- Tramitar el seguro facultativo de los alumnos de la Institución, ante el organismo competente, así como mantenerlo actualizado, a fin de que cuenten con el servicio médico gratuito.
- Operar y difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para el otorgamiento de constancias, historiales académicos, credenciales, certificados, actas de titulación y títulos profesionales de la población estudiantil de la Universidad, así como respetar y difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para su otorgamiento.
- Recopilar y verificar la información y documentación requerida para el registro de la Institución y de las carreras que oferta, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- Gestionar y registrar las becas de alumnos en materia de apoyo y condiciones socioeconómicas.
- Registrar las bajas temporales y definitivas de la comunidad estudiantil, autorizadas por las Direcciones de División de Carrera, así como remitir copia a las áreas correspondientes que intervienen en el proceso.
- Registrar, con base en los concentrados cuatrimestrales de calificaciones, los casos de deserción y bajas por rendimiento académico que reporten las Direcciones de División de Carrera.

- Informar y orientar a las y los alumnos sobre los trámites escolares que deban realizar en la formalización de sus estudios; así como apoyarlos en la solución de problemas administrativos que se presenten.
- Elaborar las credenciales de la comunidad estudiantil en cada período lectivo, a fin de identificarlos como miembros universitarios y otorgarles los servicios que requieran.
- Atender las solicitudes de información escolar que formulen las unidades administrativas de la Universidad, así como dependencias de la Universidad, dependencias externas y público en general, de conformidad con la normatividad establecida.
- Elaborar y actualizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Universidad, el Programa Institucional de Desarrollo, así como los manuales de organización y de procedimientos, a fin de mantener vigentes los instrumentos administrativos del organismo.
- Participar en los procesos y procedimientos de Planeación Estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Planeación Estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Programa Operativo Anual de la Universidad.
- Proporcionar la información requerida para mantener actualizado el sistema de información pública de oficio mexiquense de la Universidad, así como atender en tiempo y forma, las solicitudes de información correspondiente a su área, a través del sistema de acceso a la información mexiquense.
- Participar en los procesos del Comité Interno de Mejora Regulatoria en la Universidad, a fin de cumplir con lo establecido por las instancias correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C2901000002L DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Participar en el desarrollo ordenado y sistematizado de la Universidad, mediante un esquema de información, planeación, programación y evaluación que permita dar seguimiento y oriente las acciones para lograr el mejor cumplimiento del objeto y funciones del organismo.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos del departamento y someterlo a la consideración de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Formular e instrumentar los lineamientos y criterios básicos para la integración de los programas y proyectos anuales de trabajo de las distintas unidades administrativas, así como de los mecanismos para integrar el Plan General de la Universidad.
- Elaborar, en coordinación con las distintas unidades administrativas de la Universidad, los planes y programas operativos a corto, mediano y largo plazo para la Institución, así como coordinar y supervisar el desarrollo y operación de los procesos de evaluación institucional.
- Diseñar y desarrollar acciones de planeación estratégica, con el fin de fortalecer las actividades sustantivas y adjetivas de la Institución.
- Desarrollar, ejecutar y actualizar los estudios de factibilidad pertinentes, a fin de mantener la ventaja competitiva del organismo, en congruencia con las necesidades detectadas de la zona geográfica donde se ubica.
- Diseñar, elaborar y dar a conocer a la población universitaria por medio de folletos, revistas, libros, trípticos, compendios, informes y estadísticas donde se muestren los objetivos alcanzados y la actividad realizada por la Institución, así como los avances y resultados en materia educativa, tecnológica y científica.
- Proponer e implantar un sistema que integre la matrícula escolar, así como los resultados de las funciones académico-administrativas, que permitan apoyar la toma de decisiones de Rectoría y, en su caso, realizar las correcciones pertinentes.
- Ampliar y promover la participación de la comunidad universitaria en la planeación institucional, a través del establecimiento de programas de desarrollo y formulación de proyectos.
- Verificar que el ejercicio de los recursos financieros autorizados a la Universidad se apliquen adecuadamente, en cumplimiento de los objetivos, metas, programas, estudios y proyectos establecidos por el organismo.
- Conformar el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), así como su operación y evaluación.
- Apoyar en la programación, coordinación y seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional (PDI).
- Aplicar el modelo de planeación institucional, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por las autoridades federales y estatales.
- Proponer a Rectoría los cambios o modificaciones a las estructuras de organización, manuales generales de organización y de procedimientos que se requieran, con el propósito de elevar la eficiencia y eficacia del organismo.
- Realizar estudios de proyecciones académicas y administrativas que sirvan de apoyo en la realización de la planeación y evaluación institucional.
- Integrar el historial estadístico de la situación académica y administrativa de la Institución e informar a Rectoría para la adecuada toma de decisiones.

- Formular e instrumentar los lineamientos y criterios básicos para la integración de los programas anuales de trabajo de las unidades administrativas, así como los mecanismos para calendarizar y evaluar las actividades de la Universidad.
- Elaborar y actualizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Universidad, el Programa Institucional de Desarrollo, así como los manuales de organización y de procedimientos, a fin de mantener vigentes los instrumentos administrativos del organismo.
- Proporcionar la información requerida para mantener actualizado el sistema de información pública de oficio mexiquense de la Universidad, así como atender en tiempo y forma, las solicitudes de información correspondiente a su área, a través del sistema de acceso a la información mexiquense.
- Participar en los procesos del comité interno de mejora regulatoria en la Universidad, a fin de cumplir con lo establecido por las instancias correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C290100003L DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN****OBJETIVO:**

Establecer, coordinar y promover acciones de vinculación y extensión académica con los sectores privado, público y social, para coadyuvar en la calidad de la formación profesional de las y los estudiantes y contribuir a los ámbitos culturales, deportivos y productivos de la zona de influencia.

**FUNCIONES:**

- Formular y proponer a la Rectora o al Rector los programas de extensión universitaria y llevar a cabo su ejecución.
- Supervisar los programas de educación continua para fomentar la actualización profesional, la formación para el trabajo y la cultura tecnológica.
- Proponer al Rector o a la Rectora la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones públicas, sociales y privadas, que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Universidad.
- Establecer mecanismos de vinculación con los sectores público, privado y social, así como llevar a cabo su ejecución, previo acuerdo con la Rectoría.
- Promover la incubación de empresas entre las y los estudiantes egresados, con apoyo de las empresas con las que la Universidad tiene vinculación.
- Gestionar y formalizar convenios de coordinación y/o colaboración con instituciones públicas, privadas, sociales y de servicios a fin de que el alumnado de la Universidad efectúe su servicio social, estancias y estadías profesionales, como complemento de su desarrollo académico.
- Coordinar y difundir los planes y programas de estudio y de investigación de las carreras que se imparten en la Universidad.
- Instrumentar acciones para consolidar la prestación del servicio de la bolsa de trabajo para alumnas, alumnos, egresados y egresadas de la Institución educativa, que permitan su incorporación al sector productivo.
- Desarrollar y operar programas que permitan la promoción e integración del alumnado en brigadas multidisciplinarias para la cooperación, en tareas de interés institucional y social, en coordinación con los sectores público, privado, social y de servicios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C2901030000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como en la prestación de los servicios generales, para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados a la Universidad, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

**FUNCIONES:**

- Coordinar y supervisar la formulación e integración del anteproyecto y proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad, así como el gasto de inversión y tramitar las modificaciones presupuestarias y ampliaciones líquidas que sean necesarias.
- Formular, compilar y difundir las normas, políticas y procedimientos de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución, estableciendo criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro de éstos.
- Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades de la Universidad, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como verificar la aplicación del ejercicio presupuestal del gasto por concepto de servicios personales.
- Administrar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de la Universidad.

- Planear la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las unidades administrativas de la Institución.
- Proporcionar y supervisar la prestación de los servicios generales y técnicos que necesiten las unidades administrativas, para el desarrollo y logro de los objetivos de la Universidad.
- Celebrar los contratos de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales de la Universidad.
- Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes de la Universidad, con la existencia óptima, en oficinas e instalaciones educativas, de mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en casos de desastre.
- Dirigir y supervisar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como coordinar la formulación de los estados financieros y sus auxiliares y demás informes relativos que sirvan de base para la evaluación y toma de decisiones correspondientes.
- Analizar y evaluar la gestión financiera y los servicios de tesorería para efectos de control general y proponer ajustes en la operación administrativa.
- Revisar y tramitar los documentos justificativos y comprobatorios de los gastos por viáticos, pasajes, transportación, cuotas de gastos, entre otros, que realice el personal de la Universidad fuera del Estado o del país, cuidando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
- Coordinar y verificar el resguardo y control de libros, registros auxiliares, información y documentación soporte de las operaciones financieras que realice la Universidad.
- Recibir y custodiar las fianzas de garantía de cumplimiento, recibidas por parte de proveedoras, proveedores, prestadoras y prestadores de servicios.
- Proponer a Rectoría los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, así como la mecánica y directrices para el proceso de control administrativo; vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño de las labores.
- Controlar y autorizar el trámite y uso de credenciales y gafetes de identificación; la presentación de declaraciones de bienes y modificación patrimonial; la afiliación y registro en el ISSEMyM; el otorgamiento del seguro de vida, sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones a que tiene derecho el personal.
- Presidir el Comité Ejecutivo de Adquisiciones, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes.
- Determinar los cuadros comparativos derivados de las licitaciones públicas para las adquisiciones y obras de reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- Controlar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
- Promover, desarrollar y evaluar los programas para la rehabilitación de edificios y espacios de la Universidad, así como del mobiliario y equipo, con el propósito de mantener en óptimas condiciones los recursos materiales utilizados para el desarrollo de las actividades de la Institución y optimizar la infraestructura y uso de la planta física.
- Revisar y proponer las adecuaciones a la estructura de organización, tendientes a eficientar y racionalizar los procesos de trabajo.
- Elaborar y actualizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Universidad, el Programa Institucional de Desarrollo, así como los manuales de organización y de procedimientos, a fin de mantener vigentes los instrumentos administrativos del organismo.
- Intervenir, dentro del ámbito de su competencia, en las diferentes etapas de los procedimientos adquisitivos y de obra pública, así como en los actos de entrega y recepción de oficinas públicas y en todos aquellos actos administrativos que celebre y/o en los que participe la Universidad.
- Atender en tiempo y forma las solicitudes de información requeridas por Rectoría o las demás unidades administrativas de la Institución.
- Participar en los procesos y procedimientos de Planeación Estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Planeación Estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Programa Operativo Anual de la Universidad.
- Proporcionar la documentación requerida para mantener actualizado el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información correspondientes a su área, a través del sistema de acceso a la información mexiquense.
- Participar en los procesos del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad, a fin de cumplir con lo establecido por las instancias correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C2901030001L DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS****OBJETIVO:**

Controlar y operar los sistemas contables y financieros necesarios, emitiendo los estados financieros y reportes presupuestales, con apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes, para el control del ejercicio presupuestal.

**FUNCIONES:**

- Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas del organismo, el proyecto de presupuesto de ingresos y de egresos de la Universidad, e integrarlos para su análisis, revisión y autorización por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, considerando los programas académico-administrativos autorizados.
- Elaborar los movimientos presupuestales como afectaciones, ampliaciones, transferencias y conciliaciones necesarias para llevar un óptimo manejo de los recursos financieros asignados a la Institución, así como los estados financieros que se requieran y la cuenta pública.
- Custodiar y resguardar los documentos contables que amparan las operaciones financieras realizadas en el organismo y presentar los estados financieros a la Dirección de Administración y Finanzas, conforme a las fechas establecidas.
- Participar en el proceso de programación y presupuestación ante las instancias correspondientes, a fin de elaborar los presupuestos de ingresos, egresos y de inversión en el ámbito federal y estatal, así como controlar su ejercicio y congruencia con los planes a corto y mediano plazo, y someterlo a la consideración de la Dirección de Administración y Finanzas para su aprobación.
- Efectuar diariamente el corte de caja de las operaciones realizadas por la Universidad, así como la reposición del fondo revolvente asignado a cada una de las unidades administrativas que lo integran.
- Realizar las actividades relacionadas con el aprovechamiento de los recursos financieros requeridos por las unidades administrativas, aplicando criterios de oportunidad y eficacia en el suministro de éstos.
- Intervenir en la formulación, implantación y control de los diferentes programas de apoyo administrativo de la Institución educativa, identificando los diversos recursos que habrán de ser requeridos, así como elaborar su respectiva programación.
- Preparar y presentar, en tiempo y forma, ante las autoridades competentes, las declaraciones para el pago de impuestos y derechos a que se obligue el organismo, en el desarrollo de sus funciones.
- Realizar la apertura de cuentas bancarias para el depósito y manejo de los recursos financieros de la Universidad, así como formular los reportes diarios de depósitos y valores; registrar los intereses del capital y elaborar las conciliaciones bancarias y contables, con la periodicidad establecida; elaborar pólizas de diario, ingresos y egresos, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contra recibos, relación de gastos, oficios, depuraciones, y demás documentación comprobatoria.
- Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, así como informar de sus fases: autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.
- Dar cumplimiento al pago de las obligaciones contraídas con proveedoras, proveedores, prestadoras y prestadores de servicios por la adquisición de bienes y/o contratación de servicios necesarios para el funcionamiento de la Universidad.
- Conocer en que parte del proceso de trámite se ubican las requisiciones, con el propósito de darles el oportuno cumplimiento.
- Otorgar recursos oportunamente al personal para que atienda las comisiones fuera del domicilio de la Universidad.
- Gestionar y supervisar el control de los recursos financieros de la Universidad; implementando acciones que coadyuven a la optimización de los recursos financieros, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas previamente establecidas.
- Controlar el presupuesto asignado a la Universidad, conforme a las técnicas y disposiciones en vigor, así como elaborar los informes periódicos financieros y presupuestarios que en relación con dicho presupuesto se requieran.
- Establecer las normas y procedimientos internos que regulan los aspectos operativos para generar informes financieros y presupuestarios.
- Revisar y registrar correcta y oportunamente la amortización de gastos a comprobar.
- Realizar el análisis del presupuesto anual.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**VIII. DIRECTORIO**

Lic. Alfredo Del Mazo Maza  
**Gobernador Constitucional  
del Estado de México**

Lic. Gerardo Monroy Serrano  
**Secretario de Educación**

Mtra. Bertha Alicia Casado Medina  
**Subsecretaria de Educación Superior y Normal**

Mtra. Nadia Paulina Alcántara García  
**Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac**

**IX. VALIDACIÓN**

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**

Mtra. Nadia Paulina Alcántara García  
**Rectora y Secretaria de la H. Junta  
Directiva de la Universidad  
Politécnica de Tecámac  
(Rúbrica).**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director General de Innovación  
(Rúbrica).**

El presente Manual General de Organización de la Universidad Politécnica de Tecámac, fue aprobado por la H. Junta Directiva en la SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, de fecha nueve de febrero de 2022, mediante Acuerdo Número UPT-078-008-2022.

**X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

El presente Manual General de Organización de la Universidad Politécnica de Tecámac, deja sin efectos al publicado el 21 de mayo de 2019, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**XI. CRÉDITOS**

El Manual General de Organización de la Universidad Politécnica de Tecámac, fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Dirección de Administración y Finanzas y el Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Institución, y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas.

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**

Lic. Gabriela Ramírez Ramírez  
**Directora de Administración y Finanzas**

C. María Guadalupe Hernández Avalos  
**Jefa del Departamento de Información,  
Planeación, Programación y Evaluación**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN**

Lic. María del Carmen Santana Rojas  
**Directora de Organización y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Manuales de Organización**

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza  
**Jefe del Departamento de  
Manuales de Organización "I"**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**

*Al margen Escudo del Estado de México.*

22400105L/001988/2023  
Toluca de Lerdo México; a  
12 de abril de 2023

**Ciudadano****Rolando Monroy Soto****Representante Legal de****“Conjunto Urbano Cima del Bosque”, S.A.P.I. de C.V.,****En su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “C” y de “Banco Azteca” S.A.****Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario,****en El Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio con****Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad****Empresarial identificado con el Número F/1127.****Carretera México Huixquilucan no. 180, Bosque Real,****C:P: 052770, Huixquilucan, Estado de México.****55 53 21 60 15.****Presentes**

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 29 de marzo de 2023, relacionado con la solicitud para la autorización de **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 1 y 2 de la manzana II, 1 y 2 de la manzana III y 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la manzana IV del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado **“CIMA DEL BOSQUE”**, conocido comercialmente como **“RESERVA BOSQUE REAL”**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

**Considerando**

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud, se autorizó en favor de la Sociedad denominada **“Conjunto Urbano Cima del Bosque”, S.A.P.I. de C.V.**, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “C” en el Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio con Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial identificado con el Número F/1127, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México, del 25 de septiembre de 2017, protocolizado en Escritura Pública No. 29,377 del 28 de noviembre de 2017, ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 27 de junio de 2018.

Que mediante Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México en fecha 20 de noviembre del 2019, se autorizó el cambio de denominación del desarrollo que nos ocupa, para ser conocido comercialmente como **“RESERVA BOSQUE REAL”**.

Que acredita su representación legal mediante Escritura Pública No. 26,535 que otorga **Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple**, de fecha 27 de junio de 2018 ante el Notario Público No. 230 de la Ciudad de México y de **“Conjunto Urbano Cima del Bosque”, S.A.P.I. de C.V.**, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “C”, mediante Escritura Pública No. 28,490 de fecha 3 de noviembre de 2016, otorgada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 15 de agosto de 2017.

Que se tiene acreditada su identificación en el expediente integrado del Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el “*Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano*”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

Que las medidas, superficies, uso de suelo y número de viviendas, de los Lotes materia de su solicitud se consignan en la Autorización de Relotificación Parcial del referido Conjunto Urbano, emitida mediante Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México de fecha 23 abril del 2019, mismos que permanecen sin gravámenes y/o limitantes, según Certificados de “*Libertad o Existencia de Gravámenes*”, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fechas 9 y 10 de febrero del 2023.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza del siguiente acto jurídico:

**Relotificación:** “*acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes*”, según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, según recibo expedido por la Tesorería Municipal donde se ubica el desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$158,527.55 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 55/100 M.N)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas y adicionalmente por cada 100 m<sup>2</sup> de otros usos de suelo previstos a relotificar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 85 y 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3,15,19 fracción VIII y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 85, 86 y 87 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción IV, 10 y 12 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, de fecha 21 de diciembre del 2022, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

### Acuerdo

**PRIMERO.** Se Autoriza en favor de “**Conjunto Urbano Cima del Bosque**”, S.A.P.I. de C.V., En su carácter de **Fideicomitente y Fideicomisario “C”** y de “**Banco Azteca**” S.A. Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, en el **Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio con Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial** identificado con el **Número F/1127** representadas por usted, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 1 y 2 de la manzana II, 1 y 2 de la manzana III y 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la manzana IV del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado “**CIMA DEL BOSQUE**”, conocido comercialmente como “**RESERVA BOSQUE REAL**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan,

Estado de México, de conformidad con el plan "ÚNICO" anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 87 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán protocolizar ante Notario Público del Estado de México el presente acuerdo, con sus planos anexos, e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la fecha de su notificación, así como publicarlo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" acreditando su cumplimiento en un plazo de 30 días ante esta Dirección General, además tendrán que cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente acuerdo y a la Dirección de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.

Asimismo, deberá presentar ante esta Dirección General la documentación y proyectos ejecutivos actualizados de las obras de urbanización, aprobados por la institución gubernamental competente, lo anterior en razón de lo establecido en el multicitado artículo 87 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**TERCERO.** Para el aprovechamiento de los lotes materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 55 del Reglamento invocado.

**CUARTO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 87 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el diverso Acuerdo por el que se autorizó el desarrollo materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos jurídicos.

**SEXTO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

#### Atentamente

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.  
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.- Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.  
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.  
Folio:1802/2023  
BHPM/RCRJ/NMF/RBC

**Al margen Escudo del Estado de México.****FE DE ERRATAS**

Al Acuerdo autorizado en favor "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., referente a la autorización para **DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS** los **CONDOMINIOS** de los lotes 1 al 4, del 6 al 8 y del 10 al 13 de la manzana 7; 1 al 4, del 6 al 8 y del 10 al 13 de la manzana 8; 1 al 4, del 6 al 9 y del 11 al 17 de la manzana 9; 1 y 2 de la manzana 12; 1 al 3 y del 5 al 7 de la manzana 18; **LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los mismos lotes y el **DESARROLLO DE CONDOMINIOS** en los lotes 1 manzana 7; 1 de la manzana 8; 1 al 4 y 11 de la manzana 9; 1 manzana 12 y 1, 2 de la manzana 18, resultantes de la relotificación mencionada, en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social y Medio, Comercial y de Servicios) denominado "PASEOS DEL BOSQUE II", conocido comercialmente como "ROBLE", "ENCINO" Y "CEDROS", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México y publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 4 de agosto de 2022 y la Fe de Erratas publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Tomo CCXV, Número 57, Sección Primera, de Fecha 29 de Marzo de 2023.

La Fe de Erratas consiste en lo siguiente: en el cuadro de Datos Generales del Condominio de la Manzana 8 del Lote 1 en el que se refiere a la Situación Actual del Condominio.

**DICE:**

<b>DATOS GENERALES DE CONDOMINIO VERTICAL</b>		
<b>MANZANA 8 LOTE 1</b>	<b>409 VIVIENDAS</b>	
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE m<sup>2</sup></b>	<b>PORCENTAJE</b>
SUPERFICIE HABITACIONAL	21,696.94	63.51%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	4,094.16	11.98%
SUPERFICIE DE VÍA PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA 1,918.88 m <sup>2</sup> )	7,747.54	22.68%
SUPERFICIE DE CONTENEDOR DE BASURA	8.00	0.02%
SUPERFICIE DE CASSETAS DE VIGILANCIA Y TABLEROS DE CONTROL	12.00	0.04%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	604.00	1.77%
	<b>SUPERFICIE TOTAL=</b>	<b>34,162.64</b>
		<b>100%</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	110	
NÚMERO DE VIVIENDAS	409	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 16 CAJONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	41	

**DEBE DECIR:**

<b>DATOS GENERALES DE CONDOMINIO VERTICAL</b>		
<b>MANZANA 8 LOTE 1</b>	<b>409 VIVIENDAS</b>	
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE m<sup>2</sup></b>	<b>PORCENTAJE</b>
SUPERFICIE HABITACIONAL	21,696.94	63.51%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	4,094.21	11.98%
SUPERFICIE DE VÍA PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA 1,918.88 m <sup>2</sup> )	7,747.49	22.68%
SUPERFICIE DE CONTENEDOR DE BASURA	8.00	0.02%
SUPERFICIE DE CASSETAS DE VIGILANCIA Y TABLEROS DE CONTROL	12.00	0.04%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	604.00	1.77%
	<b>SUPERFICIE TOTAL=</b>	<b>34,162.64</b>
		<b>100%</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	110	
NÚMERO DE VIVIENDAS	409	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 16 CAJONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	41	

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. -Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.  
Folio: 2022/2023.  
BHPM/RCRJ/NMF/AIMG

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/62/2023

**Por el que se aprueba el Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales para la Elección de Gubernatura 2023**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## G L O S A R I O

**Anexo 4.1:** Anexo 4.1 *Documentos y Materiales Electorales* del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Calendario:** Calendario para la Elección de Gubernatura 2023.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CO:** Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**Formatos Únicos:** Formatos Únicos de la documentación electoral con y sin emblemas, que serán utilizados en la Elección de Gubernatura 2023.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual:** Manual de supervisión del proceso de producción de la documentación y material electoral; así como del control de calidad del producto terminado a utilizarse en la Elección de Gubernatura 2023.

**MDC:** Mesa(s) Directiva(s) de Casilla(s).

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PAA 2023:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2023.

**Plan Integral y Calendarios de Coordinación:** Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.

**Procedimiento para la Entrega:** Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales, para la Elección de Gubernatura 2023.

**Procedimiento para la verificación de bodegas de resguardo y las de depósito:** Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas de resguardo de documentación electoral y las de depósito de material electoral, para la Elección de Gubernatura 2023.

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## ANTECEDENTES

### 1. Integración de la CO

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que determinó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas la CO.

Integración ratificada mediante acuerdo IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

### 2. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG634/2022, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación; que para el caso de la Elección de Gubernatura 2023, establece las siguientes actividades:

- a) 15.10, relativa a la recepción de las boletas electorales por el órgano competente que realizará su conteo, sellado y agrupamiento, prevista a realizarse del quince al veinte de mayo de dos mil veintitrés.
- b) 15.12, relativa a la distribución de la documentación electoral a las Presidencias de MDC, a realizarse del veintinueve de mayo al dos de junio de dos mil veintitrés.

### 3. Aprobación del PAA 2023 y del Calendario

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó:

- a) Mediante acuerdo IEEM/CG/49/2022, el PAA 2023 que contempla la actividad identificada con la clave 030302, relativa al *Desarrollo de actividades relacionadas con la distribución, resguardo, verificación y regreso de documentación y material electoral para la Elección de Gubernatura 2023, elaborados y desarrollados eficazmente*, a cargo de la DO.
- b) Por acuerdo IEEM/CG/51/2022, el Calendario que prevé la actividad número 86, relativa a la *ENTREGA DE BOLETAS ELECTORALES*, prevista a realizarse durante el periodo comprendido entre el quince al veinte de mayo de dos mil veintitrés.

### 4. Aprobación de los Formatos Únicos

En sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/63/2022, este Consejo General aprobó los Formatos Únicos.

### 5. Publicación de la convocatoria a Elección de la Gubernatura 2023

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintiuno del mismo mes y año *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

## 6. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

## 7. Aprobación del Procedimiento para la verificación de bodegas de resguardo y las de depósito, así como del Manual

En sesión extraordinaria de treinta y uno de enero de la presente anualidad, este Consejo General aprobó:

- a) Mediante acuerdo IEEM/CG/19/2023, el Procedimiento para la verificación de bodegas de resguardo y las de depósito.
- b) A través del acuerdo IEEM/CG/20/2023, el Manual cuyos anexos 1 y 2 relativos a los calendarios de producción de la documentación electoral sin y con emblemas, en su apartado 6 y 8 respectivamente, contemplan como periodo para la entrega de la misma a los Consejos Distritales del IEEM, del quince al veinte de mayo de la presente anualidad.

## 8. Aprobación de la propuesta del Procedimiento para la Entrega por la CO y la Junta General

- a) En sesión ordinaria de veintiuno de abril de dos mil veintitrés, la CO mediante acuerdo IEEM/CO/13/2023, aprobó la propuesta del Procedimiento para la Entrega que le fue presentada por la DO, ordenando su remisión a la SE, a efecto de que se sometiera a consideración de la Junta General y posteriormente a la de este Consejo General.
- b) En sesión extraordinaria de dos de mayo de la presente anualidad, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/39/2023, aprobó la propuesta del Procedimiento para la Entrega y ordenó su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento para la Entrega, en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 3 de la Constitución Federal; 170, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, 11, párrafo décimo tercero de la Constitución Local; 168, párrafo tercero, fracción VI y 185, fracciones I y XXXIV del CEEM.

### II. FUNDAMENTACIÓN

#### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

Por su parte el Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la misma Base, dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

### **LGIFE<sup>1</sup>**

El artículo 1, numeral 1, menciona que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, teniendo por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

El artículo 4, párrafo 1, establece que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

El artículo 25, numeral 1, menciona que las elecciones locales ordinarias en las que se elija Gobernadora o Gobernador, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 98, numerales 1 y 2, estatuye que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

En términos de lo previsto por el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 269, numeral 1, establece que las presidencias de los consejos distritales entregarán a cada presidencia de MDC, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente, la documentación y materiales electorales que indica.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 149, numerales 1, 2 y 4, precisa lo siguiente:

- Que el capítulo VIII *Documentación y Materiales Electorales* del Reglamento de Elecciones tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento,

<sup>1</sup> Anterior al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023.

supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.

- Su observancia es general para el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias.
- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1.

El artículo 150, estipula que los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1, se dividen en los dos grupos siguientes:

- El inciso a), enlista los documentos con emblemas de partidos políticos.
- El inciso b), enuncia los documentos sin emblemas de partidos políticos.

El artículo 170, numeral 1, prevé que para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.

El numeral 2 del artículo en comento, precisa que la documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por las y los proveedores, o bien, por el INE o los OPL, según corresponda a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:

- Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral;
- Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir;
- Tipos de vehículos que realizarán la distribución;
- Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos;
- Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito, y
- Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

El artículo 171, numeral 1, dispone que para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, la presidencia de los consejos distritales del INE o del órgano correspondiente del OPL, como responsables directas del acto, preverán lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del consejo para garantizar su presencia en dicho evento; también girarán invitación a los integrantes del consejo local respectivo y del órgano superior de dirección del OPL, así como a medios de comunicación.

El artículo 172, numeral 1, señala que la presidencia del consejo distrital del INE o del órgano competente del OPL, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de las y los estibadores o personal administrativo del INE o del OPL, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

El numeral 2 del artículo en cita, prevé que una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, quienes integren el consejo respectivo, acompañarán a su presidenta o presidente, quien, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de las y los consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos.

El artículo 176, numeral 1, estatuye que las boletas electorales deberán estar en las sedes de los consejos distritales del INE y de los órganos competentes de los OPL a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva.

### **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el párrafo décimo tercero del artículo en cita, establece que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, la preparación de la jornada electoral, entre otras.

### **CEEM**

El artículo 9, señala que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado; que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; y que las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 29, fracción I, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir la Gubernatura, cada seis años.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo invocado, refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, y XXI, estipula como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 171, fracción IV, señala que es fin del IEEM en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.

El artículo 183, párrafo primero, menciona que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción I, inciso a) del artículo de mérito, indica que las comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, entre las que se encuentra la CO.

Conforme al artículo 185, fracciones I y XXXIV, este Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.
- Aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM que le proponga la Junta General.

El artículo 193, fracción I, enuncia la atribución de la Junta General consistente en proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

El artículo 200, fracción III, establece que la DO tiene entre sus atribuciones, la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

El artículo 208, párrafo primero, refiere que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de Gubernatura del Estado.

De conformidad al artículo 292, párrafo primero, las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales, quince días antes de la jornada electoral.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo en comento, estipula que para el control de las boletas se adoptarán las siguientes medidas:

- Las juntas del IEEM deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones.
- El personal autorizado por este Consejo General entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos, a la o el Presidente del consejo electoral correspondiente, quien estará acompañada o acompañado de las y los demás integrantes del propio órgano que así lo deseen.
- La Secretaria o el Secretario del consejo distrital levantará acta circunstanciada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene y los nombres y cargos de las personas funcionarias presentes.
- A continuación, las y los miembros presentes del consejo distrital que así lo deseen, acompañarán a la Presidenta o el Presidente para depositar la documentación recibida, en el local previamente autorizado, debiendo asegurar la integridad de dicha documentación mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva.
- En el mismo día o a más tardar el siguiente, la Presidenta o el Presidente, la Secretaria o el Secretario y las consejerías electorales del consejo correspondiente, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, según el número que acuerde este Consejo General para tal efecto. La Secretaria o el Secretario registrará los datos de esta distribución.
- Las boletas a utilizar en las casillas especiales serán contadas por los consejos distritales.
- Estas operaciones se realizarán con la presencia de las representaciones de los partidos políticos que decidan asistir. La falta de la firma de dichas representaciones en las boletas, no impedirá su oportuna distribución.

El artículo 295, dispone que, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los Consejos Distritales -en el caso de la elección de Gubernatura- la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las MDC.

### **Reglamento de Comisiones**

El artículo 51, establece como objeto de la CO, apoyar a este Consejo General, en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral de conformidad con las disposiciones del CEEM y en su caso, las que emita el INE.

El artículo 53, fracciones I y V, menciona que, entre las atribuciones de la CO, se encuentran:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.

- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación electoral, conforme a las disposiciones del CEEM a los acuerdos de este Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

### **Reglamento Interno**

El artículo 36, párrafo primero, estipula entre otros aspectos, que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el diseño, impresión, producción, resguardo, así como distribución de la documentación electoral.

### **Plan Integral y Calendarios de Coordinación**

Para el proceso electoral del Estado de México, establece las actividades:

- 15.10, para llevar a cabo la recepción de las boletas electorales por el órgano competente que realizará su conteo, sellado y agrupamiento, entre el quince y el veinte de mayo de dos mil veintitrés.
- 15.12, para realizar la distribución de la documentación electoral a las Presidencias de MDC, a realizare entre el veintinueve de mayo y el dos de junio de dos mil veintitrés.

### **PAA 2023**

Establece la actividad identificada con la clave 030302 relativa al “Desarrollo de actividades relacionadas con la distribución, resguardo, verificación y regreso de documentación y material electoral para la Elección de Gubernatura 2023, elaborados y desarrollados eficazmente”.

## **III. MOTIVACIÓN**

En el marco de la Elección de Gubernatura 2023, el IEEM a fin de realizar eficientemente la distribución y entrega oportuna tanto de las boletas electorales como de la documentación electoral a cada uno de sus Consejos Distritales, es necesario establecer un procedimiento que permita a dichos órganos desconcentrados contar en tiempo y forma con los insumos mencionados para su conteo, sellado y agrupamiento, ello, a efecto de que posteriormente sean entregados a cada una de las presidencias de MDC, que se instalarán el cuatro de junio de dos mil veintitrés, día en que se celebrará la jornada electoral.

Derivado de ello, la DO, en cumplimiento a la actividad 030302 del PAA 2023 y a lo establecido en el artículo 170, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, elaboró la propuesta del Procedimiento para la Entrega, misma que fue aprobada por la CO y la Junta General, que ahora se pone a consideración de este Consejo General para su aprobación definitiva, de darse el caso.

En este contexto, este Consejo General observa que el Procedimiento para la Entrega se estructura con los siguientes apartados:

1. *Glosario*
2. *Presentación*
3. *Objetivo*
4. *Marco normativo*
5. *Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales, para la Elección de Gubernatura 2023*
  - 5.1. *Responsabilidades*
  - 5.2. *Entrega-recepción del material electoral de boletas y documentación electoral a los Consejos*

*Anexo Único: Programa para la distribución de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales*

Toda vez que del contenido del procedimiento de mérito se desprenden especificaciones, como el número de distrito, número de tarimas, peso aproximado, volumen requerido, tipo de transporte, número de estibadores, así como las fechas y horarios de distribución, este Consejo General estima procedente su aprobación definitiva, dado que con ello se precisan los elementos técnicos, operativos y normativos necesarios para llevar a cabo el traslado y entrega tanto de las boletas como de la documentación electoral, a los 45 Consejos Distritales del IEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales para la Elección de Gubernatura 2023, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de la DO la aprobación del presente instrumento, para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la CO, lo informe a sus integrantes.
- Asimismo, para que supervise y, en coordinación con la Dirección de Administración del IEEM, provea lo necesario para la ejecución del Procedimiento para la Entrega, aprobado en el Punto Primero del presente acuerdo.
- De igual forma, a fin de que informe a los 45 Consejos Distritales Electorales del IEEM, la aprobación del mismo, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.
- TERCERO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del presente instrumento, para los efectos a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima cuarta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica: [https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2023/AC\\_23/a062\\_23.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2023/AC_23/a062_23.pdf)

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

En autos del expediente número 361/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de FELIX EDMUNDO RODRIGUEZ Y GARCIA, promovido por JOSE ANTONIO ROJAS LOPEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena llamar a este procedimiento intestado a bienes del causante mencionado, a todas aquellas personas que tengan interés jurídico en el mismo; lo anterior por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de circulación nacional, haciéndose saber de que deberán apersonarse al procedimiento dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a deducir los derechos que les pudieran corresponder.

Finalmente, dicho edicto se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: SIETE DE MARZO DE DOS MIL VIENTITRES.

Se extiende el presente edicto conforme a lo ordenado por auto de fecha siete de marzo del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

2333.- 19, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO****C. FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 32005/2022, promovido por OSCAR EDILBERTO MÉNDEZ SIERRA, en contra de PATRICIA URIARTE VALENCIA, GILBERTO VÁLDES JUÁREZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La prescripción positiva adquisitiva (USUCAPIÓN), del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO AZTECA, ubicado en MANZANA 16, LOTE 26, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 126.07 metros cuadrados, del cual tengo la posesión, misma que ostento desde el día VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, basándose en los siguientes hechos: Que con fecha VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, celebre contrato de compraventa con PATRICIA URIARTE VALENCIA Y GILBERTO VÁLDES JUÁREZ, respecto del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO AZTECA, ubicado en MANZANA 16, LOTE 26, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 126.07 metros cuadrados, manifestando que previamente a ello el suscrito me cerciore que los codemandados tuvieran la capacidad legal de poder disponer del inmueble como propietarios, acreditando lo anterior con el contrato de compraventa que celebraron con la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., representada por el C. JUAN MANUEL DE LA ROSA BARBA, de fecha veintinueve de mayo del año mil novecientos noventa y tres, el cual me fue entregado junto con diez títulos de crédito de los denominados (pagarés) numerados del uno al diez de fecha de suscripción veintinueve de mayo del año mil novecientos noventa y tres, y vencimiento veintinueve de junio, veintinueve de julio, veintinueve de agosto, veintinueve de septiembre, veintinueve de octubre, veintinueve de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, enero de mil novecientos noventa y cuatro, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente pagados suscritos por los codemandados como deudores y en beneficio de JUAN MANUEL DE LA ROSA BARBA, como representante de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., que también me fueron entregados en original de donde se desprende que los codemandados PATRICIA URIARTE VALENCIA Y GILBERTO VÁLDES JUÁREZ, pagaron el inmueble materia del presente curso, por lo que podían disponer del inmueble materia del presente asunto, por lo cual el suscrito adquirí la propiedad terreno que nos ocupa y por ende me he convertido en el legítimo propietario del terreno descrito con anterioridad, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.01 METROS CON LOTE 25, AL SUR: 18.01 METROS CON LOTE 27, AL ORIENTE: 07.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CIRCUITO XOCHICALCO, haciendo del conocimiento que dicho predio se encuentra inscrito y registrado a favor del demandado C. FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, haciendo sabedor a su Señoría que se pacto por la compraventa del bien inmueble la cantidad de \$3000,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que fue entregada por el suscrito en efectivo en el momento de la compraventa a los demandados quienes lo recibieron a su entera satisfacción, junto con documentos originales.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2336.- 19, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. JAIME RODRÍGUEZ NAJERA: Por este conducto se les hace saber que JOSE MANUEL JUÁREZ JUÁREZ, denunció en el expediente número 1139/2020, el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de SARA JUÁREZ RODRÍGUEZ, basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), JOSE MANUEL JUÁREZ JUÁREZ ingresa una demanda relativa al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de SARA JUÁREZ RODRÍGUEZ.

2.- 25 de marzo de 2014, falleció SARA JUÁREZ RODRÍGUEZ a los 82 años de edad.

3.- La de Cujus otorgó testamento público abierto el día 10 de Octubre de 2006, ello ante la Licenciada Flor de María Altamirano Mayorga, lo cual consta en la escritura pública número cuarenta y un mil ciento tres, del volumen setecientos veinticuatro.

4.- En dicho testamento, designa como heredero universal en primer lugar a ANGEL JUÁREZ HERNÁNDEZ, y en segundo lugar y para el caso de fallecimiento del citado a JOSE MANUEL JUÁREZ JUÁREZ.

5.- El caso que ANGEL JUÁREZ HERNÁNDEZ falleció el 26 de agosto de 2010.

Ignorándose su domicilio, se le notifica para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo aceptar el cargo de albacea, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS 13 DÍAS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 09/MARZO/2023.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

2337.- 19, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

HUMBERTO CORDERO CERVANTES. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2101/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por MARTHA REBECA TORALES ANDRADE en contra de HUMBERTO CORDERO CERVANTES, solicitando en los siguientes términos: A) La usucapión respecto del lote 01, Manzana 108, Zona 03, de los terrenos pertenecientes al Distrito de Chalco, Estado de México, inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE. 27.70 METROS CON CALLE PACHUCA. AL SURESTE. 8.30 METROS CON LOTE 3 Y 2. AL SUROESTE. 33.15 METROS CON AUTOPISTA MÉXICO PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, mismo bien inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a nombre de la parte demandada señor HUMBERTO CORDERO CERVANTES, bajo la partida 590, Volumen 118, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de julio de 1990 y con número de folio real 57725. B) Se decreta por medio de Sentencia Definitiva que la suscrita he adquirido la propiedad del lote terreno que se describe en los puntos anteriores, toda vez que se han reunido los requisitos que marca la Ley y en consecuencia tener el derecho de la USUCAPIÓN. C) El pago de los gastos y costas procesales que origine el presente juicio, hasta su total solución, por lo cual se da una breve narración de **hechos**: 1.- En fecha 4 de abril de 1987, el señor HUMBERTO CORDERO adquirió por medio de contrato de compra venta con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra "CORETT" representada por el contador Público Rodolfo Caballero Ruiz Sánchez. Tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 690 pasada ante la fe pública del Licenciado FRANKLIN LIBIEN KAUJ, Notario Público número 12, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el inmueble ya antes descrito tanto en medidas como colindancias; 2.- La hoy actora en fecha 22 de agosto de 2005, suscribió con el señor HUMBERTO CORDERO CERVANTES, contrato privado de cesión de derechos, ante la presencia de dos testigos, respecto del bien inmueble materia del presente juicio; 3.- Como se puede apreciar en el documento base de la

acción la PARTE CEDENTE manifiesta ser legítimo dueño del inmueble materia de la presente litis, la cual lo adquirió en los términos señalados en el hecho UNO de mi escrito inicial de demanda. 4.- En la cláusula Tercera del contrato base de la acción se pactó como precio total de la operación de compraventa del inmueble ya mencionado la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que la cesionaria en ese momento entregue al cedente en efectivo, a la firma del contrato privado de cesión de derechos, por el cual se extendió el recibo correspondiente; 5.- La suscrita convine con el señor HUMBERTO CORDERO CERVANTES, que a la entrega del pago total de la operación de la cesión de derechos, la cesionaria adquiriría en posesión material y jurídica los derechos del inmueble, como quedo insertado en la cláusula sexta del contrato privado de cesión de derechos multicitado. Quien, en ese momento de la celebración de la compraventa para mayor eficacia de la misma, la vendedora hizo entrega de los documentos en original que amparan la propiedad del bien inmueble objeto de cesión de derechos y que ahora por la presente acción se promueve la presente Usucapión, documento que ampara la propiedad del lote de terreno. 6.- Desde el día veintidós de agosto de dos mil cinco, fecha en que adquirimos el lote de terreno materia del presente juicio, hemos venido realizando actos de dominio y posesión, en calidad de propietarios, en forma PACIFICA, PÚBLICA, ININTERRUMPIDA, CIERTA y de BUENA FE, aunado a que todos nuestros vecinos y familiares, les consta que desde el día veinte de marzo de dos mil cinco, siempre hemos detentado la posesión y en calidad de propietarias del bien inmueble que por esta vía demandamos para que en Sentencia firme se establezca que la USUCAPIÓN se ha consumado a nuestro favor de la suscrita, por haberlo adquirido el lote de terreno a título de dueña y que me encuentro en posesión por un periodo de más de nueve años, en razón a lo antes señalado se le notifique a la demandada en el domicilio que se señala para tal efecto en la presente demanda.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETIN JUDICIAL. Haciéndole saber a HUMBERTO CORDERO CERVANTES, que si es su deseo puede comparecer a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE 13 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES.-RÚBRICA.

2338.- 19, 28 abril y 11 mayo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 254/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO promovido por GISELL GÓMEZ MARTÍNEZ en contra de ORFANEL PÉREZ VILLALBA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a ORFANEL PÉREZ VILLALBA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a ORFANEL PÉREZ VILLALBA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha diez de febrero del año dos mil diez contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon un hijo de iniciales resguardadas K.O.P.G. 3.- Con último domicilio conyugal en la calle Patriotismo, Colonia Independencia, sin número, Municipio de Tejupilco, Estado de México. 4.- De dicho matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. 5.- Manifiesta la señora GISELL GÓMEZ MARTÍNEZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a ORFANEL PÉREZ VILLALBA. Se dejan a disposición de ORFANEL PÉREZ VILLALBA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previéndose para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece, se continuará el presente procedimiento, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día diez de abril del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintidós de marzo del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2352.- 19, 28 abril y 11 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. Y GLORIA SERRANO TAPIA: Por medio se hace saber que el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 30049/2022 promovido por ABEL CRUZ SANCEZ por auto de fecha veinticuatro de Marzo de dos mil veintidós donde se admitió la demanda y se ordena aplazar a CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.

A. Y GLORIA SERRANO TAPIA: y por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- Del demandado CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. LA USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA, A través DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO No. VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA, en este Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo. 11.- La cancelación de la inscripción preelintente ante el Instituto de la Función Registral del Estado E México en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. 111.- Como consecuencia de lo anterior la Inscripción a favor del suscrito de la Sentencia Definitiva que declare procedente la acción intentada, previa su protocolización notarial, ante la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble sito: LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA, en este Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. 1.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, en caso de que la demandada se opusiera a las prestaciones reclamadas en el presente escrito. Para tal efecto, fundo la presente demanda en los HECHOS y consideraciones de DERECHO que a continuación se indican AL DE LOS HECHOS 1.- Con fecha treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, adquirí a través del CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado entre el suscrito con carácter de comprador y la señora GLORIA SERRANO TAPIA en su carácter de vendedora el inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, del cual tengo la posesión a título de propietario hasta la fecha, documento que fue firmado ante la presencia de los testigos de nombres: ROGELIO GALICIA SUAREZ Y ARTURO MANRIQUE MOSCO, quienes firmaron al margen y al calce del mismo; celebrado, firmado y ratificado en el domicilio que ocupa el inmueble materia de la compraventa, tal y como se acredita con el ORIGINAL del CONTRATO DE COMPRAVENTA, CAUSA GENERADORA Y JUSTO TITULO DE LA POSESION QUE DETENTO, A TITULO DE PROPIETARIO, SOBRE EL INMUEBLE EN CUESTION, como lo acreditó con el documento que exhibo como ANEXO UNO, 2.- Al solicitar el ANTECEDENTE REGISTRAL del LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO en la OFICINA REGISTRAL de ECATEPEC, dependiente del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se me hizo entrega de una CERTIFICACION LITERAL en la cual se encuentra inscrito el inmueble materia del juicio, a favor de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. en el VOLUMEN 340, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOJA 0, PARTIDA 318, FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00373627, como lo acredito con el documento que exhibo como ANEXO DOS, 3.- Es el caso que el inmueble materia del presente juicio lo adquirí la señora MARTHA JUAREZ DE GUZMAN por y compra venta con la demandada, CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. con fecha doce de agosto del año dos mil novecientos setenta y ocho con número de contrato 75-2, obligándose a cubrir un total de 60 pagarés a la orden de CREDITO MEXICANA, S. A. valor al cobro CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. cada uno de manera mensual, por la cantidad de \$2,117.00 (dos mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.) como lo acredito con la exhibición de 60 pagarés originales numerados del 0 01 al 0 60 aclarando y precisando que dicha compradora solo cubrió al día 30 de junio de 1980 un total de 22/60 pagarés, como se acredita en la relación que se presenta más adelante; ello en consideración de que en su carácter de poseedora al título de propietaria, con el consentimiento de la vendedora CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. vende a la señora GLORIA SERRANO TAPIA, la titularidad de sus derechos y obligaciones adquiridas. Documental que se exhibe en sobre de papel manila amarillo rotulado con el nombre del actor y el demandado, y que contiene un total de 60 pagarés en original numerados del 0 01 al 0 60 como lo acredito con los documentos que exhibo como ANEXO TRES, 4.- La señora GLORIA SERRANO TAPIA, con el consentimiento de la vendedora CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A, adquirió los derechos y obligaciones derivadas del inmueble materia del juicio, cubriendo el total de los 38/60 pagarés numerados del 0 28 al 0 60, por la cantidad de \$2,117.00 (dos mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.) cada uno: por lo que el primero de los pagos lo es en número de serie 0 23, el cual realizó el día treinta de julio de mil novecientos ochenta y así sucesivamente hasta cubrir el último de los pagarés numerado como 0 60, don fecha 30 de agosto de 1983, como se detalla en la siguiente relación, id que indica los siguientes datos. PAGARE NÚMERO DE SERIE, FECHA DE PAGO E IMPORTE, CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO, como lo acredio con los documentos que exhibo, como ANEXO TRES, 5.- Así las cosas, el inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO DOS NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE ORELOS LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, del cual tengo la posesión a título de propietario a partir del treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres, lo adquirí a través de CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado entre el suscrito con carácter de comprador y la señora GLORIA SERRANO TAPIA, en su carácter de vendedora, documento que fue firmado ante la presencia de los testigos de nombres: ROGELIO GALICIA SUAREZ Y ARTURO MANRIQUE MOSCO quienes firmaron al margen y al calce del mismo; celebrado, firmado y ratificado en el domicilio que ocupa el inmueble materia de la compraventa, tal y como se acredita con el ORIGINAL del CONTRATO DE COMPRAVENTA, CAUSA GENERADORA Y JUSTO TITULO DE LA POSESION QUE DETENTO, A TITULO DE PROPIETARIO, SOBRE EL INMUEBLE EN CUESTION, como lo acreditó con el documento que exhibo como ANEXO UNO. 6.- “MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” que a partir del día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres, fecha en que se me dio posesión a título de propietario, del inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, y, hasta la presente fecha, he ejercido dicha posesión en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, manifestando que la calidad de propietario que detento respecto del inmueble se encuentra plenamente avalada a través de justo título, a saber, el contrato de compraventa de fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres; sumado a lo anterior y en beneficio de la acción que se intenta, lo es el hecho de que desde esa fecha he venido realizando mejoras y modificaciones a dicho inmueble con recursos económicos propios, a efecto de hacerlo habitable, toda vez de que ahí es donde tengo mi vivienda, en compañía de mi familia, sin que resulte óbice mencionar además, que he venido cumpliendo con todas las obligaciones fiscales inherentes al pago de servicios que se derivan de la posesión que a título de propietario ejerzo sobre el inmueble; hecho que es del conocimiento y consta a la señora C. YOLAND GONZALEZ ROJAS, con domicilio en calle Cholultecas, Manzana 325, Lbte 44 Colonia Ciudad Azteca, 2da Sección, Código Postal 55120, Ecatepec de Morelos, Estado de México y a la señora C. PATRICIA CASTILLO OJEDA, con domicilio en calle Cholultecas, Manzana 326, Lote 24, Colonia Ciudad Azteca 1ra. Sección Código Postal 55120 en Ecatepec de Morelos Estado de México, personas a quienes ofrezco y presentaré como testigos en la fecha y hora que su Señoría señale para su desahogo, como lo acredito con los Documentos que exhibo como ANEXOS CUATRO Y CINCO. 7.- Con la finalidad de identificar plenamente la bien inmueble materia del presente juicio LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO proporcione, bajo protesta de decir verdad, los datos de ubicación y croquis, siendo las medidas y

colindancias como lo acredito con el documento que exhibo como ANEXO 6.- Superficie: 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: MAL DE RELOS AL SUR: 17.50 METROS CON LOTE 22 17.50 METROS CON LOTE 24 AL ORIENTE; 07.00 METROS CON LOTE 50 AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE CHOLULTECAS.- Mi posesión a título de propietario se deriva del documento consistente en "DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES". Folio 054426. Documento con lo que se acredita como comprador, adquirente del inmueble, al actor, ABEL CRUZ SANCHEZ y como vendedora la señora GLORIA SERRANO TAPIA, como lo acredito con el documento que exhibo en original, como ANEXO SIETE-- El terreno identificado como LOTE NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO y del cual tengo la posesión a título de propietario hasta la presente fecha se encuentra Registrado Físicamente en la Tesorería Municipal del lugar y aparece marcado con el número de clave catastral 0941932632000000, a nombre del suscrito, ABEL CRUZ SANCHEZ y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 folios 01-01-95424, 01-01-47065, ED-0009998, EH-0018246, EH-0002545 respectivamente documental que exhibo en original como anexos ocho, nueve, diez, once y doce. Recibos del suministro de Agua número de cuenta 96652, ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 folios: c-0572028, F-8633445, F-1082323144, F-11131912, F-11131912, como lo acredito con los comprobantes de pago de los últimos 5 años documental que exhibo en original, como anexos TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS Y DIECISIETE. 10.- para demostrar la buena fe que tengo de la posesión a título de propietario de lote de terreno NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, desde este ofrezco como testigos de que saben y les consta que vivo en dicho inmueble de una manera pública de buena fe pacífica y continua para tal fin proporciono los nombres y domicilios registrados en su credencial de elector de la C. PATRICIA CASTILLO OJEDA, con domicilio en Calle Chichimedas Manzana 326, Lote 24 Colonia Ciudad Azteca, 1a. sección, Código Postal 55120, Ecatepec de Morelos, Estado de México y la C. YOLANDA GONZALEZ ROJAS, con domicilio en calle Cholultecas Manzana 325, Lote 4, Colonia Ciudad Azteca 2da. sección, Código Postal 55120, Ecatepec de Morelos, Estado de México personas a quienes ofrezco y presentaré como testigos en la fecha y hora que su señoría señale para su desahogo documental que exhibo en copia simple como.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación Gaceta Oficial del Gobierno y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento se expide a tres de Febrero del año dos mil veintitrés.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2355.- 19, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-131/2008, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SILVERIO DORANTES QUIJANO, denunciado por MARIA GUADALUPE, JESUS, IVONNE, EDUARDO, MARIA ELENA, MARIA ALEJANDRA, GREGORIO y ROSALIA todos de apellidos DORANTES GARCIA, por lo que cítese a SILVERIO, HECTOR y REGINA todos de apellidos DORANTES GARCIA, en virtud que se ordena notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá apersonarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho a apersonarse al juicio y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo que da fe de lo actuado.- Doy Fe.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-131/2008, los cuales son entregados en fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2357.- 19, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1280/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION donde CESAR RUBEN RAMOS HERNÁNDEZ, le demanda a INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V. la USUCAPION, respecto de la casa identificada CON EL NÚMERO 29, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "D", DE LA COLONIA O UNIDAD HABITACIONAL CAMPESTRE "SANTA CRUZ", DEL CONJUNTO CONDOMINIAL IDENTIFICADO COMO "SANTA CRUZ", EL CUÁL SE LOCALIZA ENTRE LA CALLE SAN SEBASTIÁN, ESQUINA CON CALLE SANTA CRUZ, DEL BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, CHALCO, MÉXICO, con una superficie total de 62.55 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: PLANTA ALTA, AL NORTE en 09.30 MTS CON CASA 28, AL SUR: 0.60 MTS CON ÁREA COMÚN Y 8.70 MTS CON CASA 30, AL ESTE EN 3.125 MTS Y EN 2.725 MTS CON ÁREA COMÚN Y AL OESTE: 5.85 MTS CON COLINDANTE; CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL ÁREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA, CON UNA SUPERFICIE DE 31.275 MTS COLINDANDO AL NORTE EN 05.65 MTS CON CASA 28, AL SUR: 0.60 MTS CON ÁREA COMÚN Y 5.05 MTS. CON CASA 30, AL ESTE: 3.10 MTS. Y 2.725 MTS CON ÁREA COMÚN Y AL OESTE: 5.825 MTS CON PATIO DE SERVICIO; PLANTA ALTA CON SUPERFICIE DE 31.275 MTS AL NORTE EN 5.65 MTS CON CASA 28 AL SUR 0.60 MTS CON VACIO Y 5.05 MTS CON CASA 30, AL ESTE 3.10 MTS, 2.10 MTS Y 2.725 MTS CON VACIO Y AL OESTE 5.825 MTS CON VACIO Y ESPACIOS HABITABLES DE LA VIVIENDA, ESTACIONAMIENTO; UN CAJON: MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO PRIVATIVO, AL NORTE: EN 9.30 MTS COLINDA CON CASA 28, AL SUR: EN 0.60 MTS. CON ÁREA COMÚN Y 8.70 MTS. CON LA CASA 30, AL ESTE EN 3.25 MTS. Y 2.725 MTS. CON ÁREA COMÚN Y AL OESTE EN 5.85 MTS. CON COLINDANTE. Siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, por lo que se emplaza a la demandada INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México a los catorce días de abril del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.- RÚBRICA.

2358.- 19, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CITACIÓN.- Por medio del presente y en términos de los autos dictados por esta autoridad en fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, se procede a citar a MARTIN GALLEGOS SEGURA, para que comparezca dentro del término de TREINTA DIAS a apersonarse al Procedimiento especial de Ausencia, promovido por MICAELA MORENO GÓMEZ, que se encuentra radicado en el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente 205/2019, debiendo señalar en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica el juzgado, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. El escrito inicial contiene de manera esencial lo siguiente: MICAELA MORENO GÓMEZ con el carácter de esposa del señor MARTIN GALLEGOS SEGURA, vengo a promover Procedimiento Judicial No Contencioso, relativo a la solicitud de Declaración de Ausencia de mi esposo MARTIN GALLEGOS SEGURA, para proceder a designar administrador de bienes y posteriormente proceder a la entrega de los bienes del ausente MARTIN GALLEGOS SEGURA a MICAELA MORENO GÓMEZ, mediante detallado inventario, concediéndose a MICAELA MORENO GÓMEZ la administración de los bienes del ausente. El 18 de agosto de 2017, la C. MICAELA MORENO GÓMEZ se presentó ante el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, a iniciar su carpeta de investigación por el delito de desaparición de persona, misma a la cual recayó el número RU/PGJE/SLPNRY/UAT/466/2017 y se ordena la citación de MARTIN GALLEGOS SEGURA para que comparezca a la audiencia señalada para las NUEVE HORAS DEL NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2023, es por lo que se procede se declare la declaración de ausente de mi esposo MARTIN GALLEGOS SEGURA.

Publíquese el presente edicto TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de julio del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN C.P. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

717-A1.- 19, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GUIZAR PALACIOS CRESCENCIANA EXPEDIENTE NUMERO 384/2014, EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA CITA: Ciudad de México, a quince de marzo del dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, como lo solicita, en términos de lo dispuesto por los artículos 486 y 569 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable a la Ciudad de México, se

señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE pública en PRIMERA ALMONEDA, sobre el bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en la: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO CASA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO DIECISIETE, DE LA MANZANA CUARENTA, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "IZCALLI IXTAPALUCA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias especificadas en el propio documento exhibido como base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$620,880.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); precio determinado por el perito de la parte actora como valor del inmueble en cita, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes sobre la cantidad antes señalada, por lo que con fundamento en el artículo 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense a postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "DIARIO IMAGEN", en la en la Tesorería del Distrito Federal ahora SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO y EN LA TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO, publicaciones que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate, lo anterior con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada.

CIUDAD DE MEXICO A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRA ANALLELY GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

SE PUBLICARÁN EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", EN LA EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO, PUBLICACIONES QUE SE HARAN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2540.- 27 abril y 11 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V. en contra de SALINAS ESQUIVEL MARIA ISABEL del expediente número 1368/2012 EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: - - - - En la Ciudad de México, a VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, Y AUTO DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.----- Vista la certificación que antecede, hágase del conocimiento de las partes para todos los posibles efectos a que haya lugar, en consecuencia, se procede a acordar la promoción mencionada en los siguientes términos:

- - - En tal virtud, dado el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, conforme a la carga de trabajo de este juzgado y a la jurisprudencia "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE", visible en la página 519, quinta época, TOMO LXVII del Semanario Judicial de la Federación, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA, MANZANA DIEZ, ZONA DOS Y CONSTRUCCIONES EN EL MISMO EXISTENTES MARCADAS ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO CUARENTA Y NUEVE, DE LA CALLE PONIENTE CINCO GUIÓN "A", COLONIA SAN MIGUEL XICO, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de \$1 720,000.00 (Un millón, setecientos mil pesos 00/100 M.N.), en términos del avalúo rendido en autos por la parte actora; por lo que CONVÓQUESE A POSTORES a subasta pública que se deberá anunciar por medio de EDICTOS que se fijarán POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores -para formar parte de la subasta- consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior atendiendo a las constancias de autos y a las reformas aplicables al caso que nos ocupa.

- - - En consecuencia, tomando en cuenta que el domicilio del inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a dar cumplimiento al presente proveído y realice las publicaciones en los lugares de costumbre, facultando al juez exhortado a acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación de lo encomendado, y en su caso, bajo su más estricta responsabilidad otorgue medidas de apremio que estime pertinentes, inclusive para ampliar el término para su diligenciación, CONCEDIÉNDOLE UN TÉRMINO DE CINCUENTA DÍAS PARA TAL EFECTO en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

- CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de MARTIN ROBLES GÓMEZ, apoderado de la parte actora y constancia digital debidamente autorizada (QR), se tienen por hechas las manifestaciones y aclaraciones que hace valer, atento a las mismas como lo solicita

se aclara el proveído de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintidós, que en su parte conducente dice... "GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO"... debiendo ser lo correcto... "gírese atento exhorto al C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO"; aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, quedando intocado el resto de dicho proveído, lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 84 y 684 del Código de Procedimientos Civiles y formando el presente proveído parte integrante del anteriormente mencionado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE MARZO DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL 29 CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Y A USTED C. JUEZ EXHORTADO, SE SIRVA PUBLICAR LOS EDICTOS ANTES ORDENADOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y ATENDIENDO A LA RAZON DE LA DISTANCIA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS DEBERAN REALIZAR SU PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2563.- 27 abril y 11 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO.

EXPEDIENTE: 2144/2019.

En el expediente número 2144/2019 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por ALBERTO MARTIN VAZQUEZ JUAREZ RESPECTO DE FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 15 de marzo de 2023, ordenó notificar a FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO, por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente: El señor ALBERTO MARTIN VAZQUEZ JUAREZ en fecha 04 cuatro de diciembre de dos mil diecinueve inicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitando la disolución del vínculo matrimonial, relatando que en fecha 13 de agosto del 2000 contrajo matrimonio con la hoy solicitada FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO ante el Registro Civil de Chiautla de Tapia, Chiautla de Tapia, Puebla, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal. Durante dicho matrimonio civil bajo protesta de decir verdad manifestó que procrearon una hija de nombre ELBA PAULINA VAZQUEZ GARCIA, quien actualmente es mayor de edad y que es su deseo no continuar con el matrimonio; mediante auto del 06 de diciembre del 2019, se admitió la misma y se ordenó notificar y citar a FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO y se ordenó girar oficios a efecto de la búsqueda y localización de la citada, finalmente por auto del 15 de quince de marzo del 2023, se ordenó emplazar a FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO mediante EDICTOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, en el que, la primera audiencia de avenencia será señalada dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente al día once de abril de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

2569.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SABINO CRESPO PELAEZ Y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. Se hace de su conocimiento que MARCELA LOPEZ MENDIETA demando ante este Juzgado bajo el número de expediente 29598/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPION respecto del inmueble ubicado en LOTE 03, MANZANA 24, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN LA AVENIDA RIO BRAVO LOTE 03, MAZANA 24, COLONIA NUEVO LAREDO, TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 200.00 Mts2 (Doscientos metros cuadrados), actualmente aparece inscrito a favor de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, correspondiente a este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México bajo la Partida 245, Volumen 29, Libro Primero, Sección Primera en fecha Veintitrés (23) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962). Y con Folio Real Electrónico 00371402; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: En fecha 16 de Agosto del año de 1959, la C. MARIA DE JESUS GUIJOSA DE CRESPO, en su función de conyugue supérstite del C. SABINO CRESPO PELAEZ celebro Contrato Preliminar de Compra Venta con URBANISMO Y FRACCIONAMIENTOS S.A., siendo la parte promotora INMOBILIARIA ROMERO S.A., referente al bien inmueble ubicado en la Avenida RIO BRAVO LOTE 03, MANZANA 24, DE LA COLONIA NUEVO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, como se acredita con la copia fiel sacada de su original, en donde se aprecia que la Inmobiliaria Romero S.A., Certifica que la copia simple es sacada de su Original y que se extiende a la Solicitud de la Suscrita la C. MARCELA LOPEZ MENDIETA. Copia que solicite para tener la Certeza Jurídica de que la C. MARIA DE JESUS GUIJOSA DE CRESPO, era la Propietaria Original del Bien Inmueble de donde se aprecia que la Superficie del Bien Inmueble por

la Cantidad de 200.00 m<sup>2</sup> (Doscientos Metros Cuadrados) y con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS CON LOTE 05, AL SUR 10.00 METROS CON AVENIDA RIO BRAVO, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE 02, AL PONIENTE 20 METROS CON LOTE 04. La señora MARIA DE JESUS GUIJOSA CRESPO, se encontraba en el año de 1959 casada con el Señor SABINO CRESPO PELAEZ, cuando adquirió el bien inmueble motivo de esta controversia pero ambas partes de común acuerdo realizaron la solución del Vínculo Matrimonial en fecha 31 de agosto del año de 1972 y el Bien Inmueble ubicado en la AVENIDA RIO BRAVO LOTE 03, MANZANA 24 DE LA COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO le fue adjudicado al C. SABINO CRESPO PELAEZ, por lo que fue con el con quien celebre un contrato de Compra Venta en Fecha 2 de Abril del año de 1980 referente al Bien Inmueble que se hace mención y hecho la anterior le Notificamos a la Inmobiliaria el acto de Compra Venta y mediante una carta de traspaso ante la Inmobiliaria Romero S.A., en fecha 2 de julio del año de 1980 se queda reconocido que la Suscrita MARCELA LOPEZ MENDIETA era la nueva propietaria del bien inmueble en comento. Situación que acredito con el contrato de compra-venta que agrego en original al cuerpo de la presente para su legalidad. 3.- En virtud del contrato de compra venta el SABINO CRESPO PELAEZ, en el acto de la firma me otorga la posesión, FISICA, MATERIAL y JURIDICA en CALIDAD DE UNICA PROPIETARIA del inmueble materia de este juicio, adquiriendo por ende de todos y cada uno de los derechos que se derivan del mismo acto, tanto en la presente como en el futura, posesión que a partir del día dos (2) de abril de mil novecientos ochenta (1980) he venido detentado en forma PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, PUBLICA, por más de Cuarenta (40) años y en concepto de PROPIETARIA. Lo anteriormente manifestado le consta a los CC. ADRIANA LOPEZ ARELLANO quien tiene su domicilio particular ubicado en la calle Norte 10 número 49 del Fraccionamiento San Carlos Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México al C. IDELFONSO SAN EMETERIO quien tiene su domicilio particular ubicado en la Calle Pirules número 56 del y Fraccionamiento San Carlos Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México; personas que, en su momento procesal oportuno, me obligo y comprometo a presentar ante este H. Juzgado a efecto de que rindan su Testimonio en base a todos y cada uno de los hechos que han quedado precisados en el presente escrito inicial de demanda. Una vez que el C. SABINO CRESPO PELAEZ. Me entrega la Posesión Material y Jurídica del Bien Inmueble que se cita la Suscrita empecé a realizar los Trámites Fiscales y Administrativos en fecha primero de Diciembre del año de 1980, para que el Bien Inmueble pasara a mi nombre por lo que Realice el Correspondiente Traslado de Dominio ante el Gobierno del Estado de México oficina de Dirección General de Hacienda Departamento de Catastro quien me expidió el recibo Oficial Número 280760 de fecha 01/12/80 a nombre de la Suscrita MARCELA LOPEZ MENDIETA. Es Necesario Manifestarle a su Señoría que muy a pesar de haber realizado todos y cada uno de los trámites legales tanto fiscales como administrativos la suscrita no realizo la escritura del Bien Inmueble que nos ocupa en razón de que la Moral URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S. A., se desapareció y nunca se presentó a la notaría para firmar la escritura pública dejándome en un total de estado de Indefensión ya que desde el año de 1992 hasta la actual fecha no he podido materializar la legalidad jurídica del bien inmueble materia de la presente litis es por esta razón que acudo ante su señoría a entablar la presente demanda para que mediante sentencia definitiva su señoría decreta que ha sido procedente la acción de Usucapión que establece el Código Civil del Estado de México así como el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y mediante Sentencia Definitiva Decreto que la Suscrita es la Nueva Propietaria Jurídicamente del Bien Inmueble Materia de la Litis.

Emplácese a SABINO CRESPO PELAEZ y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto de doce de abril del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2570.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente 3302/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA SEGURA PIZANO, en contra de INOCENCIO SEGURA PEREZ Y ELENA TORRES CRUZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en la Paz, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por LETICIA SEGURA PIZANO, y por auto del treinta de septiembre de dos mil veintidós y diez de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos a los codemandados INOCENCIO SEGURA PEREZ Y ELENA TORRES CRUZ, respectivamente; haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A.- Del C. INOCENCIO SEGURA PEREZ, demandando la propiedad por usucapión, del inmueble que se encuentra ubicado en Lote de Terreno número 20 y casa en el construida de la manzana 64, del fraccionamiento Valle de los Reyes, Primera Sección, en el Municipio de Los Reyes, la Paz, Estado de México, predio también conocido como CALLE 8, MANZANA 64, LOTE 20, COLONIA VALLE DE LOS REYES, EN LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual se identifica por tener las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 19.53 METROS CON LOTE 19; AL SUR: 19.57 MENTROS CON LOTE 21; AL ESTE: 10.00 METROS CON CALLE 8; AL OESTE: 10.00 METROS CON LOTE 7; con una superficie de 195.00 metros cuadrados, B.- El pago de gastos que genere en el presente Juicio".

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de marzo de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2589.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O**

ANA MARÍA GONZÁLEZ OSORNIO y CAYETANO PADILLA ROSAS.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que HECTOR HUGO ÁLVAREZ CASTILLAS Y MARÍA CONCEPCIÓN PACHECO PALOMINO, le demanda en por la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, en el expediente número 1347/2022, las siguientes prestaciones:

A). La declaración judicial de que se ha consumado a nuestro favor la Usucapión y, por ende, hemos adquirido la propiedad del inmueble descrito en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00406535, de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, ubicado en calle 126 ciento veintiséis, lote 51 cincuenta y uno, manzana 24 veinticuatro, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

El inmueble materia del presente juicio, cuenta con una superficie de 120.5 m2 (Ciento Veinte Metros Cinco Centímetros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 17.15 metros con Lote 50; Al Sur: en 17.15 metros con Lote 52; Al Oriente: en 7.00 metros con Calle 126; y, al Poniente: en 7.00 metros con Lote 3, de la Colonia Atlanta, Código Postal 54740, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

B). La declaración judicial de existencia del contrato privado de "COMPRAVENTA", de fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos, que las partes en su momento denominaron "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS".

C). Como consecuencia de lo anterior, que la sentencia definitiva que en este juicio se dicte, constituya título de propiedad a favor de los suscritos, del inmueble mencionados en el inciso a).- en líneas anteriores y se ordene su inscripción ante la Oficina Registral de Cuautitlán, México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**HECHOS:**

1). En fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos, en nuestro carácter de COMPRADORES, celebramos con los señores ANA MARIA GONZALEZ OSORNIO Y CAYETANO PADILLO ROSAS, en su carácter de vendedores, el contrato de compraventa, que las partes en su momento denominamos "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS"; respecto al inmueble materia de la presente litis, los demandados nos acreditaron la propiedad a su favor mediante la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso; la cantidad a pagar fue de \$655,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS) la cual les fue debidamente cubierta en los términos precisados en dicho contrato.

Por lo que proceda a emplazar por EDICTOS a los codemandados ANA MARÍA GONZALEZ OSORNIO y CAYETANO PADILLA ROSAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

2591.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE  
MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ROBERTO GARCÍA BARRON y JESSICA DEL ROCIO QUINTERO ROMERO.

En los autos del expediente 594/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GE CONSUMO MÉXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, FUSIONANTE DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien es sustituta por cambio de denominación de GENERAL HIPOTECARIA, S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ROBERTO GARCÍA BARRON Y JESSICA DEL ROCIO QUINTERO ROMERO, a través de proveído dictado el veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó notificar a usted el auto de fecha; dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) que a la letra dice:

AUTO.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Con el escrito presentado por ANTONIO GABRIEL ROJAS ORTÍZ y CIRA VÁZQUEZ ALEJANDRE, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento oficio al JEFE DEL ARCHIVO JUDICIAL, REGIÓN DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que de no existir inconveniente legal alguno, se sirva devolver a este Juzgado los documentos base de la acción del expediente 594/2010, el cual fue remitido en fecha uno (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019), con número de oficio 1077.

Ahora bien, atendiendo al principio de método y orden establecido por el numeral 1.135 del Código Adjetivo de la Materia, glórese al principal el expedientillo relacionado con el expediente en comento, seguido del de cuenta y este proveído, para debida constancia legal.

En tales circunstancias atendiendo a que el expediente ya fue devuelto a este juzgado, TÚRNENSE LOS AUTOS A LA NOTIFICADORA ADSCRITA a fin de que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio señalado para ser emplazados a juicio los demandados, se les haga saber el carácter de cesionarios de derechos litigioso que tienen reconocidos ANTONIO GABRIEL ROJAS ORTIZ y CIRA VÁZQUEZ ALEJANDRE de la parte actora denominada "CSCK 12 MÉXICO I" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por autorizadas a los profesionistas y personas que refiere, para oír y recibir notificaciones y documentos, no así valores, los cuales únicamente se entregarán a la autorizante, lo anterior sin perjuicio de las autorizaciones efectuadas con anterioridad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LA POBLACION DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.- DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2592.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 249/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por JUAN GARCÍA MORALES Y RUFINA COLUMBA DURÁN BASTIDA en contra de PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., respecto del inmueble ubicado EL LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros), en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, A EFECTO DE EMPLAZAR A LA DEMANDADA PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A.; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La declaración judicial de que los suscritos tenemos pleno dominio y que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva, sobre el inmueble ubicado en EL LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados); B) La cancelación que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en sus oficinas de Naucalpan de Juárez, de los datos de inscripción que obran en los libros de esa oficina respecto del inmueble ubicado EL LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados), por encontrarse inscrito en dicha institución a favor de la hoy demandada PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., bajo el folio real electrónico número 00163386; C) Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en sus oficinas de Naucalpan de Juárez, en favor de los suscritos, respecto del inmueble ubicado en EL LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados), el cual es objeto del presente juicio y del cual somos legítimos propietarios y poseedores, esto, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, para que con ello los suscritos podamos contar con el título de propiedad correspondiente, D) Que se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios del contrato de oferta de compraventa que es la causa generadora de nuestra posesión; por consiguiente, se emplace por medio de edictos a

PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintinueve de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2600.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en el incidente de liquidación de rentas adeudadas derivado del expediente marcado con el número 75/2020, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por EL LICENCIADO CHRISTOPHER CUENCA IBARRA promoviendo en carácter de mandatario de CARMEN EUGENIA CERVANTES PEÑA toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes en el cuaderno principal, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de SERGIO CASILLAS BELTRÁN Y JOSÚE ALBERTO REYES RÍOS; por auto de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés a efecto de evitar desgaste procesal de las partes, tanto físico como económico, se ordenó emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días a SERGIO CASILLAS BELTRÁN Y JOSÚE ALBERTO REYES RÍOS a efecto que sean notificados de lo demandado por el ocurrente en su escrito presentado en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al cual le recayó el número de promoción 3201/2023, al tenor de lo siguiente: En su escrito inicial del incidente CHRISTOPHER CUENCA IBARRA reclama de SERGIO CASILLAS BELTRÁN, JOSÚE ALBERTO REYES RÍOS y SANTIAGO CHIHU LEE LOPEZ. El pago de las rentas adeudadas, tomando en consideración el resolutivo TERCERO, de la sentencia dictada el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós en el cuaderno principal, misma que ha causado estado, y el pago de gastos y costas que se generen del presente incidente. Haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto. Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1. En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós se emitió sentencia por este Juzgado, condenando en los RESOLUTIVOS SEGUNDO y TERCERO a los ahora demandados incidentistas a desocupar y entregar de forma inmediata el inmueble objeto del arrendamiento, y a pagar a la parte actora las rentas adeudadas de los meses junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecinueve y enero de dos mil veinte por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), más las que se sigan venciendo hasta la entrega y desocupación del inmueble arrendado, liquidando estas en el incidente correspondiente. 2. Manifiesta la parte actora que los demandados no realizaron de manera voluntaria la entrega del inmueble objeto de este juicio, por lo que en ejecución de sentencia se hizo entrega del mismo en fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés. 3. Manifiesta que transcurrieron treinta y seis meses de febrero de dos mil veinte a enero de dos mil veintitrés y considerando que el costo de la renta del inmueble era por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/10 M.N.), de su planilla de liquidación manifiesta que el total del monto adeudado de los treinta y seis meses transcurridos es por la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 5. Manifiesta que de una suma aritmética resultando de la cantidad condenada en el RESOLUTIVO TERCERO y de la planilla de liquidación resulta la cantidad reclamada en el presente incidente por \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/10 M.N.). 6. Manifiesta que por lo señalado en líneas que anteceden promueve en la vía y forma propuestas, siendo la ejecución de la sentencia. Enunciando las siguientes pruebas: a) CONFESIONAL a cargo de los demandados, b) DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en todos y cada una de las constancias que obran en el expediente principal, c) LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Solicitando se corra traslado a los demandados a efecto que manifiesten lo que a su interés corresponda. Metepec, México. Dado en fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2601.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ERIKA CARRASCO ORFALY.

Que en los autos del expediente 1251/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JUAN CARLOS JALIL FESH en contra de ERIKA CARRASCO ORFALY, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha trece de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó notificar a ERIKA CARRASCO ORFALY por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; para que se presente a este procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO; fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial; que contendrán una relación sucinta de la solicitud; "...Que en ejercicio de la acción del estado civil que me compete y mediante el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, vengo a solicitar a su

Señoría se sirva declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial que me une con ERIKA CARRASCO ORFALY..."; narrando los hechos y preceptos de derecho que consideró pertinentes.

Se expide el presente a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

2604.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente número 9470/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se hace saber que por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: **A).**- La declaración en sentencia judicial, de que quien suscribe CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, soy propietario del bien inmueble de 90.00 metros cuadrados, por haberse consumado a mi favor la usucapión ya que lo he poseído en los términos y condiciones exigidos por la ley. **B).**- La declaración de que se ha consumado en favor del suscrito CARLOS ARCHUNDIA HERNANDEZ, la usucapión mediante resolución judicial, en virtud de la posesión que tengo sobre el mencionado inmueble, y cuya posesión la he tenido en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y a título de dueño, por lo tanto, quien suscribe me he convertido conforme a derecho en el único propietario, respecto del bien inmueble, materia de este juicio. **C).**- Por lo tanto la sentencia que dicte su señoría, me servirá de título de propiedad, una vez que cause ejecutoria y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral), previo el pago de derechos a mi costa; **HECHOS: 1)** En fecha 01 de octubre de 1990, CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, celebro contrato de compra venta con la moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A. en su carácter de propietario de un bien inmueble de 90.00 metros cuadrados, bien inmueble casa tipo B, marcado con el número de lote 7, de la calle Aquiles, en la Colonia Fraccionamiento las Rosas, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 15.00 metros linda con lote 5, Calle Aquiles, AL SUR: con 15.00 metros linda con lote 9, Calle Aquiles, AL ESTE: con 6.00 metros linda con lote 6, Calle Helios, AL OESTE: con 6.00 metros linda con Calle Aquiles, con una superficie total de 90.00 metros cuadrados; en el momento de la celebración del contrato de compraventa se fijó como precio de la operación \$187,000.00 (ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional), cantidad que le fue entregada a la parte vendedora a su entera satisfacción al momento de la firma del contrato de compraventa, siendo que al momento de la entrega de la posesión física y jurídica del bien inmueble se percataron de ello varias personas que se encontraban presentes, el cual ha venido poseyendo en forma quieta, continua, de buena fe, pública, pacíficamente, a título de dueño y propietario y en forma ininterrumpida; el inmueble referido se encuentra inscrito a nombre de la moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A., bajo el folio real electrónico 00339518; se ordena el emplazamiento de la moral antes mencionada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el boletín judicial, haciendo saber al demandado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A., que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO, del el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintiocho días de febrero del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2606.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

AURORA EDITH FERNÁNDEZ FIGUEROA y LUIS FERNANDO DE LA ROSA LÓPEZ.

MAGDALENA ALVARADO TRAPALA, promueve demanda en el expediente 2539/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de AURORA EDITH FERNÁNDEZ FIGUEROA y LUIS FERNANDO DE LA ROSA LÓPEZ, reclamando las siguientes prestaciones: **a.** El cumplimiento de la cláusula CUARTA del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha 6 de julio del 2012, respecto del inmueble identificado como Departamento 002, Edificio 5, y el derecho

de uso Exclusivo del Estacionamiento marcado con el número 5-002, del Conjunto Habitacional de Interés Social, ubicado en el Número 115, de la Calle sin nombre, Manzana Única, Lote 5 E, Fraccionamiento la Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla Estado de México. **b)** El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa, a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, ante la fe del Notario Público. **c)** El pago de la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional fijada por incumplimiento en la cláusula SEXTA del contrato de fecha 6 de julio del 2012. **d)** El pago de los intereses moratorios generados por la cantidad indicada, calculados al tipo legal, desde la fecha del incumplimiento y hasta el momento en que se haga pago total de la cantidad adeudada. **e)** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes **hechos:** **1.-** Con fecha 6 de julio de 2012, la suscrita, en mi carácter de comprador adquirí de los Señores DE LA ROSA LOPEZ LUIS FERNANDO y FERNANDEZ FIGEROA AURORA EDITH, en su carácter de vendedor, el inmueble identificado como Departamento 002, Edificio 5, y uso Exclusivo del Estacionamiento marcado con el número 5-002, del Conjunto Habitacional de Interés Social, ubicado en el Número 115, de la Calle sin nombre, Manzana Única, Lote 5 E, Fraccionamiento la Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla Estado de México, tal como lo acredito con el respectivo contrato de compraventa, que acompaño al presente escrito como ANEXO UNO. **2.** El inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias NORTE: 8.23 Metros Cuadrados con Departamento número 5-001, 1.78 Metros Cuadrados con Distribuidor Edificio 5. SUR: 10.01 Metros Cuadrados con Departamento número 6-001. ORIENTE 5.64 Metros Cuadrados con Área Verde. PONIENTE 2.82 Metros Cuadrados con Área Verde Común, 2.82 con Distribuidor Edificio 5. ARIIBA con Departamento número 5-102. ABAJO con Cimentación. Con una superficie total de: 49.75 Metros Cuadrados. Con derechos de uso exclusivo del estacionamiento número 5-002, con superficie de 11 Metros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. "Cajón número 5-002. NORTE 5.00 Metros Cuadrados con cajón número 5-001, SUR 5.00 con cajón número 5-1001. ORIENTE 2.20 Metros Cuadrados con Área Verde Común. PONIENTE 2.20 Metros Cuadrados con vialidad de acceso. **3.-** En la cláusula SEGUNDA de dicho contrato las partes pactamos, como precio del inmueble la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos M.N.), la cual sería pagada por la suscrita de la siguiente manera; a) La cantidad de \$48,100.00 (Cuarenta y Ocho Mil Cien Pesos M.N.), que se pagó el día 6 de julio del 2012. **3.-b)** La cantidad de \$132,267.00 (Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos M.N.). c) La cantidad de \$19,633.00 (Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos M.N.). d) La cantidad de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos M.N.). Dichos depósitos se le realizaron y liquidaron a la parte vendedora tal y como se señala en la Cláusula Segunda del contrato de compraventa de fecha 6 de julio del año 2012. **4.-** En la cláusula SEXTA del citado contrato, las partes convenimos que, para el caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato, la parte que diera origen a ella por causas imputables, pagaría a la otra por concepto de pena convencional, la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.). **5.-** Manifiesto a su Señoría que los demandados adquirieron el inmueble materia del presente juicio, por medio Contrato de apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria para la adquisición celebrada por una parte por Hipotecaria Su Casita S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado como vendedor y por la otra DE LA ROSA LOPEZ LUIS FERNANDO con consentimiento de su cónyuge la Señora FERNANDEZ FIGEROA AURORA EDITH, Como Parte Compradora, tal y como se acredita con la Copia Certificada de la Escrituras 44,443 de fecha 17 de junio de 1998, la cual se adjunta a la presente demanda como ANEXO DOS. **6.-** Es de manifestar y hacerle saber a su Señoría que los demandados en el presente juicio, Celebraron el Contrato de Compraventa de fecha 6 de julio del año 2012, con la suscrita por medio de Apoderado Legal que es la Señora MARICRUZ SANCHEZ ROMERO, se adjunta a la presente demanda el Poder Notarial número 62,220 de fecha 20 de agosto de 2012, como ANEXO TRES. **7.-** Es el caso de que los demandados han incumplido el contrato de Compraventa de fecha 6 de julio del año 2012, al no querer asistir a la notaría que se designe, a fin de que realice las operaciones necesarias de las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación, constándoles todos y cada uno de los hechos a los testigos de nombres BRENDA JIMENEZ SANTOS Y LETICIA GALINDO MORENO, personas que me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno. **8.-** Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo, toda vez que hemos venido ejercitando actos de dominio, pues año con año hemos pagado los impuestos que este genera, tales como predial, agua y en general los servicios e impuestos propios; por lo que el inmueble se encuentra libre de adeudos o gravámenes. **9.-** El inmueble del cual pretendo protocolizar, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Distrito de Tlalnepantla Estado de México, siendo el propietario F.I Fomento Inmobiliario S.A. de C.V, en la Sección Primera, Número 207, Volumen 1362, Libro Primero, Acreedor Banco de México e Hipotecaria su Casita S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto limitado. Manifestando que al momento ya se encuentra hecha la cancelación de la hipoteca a favor de los demandados los CC. DE LA ROSA LOPEZ LUIS FERNANDO y FERNANDEZ FIGEROA AURORA EDITH. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a AURORA EDITH FERNÁNDEZ FIGUEROA Y LUIS FERNANDO DE LA ROSA LÓPEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MAGDALENA ALVARADO TRAPALA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

2608.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 264/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho SERGIO ARRIAGA DE LA ROSA, en términos de los autos de fecha trece y veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre, sin número, Delegación San Martín Tolupec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.80 metros y colinda con Francisco Fuentes; AL SUR.- 10.50 metros y colinda con calle 20 de Noviembre; AL ORIENTE.- 18.40 metros colinda con Ismael Arriaga de la Rosa; AL PONIENTE.- 14.50 metros y colinda con calle 18 de Marzo, con una superficie total aproximada de: 256.13 metros cuadrados. En fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, entró en posesión mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor Edmundo Arriaga González, del inmueble que se encuentra localizado en calle 20 de Noviembre, sin número, Delegación San Martín Tolupec, Municipio de Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continúa, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS TRECE Y VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2710.- 8 y 11 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2071/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2071/2022 que tramita en este Juzgado, MIGUEL RUIZ SEGUNDO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 49.50 metros colinda con Aguirre Yañez Ambrosio; AL SUR.- 24.50 metros colinda con José Pedraza Esquivel (actualmente colinda con Juan Segundo Cruz), AL ORIENTE.- 55.00 metros, colinda con José Pedraza Esquivel (y por la parte Norte se deja un espacio de 1.10 metros para paso de vecindad), (actualmente colinda con Juan Segundo Cruz), AL PONIENTE.- 40.00 metros con camino vecinal y tres líneas de quiebre, la primera 20.00 metros, la segunda 9.00 metros y la tercera 13.50 metros colinda con María Leticia Monroy Ruíz. Con una superficie aproximada de 2,373.75 (dos mil trescientos setenta y tres punto setenta y cinco metros cuadrados). Que desde que lo adquirió de José Miguel Ruíz García, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

2714.- 8 y 11 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

YANETT VICTORIA CASTRO LUNA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 295/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado RANCHO DE PALAPA, ubicado en EN EL POBLADO DE SANTA MARIA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día catorce 14 de marzo del año dos mil dieciséis 2016, celebó contrato privado de compraventa con el ciudadano GENARO RAUL CASTRO ANDRADE, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietaria ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 230 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CASTRO MEDINA, actualmente SAUL CASTRO ANDRADE albacea de la sucesión IGNACIA BELTRAN SANDOVAL.

AL SUR EN CUATRO MEDIDAS: 53.20, 82.50, 88.00 y 54.50 METROS TODAS COLINDAN CON CAMINO REAL, actualmente camino TOMAS ALVA EDISON.

AL ORIENTE: 90.10 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CASTRO MEDINA actualmente JOSE MANUEL CASTRO ANDRADE y SAUL CASTRO ANDRADE FALLECIDO, actualmente albacea IGNACIA BELTRAN SANDOVAL.

AL PONIENTE EN CINCO MEDIDAS: 52.00, 50.00, 23.50, 28.00, 31.50 METROS Y TODAS COLINDAN CON BARRANCA, ACTUALMENTE SIGUE SIENDO BARRANCA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 26,629.33 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISEIS 26 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: diecisiete 17 de abril del año dos mil veintitrés (2023).- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2716.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 471/2023, ENRIQUE MARTÍNEZ FIERRO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un terreno de los denominados propiedad privada, ubicado en la Primera Manzana de la comunidad de Las Huertas, localidad perteneciente a Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.00 m. (doce metros) con calle; al sur: 12.00 m. (doce metros) con propiedad privada hoy día con Itzia Abigail Ramón Hernández; al oriente: 46.50 m. (cuarenta y seis metros, cincuenta centímetros) con propiedad de María Cristina Martínez Fierro; al poniente: 46.50 m. (Cuarenta y seis metros, cincuenta centímetros) con propiedad del señor Erasto Martínez Gabriel, hoy día con Antonia Buitrón Cruz y Lucía Arce Arce. Con una superficie de 558.00 m2 (quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el veinticinco de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2719.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 96/2023, la señora MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ FIERRO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la Primera Manzana de la Comunidad de Huertas, Localidad perteneciente a Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 23.00 metros, colinda con calle, al sur: 23.00 metros clinda con Donaciano Martínez Cruz, al oriente: 30.00 metros, colinda con Baltazar Abrego Carrasco y 17.00 metros colinda con Verónica Máximo de Jesús, al poniente: 46.50 metros y colinda con resto de la Propiedad, hoy día con Enrique Martínez Fierro, con una superficie de 1,081.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, a diez de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2719.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 273/2023, la promovente NADIA ENRIQUEZ BUENDIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE CONOCIDO COMO TLACOMULCO, PERTENECIENTE A LA JURISDICCIÓN DE SAN NICOLAS COATEPEC, DE LAS BATEAS, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias. NORTE 30.01 (treinta metros con un centímetro) y colinda con propiedad de TORIBIO SOSA ROJAS. SUR. 32.37 (treinta y dos metros con treinta y siete centímetros) colinda con carretera. ORIENTE: 12.91 (doce

metros con noventa y un centímetros) y colinda con propiedad del señor TORIBIO SOSA ROJAS. PONIENTE. 14.48 (catorce metros con cuarenta y ocho centímetros) y colinda con propiedad del señor ABEL ENRIQUEZ CASTRO; con una superficie aproximada de 424.26 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintisiete de abril de dos mil veintitrés (27/04/2023).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintitrés (19/04/2023) para los efectos legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2742.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - VALERIA DONIS GARCIA y SOCORRO ALICIA DONIS GARCIA EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR DIEGO DONIS GARCIA, bajo el expediente número 1734/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: EN CARRETERA A HUEYPOXTLA, BARRIO DE ZAPOTLAN; PUEBLO DE SANTA MARIA CUEVAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.50 METROS CON IGNACIO DONIS JIMENEZ; AL SUR: 53.00 METROS CON ROSALBA OROPEZA DONIS, MARLEN OROPEZA DONIS y TEODORO OROPEZA DONIS; AL SUR: 21.00 METROS CON BRUNO EMILIO DONIS JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 08.65 METROS CON BRUNO EMILIO DONIS JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 13.35 METROS CON CARRETERA A HUEYPOXTLA; AL PONIENTE: 22.00 METROS CON SABINA MARIA TRINIDAD DONIS HERNÁNDEZ; con una superficie de 1,453.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de abril del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

846-A1.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 1229/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por GERARDO DELGADO REYES, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZARAGOZA, SIN NUMERO BARRIO DE SANTIAGO 1a SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 396.57 METROS CUADRADOS. Contando con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte 40.00 Metros con Petra Delgado Reyes; Al Sur: 39.30 Metros con Antonio Delgado; Al Oriente: 10.00 Metros con Calle Zaragoza; Al Poniente: 10.00 Metros con María Del Rosario Pérez Téllez. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha dos de noviembre del año dos mil catorce, celebre con la señora Petra Delgado Reyes, contrato privado de donación, adquiriendo el inmueble ya descrito, con las medidas y colindancias ya descritas con anterioridad, al momento que realice mi documentación administrativa: se me indico que tenía que realizar una verificación de linderos; toda vez que mi inmueble se encuentra en los límites con una calle por lo que se llevó acabo la verificación de linderos donde hubo una afectación por la calle y actualmente se me indicaron los nombre de los poseedores quedando de la siguiente manera las medidas y colindancias; al norte: 38.55 metros con Petra Delgado Reyes; al sur: 37.50 metros con Antonio Delgado; al oriente: 10.00 metros con calle Zaragoza; al poniente: 10.00 metros con María del Rosario Pérez Téllez; con una superficie aproximada de: 379.00 metros cuadrados. Asimismo, actualmente los colindantes de los vientos norte, sur y poniente son los siguientes; al norte: 38.55 metros con Gerardo Delgado Reyes; al sur: 37.50 metros con Antonio Delgado Reyes; al oriente: 10.00 metros con calle Zaragoza; Al Poniente: 10.00 metros con Marina Aguilar Hernández, con una superficie aproximada de: 379.00 metros cuadrados.

Asimismo le hago de su conocimiento los nombres y domicilios de mis colindantes que son propietarios o poseedores: al oriente: con calle Zaragoza, (síndico municipal que puede ser localizado en el interior de la presidencia municipal de Zumpango, Estado de México), con domicilio en Plaza Juárez, sin número, centro barrio de San Juan: Municipio de Zumpango, Estado de México; al sur: Gerardo Delgado Reyes, con domicilio en avenida de las Cruces, número 14, barrio de Santiago, segunda sección; Municipio de Zumpango, Estado de México, al poniente Marina Aguilar Hernández, con domicilio en avenida de las Cruces número 65, barrio de Santiago, segunda sección,

Municipio de Zumpango, Estado de México; lo anterior para efecto de que manifiesten al respecto lo que a su derecho corresponda y asistan a la audiencia de referencia. 3.- Desde el día dos de noviembre del año dos mil catorce, que recibí el referido inmueble, lo he estado poseyendo en concepto de propietario, ya que he detentado con base a un contrato traslativo de dominio, como lo es el contrato privado de donación, en forma pacífica ya que he tenido la posesión del inmueble antes descrito en virtud del contrato privado de donación que celebre con la señora Petra Delgado Reyes, continua en razón de que nunca he sido privado de la posesión, pública en la inteligencia de que en todo momento me he ostentado como propietario del mismo y de buena es, hasta la fecha, en la inteligencia de que lo adquirí mediante contrato privado de donación. 4.- A efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 3.20 de. Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, agrego al presente escrito, los siguientes documentos: A) Certificado de no inscripción del inmueble materia de las presentes diligencias expedido por el registrador de Zumpango, Estado de México, B).- La documental pública consistente en la certificación de no adeudo predial, expedido por la tesorería municipal, de Zumpango, Estado de México, C).- Solicitud el plano descriptivo y de localización del inmueble a que hago mención, D).- Constancia de no afectación a los bienes del ejido, 5.- Dado que el contrato privado en mención en el punto uno anterior no es inscribible, por defectuoso y dado que el inmueble mencionado no esta inscrito a favor de persona alguna. Es por lo que promuevo estas diligencias de información de dominio, para efecto de purgar los vicios del acto dado que adquirí mediante contrato privado de donación, el inmueble de referencia. 6.- Solicito que previamente a la recepción de la información testimonial, se publique un extracto de mi solicitud por dos veces, de dos en dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro periódico de amplia circulación. 7.- Hecha publicación anterior y recibida la información testimonial, solicito se declare que el suscrito en su carácter de poseedor, se ha convertido en propietario, en virtud de la prescripción del terreno descrito. 8.- Asimismo, menciono los nombres y domicilios de los testigos dignos de fe que me comprometo presentar ante este H. Juzgado el día y hora que señale para el desahogo de la información testimonial y que son: Claudia Rosas Cruz con domicilio en cuarto callejón de Uruguay, sin número, barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México; German Hazel Delgado Retes, con domicilio en avenida de las Cruces; número 14, barrio de Santiago, 2da sección, Municipio de Zumpango, Estado de México; y Rosalba Becerril Franco, con domicilio en cuarto callejón de Uruguay sin número barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México. Elementos que le constan a CC. CLAUDIA ROSAS CRUZ, GERMAN HAZEL DELGADO REYES, ROSALBA BECERRIL FRANCO.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución.

Se expide a los veintiocho días de abril de dos veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

847-A1.- 8 y 11 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

ALFONSO RACHEL SÁNCHEZ PACHECO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 346/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE AVENIDA HIDALGO, No. 109, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55790, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 37.99 y 0.33 metros con Márquez Flores Miguel Ángel y Márquez Flores Domingo con Av. Hidalgo; AL SURESTE: En 30.07, 08.06, 19.04 metros con Avenida Hidalgo; AL SUROESTE: En 0.33 con Avenida Hidalgo; AL NOROESTE: En 42.65 metros con León Velasco María de la Luz; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 821.65 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

849-A1.- 8 y 11 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

FERNANDO HERNÁNDEZ VALENCIA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 452/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en: CALLE MARTIN CARRERA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSÉ, EN LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS, JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 20.92 metros con ALIA TORRES GARCIA; AL SURESTE: En 75.00 metros con ROBERTO LOZADA ZUÑIGA; AL SUROESTE: En 20.05 metros con CALLE MARTIN CARRERA; AL NOROESTE: En 74.98 metros con CERRADA LOS GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,531.39 M<sup>2</sup>.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor

derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de abril del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

850-A1.- 8 y 11 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - BERENICE CASASOLA CORTES, bajo el expediente número 404/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO NÚMERO 20, PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON VIRGINIA AYALA FLORES; AL SUR: 4.00 METROS COLINDA CON ALBERTO SOTO PRADO; AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON SANDRA SANCHEZ GARCIA; AL ORIENTE: 4.00 METROS COLINDA CON AVENIDA HIDALGO; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON SANDRA SANCHEZ GARCIA; AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON ALBERTO SOTO PRADO; con una superficie total aproximada de 64.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, Estado de México a los veintisiete (27) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de Abril del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

851-A1.- 8 y 11 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - GERARDO GARCÍA FLORES, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, bajo el expediente número 176/2023, respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.05 metros con MA. DEL CARMEN GARCÍA FLORES; AL SUR: 07.05 metros con AVENIDA DEL TRABAJO; AL ORIENTE: 20.05 metros con JUAN CARLOS GARCÍA FLORES; AL PONIENTE: 20.05 metros con PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie de 153.75 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a uno (1) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

852-A1.- 8 y 11 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - PAOLA RIVERO FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, bajo el expediente número 424/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA PANTEÓN SUR ESQUINA CON AVENIDA ESTACIÓN, S/N, PUEBLO DE SAN MIGUEL XALTOCAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL SUROESTE: 20.96 METROS COLINDA CON EL AHORCADO; AL NOROESTE: 45.00 METROS COLINDA CON PANTEÓN SUR; AL NORESTE: 22.35 METROS COLINDA CON AVENIDA ESTACIÓN; AL SURESTE: 46.22 METROS COLINDA CON IGLESIA SAN MIGUEL ARCANGEL; con una superficie total aproximada de 1,031.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de Abril del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

853-A1.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - JORGE GÓMEZ HIDALGO, bajo el expediente número 390/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, S/N, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.00 METROS COLINDA CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 13.00 METROS COLINDA CON ANGEL ORTIZ ACTUALMENTE FRANCISCO JAVIER PARROQUIN VAZQUEZ; AL ORIENTE: 36.47 METROS COLINDA CON JORGE GOMEZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: 36.59 METROS COLINDA OXALIS AUSTRAL GRANADOS VICTORINO, ACTUALMENTE MIGUEL ANGEL RAMIREZ ZAMORA; con una superficie total aproximada de 474.90 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de abril del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

854-A1.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - CARLOTA MARTINA IRMA RAMÍREZ REYES, bajo el expediente número 396/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ALLENDE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARTIN, PUEBLO DE SAN ANDRES, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 21.60 METROS COLINDA CON CARLOTA MARTINA RAMÍREZ REYES; AL NORTE: 37.20 METROS COLINDA CON J. TRINIDAD CASTILLO DOMÍNGUEZ; AL SUR: 60.50 METROS COLINDA CON CRISTINA NANCY RAMÍREZ REYES; AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE ALLENDE; AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON EDMUNDO AGUSTIN HERNÁNDEZ MICHEL; con una superficie total aproximada de 894.75 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de Abril del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

855-A1.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 397/2023, NESTOR RAMÍREZ MORALES, promovió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA, ESQUINA CON CALLE MELECIO MARQUEZ, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha dos (02) de enero del año dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE CESION DE DERECHOS que celebro con el señor NESTOR ALEJANDRO RAMIREZ SÁNCHEZ también conocido como NESTOR RAMIREZ SANCHEZ, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que ACTUALMENTE cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS, COLINDA CON CALLE MELECIO MARQUEZ.

AL SUR: 20.00 METROS, COLINDA CON BARRON ZAMORA JAIME.

AL ORIENTE: 24.65 METROS, COLINDA CON VIRGINIA RAMIREZ SANCHEZ.

AL PONIENTE: 24.50 METROS, COLINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA.

Teniendo una superficie total aproximada de 491.00 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Argumentando la promovente que desde que adquirieron el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarios de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-RÚBRICA.

856-A1.- 8 y 11 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

EDGAR ANGUIANO ALBERTO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 475/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NORTE, S/N BARRIO LOS REYES, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.30 metros y colinda con FRANCISCO ANGUIANO RODRIGUEZ, ACTUALMENTE COLINDA CON ISAIAS ANGUIANO ALDANA; AL SUR: En 23.20 metros y colinda con ENTRADA PARTICULAR; AL ORIENTE: En 14.50 metros y colinda con DAMASO ANGUIANO CHAVEZ, ACTUALMENTE COLINDA CON MARIA LUISA URIBE ANGUIANO; AL PONIENTE: En 13.75 metros y colinda con AVENIDA HIDALGO NORTE; Con una superficie de 315.33 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de diecisiete de abril de dos mil veintitres, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitres. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitres.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

859-A1.- 8 y 11 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA**  
**E D I C T O**

En autos del expediente número 54/2011, relativo al Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal en el Procedimiento de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por LORENA LOPEZ IBAÑEZ en contra de EDUARDO CASTRO CABRERA, con fundamento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase la notificación mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito de la demandad incidental, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda incidental incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso.

Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Finalmente, dicho edicto se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.

Se expide el presente edicto conforme a lo ordenado por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitres.- Secretaria de Acuerdos, MAESTRA EN AMPARO MARIBEL LEON LIBERATO.-RÚBRICA.

2801.- 11, 22 y 31 mayo.

---

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

Emplazar a: Tomas Galicia Flores.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitres, dictado en el expediente 215/2022, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por EVELIN BIANEY MORENO FLORES DE TOMAS GALICIA FLORES, se formulo controverisa a través de una demanda en el que la primera reclama del segundo de los nombrados las siguientes prestaciones: 1.- La pensión alimenticia equivalente al 40% cuarenta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe en su fuente laboral, a favor del menor de identidad reservada de iniciales A.V.G.M., 2.- La incorporación y afiliación de la menor de identidad reservada de iniciales A.V.G.M., al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), 3.- La entrega de objetos personales y documentos de identidad de la C. Evelin Bianeay Moreno Flores.

Basándose en los siguientes hechos: Derivado de la violencia a la que fue víctima la suscrita, tomo la decisión de separarse del domicilio donde había vida en común con el demandado, a su salida la suscrita denunció dichos actos que derivaron en las carpetas judiciales con número: TEN/CGT/VTE/91/262502/21/09 (NUC) Y TOL/CAI/AIT/107/229869/17/10 (NUC), de las cuales se derivaron dos medidas de protección: 1. El auxilio inmediato de la policía en el domicilio donde se ubique la víctima, 2. La entrega inmediata de documentos de identidad de la suscrita.

Auto de 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés, el que ordena:

Agréguese a sus autos los escritos de cuenta, presentado por Evelin Bianey Moreno Flores, visto su contenido, así como al estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a pesar de los oficios ordenados para la búsqueda y localización de Tomas Galicia Flores, no fue posible la ubicación de la misma, con fundamento en los artículos 1.165 fracción V, y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se notifique de las pretensiones hechas valer por la ocursoante a Tomas Galicia Flores través de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito de prestaciones, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse y contestar las pretensiones hechas valer por la ocursoante dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación.

Si pasado éste plazo no contesta las pretensiones por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Queda a disposición del ocursoante los edictos para que realice los trámites correspondientes.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los 25 veinticinco días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.-----  
-----Doy fe.-----

Edicto que se publicara en términos del auto de 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2802.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de MARTINEZ LOPEZ WENDY JANNET, expediente número 473/2016, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, dicto unos autos que en su parte conducente dicen: ---

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, "......" como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, "......" NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO, MEDIANTE EDICTOS; Lo proveyó y firma la C. Juez, Doctora en Derecho Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- Ciudad de México, a veinte de enero del año dos mil veintitrés.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado, "......" se procede a hacer trance y remate respecto del VIVIENDA 93, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 21 Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, ES DECIR EL LOTE NUMERO 2 RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO VERTICAL A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 4 QUE FORMA PARTE DEL RANCHO SAN LUCAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL CONDOMINIAL MARCADO CON EL NUMERO 385 PONIENTE DE LA CALLE CAMINO A SAN SALVADOR TIZATLALLI, DENOMINADO COMERCIALMENTE "HÁBITAT METEPEC", COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, "......" para convocar postores y por medio de EDICTO que se fijará por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EXCÉLSIOR", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, "......" siendo postura legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra la cantidad total del avalúo por \$2'135,000.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) del valor del avalúo que corresponde a las dos terceras partes por la cantidad \$1'423,333.33 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto "......" a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar "......" se haga la publicación del edicto de remate del inmueble mencionado por UNA SOLA VEZ, en los términos que ordena la legislación aplicable "......" Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Doctora en Derecho LIDIA BARRERA SANTIAGO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA DOLORES RODRIGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE.- -

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRÍGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

2803.- 11 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 313/2016.

EMPLAZAR  
PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

Se hace de su conocimiento que SUÁREZ ÁNGELES CARLOS ALBERTO promovió ante éste Juzgado bajo el número de expediente 313/2016 el juicio ORDINARIO CIVIL, reclamando las siguientes prestaciones: A) Declaración judicial de nulidad en sentencia definitiva del 23 de septiembre de 2004 en el juicio ordinario civil de usucapión, en el Juzgado Quinto Civil de Coacalco de Berriozábal, bajo el expediente 665/2003, cuyo objeto del juicio es el inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO NUMERO 38, MANZANA 63, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO VILLA DE LAS FLORES COACALCO ESTADO DE MÉXICO. B) Dicho juicio se cito bajo el expediente 665/2003, Tapia Martínez Fernando vs Promotora Habitacional Coacalco S.A. C) Declaración judicial de que el actor es el único y legítimo propietario del inmueble antes mencionado, de conformidad a la escritura número 29,597 en el Juicio de otorgamiento y firma de escritura sustanciado ante el H. Juzgado antes Quinto Civil de Primera Instancia de Coacalco, hoy Cuarto Civil de Primera Instancia en Coacalco de Berriozábal, bajo el expediente 1005/2011. C) Pago de gastos y costas que se originen en este juicio. 1.- El actor es el único y legítimo propietario del inmueble, que se adquirió mediante contrato de cesión de derechos de fecha 29 de julio de 1994 y carta de instrucciones de fecha 3 de agosto de 2010. 2.- Se legalizo dicho contrato. 3.- Seguida la secuela procesal del juicio, se dicto sentencia definitiva donde su resolutive segundo se condeno al demandado a otorgar a favor del actor la escritura publica respecto del inmueble, por ello se otorgo la escritura número 29,597 del volumen 667, ante Notario Público 58 del Estado de México, mismo que quedo inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México bajo el folio 00254731 de fecha 7 de noviembre del 2012. 4.- Fernando Tapia Martínez, aduce ser el legítimo propietario contando con un documento base consistente en un contrato apócrifo de compraventa presuntamente celebrado el 3 de enero de 1997, el demandado como comprador y como vendedor José Luis Canales Ochoa. 5.- El referido juicio debe ser declarado nulo como lo dice en las prestaciones ya que el documento base de la acción es incierto y apócrifo. 6.- Que el juicio del expediente 665/2003 es fraudulento y por ello se pide su nulidad, ya que FERNANDO TAPIA MARTÍNEZ, compro el inmueble a una persona que no era el dueño y por ende no estaba inscrito en el Registro Público de la Propiedad. 7.- Se debe privilegiar y prevalecer el documento público inscrito por el actor, ya que hubo simulación de actos el contrato, colusión de actores procesales y testigos para acreditar dolosa mente que el actor aquí el demandando detento la posesión pública.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto dieciocho de abril del dos mil veintitrés, emplácese a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosela por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Edictos que se expiden el veintisiete (27) del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2804.- 11, 22 y 31 mayo.

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS, se le hace saber que:

En el incidente del expediente 177/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY SU SUCESIONARIA MA. DEL CARMEN MARTINEZ ROMERO en contra de BLANCA DELIA DIAZ BARCENAS, se le hace de su conocimiento el auto de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve auto principal en vía de apremio y ejecución de convenio reclamando las siguientes prestaciones: A).- En EJECUCION FORZOSA del incumplido convenio definitivo elevado a categoría de sentencia ejecutoriada de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce, solicita el incidente de liquidación de intereses moratorios y ordinarios. HECHOS 1. El 21 de mayo de 2012 las partes presentaron un convenio con la promoción 6010, el cual fue ratificado ante la presencia judicial el 24 de mayo del mismo año. 2.- El referido convenio fue aprobado por su Señoría como se advierte en auto de veintinueve de mayo de dos mil doce, elevándose a categoría de cosa juzgada para estar y pasar por el en toodo tiempo. 3.- Es el caso que la parte demandada incumplió con el referido convenio desde el 1 de noviembre de 2014. 4.- En la cláusula QUINTA inciso C, en la cual las partes pactaron los términos y condiciones que se obligaron, remitiéndose incuso al contrato base de la acción. 5.- En la cláusula PRIMERA DE CONVENIO multicitado, la parte demandada reconoció adeudar a la actora la cantidad de \$1,112,562.92 (un mullon ciento doce mil quinientos sesenta y dos pesos 92/100 M.N.), adeuda total que se integra de la siguiente manera: Adeudo total neto: \$972,018.59, mensualidades, mensualidades vencidas \$127,620.27, Intereses moratorios \$12,924.06, reconocimiento de adeudo: \$1,112,562.92. 6.- En la cláusula tercera del convenio materia de ejecución, se pacto conceder a la parte demandada una quinta condicionada al 100% respecto de los intereses moratotios del saldo reconocido, por lo que la referida quita fue por la cantidad de \$12,924.06 (Doce mil novecientos veinticuatro pesos 006/100 M.N.), cabe señalar que la referida quita se condicione al cumplimiento de las obligaciones contaidas en el referido convenio razón por la cual perdió sus efectos y es procedente el

cobro de la misma. 7.- En la CLAUSULA TERCERA se pacto lo siguiente: la parte demandada, se obligo a pagar la suma que se indica en la cláusula anterior en lo que interesa como sigue: a) A pagar la cantidad de \$12,762.03 (Doce mil setecientos sesenta y dos pesos 03/100 M.N.) el día 01 de junio de 2012. b) La parte actora otorgo a la parte demandada una ESPERA DE COBRO de la cantidad de \$114,858.24 (ciento catorce mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.), suma que sería pagada por la parte demandada exactamente con la última mensualidad contemplada pr el CONTRATO. 8.- En la CLAUSULA CUARTA se pacto el SALDO TOTAL A PAGAR, por la cantidad de \$1,099,638.86 (Un millón noventa y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.). A la ciada cantoidad se deberá restar las cantidades expuestas en el hecho que antecede, por lo que finalmente quedo un reconocimiento de adeudo por la cantidad a que se refiere el inciso C) de la cláusula terecera, es decir, la cantidad de \$972,018.59 (Novescientos setenta y dos mil dieciocho pesos 59/100 M.N.), ahora bien en virtud de los incumplimientos expuestos, es procedente adicionar al adeudo de \$972,018.59 (Novescientos setenta y dos mil dieciocho pesos 59/100 M.M.), las cantidades descritas que perdió el demandado, por las cantidades de \$114,858.24 (ciento catorce mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.) y \$12,924.06 (Doce mil novecientos veinticuatro pesos 006/100 M.N.) que se refieren a la ESPERA DE COBRO Y QUITA CONDICIONADA, respectivamente. En este orden la suma de las cantidades descritas en el párrafo anterior nos arroja el total de 1,099,800.89 (un millón noventa y ueve mil ochocientos pesos 89/100 M.N.), 9.- La parte demandada realizo 29 pagos por la cantidad de \$12,762.03 (doce mil setecientos sesenta y dos pesos 03/100 M.N.), dando un total de \$370,098.87 (trescientos setenta mil noventa y ocho pesos 89/100 M.N.). Derivado del incumplimiento en que incurrió la demandada, la aplicación de los pagos que realizó se aplicaron en los términos del contrato base de la acción, los pagos que fueron aplicados a intereses ordinarios responden a la cantidad de \$269,814.21 (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos catorce 21/100 M.N.), y a capital por la cantidad de \$100,284.66 (cien mil doscientos ochenta y ciatro pesos 66 M.N.) LOS CUALES SE VEN DESGLOSADOS Y PUNTUALIZADOS EN EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADA POR EL CONTADOR PUBLICO HUGO ALBERTO BAEZ PEREZ, del periodo 21 de mayo de 2012 al 30 de octubre de 2014. 10.- Por lo expuesto en el último párrafo del hecho OCTAVO a la cantidad de 1,099,800.89 (UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 89/100 m.n.), se le debe restar el pago a capital por la cantidad de \$100,284.66 (cien mil doscientos ochenta y cuatro pesos 66 M.N.), CAPITAL ADEUDADO \$1,099,800.89, PAGO DE CAPITAL \$ 100,284.66= \$999,516.23. 11.- Como se advierte la parte demandada adeuda la cantidad de \$278,822.12 (Doscientos setenta y ocho mil ochocientos veintidós pesos 12/100 M.N.) del periodo de 21 de mayo de 2012 al 30 de octubre de 2014, pero a dicha cantidad se le restan los pagos que realizo la demandada por la cantidad de \$269,814.21 (Doscientos sesenta y nueve mil ochocientos catorce 21/100 M.N.), a efecto de cuantificar los intereses moratorios generados a partir del 1 DE NOVIEMBRE DE 2014 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, en términos del contrato de crédito base de la acción. Quinta las partes pactaron lo siguiente: interese ordinario del periodo del 21 de mayo de 2012 al 30 de octubre de 2014= 278,822.12, pagos aplicados a interés ordinario del periodo de 21 de mayo de 2012 al 30 e octubre de 2014= 269,814.21, total de intereses ordinarios = \$9,007.92. La operación aritmética ejemplifica únicamente los primeros 10 días del interés ordinario. Se solicita aprobar incidente por lña cantida de \$2,970,907.67 (dos millones novecientos setenta mil novecientos siete pesos 67/100 M.N.) por conceptos de CAPITAL VENCIDO, MAS INTERESES MORATORIOS E INTERESES MORATORIOS E INTERESESES ORDINARIOS, considerando que la parte demandada, se abstuvo a dar cumplinmiento al convenio celebrado en fecha 21 de mayo del año dos mil doce a partir del 1 de noviembre de 2014.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de Abril de dos mil veintitrés, procédase a emplazar a la demandada incidentista BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS, se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada incidentista que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día veintiocho de Abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2805.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS, se le hace saber que:

En el expediente 177/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY SU SUCESIONARIA MA. DEL CARMEN MARTINEZ ROMERO en contra de BLANCA DELIA DIAZ BARCENAS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Declaración de vencimiento anticipadamente del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha 9 de abril de 2008, celebrado por parte de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como parte acreditante y BLANCA DELIA DIAZ BARCENAS como parte acreditada, B) El pago de la cantidad de \$971,017.82 de capital y crédito y capital amortizado por concepto de suerte principal. C) El pago de la cantidad de \$59,879.54 por concepto de INTERESES ORDINARIOS en términos de los dispuesto por la cláusula quinta del contrato base de la acción, que adeuda a la actora la parte demandada al 1 de enero de 2012. D) El pago de la cantidad de \$4,924.06 por concepto de intereses moratorios en términos del lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato base de la acción. E) La cantidad de \$4,016.28 por concepto de primas de seguros en términos de lo dispuesto en la cláusula décima tercera del contrato base de la acción que adeuda a la actora al 1 de enero de 2012. F) El pago de los gastos y costas que presente el juicio. G) En caso que la demandada se abstenga del pago voluntario, se proceda al remate del inmueble otorgado en garantía hipotecaria. HECHOS 1. En la escritura pública 36,678 de fecha 9 de abril de 2008, otorgada ante la fe del notario público número 30 del Estado de México, cuyo primer testimonio se presenta como documento base de la acción ejercitada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 255, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en su carácter de parte acreditante y

BLANCA DELIA DIAZ BARCENAS en su calidad de parte acreditada, celebraron CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA. 2.- Como se manifiesta en contrato ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO concedió a la parte acreditada un crédito bajo la forma de apertura de dredito simple, hasta por la cantidad de 1,071,000.00 (UN MILLON SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 m.n.). 3.- Las parte acordaron que en el importe del crédito no quedaron comprendidos las comisiones, intereses o gastos que deba cubrir la parte acreditada. 4.- En cláusula segunda del contrato, se acuerdo que la parte acreditada dispondría el crédito que le fue otorgado en un solo acto, dentro de los tres días hábiles, al quedar establecida la prelación de un solop acto, dentro de los siguientes 3 días hábiles, al quedar establecida la prelación de hipoteca que se contituyo por ese mismo contrato. 5.- En cláusula tercera del contrato, se estableció que la parte acreditada por medio de ese contrato convino utilizar los recursos económicos para completar el pago del precio por la compra del inmueble. 6.- De conformidad con la cláusula quinta, la parte acreditada se obligo a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales de la suma ejercida, a la tasa anual del 12.40%. Se acuerdo que los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas, en el domicilio de la actora, el último día hábil de cada mes. La parte demandad debe a la actora intereses ordinarios con vencimiento desde el día 1 de agosto de 2011 y hasta la correspondiente al 01 de enero de 2012 la cantidad de 59,879.54 de conformidad con la certificación contable. 7.- La parte acreditada se obligo a pagar a la actora intereses moratorios sobre cualquier suma que estuviere obligado a cubrir conforme a instrumento y no se haya pagado, desde el día de su vencimiento al de su pago total, a la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por dos la tasa de interés ordinaria que se obtenga conforme a la cláusula quinta, correspondiente a cada uno de los meses que se encuentren en mora. La parte demandad incumplió con sus pagos del 02 de agosto de 2011, adeuda a la actora 4,924.06 por el periodo del 02 de agosto de 2011 al 01 de enero de 2011. 8.- En cláusula séptima las parte convinieron el reembolso del importe del crédito sería efectuado por la parte acreditada mediante 240 pagos mensuales y consecutivos, cada uno por la cantudad de 12,762.03 mismo que se deberán realizar el dua último de cada mes. 9.- Se estableció como lugar de pago el ubicado en Avenida Batallón de San Patricio número 111, Torre ING Comercial, Planta Baja, colonia Valle Oriente, en San Pedro Garza García, Nuevo León, de modo que la parte demandad estuvo realizando sus pagos mensuales hasta que incurrió en la mora. La actora quedo facultada para pagar por cuenta de la acreditada, las primas correspondientes, pagos pagos que no podrán realizarse con cargo al importe del crédito y deberán liquidarse en las misma fechas que sean exigibles las mensualidades, en cada una de las mensualidades que debe cubrir el acreditado a la actora. La demandad debe a la actora por dicho concepto la cantidad de 4,016.28 de conformidad con la certificación contable. 11.- En el contrato se estableció que la actora podrá dar por vencido y exigido el pago total e inmediato del crédito y sus accesorios. 12.- En el contrato la parte acreditada constituyo hipoteca en primer lugar y gr4ado a favor de la actora, sobre el departamento número 101, del Edificio "B" sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "SIERRA FRIA" contruido sobre el lote de terreno número 5 de la manzana 1, del Conjunto Urbano de tipo habitacional denominado "RINCON DE LA MONTAÑA" UBICADO en Avenida Pedro Guzmán campo número 17, Colonia Loimas de San Lorenzo, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Esatado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de marzo dos mil veintitrés, procédase a emplazar a la demandada BLANCA DELIA DIAZ BARCENAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal apercibiéndole a la demandada incidentista que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día veintiocho de Abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2806.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 74/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por CAROL SARAH ESCUTIA AGUILAR y/o CAROLINA ESCUTIA AGUILAR; MA. MAGDALENA ESCUTIA AGUILAR y/o MARIA MAGDALENA ESCUTIA AGUILAR, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00023905, ubicado en CALLE HIDALGO SIN NÚMERO EN EL BARRIO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 136.80 ciento treinta y seis punto ochenta metros cuadrados conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 19.00 METROS, CON Vicente Aguilar Pérez:

AL SUR: 19.00 METROS, CON Calle Hidalgo:

AL ORIENTE: 7.20 CON Vicente Aguilar Pérez:

AL PONIENTE: 7.20 METROS CON Rogelio Aguilar Pérez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2807.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 468/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ABEL VICENTE BENITEZ SALGADO y CESAR ABEL BENITEZ AGUILA, respecto del predio ubicado en: AV. LAZARO CARDENAS S/N, COL. EL CALVARIO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 29.90 M. Colinda con Alfredo Benitez Rodríguez. AL SUR: 23.60 M. Colinda con Calle Ricardo Flores Magón. AL ORIENTE: 17.30 M. Colinda con Av. Lázaro Cárdenas. AL PONIENTE: 16.10 M. Colinda con Fructuoso Arellano. Con una superficie aproximada de 428.50 M2.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de abril del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2808.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON**  
**RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 446/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSÉ TORRES DÍAZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Cruz Vidriada, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 115.00 metros con Filemón Martínez; al Sur: 131.00 metros con José Torres Bernal; al Oriente: 37.60 metros con José Torres Díaz y al Poniente: 37.60 metros con Río Texcaltenco; con una superficie aproximada de 4,624.80 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés.- Firmando el presente oficio el Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, en cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2809.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON**  
**RESIDENCIA EN ATLACOMULCO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 435/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por JOEL ORDÓÑEZ ESPINOZA, respecto del bien inmueble ubicado en Boulevard Salvador Sánchez Colín, Colonia Bongoni, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 170.00 (ciento setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 17.00 metros colindando con Joel Ordóñez Espinosa.

Al Sur: En 17.00 metros colindando con Apolonia Guadalupe Ezequiel Segundo.

Al Oriente: En 10.00 metros colindando con Isaías Porfirio González.

Al Poniente: En 10.00 metros colindando con Privada sin nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo

menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

2810.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 439/2023, JOEL ORDOÑEZ ESPINOZA, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, COLONIA BONGONI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON EZEQUIEL GUZMAN GONZALEZ; AL SUR: 17.00 METROS, COLINDA CON JOEL ORDOÑEZ ESPINOZA; AL ORIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON ISAIAS PORFIRIO GONZALEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 170.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2811.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 464/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; IRENE MATA ARIZMENDI, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Zaragoza, sin número, Loc. Buenavista, Municipio de Villa Guerrero, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 39.60 metros con Enrique García Acacio; al Sur: 38.40 metros con Ma. Del Consuelo Yniestra Trujillo; al Oriente: 24.00 con calle Zaragoza y al Poniente: 23.10 con René García Acacio; con una superficie aproximada de 918.45 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos veintisiete de abril del año dos mil veintitrés.- Firmando el presente oficio el Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, en cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2812.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 380/2020 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ROGELIO SALVADOR VARGAS QUINTERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE MARCELO ARMANDO GUAJARDO VIZCAYA, en contra de AMALIA COLIN Y ARMANDO ALMAZAN QUINTERO, por lo que se ordena EMPLAZAR a la demandada AMALIA COLIN, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra y comparezca a este juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho termino se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el Artículo 1.170 de la Ley Procesal vigente, respecto de las siguientes prestaciones: I.- Como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México el inmueble ubicado en Ranchería Las Mesas, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, se encuentra inscrito bajo el folio real

número 00030629 de fecha 18 de mayo de 1937 favor de la C. AMALIA COLIN. **II.-** El inmueble que se pretende usucapir cuenta con una superficie aproximada de 42,040.72 metros cuadrados tal como lo acredita con el plano y cuenta con las siguientes medidas: AL ORIENTE: 557 METROS CON TERRENO DE ELADIO GUTIÉRREZ, separados por una barranca. AL NORTE: 50.00 metros con PETRA ALMAZAN, AL PONIENTE: 640 metros con terreno de GABINO ALMAZAN separados por una raya curva que parte de una piedra media enterrada a otra que esta al extremo opuesto. AL SUR: Termina con angulo que separa a una barranca. **III.-** AMALIA COLIN en su carácter de propietaria y poseedora del inmueble ubicado en Ranchería Las Mesas, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, le vende al C. ARMANDO ALMAZAN QUINTERO, en fecha 2 de marzo de 1990 mediante contrato de compraventa, documental privada que se exhibe, quien a su vez le vende a MARCELO ARMANDO GUAJARDO VIZCAYA, mediante contrato de compraventa, en fecha 22 de febrero de 1998, razón por la cual desde ese momento ARMANDO ALMAZAN QUINTERO le entrego a MARCELO ARMANDO GUAJARDO VIZCAYA la posesión jurídica y material del inmueble en las mismas condiciones que lo venía poseyendo, y que lo era en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. **IV.-** Posesión que ha ostentado MARCELO ARMANDO GUAJARDO VIZCAYA desde hace más de 10 años anteriores a la presenta fecha, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Las Mesas en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; la ha tenido con las condiciones y requisitos exigidos por la ley para poder usucapirlo la cual ha sido en **A).- CONCEPTO DE PROPIETARIO. B).- FORMA PÚBLICA. C).- FORMA PACÍFICA. D).- FORMA CONTINUA. E) BUENA FE.**

Por lo que la Juez Mixto del Distrito judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de circulación diaria de esta población y boletín judicial, haciendo saber que deberá de presentarse DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho termino se seguirá el juicio en rebeldía. Dado en Valle de Bravo, México, el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de enero de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

2813.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar a la demandada: INMOBILIARIA MARTRE S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 521/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUZ OFELIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, en contra de INMOBILIARIA MARTRE S.A. DE C.V., el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento al auto de trece de abril de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A).** La declaración judicial de que se ha consumado en mi favor la USUCAPIÓN, sobre el inmueble ubicado en LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 5, DE LA CALLE CERRADA DE LAS HUERTAS, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, TERCERA SECCIÓN, MANZANA TRES, LOTE 20, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52784. **B).** La Cancelación de la Inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ante la oficina registral de Naucalpan, en favor de INMOBILIARIA MARTRE S.A. DE C.V., bajo el Folio Real Electrónico número 00132768, de fecha 31 de agosto de 2022. **C).** Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi favor mediante protocolo ante notario público, para que sea inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Naucalpan, respecto del bien inmueble de referencia como resultado de la sentencia que se dicte en el presente juicio. **D).** Los gastos y costas que en el presente juicio se originen. **HECHOS: 1.** En fecha 8 de febrero del año 1989, la suscrita y la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Martre Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su Representante Legal, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 5, DE LA CALLE CERRADA DE LAS HUERTAS, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, TERCERA SECCIÓN, MANZANA TRES, LOTE 20, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52784. Con una superficie de 857.86 metros cuadrados de terreno y 742.00 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 27.66 METROS CON LOTE 19, AL SUR: EN 55.73 METROS CON LOTES 21, 22 Y 23. AL ESTE: EN 17.26 METROS CON CERRADA DE LAS HUERTAS. AL OESTE: EN 6.35 METROS CON LOTE 24. AL NOROESTE: EN 26.11 METROS CON ZONA DE JARDINES. **2.-** Del citado contrato de compraventa, se desprende que la demanda por conducto de su Representante Legal, me transmitió la propiedad y dominio del bien inmueble materia del presente juicio, desde el día 8 de febrero del año 1989, fecha en que la suscrita establecí en ese domicilio mi vivienda permanente, entrando en posesión pública, pacífica, civil, continua y de buena fe, por ello, me he comportado con el ánimo de dueña, porque así me señalan los vecinos, transcurriendo más de diez años de posesión a la vista de vecinos y colindantes, no se me ha interrumpido dicha posesión como es del conocimiento de las personas que lo saben y les consta. **3.-** A partir de la fecha antes indicada he venido poseyendo el inmueble a usucapir, de buena fe, toda vez que celebré el contrato de compraventa descrito, que constituye mi justo título y demuestra la causa generadora de mi posesión. **4.-** Mi posesión fue adquirida de manera pacífica y no por medios violentos. **5.-** A partir de la fecha precisada en el hecho número 1, he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria durante más de cinco años, toda vez que entré a poseer por virtud del contrato de compraventa que me transmitió el dominio del inmueble a usucapir y que generó los derechos para que operase la prescripción adquisitiva que se hace valer. **6.-** Mi posesión por más de cinco años ha sido continua, toda vez que no ha sido interrumpida de forma alguna por las causas que establece la Ley de la materia para el Estado de México. **7.-** El bien inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito a nombre de la demandada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral "NAUCALPAN" bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO: 00132768. **8.-** Consecuencia de lo expuesto es que, desde hace más de diez años, me encuentro en posesión a título de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, del inmueble mencionado en este escrito, lo que me da el derecho de poder ejercitar la acción contenida en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140, 5.141 y relativos del Código Civil para el Estado de México, circunstancia que les consta a los SEÑORES JUAN CARLOS FORTES LUCIO Y CARLOS MARTÍNEZ MADRIGAL, así como a varias personas como vecinos y conocidos de la zona, quienes han sido testigos de mi posesión a título de dueña de forma continua, pacífica y pública.

Por auto de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA MARTRE S.A. DE C.V., mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: El trece de abril de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos; M. en D. María Elena L. Torres Cobián, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. MARIA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA. 2816.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BENIGNO ANTONIO CARMONA HERNÁNDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 2840/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FLORA EVANGELISTA PEDRAZA, en contra de BENIGNO ANTONIO CARMONA HERNÁNDEZ, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha catorce 14 de diciembre de dos mil veintidós 2022, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar a BENIGNO ANTONIO CARMONA HERNÁNDEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice: **A).**- Que se reconozca la calidad de propietaria respecto de UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "OTENCO", EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, DE ESTE DISTRITO, ACTUALMENTE CALLE DANIELA, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 782.85 metros cuadrados. **B).**- Que como consecuencia de lo anterior mediante sentencia ejecutoriada se ordene mediante oficio y copia certificada de la misma la inscripción del inmueble antes mencionado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor de la suscrita en su calidad de propietaria. **C).**- El declarar que la sentencia constituye su título de propiedad y por ende ordenar su inscripción **D).**- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su terminación. Fundándose en los siguientes hechos: **I.**- El 04 de Agosto de 1987, celebró contrato de compraventa con BENIGNO ANTONIO CARMONA HERNANDEZ, quien le vendió una fracción de un inmueble de 782.85 metros cuadrados DENOMINADO, "OTENCO" EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN DE ESTE DISTRITO, ACTUALMENTE CALLE DANIELA, SIN NUMERO, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.90 METROS, Y COLINDA CON HUGO BLANO, AL SUR: 32.90 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 23.97 METROS, Y COLINDA CON CALLE DANIELA, AL PONIENTE: 23.62 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, y desde esa fecha viene poseyendo el inmueble citado. **II.**- Dicho inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Texcoco, Estado de México, en el libro primero, volumen séptimo, bajo la partida número 986, de fecha Junio de 1959, mismo que se encuentra inscrito a favor de BENIGNO ANTONIO CARMONA HERNANDEZ.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los dos 02 días de mayo de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de Abril de dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2817.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CHALCO  
CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 615/2020, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, presentado por INOCENCIO GRANADA CORDERO, promoviendo por su propio derecho, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de EFRAIN JAIME BENÍTEZ BENÍTEZ Y MARTINA DE LA PAZ SÁNCHEZ demandando las siguientes prestaciones: La declaración por sentencia ejecutoriada de que ha operado a favor del suscrito la Usucapión sobre la propiedad respecto del inmueble ubicado en Conjunto urbano denominad San Buenaventura ubicado en calle Camino a las Fuentes, manzana 36, lote 114-A Casa "A" Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y que por tal motivo me he convertido el propietario del mismo. B). Como consecuencia de lo anterior, la anotación correspondiente de la sentencia en asiento registral bajo la partida 54 (cincuenta y cuatro), del

volumen 113 (ciento trece), libr segundo, sección primera, de fecha 14 de noviembre del año 2005, ante el Instituto de Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Chalco y admitida que fue la demandada quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PROCÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

2818.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1809/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (AUTORIZACIÓN PARA QUE LA NIÑA DE IDENTIDAD RESERVADA SALGA DEL PAÍS), por escrito presentado por ALICIA RUÍZ TÉLLEZ, promoviendo por su propio derecho, y en representación la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T., se tuvo por radicado el citado procedimiento ante este Juzgado, en el que fundó su solicitud en los siguientes hechos: 1) Que la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T. es hija de ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ y HUGO ENRIQUE CHÁVEZ RUÍZ y que la promovente ALICIA RUÍZ TÉLLEZ es abuela paterna de la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T., 2) En el año de dos mil dieciocho (2018) la promovente ALICIA RUÍZ TÉLLEZ y su finado esposo GUILLERMO CHÁVEZ ROJAS, iniciaron Controversia del Orden Familiar en contra de ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ y HUGO ENRIQUE CHÁVEZ RUÍZ, en la que mediante sentencia definitiva de (25) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) se concedió a ALICIA RUÍZ TÉLLEZ y al finado GUILLERMO CHÁVEZ ROJAS la guarda y custodia de la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T., 3) La C. ALICIA RUÍZ TÉLLEZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad que actualmente se desconoce el domicilio de ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ, por lo que solicita que se llame a juicio mediante edictos, 4) Por cuanto hace a HUGO ENRIQUE CHÁVEZ RUÍZ, refiere que actualmente se encuentra laborando en la Ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norte América y tiene las mejores intenciones de convivir con la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T., 5) Actualmente se encuentra estudiando la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T. el tercer grado de secundaria, 6) La C. ALICIA RUÍZ TÉLLEZ, ha procurado en todo momento a su nieta de identidad reservada de iniciales V.D.C.T., y al existir una buena comunicación entre las dos han hecho planes de que la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T., visite a su progenitor HUGO ENRIQUE CHÁVEZ RUÍZ, por lo que al destino al que arribará la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T., será el domicilio de su progenitor HUGO ENRIQUE CHÁVEZ RUÍZ, en 6321 S, VICTORIA AVENUE, LOS ÁNGELES, CALIFORNIA 90043, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, la temporalidad para su salida y llegada al país, iniciaría el primer día de cada período vacacional, es decir, en los tres períodos vacacionales que comprende el calendario escolar de cada año (vacaciones de semana santa, verano y decembrinos), con la finalidad de no interrumpir sus clases, debiendo estar de regreso dos (2) días antes del regreso a clases, por acuerdos de trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el C. Juez ordenó llamar a juicio a ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ, y en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que en los informes de los oficios de búsqueda y localización ordenados, mediante los cuales las autoridades informaron a este Juzgado los domicilios que tienen registrados a nombre de ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ siendo los ubicados en 1.- PASEO DEL JAZMÍN, 113, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO Y/O COLONIA EL JASMÍN, AMP. GARIT, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO (entre calle Violetas), 2.- VIAL JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, S/N, COLONIA CENTRO, ATLACOMULCO DE FABELA, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50450 Y 3.- CALLE MANUEL M. PONCE, COLONIA LAS FUENTES, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, y atendiendo a la razón de los notificadores del que se advierte que en los domicilios señalados por las autoridades ya no vive ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ, hágasele el emplazamiento ordenado en auto de veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por medio de la publicación de edictos, mismos que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán ser publicados en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación de la entidad.

Haciéndole saber a través de tales edictos a ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ que deberá apersonarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en el presente procedimiento judicial no contencioso dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, prevéngasele a ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ para que señale domicilio dentro de la población en que se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2819.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TECHNOGAR S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2917/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR PEDRO FLORES FUENTES; EN CONTRA DE BANCO DE COMERCIO S.A. actualmente CONOCIDO COMO BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ASI COMO TECHNOGAR S.A., se dictó auto de fecha doce (12) de Agosto de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: LA ACTORA RECLAMÓ LITERALMENTE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1).- El reconocimiento del contrato de fecha 29 de septiembre de 1980, celebrado entre PEDRO FLORES FUENTES Y TECHNOGAR S.A., en el cual este último otorgo la posesión y propiedad a PEDRO FLORES FUENTES de: LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE ATIZAPÁN" PRIMERA SECCIÓN ubicado en la calle GOLFO DE CALIFORNIA, MANZANA 41, LOTE 30, COLONIA LOMAS LINDAS PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 120.50 m2 con rumbos medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: 17.50 METROS CON LOTE 29, AL NORESTE: EN 5.00 METROS CON GOLFO DE CALIFORNIA, AL ESTE: EN 2.83 DOS METROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMETROS, CON JARDIN Y GOLFO DE CALIFORNIA, AL SURESTE: EN 15.50 METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CON JARDÍN Y SUROESTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 24, actualmente identificado catastralmente como: CALLE GOLFO DE CALIFORNIA, NÚMERO 43, MANZANA 41, LOTE 30, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CLAVE CATASTRAL 100 02 009 05 00000. 2).- DE BANCO DE COMERCIO S.A. actualmente conocido como BBVA MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, que ha operado a favor de PEDRO FLORES FUENTES la usucapión, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 29 de septiembre de 1980 PEDRO FUENTES FLORES adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con TECHNOGAR, S.A., la posesión y propiedad del inmueble descrito en el inciso número 1).- de las prestaciones del cual ha ejercido de forma pública, pacífica y de buena fe como propietario. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. FLUVIANO ZARCO VERA, MARIA DOLORES ZARCO ARCHUNDIA Y ALICIA MIRANDA MARTINEZ. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, TECHNOGAR S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en el auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de Febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2820.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1143/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JUAN BENHUMEA LÓPEZ Y GUADALUPE BARENQUE CASTAÑEDA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en la LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TEPEXOXUCA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en dos líneas la primera 5.90 metros y colinda con ANICETO MARTÍNEZ RENDON, la segunda 14.80 metros y colinda con ANICETO MARTINEZ RENDON, al SUR 22.08 metros y colinda con CALLE ALDAMA, al ORIENTE 11.00 metros y colinda con CALLE HIDALGO, al PONIENTE 10.87 metros y colinda con CARLOS MARTINEZ RENDON. Con una superficie aproximada de 237.820 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cinco de mayo de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2822.- 11 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 417/2023, promovido por GERARDO LAGUNAS BAZ, por propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo

Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del terreno ubicado en SAN GASPAR, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros, linda con Reyna Guadarrama Espinoza; AL SUR: 102.00 metros, linda con Rafael Rojas González; AL ORIENTE: 60.00 metros, linda con Entrada y AL PONIENTE: 60.00 metros, linda con Camino. Con una superficie total de 6,060.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINCO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 13/04/2023.- LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.- SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO.-RÚBRICA.

2825.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 252/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RIGOBERTO BARRAGÁN TAPIA Y VERÓNICA FABIÁN VEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble, ubicado en Calle Francisco Villa Sin Número, Colonia Revolución, en Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6.70 metros, colindando con Catalina Nájera Chávez, AL SUR: en 6.70 metros, colindando con Calle Francisco Villa, AL ORIENTE: en 13.00 metros, colindando con Servidumbre de Paso, y AL PONIENTE: en 13.00 metros, colindando con Vianey Tovar; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 87.10 METROS CUADRADO; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer, por lo que, mediante proveído de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintitres (2023) se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintitres (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de marzo de dos mil veintitres (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

2832.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 132/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso Inmatriculación Judicial promovido por QUINTANAR OLGUIN ELIAS, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México en cumplimiento al auto de dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud. PROVIDENCIA SOLICITADA: Obtener la inmatriculación judicial mediante información de dominio a fin de acreditar que me he convertido en el legal y legítimo propietario del inmueble ubicado en lote 2, manzana 3 de la calle Piscis número 5, Colonia San Rafael Chamapa, cuarta sección Municipio de Naucalpan de Juárez con una superficie de 172.65 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 9 metros colinda con el lote 9 de la calle Primavera del predio del señor Marino Eugenio Bermúdez. Al oriente en 18.96 metros colinda con lote 3 de la calle Piscis propiedad de Daniel Reyes Méndez, Al poniente en 18.96 metros colinda con el lote 1 de la calle Piscis propiedad de Antonio Moreno Pérez, Al sur en 9 metros colinda con la calle Piscis. Ya que lo he poseído por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que por lo tanto su señoría debe declarar que el suscrito me he convertido en propietario del citado inmueble debiendo ordenar que la resolución judicial que se dicte en el asunto que nos ocupa sea inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Naucalpan, Estado de México.

Relación sucinta de la solicitud. HECHOS: 1. En fecha veintidós de marzo de dos mil diez mediante contrato de compraventa adquirí del Señor Silvano de la Cruz Roa, el bien inmueble descrito con antelación, lo cual acredito con la copia certificada del contrato de compraventa previamente citado otorgado ante la fe del notario Público número 9 del Estado de México, 2. En la misma fecha de la celebración del contrato de compraventa en mención, me fue entregada la posesión y dominio pleno material física y leal del inmueble materia de la presente solicitud, tal y como se desprende en las cláusulas cuarta y séptima de contrato multicitado, posesión y dominio de dicho inmueble que he ostentado hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y en calidad de propietario, hechos que se acreditaran a través de las diligencias que el Juez considere oportuno ordenar desahogar en el presente procedimiento, 3. Como se

menciona en la cláusula séptima del contrato en mención, en la misma fecha de su celebración, me fueron entregados los documentos con los que contaba la propiedad objeto de presente procedimiento para lo cual y por economía procesal exhibo 8 recibos de pago por concepto de Suministro y consumo de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OAPAS) de Naucalpan de Juárez expedidos a nombre de Silvano de la Cruz Roa los cuales comprenden los pagos desde el año 2000 hasta el sexto bimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2010, así como 27 recibos de pago por concepto de impuesto predial expedidos a nombre de Silvano de la Cruz Roa algunos expedidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y otros por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México con los cuales se acreditan los pagos desde el ejercicio fiscal 2010, año en el que adquirí el inmueble y con las cuales se acredita que me fue proporcionada la posesión y propiedad de manera libre por parte del propietario y que de manera libre y que se dio cumplimiento con lo establecido en la cláusula séptima del contrato de compraventa en cita, 4. Posterior a la fecha en que adquirí el bien inmueble comencé a hacerme cargo de todos y cada uno de los gastos correspondientes al inmueble, lo que se acredita con ocho recibos en original de pago de impuesto predial expedidos por la Tesorería Municipal de Naucalpan Estado de México correspondientes a los ejercicios fiscales 2011 a 2013, 2015 al 2018 y 2021 manifestando bajo protesta de decir verdad que no cuento con los correspondientes a los pagos de 2014 y 2019 pero que los mismos fueron debidamente pagados, de igual forma exhibo nueve recibos de pago por concepto de suministro y consumo de agua potable, expedidos a mi favor por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez Estado de México, referentes al pago de dicho servicio desde el año 2011 hasta el mes de diciembre del año dos mil diecinueve, 5. En fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve presente solicitud de expedición de croquis de ubicación del predio ante el Registro Agrario Nacional, a la que le recayó el número de folio 00009062 y a la cual dicha autoridad dio como respuesta que dicho inmueble no se encuentra dentro de poligonales de propiedad social certificadas (comunidad o ejido), lo que acredito con la documental marcada como anexo 06, 6. En fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el suscrito ingreso ante la Oficialía Registral de Naucalpan de Juárez del Instituto de la Función Registral del Estado de México, solicitud de certificado de no inscripción, el cual me fue proporcionado por dicha dependencia en trece de diciembre del mismo año, y que certifica que el inmueble objeto del presente procedimiento no se encuentra inscrito ante dicho instituto Certificado que se anexa para sustentar su dicho. 7. En fecha veinticuatro de enero del dos mil veintidós el suscrito acudió a la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México con la finalidad de realizar pago por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, para lo cual se expidió a mi favor el recibo de pago con número de folio P-14321, el cual anexo con la finalidad de acreditar que el inmueble no presenta adeudo alguno por dicho impuesto máxime y bajo protesta de decir verdad que el suscrito no cuenta con las documentales necesarias para obtener la certificación de no adeudo predial como lo manifesté pero sobre todo lo acredite en el presente curso. 8. Toda vez y bajo protesta de decir verdad que el suscrito al día de hoy no cuento con los requisitos solicitados por la autoridad municipal responsable de emitir la certificación de no adeudo predial, solicito se tengan qui por reproducidos como si a la letra se insertaran, las diversas documentales exhibidas como anexo 05 que me permite exhibir a la presente solicitud, 9. Actualmente el Inmueble de mi propiedad a inmatricular lo es el ubicado en lote 2 manzana 3 de la calle Piscis, número 5 Colonia San Rafael Chamapa, cuarta sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, que se encuentra inscrito en el sistema catastral municipal bajo la clave catastral 0980463416000000 a nombre de Silvano de la Cruz Roa, hecho que acredito con el recibo de pago de impuesto predial correspondiente al presente año, que se agrega como anexo 03, de igual forma acredito que dicho predio se encuentra asignado a una persona y propiedad privada, no formando parte de propiedad municipal. 10. Desde este momento me permito aclarar que el domicilio actual, completo y correcto del bien inmueble a inmatricular es el ubicado en Calle Piscis, número 5, Colonia San Rafael Chamapa cuarta sección Naucalpan de Juárez Estado de México, no omito señalar que dicho inmueble anteriormente fue conocido con diversos domicilios como se puede apreciar en las documentales que se anexan a la solicitud siendo los siguientes: A) Lote 2 manzana 3, de la calle Piscis, número 05, Colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, B) Lote 2 manzana 3 calle Piscis, número 05, Colonia Tabiquera 8 Naucalpan de Juárez, Estado de México, C) Lote 2, manzana 3, calle Piscis, número 05, Colonia Valle Dorado (San Rafael Chamapa VI) Naucalpan de Juárez Estado de México, y D) Calle Piscis, sin número, Lomas de Chamapa Colonia San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.- Doy fe.

Validación: El dieciocho de febrero de dos mil veintidós se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.- RÚBRICA.

2834.- 11 y 16 mayo.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

OLGA TREJO ESTRADA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 766/2022, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado el "SAN FRANCISCO" ubicado en Camino el Chopo, sin número, Barrio San Antonio, Axapusco, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día catorce de febrero del año dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con CECILIO RODRÍGUEZ MENESES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 51.04 metros con RENATO JORGE PASTEN CID.

AL SUR: en 31.52 metros con OLGA TREJO ESTRADA.

AL ORIENTE: en 25.00 metros con AMADEO PASTEN CID.

AL PONIENTE: en 25.39 metros con CALLE DEL CHOPO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 941.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑOS DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Catorce de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

2835.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **136/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **NANCY ARELY CASTILLO ANGELES**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en **Vivienda ubicada en la calle Omega número uno, manzana uno, lote uno, unidad habitacional Embotelladores Texcoco, Municipio de Texcoco, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL **NORTE**: EN **QUINCE (15.00)** METROS, COLINDA CON CASA NUMERO DOS (PROPIEDAD DE JESUS JAMMBLED ESPINOZA FLORES);

AL **SUR**: EN **QUINCE (15.00)** METROS, COLINDA CON CARCAMO (PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO);

AL **ORIENTE**: EN **OCHO (8.00)** METROS, COLINDA CON ANDADOR;

AL **PONIENTE**: **OCHO (8.00)** METROS, CON CALLE OMEGA.

**TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).**

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2836.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

- - - **ROSENDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, bajo el expediente número 315/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 27 DE MARZO PONIENTE, COLONIA SANTA MARIA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 25.64 metros con calle 27 de Marzo poniente; Al Sur: en 25.39 metros con Sixto Samuel Sánchez Sandoval; AL ORIENTE: en 19.26 metros con Mario Hernández Garnica; AL PONIENTE: en 19.07 metros con Inocencio Daniel Pérez; con una superficie de 488.96 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

46-B1.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

LAURENCIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 375/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TONANITLA, C.P. 55785, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 105.00 metros linda con Andrés Morales; Al Sur: En 110.00 metros linda con Ejido de Santa María Tonanitla; AL ORIENTE: En 350.00 metros linda con Andrés Rodríguez; AL PONIENTE: En 388.60 metros linda con Manuel Ortiz; CON UNA SUPERFICIE DE 39,667.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: TREINTA Y UNO (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

47-B1.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - LAURENCIA MARTINEZ MARTINEZ, bajo el expediente número 376/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 28 DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TONANITLA, C.P. 55789, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.37 METROS COLINDA CON ANA DOMÍNGUEZ Y MOISÉS RODRÍGUEZ; AL SUR: 14.90 METROS COLINDA CON JULIAN RAMIREZ; AL ORIENTE: 10.04 METROS COLINDA CON CIRO MARTINEZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 10.74 METROS COLINDA CON CALLE 28 DE NOVIEMBRE, con una superficie total aproximada de 157.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

48-B1.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 654/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ ANTONIO ALATORRE BASTIDA y EMMA YOLANDA SÁNCHEZ DE ALATORRE en contra de AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, CELINA MARIA DEL ROCIO ROLDAN ZALDIVAR TAMBIÉN CONOCIDA POR MARIA DEL ROCIO ROLDAN SALDIVAR, MA. DEL ROCIO ROLDAN ZALDIVAR y CELINA MARIA DEL ROCIO ROLDAN SALDIVAR DE VALENZUELA e ISMAEL VALENZUELA ROMO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a favor de los actores, sobre el inmueble ubicado en CALLE PELICANOS NÚMERO 26, LOTE NUMERO 13, MANZANA 44, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL SOL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATÉLITE, y por consecuencia la adquisición de la propiedad, de dicho inmueble, por la posesión durante el tiempo que establece la ley para los de su clase y con las condiciones establecidas en la misma; B).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada de posesión y dominio, que tienen los actores sobre el inmueble materia de la litis; C).- El pago de gastos y costas que el juicio origine; Con base a los siguientes HECHOS: 1.- Como lo acreditan con el contrato de compraventa privado, los actores con el carácter de compradores, y la codemandada física, con el carácter de vendedora, con fecha veintitrés de junio del año mil novecientos ochenta y siete, relativo al inmueble antes descrito con las siguientes medidas y colindancias: superficie: 187.64 metros cuadrados, al norte 24.00 mts con lote 14, oriente 4.62 mts con lote 7, suroriente 4.25 mts con lote 8, sur 21.42 mts con lote 12, poniente 8.00 mts con calle de los Pelicanos y propietario AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A.; inscrito debidamente a favor de la moral antes citada en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en la oficina registral de Tlalnepantla, bajo la partida 107, volumen 476, libro primero sección primera, y folio electrónico actual 00285917 con clave catastral 0980705513; 2.- En el referido contrato de compra venta, se establece entre otras cosas lo siguiente: el precio total de la operación fue la cantidad de \$30,000.000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); 3.- Como consta en la cláusula tercera del basal, el comprador, pagaría los impuestos, derechos, contribuciones y cooperaciones y cualquiera que origine o denominación y que desde la fecha de compra se causen, lo cual han realizado cumplidamente los actores; 4.- De igual forma se estableció que la escritura de compra-venta correspondiente será tirada por el notario que designen los compradores; 5.- La parte actora ha cubierto los impuestos correspondientes desde que celebramos el contrato de compra venta, es decir desde el 23 de junio de 1987, a nombre de la persona que enajeno el inmueble; 6.- Los actores, requirieron en varias ocasiones a los demandados, para el efecto de que entregaran los documentos necesarios para realizar la escritura pública ante NOTARIO PÚBLICO, negándose a entregar cualquier documento; 7.- La parte actora solicitó al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD hoy llamado INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, cuyos datos fueron precisados en la parte final del hecho uno; 8.- La parte actora ha

pagado el impuesto predial y se encuentra al corriente del pago del inmueble materia del presente asunto lo que les consta a ELIZABETH ALATORRE BASTIDA y JOSÉ ANTONIO ALATORRE QUIRARTE, 9.- Que con fecha 23 de julio de 1987, los ahora demandados celebraron y otorgaron un contrato de derechos y obligaciones denominados los "cedentes" y los actores denominados "el cesionario", mismo que fue debidamente certificado ante la fe del licenciado EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA, notario público número treinta y cinco de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Huixquilucan, como consta en el acta 12,670 de fecha treinta y uno de agosto de 1993, pasada en el protocolo a su cargo. Los ahora demandados "físicos", les entregaron el contrato de promesa celebrado por estos con la ahora también demandada "moral" con fecha 15 de enero de 1982 y con fecha 15 de octubre de 1980, el licenciado EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA, inicio trámites relativos, para el efecto, celebrar el contrato de compra venta definitivo en escritura pública, como lo acreditan con el documento que presentaron al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que a la postre no le dio continuidad; 10.- Bajo Protesta de decir verdad los actores manifiestan que cumplen con las condiciones necesarias para usucapir el inmueble materia del presente asunto, toda vez que lo han poseído en concepto de propietarios, en forma pacífica, pública; continua y de buena fe, desde el día veinticinco de Julio del año mil novecientos ochenta y siete, relativo al inmueble materia del presente asunto. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha uno de febrero de dos mil veintitres ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a los codemandados AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, CELINA MARIA DEL ROCIO ROLDAN ZALDIVAR, también conocida por MARIA DEL ROCIO ROLDAN SALDIVAR, MA. DEL ROCIO ROLDAN ZALDIVAR y CELINA MARIA DEL ROCIO ROLDAN SALDIVAR DE VALENZUELA e ISMAEL VALENZUELA ROMO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día diez de febrero de dos mil veintitres.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

888-A1.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 401/2023, MIGUEL ÁNGEL MADRID GONZÁLEZ promueve el PROCEDIMIENTO\* JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio sin denominación ubicado en Calle Primera cerrada, Manzana uno (01), Lote seis (06), Colonia Lomas de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial Otumba, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha tres (03) de enero de dos mil doce (2012), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor GERMÁN SANTILLAN DELGADILLO, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 5:

AL SUR: EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 7:

AL ORIENTE.- EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIMERA CERRADA:

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE RAÚL RUIZ RODRIGUEZ:

Teniendo una superficie total aproximada de 150.00 m2 (Ciento cincuenta metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintitres (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

889-A1.- 11 y 16 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 115/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO,

promovido por PATRICIA ARVIZU ORTIZ, respecto del inmueble ubicado en PRIMERA CERRADA, S/N, MANZANA 1, LOTE 5, COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 m. colinda con lote 4; AL SUR: 15.00 m. colinda con lote 6; AL ORIENTE: 10.00 m. colinda con calle Primera Cerrada; AL PONIENTE: 10.00 colinda con el señor Raúl Ruiz Rodríguez; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150.00 M2).

Indicando la promovente en su solicitud: que el día veintiocho de febrero del dos mil catorce, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JOSÉ CECILIO MORALES DEL RIO, en su carácter de vendedor, y la solicitante en su carácter de compradora, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, siendo sus colindantes, AL NORTE: 15.00 m. colinda con lote 4; AL SUR: 15.00 m. colinda con lote 6; AL ORIENTE: 10.00 m. colinda con calle Primera Cerrada; AL PONIENTE: 10.00 colinda con el señor Raúl Ruiz Rodríguez; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150.00 M2).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de mayor circulación. Se expide a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

890-A1.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ALFREDO CERRILLO RODRIGUEZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 506/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, UBICADO EN AVENIDA ZUMPANGO SIN NÚMERO BARRIO SAN JUAN, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 17.00 METROS COLINDA CON PRIVADA PÉREZ.

AL SUR 17.85 METROS COLINDA CON AVENIDA ZUMPANGO.

AL ORIENTE DOS LINEAS 26.70 METROS Y 30.50 METROS CON BENJAMÍN LÓPEZ PÉREZ.

AL PONIENTE DOS LINEAS 26.70 METROS Y 30.50 METROS CON CALLE ORIZABA.

CON UNA SUPERFICIE DE 996.70 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

892-A1.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES por su propio derecho, bajo el número de expediente 507/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto la PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE MORELOS NUMERO CINCO, BARRIO SAN ANTONIO EL CUARTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 8.15 METROS LINDA CON CALLE JOSE MARIA MORELOS;

AL SUR.- 7.95 METROS LINDA CON DULCE MARIA SOLANO OLIVARES;

AL ORIENTE.- 26.00 METROS LINDA CON DULCE MARIA SOLANO OLIVARES;

AL PONIENTE.- 26.00 METROS LINDA CON CONSTANTINO HIDALGO.

CON UNA SUPERFICIE DE 209.31 METROS CUADRADOS (doscientos nueve punto treinta y un metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los cuatro días de mayo de dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que ordena en fecha veinte de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

894-A1.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - CIRO LÓPEZ ALANIS, bajo el expediente número 299/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL DEL POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.81 METROS COLINDA CON EPIFANIO RAMOS; AL SUR: 11.81 METROS COLINDA CON PRIVADA 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 27.86 METROS COLINDA CON PRIVADA 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 25.60 METROS COLINDA CON EPIFANIO RAMOS; con una superficie total aproximada de 315.68 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

895-A1.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

JUAN GONZALEZ ALANIS, EUSTAQUIO LUIS BASTIDA RODRIGUEZ y UBALDO MONTAÑO OLGUIN, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal del Ejido de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1551/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL DEL POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 48.00 metros con Cayetano Rodríguez Reyes; AL SUR: En 48.00 metros con Marcelino Alejandro Ortega Aguirre; AL ORIENTE: En 10.00 metros con Gregorio Ramos Calzada; y AL PONIENTE: En 10.00 metros con Avenida Josefa Ortiz de Domínguez; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 499.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

896-A1.-11 y 16 mayo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 63664/17/2022, El o la (los) C. DULCE AZUCENA HERRERA LARA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado a un costado de la iglesia principal de Chalchihuapan, Tenancingo, México, el cual mide y linda: Norte: 9.81 metros colindando con calle principal Sor Juana Inés de la Cruz; Sur: 9.52 metros colindando con vecino comprador de Octavio Herrera Lara de Nombre Artemio Trujillo Santana; Oriente: 15.80 metros, colindando con la iglesia principal; Poniente: 17.75 metros colindando con calle privada sin nombre y Artemio Trujillo Santana. Superficie de: NO CONSTA.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 12 de abril del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JETABEL GONZALEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2641.- 2, 8 y 11 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 351542/78/2022; LA C. MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ GALVÁN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "AGUATITLA", UBICADO EN CAMINO REAL S/N, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 112.00 METROS CON CAMINO REAL; AL SUR: 85.00 METROS CON NICOLÁS GARCÍA PALAFOX; AL ORIENTE: 45.25 METROS CON EJIDO DE SAN MATIAS CUIJINGO; AL PONIENTE: 49.25 METROS CON FRANCISCO JAVIER PONCE DE LEÓN CABRERA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 4,654.12 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 353654/103/2022; LA C. FELIPA MUÑOZ MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE NEGRETE NORTE S/N, BARRIO JUCHI, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.80 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 25.80 METROS CON FRANCISCO CHÁVEZ DE LA ROSA; AL ORIENTE: 11.76 METROS CON MARTÍN CORTES HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 11.76 METROS CON MARTIN RAYMUNDO CORTES CORTES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 303.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 353656/105/2022; LA C. IRENE TORIZ VILLA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL LIMÓN", UBICADO EN CALLE DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, NÚMERO 322, BARRIO JUCHI, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 30.50 METROS CON MÁXIMO SÁNCHEZ PÉREZ; AL SUR: 30.50 METROS CON MÁXIMO SÁNCHEZ PÉREZ; AL ORIENTE: 06.41 METROS CON NOEMÍ ROCÍO SÁNCHEZ ROJAS Y 06.41 METROS CON LEONARDO ANTONIO SÁNCHEZ ROJAS; AL PONIENTE: 11.60 METROS CON CALLE DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 372.55 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN

CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 353658/107/2022; EL C. BENIGNO SANTIAGO LEYVA HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SANTO ENTIERRO", UBICADO EN CERRADA DE ABASOLO S/N, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 27.00 METROS CON ÁNGEL LÓPEZ RUEDA; AL SUR: 27.00 METROS CON MIGUEL PLASCENCIA GALVÁN; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON ÁNGEL MORALES RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CERRADA DE ABASOLO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 270.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 353659/108/2022; LA C. AURORA DÍAZ SILVA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA VENTA", UBICADO EN AV. NACIONAL S/N EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 08.40 METROS CON REGINA DÍAZ PEÑA; AL NORTE 2: 19.70 METROS CON MARTA DÍAZ SILVA; AL SUR 1: 12.50 METROS CON TERRENO BALDÍO; AL SUR 2: 15.80 METROS CON JUAN DÍAZ SILVA; AL ORIENTE: 03.60 METROS CON MARTA DÍAZ SILVA; AL ORIENTE: 05.45 METROS CON AVENIDA NACIONAL; AL ORIENTE: 07.55 METROS CON JUAN DÍAZ SILVA; AL PONIENTE: 14.80 METROS CON MIRIAM DÍAZ SILVA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 246.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 353660/109/2022; EL C. QUIRINO ROCHA PÉREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "AUTENCO", UBICADO EN LA AV. HIDALGO SUR S/N, EN SAN MATEO TEPOPULA, MUNICIPIO TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 32.10 METROS CON JOSÉ CRUZ ARIAGA GARCÍA; AL SUR: 32.10 METROS CON SILVIA GUADALUPE MOLINA; AL ORIENTE: 23.00 METROS CON GUILLERMINA SÁNCHEZ CASTRO; AL PONIENTE: 19.50 METROS CON AV. HIDALGO SUR. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 672.66 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 355380/134/2022; EL C. RODOLFO ESTEBAN RAUDA HUANOSTA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN SITIO DENOMINADO "SANTA CRUZ", UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA No. 83, EN LA POBLACIÓN DE ATLAUTLA, MUNICIPIO ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.60 METROS COLINDA CON DEMETRIO YIMI MARÍN; AL SUR: 13.60 METROS COLINDA CON CALLE MÉRIDA; AL ORIENTE: 40.70 METROS CON AV. INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 40.70 METROS CON FÉLIX MARTÍNEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 554.22 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN

CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 355385/135/2022; LA C. NORMA ANGÉLICA MIGUEL FRANCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA ARENA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE DE LA ESTACIÓN S/N, BARRIO LA PALMA, MUNICIPIO TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.61 METROS C. MARIO GALICIA; AL SUR: 10.61 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE DE LA ESTACIÓN; AL ORIENTE: 14.15 METROS CON C. JOSÉ ANTONIO GALICIA GARCÍA; AL PONIENTE: 14.15 METROS CON C. AIDÉ GALICIA GARCÍA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 354411/121/2022; EL C. GENARO SABINO CAZARES GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SAN JUAN", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE S/N, ESQUINA AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS SUR, SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.00 METROS CON MAGDALENA CARBAJAL RAMOS; AL SUR: 18.00 METROS CON CALLE CDA. MORELOS; AL ORIENTE: 21.00 METROS CON ROCIO ALAMILLA SUAREZ; AL PONIENTE: 21.00 METROS CON AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS SUR. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 378.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 208301/68/2018; LA C. MARÍA SÁNCHEZ VILLASANA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL AMOLO", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE S/N, BARRIO JUCHI, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS UNA DE 100.00 METROS CON MARIANO HIPÓLITO RÍOS SORIANO Y OTRA DE 50.00 METROS CON CERRO; AL SUR: 162.00 METROS CON MARÍA VERÓNICA GARCÍA LÓPEZ; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS UNA DE 63.00 METROS Y OTRA DE 24.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 96.00 METROS CON FRANCISCO CABRERA GARCÍA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 15,258.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 311949/108/2021; LA C. MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ GALVÁN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CACAXCANCLA", UBICADO EN CALLE PINO SUAREZ NÚMERO 4, BARRIO SANTA ROSA DE LIMA, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON PARROQUIA DE SAN MATÍAS CUIJINGO; AL SUR: 20.00 METROS CON GUDELIA PONCE DE LEÓN; AL ORIENTE: 15.00 METROS CALLE PINO SUÁREZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON SALÓN PARROQUIAL. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 354396/113/2022; LA C. MARÍA LUISA JASSO MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SANTIAGO", UBICADO EN CARRETERA MÉXICO CUAUTLA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 04.60 METROS CON JOSÉ LUIS JASSO MARTÍNEZ; AL SUR: 04.60 METROS CON CARR. MÉXICO CUAUTLA; AL ORIENTE: 15.54 METROS CON NOELIA HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 15.54 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 71.48 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 354397/114/2022; LA C. JOSEFINA FLORES CORTÁZAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SANTIAGO", UBICADO EN CARRETERA MÉXICO CUAUTLA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 03.40 METROS CON ELEUTERIO JIMÉNEZ LAZCANO; AL SUR: 03.40 METROS CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA; AL ORIENTE: 16.34 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 16.34 METROS CON LAURA GALICIA RANGEL. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 55.55 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 354399/115/2022; EL C. ELEUTERIO JIMÉNEZ LAZCANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SANTIAGO", UBICADO EN CARRETERA MÉXICO CUAUTLA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 04.60 METROS CON CALLE TEPOZANES SIN NÚMERO; AL SUR: 04.60 METROS CON GABRIEL JASSO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 11.17 METROS CON NOELIA HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 11.17 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 51.38 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 354407/119/2022; EL C. ELEUTERIO JIMÉNEZ LAZCANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SANTIAGO", UBICADO EN CARRETERA MÉXICO CUAUTLA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 03.40 METROS CON CALLE TEPOZANES SIN NÚMERO; AL SUR: 03.40 METROS CON JOSEFINA CORTÁZAR; AL ORIENTE: 37.80 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 37.80 METROS CON LAURA GALICIA RANGEL. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 128.52 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 353662/110/2022; EL C. JOSÉ OSCAR VALDIVIA RIOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE 2 NORTE (5 DE MAYO) N. 92, SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 08.39 METROS CON NICOLÁS NOXPANCO MIRAFUENTES; AL SURESTE: 37.07 METROS CON YANETH VERGARA PINEDA; AL SUROESTE: 08.23 METROS CON CALLE 2

NORTE (5 DE MAYO); AL NOROESTE: 36.51 METROS CON MIGUEL ÁNGEL MOLOTLA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 305.52 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.- 8, 11 y 16 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 753318/8/2023, El o la (los) C. MIGUEL CONTRERAS SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en PROL. INDEPENDENCIA S/N. EN CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.20 M. CON PRIV. S/N PROLONGACION INDEPENDENCIA. AL SUR: 21.20 M. CON JUANA SANCHEZ. AL ORIENTE: 23.48 M. CON JULIO OSVALDO CARBAJAL GARCIA. AL PONIENTE: 23.60 M. CON JULIO OSVALDO CARBAJAL GARCIA. Con una superficie aproximada de: 500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el domicilio o paradero de la albacea de la Sucesión Intestamentaria del C. EPIFANIO GUZMAN, colindante al viento SUR del predio a Inmatricular; así como la C. JULIETA GARCIA ZENTENO colindante al viento ORIENTE del predio a Inmatricular, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 27 de abril del 2023.- ATENTAMENTE.- M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2833.- 11 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 17 de abril del año 2023.

**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **OCHO MIL SESENTA**, de fecha siete de marzo del año dos mil veintitrés, ante mí, a solicitud formulada por la señora **IRMA MAGALI HERNANDEZ ORTIZ**; en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor **FRANCISCO DE JESUS GARCIA BOTELLO**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente, la señora **IRMA MAGALI HERNANDEZ ORTIZ**, quien tiene capacidad de ejercicio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO DE JESUS GARCIA BOTELLO**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

2545.- 27 abril y 11 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 17 abril del año 2023.

**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **OCHO MIL**

**CINCUENTA Y UNO**, de fecha primero de marzo del año dos mil veintitrés, ante mí, a solicitud formulada por los señores **CAMILO PINEDA MARÍN, JACOBO, ROCÍO, REYNA, AMALIA, MARCOS Y MIRIAN, (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MIRIAM), TODOS DE APELLIDOS PINEDA GONZÁLEZ**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LUCIA GONZÁLEZ SALAZAR**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores **CAMILO PINEDA MARÍN, JACOBO, ROCÍO, REYNA, AMALIA, MARCOS Y MIRIAN, (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MIRIAM), TODOS DE APELLIDOS PINEDA GONZÁLEZ**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LUCIA GONZÁLEZ SALAZAR**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

2546.- 27 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a 17 abril del año 2023.

**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **OCHO MIL TREINTA Y CINCO**, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés, ante mí, a solicitud formulada por los señores **JUAN MANUEL SALDAÑA SIERRA, JUAN MANUEL, EDGAR JOSUÉ Y CESAR ALEJANDRO, TODOS DE APELLIDOS SALDAÑA HERNÁNDEZ**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **IRMA GLORIA HERNÁNDEZ SOLIS**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores **JUAN MANUEL SALDAÑA SIERRA, JUAN MANUEL, EDGAR JOSUÉ Y CESAR ALEJANDRO, TODOS DE APELLIDOS SALDAÑA HERNÁNDEZ**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **IRMA GLORIA HERNÁNDEZ SOLIS**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

2547.- 27 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **81,651** del Volumen **1,563** de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I).- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS MARIO RAMÍREZ SANTIAGO**, que formalizan como presunto herederos, **MAXIMINO GUADALUPE, VÍCTOR MANUEL, RAYMUNDO ALFREDO, LETICIA ARACELI y BLANCA ESTELA, TODOS DE APELLIDOS RAMÍREZ SANTIAGO**, EN SU CALIDAD DE PARIENTES EN SEGUNDO GRADO EN LÍNEA COLATERAL POR CONSANGUINIDAD (**HERMANOS**) QUIENES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPÍTULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE, y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.- **II).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A RAYMUNDO ALFREDO, LETICIA ARACELI Y BLANCA ESTELA** todos de apellidos **RAMÍREZ SANTIAGO**, EN SU CARÁCTER DE PARIENTES EN SEGUNDO GRADO EN LÍNEA COLATERAL POR CONSANGUINIDAD (**HERMANOS**) DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN EL DE CUJUS **MARIO RAMÍREZ SANTIAGO**, por lo que los otorgantes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los **artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis,**

**sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento**, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a **29 de marzo de 2023**.

LIC. JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2556.- 27 abril y 11 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

NOT81MEX/20230000045

TOLUCA, MÉXICO, A **Diez de marzo del año dos mil veintitrés**, yo, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO**, DE FECHA **Diez de marzo del año dos mil veintitrés**, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **GUADALUPE MANUEL POLO RODRIGUEZ**. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR EL(LOS) PRESUNTO(S) HEREDERO(S) **LAURA BASURTO RUIZ, EMANUEL POLO BASURTO, CESAR POLO BASURTO, CARLOS POLO BASURTO Y LUIS ANTONIO POLO BASURTO**, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSI A LGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL(LA) AUTOR(A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2559.- 27 abril y 11 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 49,673-963 de fecha 14 de Octubre del 2022, a petición expresa de los señores SERGIO, OSCAR y JOSE LUIS, todos de apellidos RAMIREZ GARRIDO, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor LUIS RAMIREZ VEGA.

AUTORIZO

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2566.- 27 abril y 11 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 58,121; volumen 2,741, otorgada ante la fe del suscrito el 18 de agosto de 2022, JUAN CRUZ GARCÍA, en su carácter de presunto heredero, RADICO la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de LA HERENCIA de **MARTHA PATRICIA AMADOR RODRÍGUEZ**; toda vez que el informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus.

Texcoco, Estado de México; 20 de abril de 2023.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

2576.- 28 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 58,454; volumen 2,754, otorgada ante la fe del suscrito el 5 de diciembre de 2022, IRMA CORRAL GONZÁLEZ y SALVADOR LUGO CORRAL, en su carácter de presuntos herederos, RADICARON la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de LA HERENCIA de **SALVADOR LUGO BADILLO**; toda vez que el informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México; 20 de abril de 2023.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

2577.- 28 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 72,463, VOLUMEN 1,335 DE FECHA 03 DE ABRIL 2023, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DEL SEÑOR ÁNGEL NOGUERON VALDÉS, MISMA QUE REALIZARÓN LOS SEÑORES MA ANGÉLICA TORRES COLÍN (quien también utiliza el nombre de MARÍA ANGÉLICA TORRES COLÍN), NORMA ANGÉLICA NOGUERON TORRES, ANA LAURA NOGUERON TORRES, MARÍA GUADALUPE NOGUERON TORRES (quien también utiliza el nombre de GUADALUPE NOGUERON TORRES) y ÁNGEL ALEXIS NOGUERON TORRES EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE ABRIL DEL 2023.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

815-A1.- 28 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 30,750, volumen 460, de fecha de firma 29 de abril de 2023, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GREGORIO BECERRIL CASTILLO**, que otorgaron las señoras **HERMINIA VILCHIS NIETO y ROSA IBETH BECERRIL VILCHIS**, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 3 DE MAYO DE 2023.

A T E N T A M E N T E

M. EN D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

2814.- 11 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 30,758, volumen 458, de fecha 03 de Mayo de 2023, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ADOLFO CID VILCHIS** que otorgaron las señoras **ANTONIA NARVÁEZ BARRIOS**, en su carácter de cónyuge del de cujus y **ALICIA CID NARVÁEZ y KARINA CID NARVÁEZ**, en su carácter de hijas del de cujus, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE MAYO DE 2023.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

2815.- 11 y 22 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de marzo de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 34,344** del Volumen **817** del protocolo a mi cargo de fecha **17 de marzo de 2023**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **NEMESIA CRUZ LÓPEZ**, que otorga el señor **AGUSTIN DOMÍNGUEZ LÓPEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **CELESTINO AGUSTIN DOMÍNGUEZ CRUZ** y **JOSÉ PEDRO DOMÍNGUEZ CRUZ** en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2821.- 11 y 23 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de mayo del 2023.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 52,616 del Volumen 1576, de fecha 3 de mayo del 2023, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **HERMELO MENDOZA LUIS**, en la cual los señores **HUMBERTA SIXTA SALMORÁN PÉREZ**, **HAYDEE ZORAYDA**, **AIDA LILIANA y LUIS SERVANDO todos de apellidos MENDOZA SALMORÁN**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

2824.- 11 y 22 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita notario público número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, hago saber:

En la escritura pública número **44,439**, volumen **759**, de fecha el día veintiuno del mes de abril del año dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **OFELIA CRUZ SALAZAR**, que formalizaron, como presuntos herederos, los señores **MARÍA MAGDALENA**, **AMPARO** y **FRANCISCO JAVIER**, todos de apellidos **MUÑOZ SOLANO**, en su calidad de hermanos del autor de la citada sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el *de cujus* e hicieron constar el fallecimiento de este con el acta respectiva; manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 21 días del mes de abril del año 2023.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

2826.- 11 y 23 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA**, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **18,326 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS)**, DEL VOLUMEN 216 (DOSCIENTOS DIECISÉIS), ORDINARIO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2023, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FEDERICO MACHADO TABIRA**, A SOLICITUD DEL SEÑOR **ALEJANDRO MACHADO LOZA**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE DIRECTO EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2827.- 11 y 23 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA**, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **18,327 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE)**, DEL VOLUMEN 216 (DOSCIENTOS DIECISÉIS), ORDINARIO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2023, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JUAN MACHADO LOZA**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **MARGARITA MARIA FLORES AVILA, TELESFORO MACHADO FLORES, MARCOS MACHADO FLORES, ANGELA MACHADO FLORES, COLUMBA MACHADO FLORES, SILVIA MACHADO FLORES Y ANA MARIA MACHADO FLORES**, QUIENES COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2828.- 11 y 23 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA**, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **18,324 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO)**, DEL VOLUMEN 216 (DOSCIENTOS DIECISÉIS), ORDINARIO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2023, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **PETRA MACHADO LOZA**, A SOLICITUD DEL SEÑOR **MAGDALENO FLORES MACHADO**, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE DIRECTO EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2829.- 11 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA**, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 18,328, **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO** DEL VOLUMEN 216 **VOLUMEN: DOSCIENTOS DIECISEIS ORDINARIO**, DE FECHA VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR **JOSE GERADO MACHADO LOZA**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **EMILIA ALVARADO ACEVEDO, GORGONIO MACHADO ALVARADO, JOSE LUIS MACHADO ALVARADO, LUCIA MACHADO ALVARADO, QUIRINA MACHADO ALVARADO**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2830.- 11 y 23 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA**, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **18,325 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO)**, DEL VOLUMEN 216 (DOSCIENTOS DIECISEIS), ORDINARIO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2023, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **HIPOLITO MACHADO LOZA**, A SOLICITUD DE LA SEÑORA **MARIA TAVIRA NAVA**, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2831.- 11 y 23 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **140,650** Volumen **1940** folio **22** de fecha **TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** se hizo constar ante mi Fe LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA PETRA ALVARADO HERRERA. **QUE OTORGA:** LA SEÑORA AURELIA NORMA ALVARADO HERRERA, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los tres días del mes de mayo del año 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2837.- 11 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE, NOTARIO PUBLICO INTERINO NÚMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que por medio del presente, hago constar que por escritura pública número 74,075, de fecha Veintinueve de Marzo del dos mil veintitrés, se inicio y RADICO ante mi la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor FRANCISCO GARCÍA GALVAN, en la cual las señoras LUCIA, MARTHA Y JULIA DE APELLIDOS GARCÍA DAMIAN Y LA SEÑORA GLORIA DAMIAN CLEMENTE, comparecieron en su calidad de Herederas Universales y Conyugue supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 08 de Mayo del 2023.

Publíquese dos veces de siete en siete días.

897-A1.- 11 y 22 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO CIENTO SEIS, DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, hago constar que por escritura pública número 74,139, volumen número 1949, de fecha 21 de abril de 2023, se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes del señor FILEMON GUADARRAMA Y RAMÍREZ, también conocido como FILEMON GUADARRAMA RAMÍREZ; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron a su favor los señores FELIPE GUADARRAMA SÁNCHEZ, ALEJANDRO GUADARRAMA SÁNCHEZ, MIGUEL ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ, FRANCISCO EDUARDO GUADARRAMA SÁNCHEZ, FRANCISCO RAFAEL GUADARRAMA SÁNCHEZ, BLANCA ELENA GUADARRAMA SÁNCHEZ, MARCELA GUADARRAMA SÁNCHEZ, GEORGINA MARÍA GUADARRAMA SÁNCHEZ Y LORENA MARÍA GUADARRAMA SÁNCHEZ Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó el señor FELIPE GUADARRAMA SÁNCHEZ.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 02 de Mayo de 2023.

Publíquese una vez.

898-A1.- 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO CIENTO SEIS, DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, hago constar que por escritura pública número 74,140, volumen número 1950, de fecha 21 de abril de 2023, se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora ELENA SÁNCHEZ Y VILCHIS, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA que otorgó a su favor el señor FILEMON GUADARRAMA RAMÍREZ TAMBIEN CONOCIDO COMO FILEMON GUADARRAMA Y RAMIREZ (SU SUCESIÓN) por medio de su albacea el señor FELIPE GUADARRAMA SÁNCHEZ, Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó el señor FELIPE GUADARRAMA SÁNCHEZ.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 02 de Mayo de 2023.

Publíquese una vez.

899-A1.- 11 mayo.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

**LA C. RITA GUADALUPE CABRERA CHI**, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: **1454/2022**.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 12, MANZANA 613, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 11.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 13.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 36.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TEXCOCO.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de abril de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

828-A1.- 2, 8 y 11 mayo.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de marzo de 2023.

Que en fecha 23 de marzo de 2023, la señora **ETHEL EUGENIA LARIS PATIÑO, EN SU CARÁCTER ALBACEA Y HEREDERA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA ETHELVINA PATIÑO BERRA, TAMBIEN CONOCIDA COMO ETHELVINA PATIÑO DE LARIS** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 159, Volumen 60, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 36, de la Manzana 32, del Fraccionamiento "Loma Suave", en Ciudad Satélite, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; - - - con Superficie: 706.371 metros, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORTE, en 20.10 metros, con los lotes 14 y 15; - - - - al SUR, en 20 metros, con Circuito Novelistas; - - - - al ORIENTE, en 35.639 metros, con el lote 35; - - - - y al PONIENTE, en 35 metros con lote 37; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

832-A1.- 2, 8 y 11 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE ABRIL DE 2023.

QUE EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA C. MARIA GUADALUPE LANDIN OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA C. GUADALUPE OLIVARES LOPEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 77, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 13 DE OCTUBRE DE 1966, POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 1-A, DE LA MANZANA 41, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE ATIZAPÁN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE EN 10.00 MTS. CON PARTE DEL LOTE 2; SURESTE EN 16.00 MTS. CON PASEO DE ATIZAPÁN; SUROESTE EN 10.00 MTS. CON LA CALLE DE LA AZALEA; NOROESTE EN 16.00 MTS. CON LOTE 1-B.. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “URBANIZADORA TLAL-MEX”, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

848-A1.- 8, 11 y 16 mayo.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. **MARIA DEL CARMEN ABASCAL RECILLAS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 17 DE FEBRERO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **000895**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 1470 VOLUMEN 462, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2011**, RESPECTO A LA SENTENCIA, QUE SE PRONUNCIA EN EL EXPEDIENTE 1129/2004-1, DICTADA POR EL LICENCIADO EFRAIN ISRADE CONTRERAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN ABASCAL RECILLAS EN CONTRA DE MONICA CARMEN ARDANAZ ABASCAL, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS: **PRIMERO:** LA PARTE ACTORA MARIA DEL CARMEN ABASCAL RECILLAS, PROBÓ LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN INTENTADA EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA MONICA CARMEN ARDANAZ ABASCAL. **SEGUNDO.-** SE DECLARA QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO A FAVOR DE MARIA DEL CARMEN ABASCAL RECILLAS, QUIEN HA ADQUIRIDO POR ENDE LA PROPIEDAD DE LA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "EL PRIETO" UBICADO EN EL NUEVO LIBRAMIENTO A SAN MATEO IXTACALCO SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ESTABLECIERON EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN. **TERCERO:** UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, GIRESE OFICIO ATENTO AL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO ACOMPAÑADO DE COPIAS AUTORIZADAS DE LA SENTENCIA PARA QUE SE INSCRIBA DICHA RESOLUCIÓN Y LE SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD A MARIA DEL CARMEN ABASCAL RECILLAS, PREVIA CANCELACIÓN PARCIAL QUE SE HAGA DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE A FAVOR DE MONICA CARMEN ARDANAZ ABASCAL, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "EL PRIETO" UBICADO EN EL NUEVO LIBRAMIENTO A SAN MATEO IXTACALCO SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----  
**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

858-A1.- 8, 11 y 16 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. **ESTHER ISLAS GUTIERREZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 14 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR 001409, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 951, VOLUMEN 275, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 24 DE MARZO DE 1992**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,240 DEL VOLUMEN 410 DE FECHA 06 de enero de 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EMILIANO ZUBIRAN MAQUEO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FABIOLA YOLANDA ORTIZ URIBE DE CEDILLO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE SU ESPOSO GREGORIO CEDILLO TORRES, EN LO SUCESIVO “LA VENDEDORA”, Y POR OTRA **ESTHER ISLAS GUTIERREZ**, EN LO SUCESIVO “LA COMPRADORA”, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO SETENTA Y UNO DE LA CALLE CADETE JUAN ESCUTIA, Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE NÚMERO VEINTIUNO DE LA MANZANA NOVENTA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: DOSCIENTOS SEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN VEINTE PUNTO SETENTA METROS, CON EL LOTE NÚMERO VEINTE, AL SUR: EN VEINTE PUNTO SESENTA Y DOS METROS, CON LOTE NÚMERO VEINTIDOS; AL ESTE: EN DIEZ METROS, CON CALLE CADETE JUAN ESCUTIA; AL OESTE: EN DIEZ METROS, CON LOTE NÚMERO QUINCE. EN ACUERDO DE FECHA **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PÚBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.**-----  
**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

860-A1.- 8, 11 y 16 mayo.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, **LA C. PAULA GARCIA GARCIA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO 2023, CON NUMERO DE FOLIADOR **133**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 943 DEL VOLUMEN 265 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1981, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NUMERO 8602604-1, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS A). TRANSMISION DE PROPIEDAD DE TERRENO EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA EL BANCO OBRERO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO QUE POSTERIORMENTE SE MENCIONA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDUCIARIO EL SEÑOR LICENCIADO EDUARDO HEREDIA ANCONA A FAVOR DEL SEÑOR AVELAR CORTES EFREN EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR" B). MUTUO CON INTERES Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SEÑOR LICENCIADO HUMBERTO ENRIQUE CORONA PADILLA Y DE OTRA EN SU CALIDAD DE ADQUIRIENTE Y DEUDOR EL TRABAJADOR CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE LUCIA ROMERO GUZMAN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VIA DE MERCURIO NUMERO 74, MANZANA 3, LOTE 38, FRACCIONAMIENTO ARCOS DE LA HACIENDA SECCIÓN H-51 DEL NUCLEO DE CUAUTITLAN IZACALLI, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE, EN 17.50 METROS CON LOTE 39; AL ORIENTE, EN 7.00 METROS CON LOTES 48 Y 49; AL SUR, EN 17.50 METROS CON LOTE 37; AL PONIENTE, 7.00 METROS CON CALLE VIA DE MERCURIO. SUPERFICIE: 122.50 M2 (CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

44-B1.-8, 11 y 16 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LAS C. XANIC, ALEJANDRA Y CINDY JOCELIN TODAS DE APELLIDOS VAZQUEZ CASTRO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 131 Volumen 103, Libro Primero Sección Primera, de fecha 19 de febrero de 1969, mediante folio de presentación número 310/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,111, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1968, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA, NUMERO 3 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LAS DILIGENCIAS RELATIVAS AL JUICIO DE USUCAPION, CANCELACION E INSCRIPCION DE UN INMUEBLE, TRAMITADA ANTE EL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO, POR EL SEÑOR ALEJANDRO VAZQUEZ ESTEVES, EN CONTRA DE LA SEÑORA JULIA ROCHA DE DIAZ. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON LA LETRA Q, DE LA MANZANA NUMERO 1, DE LA SECCION A DEL FRACCIONAMIENTO RUSTICO XALOSTOC, UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 50.00 METROS CON EL LOTE LETRA "R".

AL SUR: 50.00 METROS CON EL LOTE LETRA "P".

AL ORIENTE: 50.00 METROS CON EL LOTE 4.

AL PONIENTE: 50.00 METROS CON CALLE.

SUPERFICIE DE: 2,500.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 27 de abril de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2709.- 8, 11 y 16 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. GUSTAVO VALLE GUTIERREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1037 Volumen 1599 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de enero de 2003, mediante número de folio de presentación: 393/2023.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,829 DEL VOLUMEN ESPECIAL 509 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2000 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL NOTARIO PUBLICO NUMERO 9 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA ENTRE OTROS EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR LA EMPRESA FISARE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR HORACIO ESPINOSA DE LOS MONTEROS CUEVAS, Y COMO COMPRADOR: GUSTAVO VALLE GUTIERREZ. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: LA CASA 2 DEL LOTE 5, MANZANA A, DEL CONDOMINIO URBANO DENOMINADO "GALAXIA ECATEPEC CENTRO, UBICADO EN LA CALLE TEMOAYA, EN LA COLONIA HOGARES MARIA, EN ECATEPEC CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORORIENTE: 23.2200 MTS. CON LA CASA 3.

AL NORPONIENTE: 4.3500 MTS. CON CALLE CERRADA DE TEMOAYA.

AL SURPONIENTE: 13.2200 MTS. CON LA CASA 1.

AL SURORIENTE: 4.3500 MTS. CON AREA DE DONACION.

SUPERFICIE DE TERRENO: 57.5070 M2. SUPERFICIE AUTORIZADA PARA CONSTRUIR: 67,1800 M2, EN LA PLANTA BAJA: 32,3200 M2, EN LA PLANTA 1ER NIVEL 34.8600 M2. CAJONES DE ESTACIONAMIENTO: UNO, INDIVISO EN EL CONDOMINIO 16.6667%.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de abril de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2823.- 11, 16 y 19 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de marzo de 2023.

Que en fecha 28 de marzo de 2023, la sociedad denominada **ZAHER CONSTRUEDIFICACIONES, S.A. DE C.V.**, representada legalmente por su administrador único **FERNANDO ALBAT RIVERA**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 1, Volumen 105, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 12, de la Manzana XX, SECCIÓN 3ª, del Fraccionamiento la Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; - - - con Superficie: 458.47 metros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORESTE, en 25.00 metros, con lote 11; - - - - al SURESTE, en 20.00 metros, con Cda. Del Anáhuac; - - - - al SUROESTE, en 26.00 metros, con el lote 13; - - - - y al NOROESTE, en 15.36 metros con lote 3; - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - -

-----  
-----  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

891-A1.- 11, 16 y 19 mayo.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ESTEBAN FLORES MORLAN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 29 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001627**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 757, VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2010**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,528 DEL VOLUMEN 75 DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS HOFFMANN PALOMAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **I.- CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR **ESTEBAN FLORES MORLAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PARTE COMPRADORA", Y DE OTRA LOS SEÑORES **DOLORES PATRICIA ELIAS MEZA Y MARIO EFRAIN AVENDAÑO LEYVA**, REPRESENTADO ESTE ÚLTIMO COMO HA QUEDADO DICHO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA PARTE VENDEDORA", CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PARA EFECTOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPITULO, EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSE DANIEL DIAZ RAMIREZ.... **II.- EL CONTATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARI**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO COMO HA QUEDADO DICHO Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR **ESTEBAN FLORES MORLAN**, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR... **III.- EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL MISMO "TRABAJADOR"**, CON EL "INFONAVIT" Y EL **CONTRATO DE MANDATO** QUE CELEBRA EL "TRABAJADOR" CON EL "INFONAVIT", RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO IDENTIFICADO COMO LA VIVIENDA MARCA CON LA LETRA "D", DEL LOTE CATORCE, MANZANA VEINTINUEVE, DE LA CALLE CINCUENTA Y TRES ESQUINA AVENIDA SEIS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "RANCHO SAN BLAS", UBICADO EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICE: 61.59 M2 CONSTRUIDOS (INCLUYE VOLADOS); PLANTA BAJA: NORTE: EN NUEVE METROS TREINTA CENTIMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA C, MZ 29, LT 14; OESTE: EN DOS METROS NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON AREA COMÚN USO PRIVATIVO "B" M PATIO DE SERVICIO; ARRIBA: CON LOSA DE ENTREPISO, NIVEL 1; ABAJO: CON CIMENTACIÓN; PLANTA NIVEL 1: NORTE: EN NUEVE METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CON MANZANA 29, LOTE 15; ESTE: EN UN METRO VEINTISEIS CENTIMETROS CON LOSA DE ENTRECISO P. BAJA (BALCON); NORTE: EN SESENTA CENTIMETROS CON LOSA DE ENTREPISO P. BAJA (BALCON); ESTE: EN UN METRO SESENTA Y OCHO CON FACHADA QUE COLINDA CON AREA COMUN "A", ESTACIONAMIENTO, SUR: EN DIEZ METROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA C, MZ 29, LT 14; OESTE: EN UN METRO SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CON FACHADA QUE COLINDA CON AREA COMÚN "B", PATIO DE SERVICIO; NORTE: EN SESENTA CENTIMETROS CON FACHADA QUE COLINDA CON AREA COMÚN "B", PATIO DE SERVICIO; OESTE: EN UN METRO VEINTISEIS CENTIMETROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMUN "B" M PATIO DE SERVICIO; ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA; ABAJO: CON LOSA DE ENTREPISO, PLANTA BAJA. EN ACUERDO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.-----  
**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

893-A1.- 11, 16 y 19 mayo.